

**FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE
CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS**

OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso a), acerca de verificar el cumplimiento por parte del ENARGAS de las obligaciones que le fueran asignadas por el Decreto N° 786/2002, reglamentario del Artículo 75 de la Ley N° 25.565, mediante la cual se creara el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

ALCANCE

El Alcance de la presente evaluación es el establecido por el Plan de Trabajo, en su Apartado II.2, el que como Anexo I integra el presente Informe.

Adicionalmente, y ampliando al Alcance del Programa de Trabajo, se han relevado los procedimientos de control de los subsidios aprobados por el Ente en virtud de la Resolución SE N° 828/2003, para lo cual se procedió a aplicar los procedimientos de control sobre una muestra seleccionada en base al universo de liquidaciones informado por la Gerencia de Desempeño y Economía.

CONCLUSIÓN

Conforme a la tarea realizada concluimos, en primera instancia, en que el ENARGAS ha cumplido razonablemente con las obligaciones que el Decreto N° 786/2002 le asigna, observándose la imposibilidad de hacerlo con respecto a aquellas ("realización de estudios necesarios para el diseño e implementación de

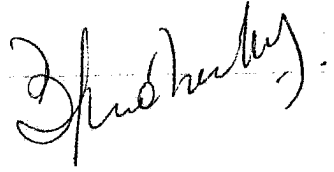
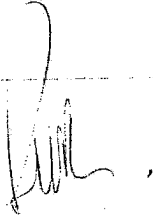
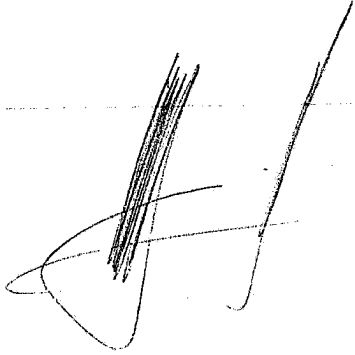
nuevas Estructuras Tarifarias Diferenciales” y “elaboración de la información para realizar la estimación del flujo financiero de los recursos y uso de los fondos del FIDEICOMISO”, específicamente) en las que se requiere la ‘reglamentación’ previa por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del ‘procedimiento de asignación de recursos’ de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25 del Decreto N° 786/02.

Continúan, sin embargo, observándose atrasos e incumplimiento de los plazos normativamente previstos, tanto para la presentación de la información por parte de los Beneficiarios como para la aprobación previa por parte del ENARGAS de las Declaraciones Juradas mensuales de subsidios.

Con respecto a las tareas emergentes de las obligaciones que el Artículo 23, in fine, del Decreto N° 786/02 asigna al Organismo para la instrumentación regular de “sistemas de control que permitan verificar la veracidad y exactitud de las Declaraciones Juradas presentadas por los Beneficiarios”, se entiende necesario la adopción de acciones efectivas que permitan la ejecución de las auditorías en tiempo oportuno, dado que si bien a la fecha pudo constatarse que durante el ejercicio 2006 se procedieron a realizar las auditorías pendientes sobre las solicitudes de subsidios correspondientes a ejercicios anteriores, aún restan realizar las respectivas a los devengamientos producidos en los ejercicios 2005 y 2006. Asimismo, deberá procederse a realizar auditorías de constatación que aseguren la correcta asignación de los subsidios a usuarios que revistan las categorías tarifarias impuestas por la normativa vigente.

Conforme a las auditorías bajo análisis para el presente informe, realizadas por el ENARGAS, se permite concluir que en las mismas se ha aplicado correctamente el Programa de Trabajo elaborado por la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo y que en los Informes de Auditoría se deja constancia del tamaño y método de selección de las muestras (resultando estas ‘significativas’) como así también del Objetivo y Alcance del mismo, permitiendo

efectuar un adecuado análisis de las Observaciones y Conclusiones para cada caso en particular.



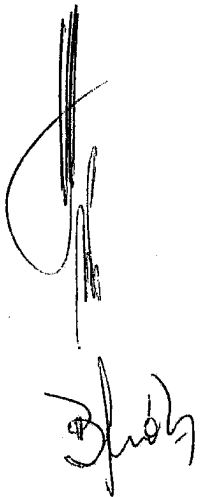
**FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE
CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS**

OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso a), acerca de verificar el cumplimiento por parte del ENARGAS de las obligaciones que le fueran asignadas por el Decreto N° 786/2002, reglamentario del Artículo 75 de la Ley N° 25.565, mediante la cual se creara el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

RESEÑA NORMATIVA

La Ley N° 25.565, aprobatoria del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2002, en su Artículo 75° crea el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con el objeto de financiar:

- 
- a) las compensaciones tarifarias para la zona Sur del país y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo de uso domiciliario deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y
 - b) la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo en las Provincias ubicadas en la Región Patagónica y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza.

Es el citado texto legal el que determina que el Fondo Fiduciario se constituirá con un recargo de hasta cuatro milésimos de peso (\$ 0,004) por cada

metro cúbico (m3) de 9300 kilocalorías, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos que se consuman por redes o ductos en el Territorio Nacional cualquiera fuera el uso o utilización final del mismo, y tendrá vigencia para las entregas posteriores a la publicación de la propia Ley. Determina, asimismo, que los productores de gas actuarán como agentes de percepción en las entregas de gas natural a cualquiera de los sujetos de la industria.

Se establece asimismo, que será el Ministerio de Economía e Infraestructura el que determinará el importe del recargo referido, y reglamentará la constitución y funcionamiento del Fondo Fiduciario creado. Define también que, para acceder a los fondos del subsidio creado, no podrán gravarse con impuestos provinciales ni tasas municipales, los consumos, la utilización de espacios públicos, ni los ingresos percibidos a través del subsidio por los prestadores del servicio de distribución de gas natural que brinde el servicio objeto del subsidio.

Mediante el dictado del Decreto N° 786/2002 se reglamentó el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, estableciéndose las reglas de funcionamiento a las que se debe ajustar la constitución del Fideicomiso, que reciba en propiedad fiduciaria los bienes que se le transfieran y que asegure la disponibilidad de los fondos para atender los pagos referidos en la Ley.

El Decreto citado reglamenta lo establecido en la Ley N° 25.565, a través de los siguientes Capítulos:

- I. Recargo, fijando, entre otros, el mecanismo de implementación, la determinación de los sujetos responsables de la percepción e ingreso de los fondos, los valores para el cálculo del monto a ingresar por Cuenca productora. Crea, en su Artículo 9° el Fondo Compensador, el que debe ser reglamentado y administrado por el ENARGAS, a fin de balancear las diferencias entre el monto abonado por las Distribuidoras y Subdistribuidoras a los Agentes de percepción por los volúmenes de gas

inyectado y su traslado a los usuarios finales en función del gas efectivamente entregado.

II. Constitución del Fideicomiso.

III. De los Bienes Fideicomitidos.

IV. De los Beneficiarios, estableciendo las obligaciones de éstos para la entrega de la información correspondiente a cada mes del subsidio que corresponda ser pagado (Declaraciones Juradas). Es en este Capítulo en el que se asignan al ENARGAS las funciones de control de las Declaraciones Juradas y sus comunicaciones con la Secretaría de Energía.

V. Disposiciones Generales.

El ENARGAS a través del dictado de la Resolución N° 2605/2002, autorizó a los prestadores del servicio de Distribución y Subdistribución de gas natural a incluir en sus respectivas facturaciones el monto del recargo destinado a constituir el Fondo Fiduciario. Así también aprobó los modelos de Declaraciones Juradas a presentar por los sujetos que prestan el servicio en las Provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro y la Lampa, y en las localidades de Carmen de Patagones en la Provincia de Buenos Aires y Malargüe en la Provincia de Mendoza.

A través de dicha norma aprobó también el Procedimiento para la Presentación, Control y Aprobación Previa de las DDJJ Mensuales por Reintegro de Subsidios a los Consumos Residenciales de Gas por Redes. Dispuso asimismo la realización de auditorías anuales a los Distribuidores y Subdistribuidores, tendientes a verificar la corrección de las DDJJ por Reintegro de Subsidios, como así también el adecuado cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular y la correcta aplicación a los usuarios residenciales de los correspondientes Cuadros Tarifarios.

A través del dictado de la Resolución ENARGAS N° 2627/2002 el Organismo reglamentó el Fondo Compensador, creado por el Artículo 9° del Decreto N° 786/2002, el que tiene por objeto compensar las diferencias, en más o en menos, que surjan de los balances que deben presentar los Distribuidores y subdistribuidores de gas Natural. Esta norma establece los documentos que deben presentar los sujetos y los procedimientos a los que deben ajustarse, como así también las acciones que debe llevar a cabo el Ente para la gestión y administración del citado Fondo Compensador. Dispone también la norma, la realización de auditorías anuales a los Distribuidores y Subdistribuidores tendientes a verificar el balance de Percepción y Traslado del Recargo, como así también el adecuado cumplimiento de la normativa vigente.



Mediante el dictado de la Resolución SE N° 828/2003, se reglamentó el procedimiento de asignación de recursos del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, previsto en el Artículo 25 del Decreto N° 786/2002. Esta Resolución en su Artículo 5 establece que “La Secretaría de Energía (...) solicitará la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) (...), a los efectos de que dicho Organismo Regulador controle la razonabilidad y consistencia estadística de los datos presentados por la empresa.



Asimismo, el Artículo 3 de la citada Resolución SE N° 828/2003 dispone que para solicitar el reconocimiento y posterior pago de eventuales deudas del ESTADO NACIONAL, generadas en virtud de la Ley N° 25.565 –entre otras-, originadas por compensaciones no pagadas de ventas de gas natural y/o gas propano indiluido por redes subsidiadas a los usuarios finales y las generadas en virtud del Artículo 84 de la Ley N° 25.725, por consumos de Usuarios del Servicio General P, de gas propano indiluido por redes de la región beneficiaria, las empresas Distribuidoras y/o Subdistribuidoras deberán presentar la siguiente información: a) la requerida por la Resolución ENARGAS N° 2605 del 28/05/2002, b) los montos de compensación percibidos y la fecha de percepción

correspondiente a las Declaraciones Juradas de cada uno de los períodos solicitados de las exenciones de los impuestos provinciales y/o tasas municipales, previstos en las normas mencionadas en el Artículo 1 de esa misma norma (Resolución SE N° 828/2003).

La Ley N° 25.725, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, en su Artículo 84 modifica el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, pero a la fecha la citada norma no ha sido aún reglamentada, motivo por el cual no se ha puesto en vigencia.

ALCANCE

El Alcance de la presente evaluación es el establecido por el Plan de Trabajo, en su Apartado II.2, el que como Anexo I integra el presente Informe. En este sentido las tareas desarrolladas fueron:

1. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable:

- Ley N° 25.565, la que en su Artículo 75 crea el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas;
- Ley N° 25.725, la que en su Artículo 84 modifica el artículo 75 de la Ley N° 25.565 incorporado a la Ley N° 11.672 "Complementaria Permanente de Presupuesto";
- Decreto N° 786/2002 – Reglamentario del "Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Natural y Gas Licuado. Recargo. Constitución del Fideicomiso. Bienes Fideicomitidos. Beneficiarios. Vigencia;
- Resolución ENARGAS N° 2605/2002 – Autorización a los prestadores del servicio de Distribución y Subdistribución de Gas Natural a incluir en las respectivas facturaciones el monto del recargo

destinado a constituir el Fondo Fiduciario con la finalidad de financiar compensaciones tarifarias en determinadas zonas del país;

- Resolución ENARGAS N° 2627/2002 – Reglamentación del Fondo Compensador creado por el Decreto N° 786/2002;
- Resolución Secretaría de Energía N° 828/2003.

2. Relevamiento de las obligaciones que el Decreto N° 786/02 asigna al ENARGAS y la verificación de su cumplimiento.

3. Informe emitido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, durante el ejercicio 2005, cuyo Objeto fue "Verificar el cumplimiento por parte del ENARGAS de las obligaciones que le han sido asignadas por el Decreto N° 786/02 que reglamenta el funcionamiento del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Natural y Gas Licuado, creado por Ley N° 25565 y la implementación y puesta en marcha del Fondo Compensador creado por el artículo 9° de la citada norma".

4. Análisis de la información enviada a la Comisión de Evaluación por la Gerencia de Desempeño y Economía, área sustantiva responsable de la aprobación de la documentación correspondiente al circuito analizado, en respuesta a la solicitud oportunamente cursada por el Señor Interventor a través de su memorándum I N° 03/2007, acerca de la gestión llevada a cabo en materia del Fondo Fiduciario de marras.

5. Obtención y análisis del Plan de Trabajo desarrollado por la Gerencia de Desempeño y Economía para la "Aprobación de Liquidaciones de Subsidios-Mensuales", mediante el cual se establecen las tareas necesarias para la verificación y control de las DDJJ presentadas por las Empresas Licenciatarias de Distribución y Subdistribuidoras

beneficiarias del Subsidio que llevará adelante la citada unidad organizativa.

6. Análisis y verificación de la siguiente documentación:

- Dada la existencia de Informes de auditoría emanados por la Unidad de Auditoría Interna del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS e informe de la Sindicatura General de la Nación (Informe UAI N° 210 e informe SIGEN de agosto de 2005), y habida cuenta que la Unidad de Auditoria Interna del Ente ha manifestado a esta Comisión que se encuentra desarrollándose una auditoria sobre el tema de referencia respecto a los años 2005 y 2006, se ha considerado pertinente realizar la evaluación del tema respecto a los meses de Octubre. Noviembre y Diciembre del 2006, Enero, Febrero y Marzo de 2007.
- información presentada por los prestadores del Servicio de Distribución y Subdistribución de Gas Natural a través del sistema de Declaraciones Juradas establecido en la Resolución ENARGAS N° 2605/02, de acuerdo a la muestra determinada en el Plan de Trabajo – Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, que fuera aprobado mediante Informe N° 02/2007 de la Comisión de Evaluación – Decreto N° 571/2007 (Resolución ENARGAS I N° 22/2007).

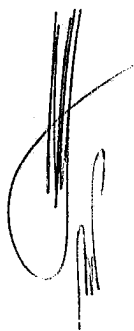


7. Información presentada por los cargadores a través del sistema de Declaraciones Juradas, establecido en la Resolución ENARGAS N° 2627/02.

8. Correspondencia de la información del punto anterior con los movimientos de fondos operados en la cuenta corriente correspondiente al Fondo Compensador (Cta.Cte. en \$ n° 3454/88 – BANCO DE LA NACION ARGENTINA), para lo cual se obtuvo la información de los

extractos correspondientes al período 01/2005 a 08/2007 (lapso correspondiente desde la fecha de revisión del Informe SIGEN del año 2005 hasta el último extracto disponible en la presente evaluación).

9. Comunicaciones intercambiadas con las Distribuidoras y Subdistribuidoras en materia de correcciones/observaciones a la información presentada.
10. Relevamiento del circuito administrativo y de las tareas efectuadas por el personal interviniente a fin de corroborar el funcionamiento de los controles internos.
11. Análisis de las Auditorías efectuadas por la Gerencia de Desempeño y Economía sobre la información relacionada con los Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, correspondientes al período 2004 (últimas realizadas a la fecha del presente informe), en base a la mayor representatividad de los valores sobre los montos de Subsidio requerido por los solicitantes para ese año. En este sentido se analizaron los Expedientes Nros. 10338 – Camuzzi Gas del Sur S.A. Año 2006 y 10444 – Tecnogas Patagónica S.A. Año 2006.



Adicionalmente, y ampliando al Alcance del Programa de Trabajo, se han relevado los procedimientos de control de los subsidios aprobados por el Ente en virtud de la Resolución SE N° 828/2003, para lo cual se procedió a aplicar los procedimientos de control sobre una muestra seleccionada en base al universo de liquidaciones informado por la Gerencia de Desempeño y Economía en su Memorándum GDyE N° 38/2007, de acuerdo al siguiente detalle:



<u>Expte. N°</u>	<u>Licenciataria</u>	<u>Zona</u>	<u>Subsidio Aprobado</u>
8963	Camuzzi Gas Pampeana	La Pampa	786.841,00
8964	Camuzzi Gas del Sur	Neuquén	2.087.249,00
10314 (*)	Camuzzi Gas del Sur	Santa Cruz	4.038.882
10315	Camuzzi Gas del Sur	Tierra del Fuego	2.710.173,00
10316 (*)	Camuzzi Gas del Sur	Buenos Aires	91.857,00
10317	Camuzzi Gas del Sur	Río Negro	2.330.553,00
10318	Camuzzi Gas del Sur	Chubut	3.284.748,00
10429	Tecnogas	Neuquén	315.716,00

(*) Liquidaciones tomadas en la muestra.

SITUACIONES DETECTADAS Y MEDIDAS SUGERIDAS

A. DECRETO N° 786/2002 – PLAZOS

A.1. Artículo 22 – Cumplimiento del plazo de presentación de las DDJJ.

Determina el Decreto "Los BENEFICIARIOS indicados en los incisos a) y b) del artículo 15 del presente decreto, presentarán ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo autárquico dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes el monto total del subsidio que corresponda ser pagado" (Reglamentado por Resolución ENARGAS N° 2605/02 – Anexo II – punto 1).

Del relevamiento efectuado sobre las fechas de recepción de las DDJJ analizadas en la muestra se detectó, en base al Cuadro N° 2 – Anexo II, que la **totalidad de las mismas fue presentada fuera de término**. Se detallan a continuación los 'valores promedio' (en días hábiles) correspondientes al atraso en las presentaciones:

<u>Beneficiario</u>	<u>Días</u>
Camuzzi Gas del Sur S.A.	5
Hidrocarburos del Neuquen S.A.	5
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	5
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	4
Tecnogas Patagónica S.A.	27
Distrigas S.A.	37
Cooperativa El Bolsón Ltda (*)	16

(*) La presentación de las DDJJ tiene frecuencia bimestral.

El incumplimiento de este plazo por parte de los Beneficiarios genera atrasos en el control y aprobación previa de las presentaciones por parte del ENARGAS y consecuentemente en el pago del subsidio.

Del relevamiento de la información se entiende necesario extremar los recaudos a fin de exigir a los Beneficiarios el cumplimiento de los plazos determinados por la norma vigente.

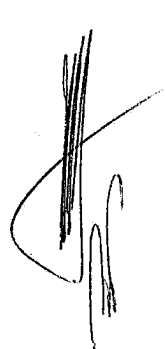
Del seguimiento de las 'observaciones y recomendaciones' efectuadas por la UAI-Sigen en sus Informes de auditoría surge que las mismas se mantienen, en cuanto a que no se observan mejoras en el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 22° del Decreto N° 786/02 y para lo cual no se han arbitrado medidas por parte del Organismo.

A.2. Artículo 23 - Cumplimiento del plazo de tramitación para la aprobación previa por parte del ENARGAS.

La Autoridad Regulatoria, controlará los valores indicados en las declaraciones juradas presentadas por los BENEFICIARIOS y en base a dicho análisis elaborará y remitirá, en un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos,

contados a partir de la presentación de cada BENEFICIARIO, un informe dirigido a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, indicando la procedencia o improcedencia del pago total o parcial del subsidio....”

Del relevamiento de las fechas de recepción de las DDJJ seleccionadas y remisión de los respectivos informes a la Secretaría de Energía, se detectó, en base al Cuadro N° 3 – Anexo II, que los correspondientes al **último trimestre del año 2006 fueron analizados y elevados a la autoridad competente en término** (a excepción del Informe correspondiente a uno de los Beneficiarios). Con respecto al **primer trimestre del año 2007**, los mismos fueron remitidos **fuera del plazo**, fijado por el artículo mencionado en el párrafo precedente, **en todos los casos**.



Del “Plan de Trabajo para la Aprobación de Liquidaciones de Subsidios Mensuales”, elaborado por la Gerencia de Desempeño y Economía, mediante el cual se establece las tareas necesarias para la verificación y control de las DDJJ presentadas por las Empresas Licenciatarias de Distribución y Subdistribuidoras beneficiarias del Subsidio, y del relevamiento realizado, surge que las DDJJ son recepcionadas en la Mesa de Entradas del Organismo, quien las remite a la GDyE para el control y aprobación previa de las mismas. Es esta Gerencia la que aplica las pautas previstas en el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° 2605/2002 y confecciona, en consecuencia con su análisis, un Informe sobre la procedencia total o parcial del monto solicitado. Con posterioridad a ello las actuaciones son giradas a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de Dictamen Jurídico correspondiente. Dictaminadas las actuaciones por este último, el Expediente es elevado a la Secretaría de Directorio, para su elevación a la máxima autoridad del Organismo, a fin de que proceda a su aprobación, y posterior remisión a la Secretaría de Energía (autoridad que luego de proceder al análisis del Informe instruirá el pertinente pago, de corresponder) y al Beneficiario.



COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

Del cotejo de las fechas que conllevan el proceso descripto en el párrafo precedente, relevadas de los Expedientes incluidos en la muestra, y según los registros propios aportados por la GDyE, surge que existieron en dicho lapso demoras significativas en las intervenciones efectuadas para la emisión del Dictamen Jurídico de GAL y la consecuente remisión de la Nota de aprobación a la Secretaría de Energía por parte del Directorio, siendo en muchos casos la causa del incumplimiento del plazo previsto en el artículo 23° del Decreto bajo análisis. Estos tiempos fueron analizados y expuestos en el Cuadro N° 1, adjunto al presente, efectuando para cada Area interviniente un análisis y ponderación de los plazos promedio de tramitación de las actuaciones referidas a cada presentación mensual por parte de las empresas beneficiarias del subsidio. Es así que se concluye un tiempo promedio, para el período analizado (octubre/2006 a marzo/2007), según el siguiente detalle:

- Intervención Gerencia de Desempeño y Economía = 10 días promedio
- Intervención gerencia de Asuntos Legales = 33 días promedio
- Aprobación del Directorio = 23 días promedio.

Dado que se dispone de un plazo de 10 días corridos, contados a partir de la presentación efectuada por cada Beneficiario, para la revisión de la documentación y elaboración del Informe del ENARGAS indicando la procedencia o improcedencia del pago total o parcial del subsidio, las situaciones planteadas dilatan los tiempos de remisión de las actuaciones a la autoridad competente, generando atrasos en los pagos de los subsidios, dado que la autorización del pago de los mismos, por parte de la Secretaría de Energía, de corresponder, se produce dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de recepción del Informe elaborado por el ENARGAS.

Efectuado el seguimiento de las 'observaciones y recomendaciones' del sistema de control (UAI-SIGEN) se informa que las mismas se mantienen, dado

que no se han regularizado las presentaciones de los Informes a la Secretaría de Energía en el plazo previsto por el presente artículo.

Del análisis efectuado, y se recomienda la instrumentación de instrucciones precisas de acuerdo a lo siguiente: a) a la Gerencia de Desempeño y Economía - que si bien es el Area que realiza el análisis sustantivo es la que tiene el menor lapso para la instrumentación de su intervención- con el objeto de que minimice sus tiempos a fin de poder contar con un período para la intervención de las restantes unidades organizativas; b) a la Gerencia de Asuntos Legales a fin de que reduzca notablemente los tiempos de su tramitación dado que en la actualidad su intervención, en promedio para el período analizado, triplica los tiempos totales determinados por la norma para la aprobación integral por parte del Organismo. Estos plazos deben en lo inmediato reducirse notablemente, con el objeto de optimizar los tiempos de gestión del ENARGAS y así dar cumplimiento a la normativa en tiempo y forma.

Para ello deben también tenerse en cuenta las previsiones del Artículo 24º del Decreto N° 786/2002, dado que los retrasos anteriormente mencionados pueden causar un eventual perjuicio económico al Estado ante reclamos por parte de los Beneficiarios de los Subsidios.

B. ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES JURADAS

B.1. Subsidios solicitados, aprobados y rechazados.

En el Cuadro N° 4 – Anexo III se detallan los montos de los subsidios solicitados, los autorizados y los rechazados correspondientes a la muestra seleccionada para el relevamiento de las DDJJ presentadas por los Beneficiarios.

De las verificaciones practicadas en base al “Procedimiento de autorización previa de DDJJ” se pudo determinar que para el caso de las Distribuidoras Camuzzi Gas del Sur S.A. y Camuzzi Gas Pampeana S.A., las tareas desarrolladas por la Gerencia de Desempeño y Economía se realizan en base a archivos electrónicos con formato Excel, confeccionados por las Licenciatarias especialmente a pedido del Ente, dado el volumen de información a analizar y en mérito a que la Gerencia no cuenta con recursos informáticos necesarios y particulares para un análisis integral. Ello conduce a aplicar un procedimiento de muestreo, representativo del universo bajo análisis, para el desarrollo de la tarea.

En virtud del caso particular descrito en el párrafo precedente, se entiende necesaria la implementación de una herramienta informática (sistema) que permita el control del ‘universo’ de los casos bajo análisis, de forma automatizada, para que la información obtenida en el procedimiento de autorización previa de DDJJ goce de mayor confiabilidad.



C. AUDITORÍAS DE DECLARACIONES JURADAS DE SUBSIDIOS

C.1. Cumplimiento con la ejecución de las auditorías tendientes a verificar la veracidad y exactitud de las DDJJ presentadas por los beneficiarios



De acuerdo a lo normado por el Artículo 23º, in fine, del Decreto N° 786/2002 determina que “El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo autárquico dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sin perjuicio de los controles que lleve adelante la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, deberá instrumentar regularmente sistemas de control que permitan verificar la veracidad y exactitud de las declaraciones juradas presentadas por los BENEFICIARIOS mencionados, a través de las auditorías y/o procedimientos que a dichos fines estime pertinentes”.

La Gerencia de Desempeño y Economía estableció oportunamente su Plan Anual de Auditorías a llevar a cabo durante el ejercicio 2006. Este fue programado en función de los recursos humanos y materiales disponibles, previendo la realización de las auditorías con una periodicidad anual (por año calendario) y su ejecución dentro del semestre del año siguiente, atento la dispersión geográfica de los servicios prestados por las citadas empresas.

Asimismo diseñó un “Programa de Auditoría”, mediante el cual establece los procedimientos a llevar a cabo con el fin de verificar:

- si los consumos subsidiados han sido liquidados de acuerdo a las escalas de consumo y cuadros tarifarios vigentes,
- si el monto subsidiado al usuario se expresa en la factura tal como lo exige la legislación vigente,
- si los montos reclamados por la Licenciataria en concepto de Subsidio han sido correctamente determinados y se ajustan a la normativa vigente.

Todo ello conforme a lo previsto en el Artículo 4 de la Resolución 2605/2002, con el fin de verificar que existan mecanismos de control que aseguren la correcta elaboración de las DDJJ de subsidios que se presentan para su aprobación por parte del ENARGAS, y de que las registraciones contables sean confiables y cuenten con el adecuado respaldo documental.

De dicho Programa de Auditoría surge que los procedimientos instrumentados por el Organismo son los que se detallan seguidamente:

- a) se seleccionan al azar cuatro (4) DDJJ presentadas al ENARGAS (una de un mes invernal y el siguiente, y otra de un mes estival y el siguiente), correspondientes al período bajo análisis y se verifica que los

totales declarados (por zona tarifaria) coincidan con los que surgen del Subdiario de Facturación o, en su caso, de los correspondientes Listados de Facturación y que el importe del subsidio solicitado haya sido correctamente determinado (mediante el recálculo global de las DDJJ),

- b) se obtiene de la Licenciataria el Subdiario de Facturación (y/o de corresponder los Listados Resumen de Facturación o Balances de Facturación), los Asientos de Diario de Facturación, el Libro Diario General, las Planillas de Toma Estados y los Informes de Kcal. de la Oficina Técnica correspondiente,
- c) se selecciona una muestra significativa de la facturación emitida, partiendo del Subdiario de Facturación y se verifica: que los m3 facturados coincidan con los determinados en las mediciones de los Toma Estados, que la conversión a 9300 Kcal. de los m3 vendidos haya sido correctamente calculada, que las facturas hayan sido calculadas de acuerdo a los cuadros tarifarios diferenciales vigentes para cada período de facturación, que el monto del Subsidio expresado en cada factura haya sido correctamente calculado.
- d) se solicitan a la Licenciataria los mayores contables de las cuentas donde se registran los montos de subsidio de la muestra seleccionada. Se determina en forma global si el total registrado en los mayores coincide con lo declarado por la Licenciataria en las DDJJ presentadas y en caso de existir una diferencia significativa, se solicita a la Licenciataria el análisis de dicha diferencia.

Del análisis de la ejecución del Plan de Auditorías correspondiente al ejercicio 2006, procesos en los que se auditaran las DDJJ de Subsidios del Año 2004, surge que de las siete (7) auditorías previstas (una por cada Beneficiario) se ejecutaron cinco (5) (Cuadro N° 5 – Anexo IV), quedando pendientes de verificación los requerimientos de subsidios efectuados por COOPERATIVA EL BOLSON LTDA. y DISTRIGAS S.A.. De acuerdo a la replanificación efectuada por

la Gerencia de Desempeño y Economía dichas auditorías se realizarán conjuntamente con las correspondientes a las DDJJ de Subsidios de los Años 2005 y 2006, también pendientes de ejecución a la fecha para todos los Beneficiarios, en el segundo semestre del corriente año.

De acuerdo a lo relevado, el personal perteneciente a la Gerencia de Desempeño y Economía afectado a la realización de auditorías durante el ejercicio 2006 y primer semestre del presente año resultó insuficiente, provocando ello una demora considerable en la ejecución de las actividades de control asignadas a la Gerencia en mérito a sus competencias.



Del análisis de las auditorías correspondientes a los Subsidios de Consumos Residenciales de Gas – Año 2006, tomadas en la muestra, Expedientes Nros.10338 – Camuzzi Gas del Sur S.A. y 10444 – Tecnogas Patagónica S.A., se permite concluir que las mismas se realizaron de acuerdo al Programa de Trabajo impuesto por la Gerencia para la verificación de la razonabilidad de las Declaraciones Juradas presentadas por las Licenciatarias para el período auditado, y contienen evidencias de registros suficientes que aseguran el cumplimiento de los controles establecidos. Dichos Informes permitieron concluir, en ambos casos, que no se presentan diferencias significativas en la información declarada por los sujetos auditados en los siguientes puntos:

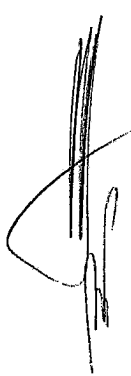


- m3 facturados, con los correspondientes Tomas de Estados;
- conversión de kcal. de los m3 facturados correctamente calculados, de acuerdo con los informes técnicos presentados;
- facturas calculadas teniendo en cuenta la correspondiente escala de consumos y los cuadros tarifarios diferenciales vigentes para cada período de facturación;
- monto del subsidio expresado en cada factura correctamente calculado;

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

- totales declarados (por zona tarifaria), con los que surgen del Subdiario de Facturación o, en su caso, de los correspondientes Listados de Facturación;
- importe del subsidio solicitado correctamente determinado (mediante recálculo global de las DDJJ).

Cabe aclarar que para el caso del Expediente N° 10444, durante el desarrollo de las tareas de verificación surge que del reproceso de las facturas se puede observar que la Subdistribuidora utiliza un método de cálculo para facturar los ingresos brutos de transporte y distribución diferente al establecido en la Resolución ENARGAS 658/98.



Los informes presentados respetan todos los Acápites reglamentarios de un Informe de Auditoría, se encuentran avalados por la documentación de respaldo y están firmados por el auditor actuante y el Gerente respectivo.

Dicho Programa contempla los Procedimientos de Auditoría a aplicar sobre las DDJJ presentadas por los sujetos, incluyendo el criterio de selección de la muestra.



Del seguimiento de las observaciones y recomendaciones del sistema de control (UAI-SIGEN) en sus informes, se determinan 'atrasos y demoras en la ejecución de las auditorías tendientes a verificar la veracidad y exactitud de las DDJJ presentadas por los beneficiarios' que a la fecha comenzarían a regularizarse de acuerdo a una replanificación hecha por GDyE como se mencionara en párrafos precedentes.

Del relevamiento de los Informes de Auditoría realizados, en virtud de las DDJJ seleccionadas, y en vista de que, a la fecha, se ha comenzado con las tareas de auditoría correspondientes a los Beneficiarios y períodos aún pendientes, mencionados en los párrafos precedentes, y que a la fecha se ha

regularizado la falta de recursos humanos asignados a los equipos de auditoría de la Gerencia de Desempeño y Economía, recomendamos la inmediata puesta en marcha efectiva de la Planificación de Auditorías con vistas a asegurar la exactitud y veracidad de la información presentada por los Beneficiarios en sus Declaraciones Juradas.

D. RESOLUCIÓN SE N° 828/2003 – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DEL ESTADO NACIONAL

D.1. Aprobación de las Declaraciones Juradas.



Del relevamiento efectuado surge que se aplican, para estos casos particulares, idénticos procedimientos de control que para las presentaciones de las Declaraciones Juradas mensuales –Decreto N° 786/2002-.

En el Cuadro N° 6 – Anexo V se expone, para las presentaciones de Declaraciones Juradas seleccionadas, el detalle de información relevada.



Se practicaron para este rubro, los mismos procedimientos de control que para las Declaraciones Juradas mensuales, no mercedo realizar observaciones sobre el particular.

F. CONCLUSIÓN

Conforme a la tarea realizada concluimos, en primera instancia, en que el ENARGAS ha cumplido razonablemente con las obligaciones que el Decreto N° 786/2002 le asigna, observándose la imposibilidad de hacerlo con respecto a aquellas (“realización de estudios necesarios para el diseño e implementación de nuevas Estructuras Tarifarias Diferenciales” y “elaboración de la información para

realizar la estimación del flujo financiero de los recursos y uso de los fondos del FIDEICOMISO”, específicamente) en las que se requiere la ‘reglamentación’ previa por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del ‘procedimiento de asignación de recursos’ de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25 del Decreto N° 786/02.

Continúan, sin embargo, observándose atrasos e incumplimiento de los plazos normativamente previstos, tanto para la presentación de la información por parte de los Beneficiarios como para la aprobación previa por parte del ENARGAS de las Declaraciones Juradas mensuales de subsidios.

Con respecto a las tareas emergentes de las obligaciones que el Artículo 23, in fine, del Decreto N° 786/02 asigna al Organismo para la instrumentación regular de “sistemas de control que permitan verificar la veracidad y exactitud de las Declaraciones Juradas presentadas por los Beneficiarios”, se entiende necesario la adopción de acciones efectivas que permitan la ejecución de las auditorías en tiempo oportuno, dado que si bien a la fecha pudo constatarse que durante el ejercicio 2006 se procedieron a realizar las auditorías pendientes sobre las solicitudes de subsidios correspondientes a ejercicios anteriores, aún restan realizar las respectivas a los devengamientos producidos en los ejercicios 2005 y 2006. Asimismo, deberá procederse a realizar auditorías de constatación que aseguren la correcta asignación de los subsidios a usuarios que revistan las categorías tarifarias impuestas por la normativa vigente.

Conforme a las auditorías bajo análisis para el presente informe, realizadas por el ENARGAS, se permite concluir que en las mismas se ha aplicado correctamente el Programa de Trabajo elaborado por la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo y que en los Informes de Auditoría se deja constancia del tamaño y método de selección de las muestras (resultando estas ‘significativas’) como así también del Objetivo y Alcance del mismo, permitiendo efectuar un adecuado análisis de las Observaciones y Conclusiones para cada caso en particular.

COMISION DE EVALUACION – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007
PLAN DE TRABAJO - SUBSIDIOS



PLAN DE TRABAJO

I. INTRODUCCION

En el marco de la Intervención al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), dispuesta por el DECRETO N° 571/2007, de fecha 21 de Mayo de 2007, se dictó la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007 que crea la COMISION DE EVALUACION con el objeto de evaluar e informar los temas requeridos por el mencionado decreto.

Dada la multiplicidad de temas a analizar se realizó una Matriz de riesgo considerando aspectos como complejidad de dichos temas, material a relevar, requerimiento de horas de trabajo que dichos temas insumirán, recursos humanos disponibles, etc. Conforme esta Matriz de Riesgo se determinó que resultaba prioritario comenzar las tareas de evaluación por los temas correspondientes a los incisos a), b), g), h) y k) del Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 22/2007.

Una vez determinados los temas prioritarios, se dispuso la conformación de dos Equipos de Trabajo que abordarán los temas desde un enfoque inter y multidisciplinario. En este sentido, una vez conformados los grupos se asignaron los temas procurando agrupar los puntos a asignar conforme ejes temáticos comunes. Se asignaron los temas:

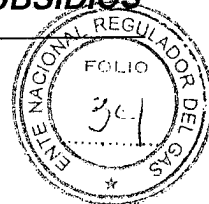
EQUIPO DE TRABAJO A: Incisos g) y k) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007.

EQUIPO DE TRABAJO B: I Incisos a), b) y h) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007.

Que con fecha 11 de Julio del presente, por Acta N° 3 de la Comisión de Evaluación se aprobó el Plan de Trabajo de dicha Comisión, disponiéndose además que los Equipos de Trabajo presentasen el Plan de Trabajo sobre cada uno de los temas a abordar.

COMISION DE EVALUACION – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007

PLAN DE TRABAJO - SUBSIDIOS



II. PLAN DE TRABAJO

II.1. OBJETO

Evaluar el cumplimiento por parte del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) de las obligaciones que le han sido asignadas por el Decreto N° 786/02, que reglamenta el funcionamiento del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por la Ley N° 25.565.

Asimismo evaluar sobre la implementación y puesta en marcha, por parte del ENARGAS, del Fondo Compensador creado por el artículo 9° del Decreto N° 786/02.

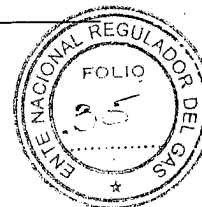
II.2. ALCANCE

Dada la existencia de Informes de auditoria emanados por la Unidad de Auditoría Interna del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS e informe de la Sindicatura General de la Nación (Informe UAI N° 210 e informe SIGEN de agosto de 2005), y habida cuenta que la Unidad de Auditoría Interna del Ente ha manifestado a esta Comisión que se encuentra desarrollándose una auditoría sobre el tema de referencia respecto a los años, 2005 y 2006, se ha considerado pertinente realizar la evaluación del tema respecto a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2006, Enero, Febrero y Marzo de 2007.

La tarea de evaluación abarcará:

- a) Relevamiento y análisis de la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- b) Relevamiento de las obligaciones que el Decreto N° 786/02 asigna al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, y verificación de su cumplimiento.
- c) Recopilación de los antecedentes y sistematización de las observaciones y recomendaciones efectuadas por los Órganos de Control Interno y Externo

COMISION DE EVALUACION – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007
PLAN DE TRABAJO - SUBSIDIOS



II.3. MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 25.565, Artículo N° 75 y sus modificatorias
- Decreto 786/2002 del 8 de Mayo de 2002 y sus modificatorias
- Resolución Enargas N° 2605/2002 del 28 de Mayo de 2002
- Resolución Enargas N° 2627/2002 del 14 de Junio de 2002
- Resolución SE 828/2003 del 11 de Noviembre de 2003

II.4. CONTROLES A PRACTICAR

En el relevamiento de las obligaciones que el Decreto N° 786/02 asigna al ENARGAS y la verificación de su cumplimiento. se analizará la siguiente documentación:

- Declaraciones Juradas presentadas mensualmente por los Beneficiarios, controlando los valores indicados en las mismas, su presentación en tiempo y forma y la procedencia de su aprobación, y el funcionamiento de los sistemas de control que permitan verificar la veracidad y exactitud de las declaraciones juradas, conforme Resolución ENRG N° 2.605/02;
- Declaraciones Juradas de Percepción y Traslado del Recargo presentadas trimestralmente por las empresas Distribuidoras y Subdistribuidoras de Gas, en virtud del Fondo Compensador creado por el citado Decreto, a fin de determinar que se asegure la neutralidad del RECARGO para las empresas Distribuidoras y Subdistribuidoras de Gas Natural y con el propósito de compensar las eventuales diferencias que surjan entre los montos abonados a los AGENTES DE PERCEPCION, por las empresas Distribuidoras y Subdistribuidoras de gas natural por la compra de gas para abastecer a sus usuarios finales y el monto trasladado por éstas a dichos usuarios; controlando los procedimientos de presentación, administración y control de dicho Fondo, conforme Resolución ENRG N° 2.627/02;



- Correspondencia de la información del punto anterior con los movimientos de fondos operados en la cuenta corriente correspondiente al Fondo Compensador, tanto por los depósitos como por las extracciones.
- Informes de la Autoridad Reguladora dirigidos a la Secretaría de Energía, indicando la procedencia o improcedencia del pago total o parcial del subsidio, controlando los montos autorizados en su caso, su presentación en tiempo y forma y la procedencia de la autorización de los pago total o parcial del subsidio o su rechazo, conforme art.23° del presente decreto
- Intervenciones efectuadas por el personal interviniente a fin de corroborar el funcionamiento de los controles internos;
- Comunicaciones intercambiadas con las Distribuidoras y Subdistribuidoras en materia de correcciones/observaciones a la información presentada.
- Balances trimestrales de la Autoridad Reguladora, controlando la correspondencia de los valores con los del punto anterior y su presentación en tiempo y forma conforme Resolución mencionada párrafo precedente
- Estudios efectuados para el diseño e implementación de nuevas Estructuras Tarifarias Diferenciales elaboradas sobre la base de principios básicos de equidad y uso racional de la energía y/o a los efectos de mantener el monto total de los recursos asignados;
- Información suministrada a la SECRETARÍA DE ENERGÍA para realizar la estimación del flujo financiero de los recursos y uso de los fondos del FIDEICOMISO;

Cuadro N° 1 - ANÁLISIS DE LA DEMORA EN LA TRAMITACIÓN DE LAS DDJJ

Período	Acto	SUR		PAMPEANA		CUYANA		TECNOGAS		HIDENESA		DISTRIGAS		COOPETEL		Promedio d tramitació
		Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	
Oct-06	Actuación N°	19386/06		19385/06		18827/06		20630/06		19613/06		20620/06		21353/06		
	Expediente N°	11450		11451		10412		10409		10408		10410		10411		
	Ingreso Ente (*)	14/11/2006		14/11/2006		08/11/2006		06/12/2006		17/11/2006		06/12/2006		19/12/2006		
	Ingreso GDyE	15/11/2006	1	15/11/2006	1	09/11/2006	1	07/12/2006	1	17/11/2006	0	07/12/2006	1	20/12/2006	1	1
	Informe GDyE	17/11/2006	2	16/11/2006	1	15/11/2006	6	11/12/2006	4	20/11/2006	3	11/12/2006	4	09/01/2007	20	6
	Informe GAL	12/12/2006	25	27/11/2006	11	12/12/2006	27	10/01/2007	30	27/11/2006	7	11/04/2007	121	15/01/2007	6	32
	Nota a SE	10/01/2007	29	20/12/2006	23	27/12/2006	15	13/02/2007	34	26/12/2006	29	12/04/2007	1	13/02/2007	29	23
	Vista SE	29/01/2007	19	09/01/2007	20	09/01/2007	13	22/02/2007	9	09/01/2007	14	24/04/2007	12	22/02/2007	9	
	Total PROCESO ENTE		57		36		49		69		39		127		56	
Nov-06	Actuación N°	21108/06		21109/06		20989/06		478/07		21290/06		1262/07		21353/06		
	Expediente N°	11549		11550		10412		10409		10408		10410		10411		
	Ingreso Ente (*)	14/12/2006		14/12/2006		13/12/2006		10/01/2007		18/12/2006		24/01/2007		19/12/2006		
	Ingreso GDyE	15/12/2006	1	15/12/2006	1	14/12/2006	1	11/01/2007	1	19/12/2006	1	24/01/2007	0	20/12/2006	1	1
	Informe GDyE	18/12/2006	3	18/12/2006	3	14/12/2006	0	11/01/2007	0	22/12/2006	3	29/01/2007	5	09/01/2007	20	5
	Informe GAL	10/01/2007	23	26/12/2006	8	10/01/2007	27	21/03/2007	69	10/01/2007	19	11/04/2007	72	15/01/2007	6	32
	Nota a SE	12/02/2007	33	08/01/2007	13	13/02/2007	34	23/03/2007	2	13/02/2007	34	12/04/2007	1	13/02/2007	29	21
	Vista SE	22/02/2007	10	09/01/2007	1	22/02/2007	9	18/04/2007	26	22/02/2007	9	24/04/2007	12	22/02/2007	9	
	Total PROCESO ENTE		60		25		62		72		57		78		56	
Dic-06	Actuación N°	802/07		803/07		904/07		2219/07		392/07		1263/07		2418/07		
	Expediente N°	11653		11654		10412		10409		10408		10410		11730		
	Ingreso Ente (*)	15/01/2007		15/01/2007		17/01/2007		09/02/2007		09/01/2007		24/01/2007		13/02/2007		
	Ingreso GDyE	16/01/2007	1	16/01/2007	1	18/01/2007	1	12/02/2007	3	09/01/2007	0	24/01/2007	0	13/02/2007	0	1
	Informe GDyE	18/01/2007	2	19/01/2007	3	19/01/2007	1	13/02/2007	1	19/01/2007	10	29/01/2007	5	13/02/2007	0	3
	Informe GAL	12/02/2007	25	12/02/2007	24	21/02/2007	33	21/02/2007	8	21/02/2007	33	11/04/2007	72	21/02/2007	8	29
	Nota a SE	14/03/2007	30	14/03/2007	30	14/03/2007	21	23/03/2007	30	15/03/2007	22	12/04/2007	1	10/05/2007	78	30
	Vista SE	19/03/2007	5	19/03/2007	5	28/03/2007	14	18/04/2007	26	28/03/2007	13	24/04/2007	12	22/05/2007	12	
	Total PROCESO ENTE		58		58		56		42		65		78		86	
Ene-07	Actuación N°	2676/07		2677/07		2341/07		6186/07		2845/07		8911/07		2418/07		
	Expediente N°	11725		11726		11731		11728		11727		11729		11730		
	Ingreso Ente	15/02/2007		15/02/2007		12/02/2007		16/04/2007		19/02/2007		24/05/2007		13/02/2007		
	Ingreso GDyE	15/02/2007	0	15/02/2007	0	12/02/2007	0	17/04/2007	1	20/02/2007	1	24/05/2007	0	13/02/2007	0	0
	Informe GDyE	19/02/2007	4	22/02/2007	7	16/02/2007	4	29/06/2007	73	23/02/2007	3	14/06/2007	21	13/02/2007	0	16
	Informe GAL	27/02/2007	8	27/02/2007	5	01/03/2007	13	24/07/2007	25	01/03/2007	6	27/07/2007	43	21/02/2007	8	15
	Nota a SE	13/03/2007	14	13/03/2007	14	07/06/2007	98	01/08/2007	8	04/06/2007	95	03/08/2007	7	10/05/2007	78	
	Vista SE	19/03/2007	6	19/03/2007	6	X	0	X	0	X	0	X	0	22/05/2007	12	
	Total PROCESO ENTE		26		26		115		107		105		71		86	
Feb-07	Actuación N°	4383/07		4385/07		4190/07		6186/07		4074/07		8912/07		6113/07		
	Expediente N°	11725		11726		11731		11728		11727		11729		11730		
	Ingreso Ente (*)	15/03/2007		15/03/2007		13/03/2007		16/04/2007		12/03/2007		24/05/2007		16/04/2007		
	Ingreso GDyE	16/03/2007	1	16/03/2007	1	14/03/2007	1	17/04/2007	1	13/03/2007	1	24/05/2007	0	16/04/2007	0	
	Informe GDyE	18/03/2007	2	20/03/2007	4	15/03/2007	1	29/06/2007	73	14/03/2007	1	14/06/2007	21	23/04/2007	7	16
	Informe GAL	01/06/2007	75	01/06/2007	73	01/06/2007	78	24/07/2007	25	30/03/2007	16	27/07/2007	43	01/06/2007	39	50



Cuadro N° 1 - ANÁLISIS DE LA DEMORA EN LA TRAMITACIÓN DE LAS DDJJ

Periodo	Acto	SUR		PAMPEANA		CUYANA		TECNOGAS		HIDENESA		DISTRIGAS		COOPETEL		Promedio día tramitación
		Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	Fechas	Demora ds.	
	Nota a SE	07/06/2007	6	05/06/2007	4	07/06/2007	6	01/08/2007	8	04/06/2007	66	03/08/2007	7	05/06/2007	4	14
	Vista SE	X	0	X	0	X	0	X	0	X	0	X	0	X	0	
	Total PROCESO ENTE		84		82		86		107		84		71		50	
Mar-07	Actuación N°	6189/07		6190/07		6285/07		7948/07		6178/07		8913/07		6113/07		
	Expediente N°	11725		11726		11731		11728		11727		11729		11730		
	Ingreso Ente (*)	16/04/2007		16/04/2007		17/04/2007		10/05/2007		16/04/2007		24/05/2007		16/04/2007		
	Ingreso GDyE	17/04/2007	1	17/04/2007	1	18/04/2007	1	10/05/2007	0	17/04/2007	1	24/05/2007	0	16/04/2007	0	
	Informe GDyE	23/04/2007	6	23/04/2007	6	23/04/2007	5	29/06/2007	50	23/04/2007	6	14/06/2007	21	23/04/2007	7	
	Informe GAL	01/06/2007	39	01/06/2007	39	06/06/2007	44	24/07/2007	25	01/06/2007	39	27/07/2007	43	01/06/2007	39	
	Nota a SE	20/06/2007	19	05/06/2007	4	08/06/2007	2	01/08/2007	8	06/06/2007	5	03/08/2007	7	05/06/2007	4	
	Vista SE	21/06/2007	1	21/06/2007	16	21/06/2007	13	X	0	21/06/2007	15	X	0	21/06/2007	16	
	Total PROCESO ENTE		65		50		52		83		51		71		50	

TOTAL PROCESO ENTE: días corridos - no incluye la toma de vista SE

RESUMEN DE TIEMPOS PROMEDIOS UTILIZADOS POR CADA ÁREA INTERVINIENTE

Tramitación	Periodos						Tiempo Promedio
	Oct-06	Nov-06	Dic-06	Ene-07	Feb-07	Mar-07	
Ingreso GDyE	1	1	1	0	1	1	1
Informe GDyE	6	5	3	16	16	14	10
Informe GAL	32	32	29	15	50	38	33
Nota a SE	23	21	30	45	14	7	23



Anexo II - VERIFICACION DE PLAZOS

Cuadro N° 2 - Cumplimiento plazo Art.22 - Decreto 786/02

Expte.N°	Empresa	DDJJ Mes/Año	Vto.Plazo Art. 22°	Recepción ENARGAS	Recepción G D y E	FOLIO Expediente	Días Exceso(*)
			<1>	<2>	<3>		<2>-<1>
11450	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	Oct-06	07/11/2006	14/11/2006	15/11/2006	1	5
11549		Nov-06	07/12/2006	14/12/2006	15/12/2006	1	4
11653		Dic-06	08/01/2007	15/01/2007	16/01/2007	1	5
11725		Ene-07	07/02/2007	15/02/2007	s/sello	1	6
		Feb-07	07/03/2007	15/03/2007	16/03/2007	112	6
		Mzo-07	06/04/2007	16/04/2007	17/04/2007	208	5
		Promedio: 5					
10408	HIDROC.DEL NEUQUEN S.A. (HIDENESA S.A.)	Oct-06	07/11/2006	17/11/2006	17/11/2006	354	8
		Nov-06	07/12/2006	18/12/2006	19/12/2006	399	6
		Dic-06	08/01/2007	09/01/2007	09/01/2007	439	1
11727		Ene-07	07/02/2007	19/02/2007	20/02/2007	1	8
		Feb-07	07/03/2007	12/03/2007	13/03/2007	38	3
		Mzo-07	06/04/2007	16/04/2007	17/04/2007	80	5
		Promedio: 5					
11451	CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	Oct-06	07/11/2006	14/11/2006	15/11/2006	1	5
11550		Nov-06	07/12/2006	14/12/2006	15/12/2006	1	4
11654		Dic-06	08/01/2007	15/01/2007	16/01/2007	1	5
11726		Ene-07	07/02/2007	15/02/2007	s/sello	1	6
		Feb-07	07/03/2007	15/03/2007	16/03/2007	295	6
		Mzo-07	06/04/2007	16/04/2007	17/04/2007	592	5
		Promedio: 5					
10411	COOPERATIVA EL BOLSON LTDA (COOPETEL)	Oct-06	07/11/2006	19/12/2006	20/12/2006	139	29
		Nov-06	07/12/2006				7
		Dic-06	08/01/2007	13/02/2007	13/02/2007	1	26
11730		Ene-07	07/02/2007				4
		Feb-07	07/03/2007	16/04/2007	16/04/2007	23	26
		Mzo-07	06/04/2007				5
		Promedio: 16					
10412	DISTRIB. DE GAS CUYANA S.A.	Oct-06	07/11/2006	08/11/2006	09/11/2006	247	1
		Nov-06	07/12/2006	13/12/2006	14/12/2006	281	3
		Dic-06	08/01/2007	17/01/2007	18/01/2007	317	7
11731		Ene-07	07/02/2007	12/02/2007	12/02/2007	1	3
		Feb-07	07/03/2007	13/03/2007	14/03/2007	33	4
		Mzo-07	06/04/2007	17/04/2007	18/04/2007	62	6
		Promedio: 4					

(continuación)



Cuadro N° 2 - Cumplimiento plazo Art.22 - Decreto 786/02

Expte.N°	Empresa	DDJJ Mes/Año	Vto.Plazo Art. 22°	Recepción ENARGAS	Recepción G D y E	FOLIO Expediente	Días Exceso(*)
			<1>	<2>	<3>		<2>-<1>
10409	TECNOGAS PATAGÓNICA S.A.	Oct-06	07/11/2006	06/12/2006	07/12/2006	141	22
		Nov-06	07/12/2006	10/01/2007	11/01/2007	158	21
		Dic-06	08/01/2007	09/02/2007	12/02/2007	172	24
11728	Promedio: 27	Ene-07	07/02/2007	16/04/2007	17/04/2007	1	46
		Feb-07	07/03/2007	16/04/2007	17/04/2007	1	26
		Mzo-07	06/04/2007	10/05/2007	10/05/2007	11	22
10410	DISTRIGAS S.A.	Oct-06	07/11/2006	06/12/2006	07/12/2006	705	22
		Nov-06	07/12/2006	24/01/2007	24/01/2007	834	31
		Dic-06	08/01/2007	24/01/2007	24/01/2007	894	12
11729	Promedio: 37	Ene-07	07/02/2007	24/05/2007	s/sello*	1	73
		Feb-07	07/03/2007	24/05/2007	s/sello*	42	53
		Mzo-07	06/04/2007	24/05/2007	s/sello*	154	32

s/sello* - 29/05/2007 según anotac.Programa de Trabajo (GDyE)

(*) días hábiles

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo III - MONTOS DEL SUBSIDIO

Cuadro N° 4 - Montos de subsidios solicitados, aprobados y rechazados

Expte.N°	Empresa	DDJJ Mes/Año	Monto Solicitado \$	Monto Autorizado \$	%	Monto Rechazado \$	%	Observ.
11450	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	Oct-06	11738380.93	11738380.93	100.0	0.00	0.0	
11549		Nov-06	8547953.68	8547953.68	100.0	0.00	0.0	
11653		Dic-06	6216521.87	6216521.87	100.0	0.00	0.0	
11725		Ene-07	5007679.63	5007679.63	100.0	0.00	0.0	
		Feb-07	3424889.95	3424889.95	100.0	0.00	0.0	
		Mzo-07	4214824.64	4214824.64	100.0	0.00	0.0	
			39150250.70	39150250.70	100.0	0.00	0.0	
10408	HIDROC.DEL NEUQUEN S.A. (IDENESA S.A.)	Oct-06	181566.26	136459.65	75.2	45106.61	24.8	
		Nov-06	442149.87	409138.67	92.5	33011.20	7.5	
		Dic-06	66424.42	48195.53	72.6	18228.88	27.4	
11727		Ene-07	174878.83	157214.10	89.9	17664.73	10.1	
		Feb-07	42710.67	32609.08	76.3	10101.59	23.7	
		Mzo-07	185269.22	165812.63	89.5	19456.59	10.5	
			1092999.27	949429.66	86.9	143569.60	13.1	
11451	CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	Oct-06	751485.90	751485.90	100.0	0.00	0.0	
11550		Nov-06	548616.63	548616.63	100.0	0.00	0.0	
11654		Dic-06	246062.62	246062.62	100.0	0.00	0.0	
11726		Ene-07	272354.92	272354.92	100.0	0.00	0.0	
		Feb-07	176689.67	176689.67	100.0	0.00	0.0	
		Mzo-07	263064.73	263064.73	100.0	0.00	0.0	
			2258274.47	2258274.47	100.0	0.00	0.0	
10411	COOPERATIVA EL BOLSON LTDA (COOPETEL)	Oct-06	146432.32	146432.32	100.0	0.00	0.0	(***)
		Nov-06						
11730		Dic-06	46637.12	46637.12	100.0	0.00	0.0	(***)
		Ene-07						
		Feb-07	53929.45	53929.45	100.0	0.00	0.0	(***)
		Mzo-07						
			246998.89	246998.89	100.0	0.00	0.0	

[Handwritten signature]



Cuadro N° 4 - Montos de subsidios solicitados, aprobados y rechazados
continuación)

Expte.N°	Empresa	DDJJ Mes/Año	Monto Solicitado \$	Monto Autorizado \$	%	Monto Rechazado \$	%	Observ.
10412	DISTRIB. DE GAS CUYANA S.A.	Oct-06	390170.83	390170.83	100.0	0.00	0.0	
		Nov-06	970852.75	970852.75	100.0	0.00	0.0	
		Dic-06	357171.11	357171.11	100.0	0.00	0.0	
11731		Ene-07	484319.06	484319.06	100.0	0.00	0.0	
		Feb-07	359866.49	359866.49	100.0	0.00	0.0	
		Mzo-07	477710.20	477710.20	100.0	0.00	0.0	
			3040090.44	3040090.44	100.0	0.00	0.0	
10409	TECNOGAS PATAGÓNICA S.A.	Oct-06	89049.75	88856.56	99.8	193.19	0.2	
		Nov-06	59003.36	58876.13	99.8	127.23	0.2	
		Dic-06	35714.75	35638.92	99.8	75.83	0.2	
11728		Ene-07	21397.52	21353.89	99.8	43.63	0.2	
		Feb-07	20938.62	20895.57	99.8	43.05	0.2	
		Mzo-07	20334.07	20292.72	99.8	41.35	0.2	
			246438.07	245913.79	99.8	524.28	0.2	
10410	DISTRIGAS S.A.	Oct-06	4171270.62	3928977.21		242293.41	5.8	
		Nov-06	881726.06	881726.06		0.00	0.0	
		Dic-06	2298888.25	2087328.88		211559.37	9.2	
11729		Ene-07	295457.36	298457.36		0.00	0.0	
		Feb-07	1477561.38	1325183.13		152378.25	10.3	
		Mzo-07	338557.32	338557.32		0.00	0.0	
			9463460.99	8860229.96	93.6	606231.03	6.4	
TOTAL MUESTRA			55498512.83	54751187.91	98.7	750324.91	1.4	

(***) cifras bimestrales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Cuadro N° 3 - Cumplimiento plazo Art.23 - Dto.786/02

Expte.N°	Empresa	DDJJ Mes/Año	Vto.Plazo Art. 23° (*)	Elevación info.a SE	N° NOTA ENRG a S.E.	Días Exceso	Promedio Trimestre
			<1>	<2>		<2>-<1>	
11450	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	Oct-06	24/11/2006	10/01/2007	145	47	48
11549		Nov-06	26/12/2006	12/02/2007	876	48	
11653		Dic-06	25/01/2007	14/03/2007	1530	48	
11725		Ene-07	26/02/2007	13/03/2007	1497	15	48
		Feb-07	26/03/2007	07/06/2007	3522	73	
		Mzo-07	26/04/2007	20/06/2007	4038	55	
10408	HIDROC.DEL NEUQUEN S.A. (HIDENESA S.A.)	Oct-06	27/11/2006	26/12/2006	9866	29	43
		Nov-06	29/12/2006	13/02/2007	932	46	
		Dic-06	19/01/2007	15/03/2007	1543	55	
11727		Ene-07	01/03/2007	04/06/2007	3325	95	70
		Feb-07	22/03/2007	04/06/2007	3327	74	
		Mzo-07	26/04/2007	06/06/2007	3413	41	
11451	CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	Oct-06	24/11/2006	20/12/2006	9836	26	29
11550		Nov-06	26/12/2006	08/01/2007	101	13	
11654		Dic-06	25/01/2007	14/03/2007	1541	48	
11726		Ene-07	26/02/2007	13/03/2007	1489	15	42
		Feb-07	26/03/2007	05/06/2007	3379	71	
		Mzo-07	26/04/2007	05/06/2007	3352	40	
10411	COOPERATIVA EL BOLSON LTDA (COOPETEL)	Oct-06	01/01/2007	13/02/2007	911	43	54
		Nov-06		13/02/2007	911	43	
11730		Dic-06	23/02/2007	*10/05/2007	2859	76	
		Ene-07		10/05/2007	2859	76	52
		Feb-07	26/04/2007	05/06/2007	3387	40	
		Mzo-07		05/06/2007		40	
		* NOTA SIN FECHA - se tomó fecha NOTA N° 2861 'a Coopetel'					
10412	DISTRIB. DE GAS CUYANA S.A.	Oct-06	20/11/2006	27/12/2006	9992	37	43
		Nov-06	26/12/2006	13/02/2007	921	49	
		Dic-06	29/01/2007	14/03/2007	1534	44	
11731		Ene-07	22/02/2007	07/06/2007	3459	105	74
		Feb-07	23/03/2007	07/06/2007	3551	76	
		Mzo-07	27/04/2007	08/06/2007	3590	42	

Oficial

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Cuadro N° 3 - Cumplimiento plazo Art.23 - Dto.786/02

Expte.Nº	Empresa	DDJJ Mes/Año	Vto.Plazo Art. 23º (*)	Elevación info.a SE	Nº NOTA ENRG a S.E.	Días Exceso	Promedio Trimestre
			<1>	<2>		<2>-<1>	
10409	TECNOGAS PATAGÓNICA S.A.	Oct-06	18/12/2006	13/02/2007	930	57	50
11728		Nov-06	22/01/2007	23/03/2007	1730	60	
		Dic-06	19/02/2007	23/03/2007	1732	32	
		Ene-07	26/04/2007	01/08/2007	5408	97	89
		Feb-07	26/04/2007	01/08/2007	5410	97	
Mzo-07		21/05/2007	01/08/2007	5413	72		
10410	DISTRIGAS S.A.	Oct-06	18/12/2006	12/04/2007	2171	115	82
11729		Nov-06	05/02/2007	12/04/2007	2174	66	
		Dic-06	05/02/2007	12/04/2007	2176	66	
		Ene-07	04/06/2007	03/08/2007	5501	60	60
		Feb-07	04/06/2007	03/08/2007	5503	60	
Mzo-07		04/06/2007	03/08/2007	5505	60		

(*) El plazo de vencimiento de 10 días corridos se calculó a partir de la fecha de 'Recepción ENARGAS' del Cuadro N° 2 - Anexo II considerando su coincidencia con día laborable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Cuadro N° 5 - Informes de Auditoría realizados por el ENARGAS

Informes por Año de Subsidio	Distribuidoras y Subdistribuidoras	Expediente
AÑO 2002		
Informe N° 17/03 (21/07/2003)	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	8273/03
Informe N° 19/03 (21/08/2003)	Camuzzi Gas del Sur S.A.	8328/03
Informe N° 20/03 (25/08/2003)	HIDENESA S.A.	8337/03
Informe N° 25/03 (09/10/2003)	DISTRIGAS S.A.	8395/03
AÑO 2003		
Informe N° 17/03 (21/07/2003)	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	8273/03
Informe N° 19/03 (21/08/2003)	Camuzzi Gas del Sur S.A.	8328/03
Informe N° 25/03 (09/10/2003)	Distrigas S.A.	8395/03
Informe N° 20/03 (27/08/2003)	HIDENESA S.A.	8337/03
AÑO 2004		
Informe N° 03/06 (22/02/2006)	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	10339/06
Informe N° 04/06 (22/02/2006)	Camuzzi Gas del Sur S.A.	10338/06
Informe N° 05/06 (29/03/2006)	Tecnogas Patagónica S.A.	10444/06
Informe N° 06/06 (29/03/2006)	HIDENESA S.A.	10445/06
Informe N° 07/06 (18/10/2006)	Distribuidora Gas Cuyana S.A.	10603/06

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

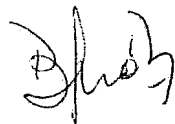
Anexo V - RESOLUCION SE N° 828/2003

Cuadro N° 6 - Subsidios Zona Patagónica Aprobados s/ Resolución SE N° 828/03

Empresa	Provincia	Período	Importes	Total Subsidio Aprobado(**)	Expte.
Camuzzi Gas Pampeana Camuzzi Gas del Sur	La Pampa Buenos Aires(*)	Ene-02	55563.35	786,841	8963
		Feb-02	-55.26		
		Mar-02	36419.53		
		Abr-02	-69.66	91,857	10316
	Neuquén			2,087,249	8964
	Río Negro			2,330,553	10317
	Santa Cruz(*)	Ene-02	1477389.79		
		Feb-02	721096.02		
		Mar-02	655775.60		
		Abr-02	1184620.77	4,038,882	10314
	Tierra del Fuego			2,710,173	10315
	Chubut			3,284,748	10318
	Neuquén			315,716	10429
Total Subsidio aprobado				15,646,019	

(*) expedientes incluidos en la muestra

(**) cifras por redondeo



FONDO COMPENSADOR –DECRETO N° 786/2002 ARTÍCULO 9°
SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS

OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso b), acerca de verificar el cumplimiento por parte del ENARGAS de las acciones llevadas a cabo para la implementación y puesta en marcha del Fondo Compensador, creado por el Artículo 9° del Decreto N° 786/2002.

ALCANCE

Conforme el alcance previamente determinado en el Plan de Trabajo, aprobado con fecha 15/08/2007 y que como Anexo I integra el presente Informe, en el cual se acordó tomar como antecedentes los Informes de auditoria emitidos por la Unidad de Auditoria Interna del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (Informe UAI N° 210 e Informe SIGEN de agosto/2005), y los tareas de control efectuadas conforme plan de auditoria anual sobre periodo 2005-2006, Informe en elaboración por la Unidad de Auditoria Interna del Ente, se realizó la evaluación del tema respecto a los meses de octubre/noviembre/diciembre de 2006, y enero/febrero/marzo de 2007.

Se procedió al análisis de la información enviada a la Comisión de Evaluación por la Gerencia de Desempeño y Economía, área sustantiva responsable de la aprobación de la documentación correspondiente al circuito analizado, en respuesta a la solicitud oportunamente cursada por el Señor Interventor a través de su Memorándum I N° 03/2007.

Se analizaron las auditorías efectuadas por la Gerencia de Desempeño y Economía sobre la información relacionada con el Fondo Compensador,

realizadas durante el ejercicio 2006 y primer trimestre del 2007. En este sentido se analizaron los Expedientes Nros. 11049 – Gas Natural Ban Año 2005 y 11043 – Distribuidora de Gas Cuyana Año 2005.

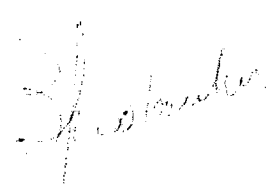
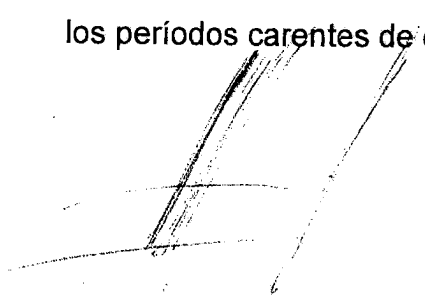
Se efectuaron en todos los puntos pertinentes las acciones de seguimiento de observaciones y recomendaciones vertidas por el sistema de control, en sus respectivos Informes.

CONCLUSIÓN

Conforme a las tareas de evaluación realizadas con relación a la gestión llevada a cabo por el ENARGAS para la administración del Fondo Compensador - Decreto N° 786/2002- se permite concluir que el Organismo debe implementar medidas de control a fin de exigir a los sujetos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas Trimestrales a aplicar la tasa de interés normada por la Resolución ENARGAS N° 2627/2002, en su artículo 2º, así como la adopción del mecanismo de cálculo allí previsto.

Asimismo, y dada la insuficiencia de los fondos existentes para atender los requerimientos de los sujetos, con el objeto de mantener el principio de neutralidad del RECARGO, se deberán tomar las acciones necesarias a fin de dar una solución integral al déficit creciente del Fondo. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución ENARGAS N° 2627/2002, Artículo 5º, reembolsando en forma proporcional a los acreedores.

Asimismo, y con el objeto de asegurar la veracidad de la información presentada por los sujetos, la Gerencia de Desempeño y Economía deberá efectuar las auditorías y procedimientos de control pertinentes, regularizando así los períodos carentes de dicho control.



FONDO COMPENSADOR –DECRETO N° 786/2002 ARTÍCULO 9°
SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS

OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso b), acerca de verificar el cumplimiento por parte del ENARGAS de las acciones llevadas a cabo para la implementación y puesta en marcha del Fondo Compensador, creado por el Artículo 9° del Decreto N° 786/2002.

ALCANCE

Conforme el alcance previamente determinado en el Plan de Trabajo, aprobado con fecha 15/08/2007 y que como Anexo I integra el presente Informe, en el cual se acordó tomar como antecedentes los Informes de auditoria emitidos por la Unidad de Auditoria Interna del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (Informe UAI N° 210 e Informe SIGEN de agosto/2005), y los tareas de control efectuadas conforme plan de auditoria anual sobre periodo 2005-2006, Informe en elaboración por la Unidad de Auditoria Interna del Ente, se realizó la evaluación del tema respecto a los meses de octubre/noviembre/diciembre de 2006, y enero/febrero/marzo de 2007.

Se procedió al análisis de la información enviada a la Comisión de Evaluación por la Gerencia de Desempeño y Economía, área sustantiva responsable de la aprobación de la documentación correspondiente al circuito analizado, en respuesta a la solicitud oportunamente cursada por el Señor Interventor a través de su Memorándum I N° 03/2007.

Se analizaron las auditorías efectuadas por la Gerencia de Desempeño y Economía sobre la información relacionada con el Fondo Compensador, realizadas durante el ejercicio 2006 y primer trimestre del 2007. En este sentido se analizaron los Expedientes Nros. 11049 – Gas Natural Ban Año 2005 y 11043 – Distribuidora de Gas Cuyana Año 2005.

Se efectuaron en todos los puntos pertinentes las acciones de seguimiento de observaciones y recomendaciones vertidas por el sistema de control, en sus respectivos Informes.

SÍNTESIS DE LA NORMATIVA LEGAL

Decreto N° 786/2002 – B.O. 10/05/2002

Artículo 9: Se crea un Fondo Compensador para asegurar la neutralidad del Recargo establecido por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565 (B.O. 21/03/2002) y compensar las eventuales diferencias que surjan entre los montos abonados a los Productores de Gas, en su carácter de Agentes de Percepción (A. de P.), por parte de las Distribuidoras y Subdistribuidoras en concepto de compras de gas para el abastecimiento a los usuarios finales y el monto por consumos finales trasladado a éstos.

Será reglamentado y administrado por el ENARGAS.

Estará constituido por las sumas ingresadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras como consecuencia del saldo positivo entre el monto percibido por los A. de P. y el monto trasladado a los usuarios finales.

El Fondo se utilizará para compensar a aquellas Distribuidoras y Subdistribuidoras que registren saldo negativo por la misma operatoria.

Resolución ENARGAS N° 2627/2002 – B.O. 23/08/2002

Artículo 1: Las Distribuidoras y Subdistribuidoras deberán presentar al ENARGAS, trimestralmente, dentro de los 20 días hábiles de finalizado cada trimestre, la DDJJ de Percepción y Traslado del Recargo (establecido por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565) firmada por persona responsable y acompañada de soporte óptico.

Artículo 2: Las diferencias en más o en menos que surjan del balance de las DDJJ, devengarán interés calculado a la tasa BADLAR (en \$ Bancos Públicos) publicada por el B.C.R.A.

Artículo 3: El ENARGAS efectuará, dentro de los 30 días corridos de recibida la información (DDJJ), el balance trimestral correspondiente (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año) determinando el monto de las compensaciones e informará el resultado a las Distribuidoras y Subdistribuidoras.

Artículo 4: Las Distribuidoras y Subdistribuidoras que hubieren registrado *superávit* en el balance acumulado del Recargo, deberán depositar dicho saldo positivo en la cuenta especial del Fondo Compensador dentro de los 5 días hábiles de ser notificados por el ENARGAS; aquellas que hubieren registrado *déficit* serán compensadas por el Fondo Compensador en igual término.

Artículo 5: Cuando durante algún período el Fondo Compensador no contase con los fondos suficientes para compensar los *déficit* registrados a las Distribuidoras y Subdistribuidoras, el saldo existente luego de recibir los depósitos por concepto de *superávit* será reembolsado en forma proporcional a los acreedores; el saldo no cubierto será mantenido como deuda pendiente por el Fondo Compensador a ser compensada en los trimestres posteriores, devengando interés durante dichos períodos, calculado a la tasa BADLAR mencionada en el Artículo 2.

Art. 6: El ENARGAS realizará auditorías anuales a las Distribuidoras y Subdistribuidoras para verificar el Balance de Percepción y Traslado del Recargo.

ANEXOS DE PRESENTACIÓN

- I. Formularios I.a; I.b y I.c
- II. Procedimiento de presentación, control y aprobación de las DDJJ Trimestrales:
 1. Se presentarán con apertura mensual, firmadas por persona responsable de la empresa y acompañadas por CD.
 2. Incluirá un Informe de Auditor Externo respecto de la integridad y razonabilidad de la información presentada, en base al análisis de la documentación sustentadora de la facturación del período, conteniendo como mínimo los siguientes controles:
 - Verificación de la inclusión de la totalidad de los turnos de facturación;
 - Verificación de la inclusión de la totalidad del volumen de gas facturado y los recargos trasladados, coincidentes con los registros de la facturación;
 - Verificación de la inclusión de la totalidad de los volúmenes de gas comprados y facturados por los proveedores y que sea coincidente la asignación por cuenca con el despacho definitivo de gas emitido por las Transportistas;
 - Verificación por muestreo de la coincidencia entre los importes percibidos y los registro por compras de gas;
 - Verificación por muestreo de la coincidencia entre los importes facturados a los usuarios y los Registros de Facturación y recálculo de las facturas seleccionadas en la muestra;
 - Las muestras deberán tener alcance significativo.
 3. Controles globales del ENARGAS:

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007*
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

- Análisis de la consistencia de las DDJJ y prueba global de la razonabilidad del monto informado;
 - Verificación de la inclusión del Informe del Auditor Externo cumpliendo con los lineamientos de trabajo establecidos.
4. El ENARGAS aprobará o rechazará:
- Aprobará cuando las DDJJ se hayan confeccionado correctamente y sin observaciones en el Informe del Auditor Externo y no surjan diferencias en las pruebas de razonabilidad;
 - Serán devueltas para su corrección y una posterior presentación cuando las DDJJ se hayan confeccionado correctamente y con observaciones en el Informe del Auditor Externo;
 - Serán rechazadas cuando se hayan confeccionado en forma incompleta, no se ajusten a la forma y requisitos o no cuenten con el Informe del Auditor Externo; debiéndose realizar una nueva presentación con la totalidad de los requisitos previstos.
5. El ENARGAS remitirá a las empresas, luego de efectuar los controles mencionados, un Informe con documentación respaldatoria, indicando la procedencia o improcedencia de la compensación solicitada.

CONTROLES A PRACTICAR

"Declaraciones Juradas de Percepción y Traslado del Recargo presentadas trimestralmente por las empresas Distribuidoras y Subdistribuidoras de Gas, en virtud del Fondo Compensador creado por el citado Decreto, a fin de determinar que se asegure la neutralidad del RECARGO para las empresas Distribuidoras y Subdistribuidoras de gas natural por la compra de gas para abastecer a sus

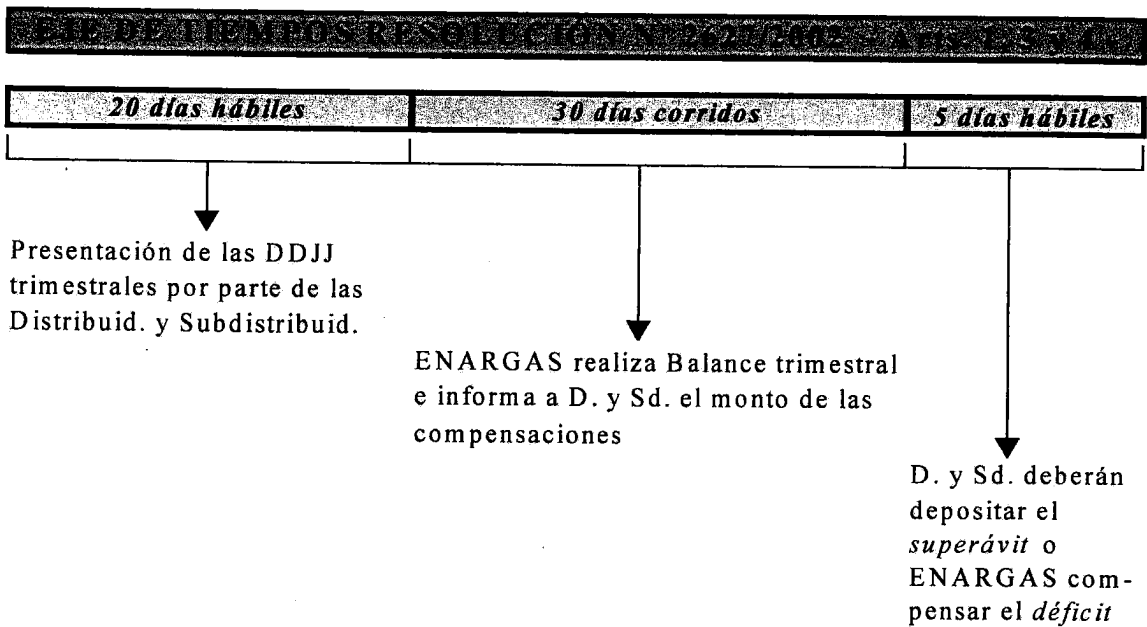
COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

usuarios finales y el monto trasladado por éstas a dichos usuarios; controlando los procedimientos de presentación, administración y control de dicho Fondo, conforme Resolución ENRG N° 2627/02”.

SITUACIONES DETECTADAS Y MEDIDAS SUGERIDAS

I- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

CUADRO I: Presentaciones trimestrales



Del análisis efectuado sobre los plazos de presentación de las DDJJ trimestrales por parte de las Distribuidoras y Subdistribuidoras, durante el período abarcado, y teniendo en cuenta el Eje de Tiempos mostrado en el CUADRO I, se elaboró el CUADRO II donde se muestran las diferencias entre los vencimientos legales y las entregas reales de la documentación requerida.

CUADRO II: Comparativo de vencimientos

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

Distribuidoras y Subdistribuidoras	Trimestre I 2007			Trimestre II 2007		
	Vencimiento legal	Entrega real	Diferencia (días)	Vencimiento legal	Entrega real	Diferencia (días)
Camuzzi Gas del Sur S.A.	29-Ene-07	29-Ene-07	0	3-May-07	3-May-07	0
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	29-Ene-07	29-Ene-07	0	3-May-07	3-May-07	0
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	29-Ene-07	1-Feb-07	3	3-May-07	4-Abr-07	-18
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	29-Ene-07	1-Feb-07	3	3-May-07	8-May-07	3
Gas Natural Ban S.A.	29-Ene-07	28-Feb-07	22	3-May-07	s/d	n.a.
Gas NEA S.A.	29-Ene-07	25-Ene-07	-2	3-May-07	24-Abr-07	-6
Gasnor S.A.	29-Ene-07	29-Ene-07	0	3-May-07	21-May-07	12
Litoral Gas S.A.	29-Ene-07	25-Ene-07	-2	3-May-07	30-Abr-07	-2
Metrogas S.A.	29-Ene-07	28-Mar-07	42	3-May-07	19-Jun-07	31
Redengas S.A.	29-Ene-07	25-Ene-07	-2	3-May-07	27-Abr-07	-3

Referencias:

- s/d: sin datos a la fecha de confección de este Informe (12 de septiembre de 2007).
- n.a.: no aplicable.
- Las diferencias entre el Vencimiento Legal y el Real, también se han calculado en días hábiles, para ser congruente con la normativa legal.

De lo expuesto en el cuadro anterior, se concluye que las diferencias encontradas no son significativas, habiendo incluso entregas en fechas anticipadas en ambos trimestres (Gas NEA S.A., Litoral Gas S.A. y Redengas S.A.); los dos únicos casos de demoras significativas se dan en las Distribuidoras Gas Natural Ban S.A y Metrogas S.A., probablemente por la gran cantidad de facturas emitidas (fundamentalmente Capital Federal y Gran Buenos Aires).

En el caso de Gas Natural Ban S.A., en el Expediente N° 9791 se encuentra un correo electrónico enviado por el funcionario responsable del tema en la Gerencia de Desempeño y Economía, de fecha 13 de febrero de 2007, dirigido a personal de la empresa antes citada, en el cual informa sobre el plazo vencido para la entrega de la DDJJ correspondiente al IV Trimestre de 2006.

Con fecha 30 de julio de 2007 se encuentra otro correo electrónico con el mismo origen y destino que el anterior, reclamando la presentación de la DDJJ correspondiente al I Trimestre de 2007.

Asimismo, con fecha 30 de agosto de 2007, se encuentra la Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 6258, emitida por la Gerencia de Desempeño y Economía dirigida a la Distribuidora Gas Natural Ban S.A., reclamando por la presentación de la DDJJ correspondiente al II Trimestre de 2007.

Se sugiere un seguimiento más estricto de los vencimientos y la emisión sistemática de Notas intimando la presentación de las Declaraciones Juradas con vencimientos caídos. En caso resultar necesario, y efectuando los análisis de los casos particulares presentados, se debería proceder a revisar los plazos previstos para la entrega de la información por parte de las empresas con el objeto de ampliar el plazo de la presentación o la modificación de la estructura de la información.

II- SOPORTE ÓPTICO

Con respecto al soporte óptico que las Distribuidoras y Subdistribuidoras deberían acompañar con la información trimestral, ANEXO III Artículo 1, sólo cuatro (4) de ellas cumplen con la normativa de adjuntar CD (Gas Natural Ban S.A., para el IV trimestre de 2006; Litoral Gas S.A., Redengas S.A. y GasNor S.A.); tres (3) entregan Diskette (Metrogas S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A. y Camuzzi Gas Pampeana S.A.) y las tres (3) restantes NO entregan soporte alguno (Gas NEA S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A.).

En el caso de Distribuidora de Gas del Centro S.A., se encuentra en el Expediente N° 9794 la Nota ENRG/GDyE/GAL N° 2767, de fecha 9 de mayo de 2007, reclamando, entre otros ítems, el soporte óptico correspondiente a las presentaciones de los trimestres IV de 2005 y I, II y III de 2006, reiterándose nuevamente con Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 6331, de fecha 31 de agosto de 2007.

Se sugiere que en el momento de recibir la presentación de la DDJJ trimestral, ésta no sea aceptada si no cumple completamente con las formas establecidas.

III- CUADRO DE BALANCE Y PERCEPCIÓN Y TRASLADO DEL RECARGO

En el CUADRO III se muestran las disparidades encontradas entre las tasas utilizadas por las empresas.

CUADRO III: Comparativo de tasas utilizadas

EMPRESAS	TASA UTILIZADA
Camuzzi Gas del Sur S.A. Camuzzi Gas Pampeana S.A. Distribuidora de Gas Cuyana S.A. Distribuidora de Gas del Centro S.A. Gas Natural Ban S.A. Gasnor S.A. Litoral Gas S.A. Metrogas S.A.	Cuadro IX-2-1 "Tasas de interés por depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo, serie diaria (1), en % n.a." Depósitos en pesos - A plazo fijo - De 7 a 59 días de plazo A 30 días (2) El valor tomado es el correspondiente al del último día del mes anterior al de la actualización.
Gas NEA S.A.	Ídem anterior pero correspondiente al primer día del mes.
Redengas S.A.	Ídem anterior pero calcula la tasa promedio.

A este respecto, se observó que la tasa utilizada, en ningún caso, responde a la definida por el Artículo 2 de la Resolución ENARGAS N° 2627/2002¹.

¹ Resolución ENARGAS N° 2627/2002- Artículo 2° — Dispónese que las diferencias, en más o en menos que surjan del balance de las DDJJ previstas en el Artículo anterior devengarán interés, utilizándose a tales efectos la tasa "BADLAR" en PESOS (\$) publicada por el Banco Central de la República Argentina.

El ENARGAS, no realiza observación alguna a las tasas utilizadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras.

Se sugiere que el ENARGAS exija a todas las empresas involucradas en el Fondo Compensador, la utilización del CUADRO IX 2-2 "TASAS DE INTERÉS POR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE MÁS DE UN MILLÓN DE PESOS O DÓLARES, serie diaria (3), en % n.a. (BADLAR)" publicada en la página web del B.C.R.A., explícitamente mencionada en el Artículo 2 de la Resolución ENARGAS N° 2627, "...utilizándose a tales efectos la tasa "BADLAR" en PESOS (\$) publicada por el Banco Central de la República Argentina".

Además, se sugiere extender el método de cálculo a todas las empresas, ya que existen diferencias en cuanto a la metodología adoptada, de acuerdo a lo expuesto en el CUADRO III.

IV- FLUJO DE INFORMACION

"Comunicaciones intercambiadas con las Distribuidoras y Subdistribuidoras en materia de correcciones/observaciones a la información presentada".

"Correspondencia de la información del punto anterior con los movimientos de fondos operados en la cuenta corriente correspondiente al Fondo Compensador, tanto por los depósitos como por las extracciones."

A) DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES E INFORMACIÓN A LOS DISTRIBUIDORES Y SUBDISTRIBUIDORES

En el caso de Distribuidora de Gas Cuyana S.A., el ENARGAS envió la NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 4590, con fecha 6 de julio de 2007, en la cual se

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

requirió el depósito del *superávit* correspondiente al IV Trimestre de 2006, dentro de los 5 (cinco) días de recibida dicha nota.

Con fecha 31 de agosto de 2007 y a la misma empresa, el ENARGAS envió la NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 6307, requiriendo el depósito del *superávit* correspondiente al II Trimestre de 2007 dentro de los 5 (cinco) días de recibida la misma.

En el caso de Distribuidora de Gas del Centro S.A., el ENARGAS envió la NOTA ENRG/GDyE/GAL N° 2767, con fecha 9 de mayo de 2007, en la cual se requirió el depósito del *superávit* correspondiente al IV Trimestre de 2006, dentro de los 5 (cinco) días de recibida dicha nota.

Con fecha 31 de agosto de 2007 y a la misma empresa, el ENARGAS envió la NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 6331, requiriendo el depósito del *superávit* correspondiente al II Trimestre de 2007 dentro de los 5 (cinco) días de recibida la misma.

Para el resto de las Distribuidoras y Subdistribuidoras, el ENARGAS no envió información alguna sobre el resultado del Balance trimestral y las compensaciones, a favor o en contra, resultantes, de acuerdo al Artículo 3 que prevé que "El ENARGAS efectuará, dentro de los 30 días corridos de recibida la información citada en el Artículo 5° de la presente Resolución, los balances trimestrales con fecha de cierre, los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, determinando el monto de las compensaciones a practicar e informando a los Distribuidores y Subdistribuidores el resultado de dicho balance..."

Se sugiere que el ENARGAS dé cumplimiento estricto a lo normado en el citado Artículo, sin consideración de los posibles resultados superavitarios o deficitarios que pudieren presentar los Balances de las compañías Distribuidoras

y Subdistribuidoras, los que en su conjunto forman el Balance del Fondo Compensador, ya que a partir de dicha comunicación comienza el período de 5 (cinco) días a partir del cual las empresas deberán depositar o cobrar el superávit o el déficit, respectivamente, correspondiente al período de la presentación.

B) DEPÓSITO DEL SUPERÁVIT POR PARTE DE LAS DISTRIBUIDORAS Y SUBDISTRIBUIDORAS O COMPENSACIÓN DEL DÉFICIT POR PARTE DEL ENARGAS

A la fecha del relevamiento y realización de tareas de campo, pudo observarse que las últimas auditorías efectuadas por la Gerencia sustantiva, a cargo del seguimiento de la gestión del Fondo Compensador, corresponden al ejercicio anual 2005 y alcanzaron a todos los sujetos que integran el citado Fondo. No se encuentran realizadas las correspondientes a ejercicios anteriores ni el inmediato posterior, último cerrado a la fecha del presente.

A pesar de la inexistencia, por parte del ENARGAS, de la notificación establecida en el Artículo 3, sobre el resultado del Balance de Percepción y Recargo, las empresas procedieron a realizar los depósitos correspondientes.

Camuzzi Gas del Sur S.A.: se registraron las siguientes acreditaciones en concepto de depósitos de los *superávit*:

- IV Trimestre 2006 - \$32.566,18 - 30/01/2007
- I Trimestre 2007 - \$101.244,88 – 04/06/2007

Camuzzi Gas Pampeana S.A.: se registraron las siguientes acreditaciones en concepto de depósitos de los *superávit*:

- III Trimestre 2006 - \$58.735,51 - 01/11/2006
- I Trimestre 2007 - \$4.333,11 - 01/08/2007
- II Trimestre de 2007 - \$22.323,16 – 01/08/2007

Gasnor S.A. realizó:

- III Trimestre 2006 - \$32.718,99 - 27/10/2006
- IV Trimestre 2006 - \$38.562,70 – 31/01/2007
- I Trimestre 2007 - 76.334,61 - 29/05/2007



En lo que respecta a la compensación a las Distribuidoras y Subdistribuidoras por los *déficit* en el balance acumulado trimestral, el ENARGAS, durante el período observado, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 “...*en tanto que aquellos que hubieran registrado un déficit serán compensados con dicho Fondo en igual término.*”, y tampoco a lo establecido en el Artículo 5 “*Para el eventual caso en que durante algún período el monto del fondo no resultara suficiente para atender el reembolso a los Distribuidores y/o Subdistribuidores que hubieran registrado déficit, el saldo existente luego de recibir los depósitos en concepto de superávit, se reembolsará en forma proporcional entre los acreedores y el saldo no cubierto se mantendrá como una deuda del Fondo a ser compensada en los siguientes trimestres, devengando durante todo el período la tasa de interés indicada en el Artículo 2 del presente acto.*”.



De acuerdo a la revisión efectuada sobre los extractos de la Cuenta Escritural N° 11-85-3454/88, así como de la planilla de evolución del saldo de la cuenta bancaria citada (elaborada y proporcionada por la Gerencia de Administración y Sistemas), y de la planilla de Listado de Cheques y Depósitos de la misma cuenta escritural (proporcionada también por la misma Gerencia), se observa que desde el 1° de septiembre de 2005 el ENARGAS no ha aprobado pago alguno en concepto de compensación a las empresas Distribuidoras y/o Subdistribuidoras, siendo el saldo de la Cuenta Escritural N° 11-85-3454/88, al 31 de diciembre de 2006, de \$ 1.097.088,98 -Acreedor-, mientras que el saldo del Fondo Compensador a esa misma fecha es de \$ 6.824.484,09 -Deudor- (planilla

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

FONDO COMPENSADOR – BALANCE 2006 – IV TRIMESTRE – DEFINITIVO,
proporcionada por la Gerencia de Desempeño y Economía.

En base a lo manifestado en el punto anterior “DEPÓSITO DEL SUPERÁVIT...”, el ENARGAS no notifica el resultado del Balance a las empresas dentro de los términos establecidos por la normativa vigente, no pudiendo exigir como contrapartida, el cumplimiento estricto del período de depósito de los saldos positivos en poder de las empresas.

Con fecha 4 de noviembre de 2003, el ENARGAS remitió a Metrogas S.A. la NOTA ENRG/GDyE/GAL/D N° 5394, en la que se menciona que “...la *Licenciataria tendrá la opción de efectuar dicho depósito en el plazo previsto en el Artículo 1° de la Resolución de referencia. Ello así, a los efectos de evitar la aplicación de intereses hasta la notificación y efectivo depósito de tales fondos*”.

De las revisiones practicadas se permite concluir que no se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución ENARGAS N° 2627/2002, la que en su Artículo 5° prevé que ante “el eventual caso en que durante algún período el monto del Fondo no resultara suficiente para atender el reembolso a los Distribuidores y/o Subdistribuidores que hubieran registrado déficit ..., el saldo existente se reembolsará en forma proporcional entre los acreedores y el saldo no cubierto se mantendrá como una deuda del Fondo a ser compensada en los siguientes trimestres”.

Se sugiere implementar controles sistemáticos sobre las fechas de depósito de los saldos positivos que surjan de los Balances presentados por las Distribuidoras y Subdistribuidoras con relación al Fondo Compensador, a los efectos de exigir, en tiempo y forma, el cumplimiento estricto de la normativa y la eventual aplicación de intereses, en caso de corresponder, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución ENARGAS N° 2627/2002.

V- REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS

Del relevamiento realizado y las entrevistas mantenidas con el responsable de la Gerencia, se observó que la misma se encuentra ejecutando su Plan de Auditorías, desde el año 2006 hasta el presente, el que incluye las correspondientes al objeto “Fondo Compensador”, que se encontraban con un alto grado de retraso debido a la falta de personal (auditores) para su realización.

En este sentido se verificó la realización de las siguientes auditorías:

<u>Informe N°</u>	<u>Fecha</u>	<u>Sujeto Auditado</u>
18/2006	02/11/2006	Redengas S.A.
19/2006	02/11/2006	Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
20/2006	02/11/2006	Distribuidora de Gas del Centro S.A.
21/2006	02/11/2006	Gasnor S.A.
22/2006	02/11/2006	GasNea S.A.
23/2006	02/11/2006	Camuzzi Gas Pampeana S.A.
24/2006	02/11/2006	Camuzzi Gas del Sur S.A.
25/2006	02/11/2006	Litoral Gas S.A.
26/2006	04/12/2006	Metrogas S.A.
01/2007	23/01/2007	Gas Natural BAN S.A.

Para la realización de las mismas la Gerencia cuenta con un Programa de Trabajo, el que es aplicado en forma sistemática en los controles que practica. Dicho Programa contempla en los Aspectos Principales de Control la verificación de los siguientes puntos:

a) que existan mecanismos de control que aseguren la correcta elaboración de las DDJJ de Percepción y Traslado del Recargo que se presentan en forma trimestral, ara poder dar procedencia o no a la compensación solicitada,

**COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007**

b) que las registraciones contables sean confiables y cuenten con el adecuado respaldo documental.

Dicho Programa contempla los Procedimientos de Auditoría a aplicar sobre las DDJJ presentadas por los sujetos, incluyendo el criterio de selección de la muestra, así como la realización de Procedimientos Alternativos.

Del análisis de las auditorías correspondientes al Fondo Compensador – Año 2005, tomadas en la muestra, Expedientes Nros. 11043 – Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y 11049 – Gas Natural Ban S.A., se permite concluir que las mismas se realizaron de acuerdo al Programa de Trabajo impuesto por la Gerencia para la verificación de la razonabilidad de las Declaraciones Juradas presentadas por las Licenciatarias para el período auditado, y contienen evidencias de control suficientes que aseguran el cumplimiento de los controles establecidos. Dichos Informes permitieron concluir, en ambos casos, que no se presentan diferencias significativas en la información declarada por los sujetos auditados en los siguientes puntos:

- volúmenes de gas comprados y facturados por los productores por cuenca, declarados por las Licenciatarias, con los comprados que surgen de los correspondientes registros de compra de gas;
- volúmenes de gas facturados y los recargos trasladados con sus correspondientes registros de facturación;
- monto del Fondo Compensador percibido y trasladado con el obtenido mediante los recálculos efectuados por los auditores, así como con sus correspondientes registros contables.

Cabe aquí consignar que en el caso del Expediente N° 11049, durante el desarrollo de las tareas de verificación habían surgido diferencias con los valores informados (en \$ y en m³) por la Licenciataria Gas Natural Ban S.A., las que fueron ajustadas y debidamente explicitadas por la Distribuidora, certificando debidamente sus ajustes (presentación de DDJJ rectificativas) con Informe de

Decreto N° 786/2002- se permite concluir que el Organismo debe implementar medidas de control a fin de exigir a los sujetos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas Trimestrales a aplicar la tasa de interés normada por la Resolución ENARGAS N° 2627/2002, en su artículo 2º, así como la adopción del mecanismo de cálculo allí previsto.

Asimismo, y dada la insuficiencia de los fondos existentes para atender los requerimientos de los sujetos, con el objeto de mantener el principio de neutralidad del RECARGO, se deberán tomar las acciones necesarias a fin de dar una solución integral al déficit creciente del Fondo. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución ENARGAS N° 2627/2002, Artículo 5º, reembolsando en forma proporcional a los acreedores.

Asimismo, y con el objeto de asegurar la veracidad de la información presentada por los sujetos, la Gerencia de Desempeño y Economía deberá efectuar las auditorías y procedimientos de control pertinentes, regularizando así los períodos carentes de dicho control.

Auditor Externo, cuando correspondía. En el caso de las diferencias en m3 fueron confirmados los datos aportados por Gas Natural BAN S.A. con la información disponible de Datos Operativos, y se efectuaron las correcciones pertinentes, no resultando significativas las diferencias.

Los Informes presentados respetan todos los Acápites reglamentarios de un Informe de Auditoría, se encuentran avalados por la documentación de respaldo y están firmados por el auditor actuante y el Gerente respectivo.

Dicho Programa contempla los Procedimientos de Auditoría a aplicar sobre las DDJJ presentadas por los sujetos, incluyendo el criterio de selección de la muestra, así como la realización de Procedimientos Alternativos.

Las auditorías correspondientes a la información remitida por los ejercicios 2006 y 2004 se encuentran planificadas, para todas las Distribuidoras y la Subdistribuidora Redengas S.A., en el período comprendido entre los meses de diciembre/2007 y marzo/2008.

Por lo expuesto se entiende necesario recomendar al área la realización sistemática de las tareas de control de la información relacionada con el Fondo Compensador, a fin de validar lo expuesto por las empresas Licenciatarias en las presentaciones efectuadas por medio de sus Declaraciones Juradas, con el objeto de asegurar la confiabilidad y validez de los importes allí contenidos. Para ello deberán regularizarse los períodos pendientes de auditoría en el transcurso del próximo ejercicio.

CONCLUSIÓN

Conforme a las tareas de evaluación realizadas con relación a la gestión llevada a cabo por el ENARGAS para la administración del Fondo Compensador -

ANEXOS

I- FUNCIONARIOS ENTREVISTADOS

- ♦ *Gerente de Desempeño y Economía*
- ♦ *Personal de la Gerencia de Administración Y Sistemas*
- ♦ *Personal de la Gerencia de Desempeño y Economía*

II- DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

- Ley N° 25.565 – Artículo 75
- Decreto 786/2002 – B.O. 10 de mayo de 2002
- Decreto 571/2007 – B.O. 22 de mayo de 2007
- Resolución ENARGAS 2627/2002 – B.O. 23 de agosto de 2002
- Resolución ENARGAS 22/2007 – B.O. 27 de junio de 2007
- NOTA ENRG/GDyE/GAL/D N° 5394 – 4 de noviembre de 2003
- NOTA ENRG/GDyE/GAL N° 2767 – 9 de mayo de 2007
- NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 4590 – 6 de julio de 2007
- NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 6258 – 30 de agosto de 2007
- NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 6307 – 31 de agosto de 2007
- NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 6331 – 31 de agosto de 2007
- Planilla “CONSULTA DE EXTRACTOS cuenta escritural 11-85-3454/88”
- Planilla de evolución del saldo de la cuenta corriente N° 3454/88
- Listado de Cheques y Depósitos ENARGAS – Fondo Compensador
- Planilla “FONDO COMPENSADOR – BALANCE 2006 – IV TRIMESTRE DEFINITIVO”

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

- Planilla B.C.R.A. "Tasas de interés por depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo, serie diaria (1), en % n.a." – CUADRO IX-2-1 – Año 2006
- Planilla B.C.R.A. "Tasas de interés por depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo, serie diaria (1), en % n.a." – CUADRO IX-2-1 – Año 2007 (desde el 2 de enero hasta el 11 de septiembre)
- Planilla B.C.R.A. "Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares, serie diaria (3), en % n.a. (BADLAR)" – CUADRO IX-2-2 – Año 2006
- Planilla B.C.R.A. "Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares, serie diaria (3), en % n.a. (BADLAR)" – CUADRO IX-2-2 – Año 2007 (desde el 2 de enero de 2007 hasta el 11 de septiembre)

III- EXPEDIENTES

- Expediente 9791/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Gas Natural Ban S.A."
- Expediente 9792/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Metrogas S.A."
- Expediente 9793/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Litoral Gas S.A."
- Expediente 9794/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Distribuidora de Gas del Centro S.A."
- Expediente 9795/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Distribuidora de Gas Cuyana S.A."
- Expediente 9796/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Gasnor S.A."
- Expediente 9797/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Gas NEA S.A."
- Expediente 9798/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Camuzzi Gas Pampeana S.A."
- Expediente 9799/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Camuzzi Gas del Sur S.A."
- Expediente 9800/05 "Seguimiento y control del Fondo Compensador, Resol. ENARGAS 2627/02 – Redengas S.A."

COMISION DE EVALUACION – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007

PLAN DE TRABAJO - SUBSIDIO



PLAN DE TRABAJO

I. INTRODUCCION

En el marco de la Intervención al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), dispuesta por el DECRETO N° 571/2007, de fecha 21 de Mayo de 2007, se dictó la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007 que crea la COMISION DE EVALUACION con el objeto de evaluar e informar los temas requeridos por el mencionado decreto.

Dada la multiplicidad de temas a analizar se realizó una Matriz de riesgo considerando aspectos como complejidad de dichos temas, material a relevar, requerimiento de horas de trabajo que dichos temas insumirán, recursos humanos disponibles, etc. Conforme esta Matriz de Riesgo se determinó que resultaba prioritario comenzar las tareas de evaluación por los temas correspondientes a los incisos a), b), g), h) y k) del Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 22/2007.

Una vez determinados los temas prioritarios, se dispuso la conformación de dos "Equipos de Trabajo" que abordarán los temas desde un enfoque inter y multidisciplinario. En este sentido, una vez conformados los grupos se asignaron los temas procurando agrupar los puntos conforme a ejes temáticos comunes.:

EQUIPO DE TRABAJO A: Incisos g) y k) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007.

EQUIPO DE TRABAJO B: Incisos a), b) y h) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007.

Que con fecha 11 de Julio del presente, por Acta N° 3 de la Comisión de Evaluación se aprobó el Plan de Trabajo de dicha Comisión, disponiéndose además que los Equipos de Trabajo presentasen el Plan de Trabajo sobre cada uno de los temas a abordar.

COMISION DE EVALUACION – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007

PLAN DE TRABAJO - SUBSIDIOS



II. PLAN DE TRABAJO

II.1. OBJETO

Evaluar el cumplimiento por parte del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) de las obligaciones que le han sido asignadas por el Decreto N° 786/02, que reglamenta el funcionamiento del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por la Ley N° 25.565.

Asimismo evaluar sobre la implementación y puesta en marcha, por parte del ENARGAS, del Fondo Compensador creado por el artículo 9° del Decreto N° 786/02.

II.2. ALCANCE

Dada la existencia de Informes de auditoria emanados por la Unidad de Auditoría Interna del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS e informe de la Sindicatura General de la Nación (Informe UAI N° 210 e informe SIGEN de agosto de 2005), y habida cuenta que la Unidad de Auditoría Interna del Ente ha manifestado a esta Comisión que se encuentra desarrollándose una auditoría sobre el tema de referencia respecto a los años, 2005 y 2006, se ha considerado pertinente realizar la evaluación del tema respecto a los meses de Octubre, noviembre y Diciembre del 2006, Enero, Febrero y Marzo de 2007.

La tarea de evaluación abarcará:

- a) Relevamiento y análisis de la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- b) Relevamiento de las obligaciones que el Decreto N° 786/02 asigna al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, y verificación de su cumplimiento.
- c) Recopilación de los antecedentes y sistematización de las observaciones y recomendaciones efectuadas por los Órganos de Control Interno y Externo

COMISION DE EVALUACION – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007
PLAN DE TRABAJO - SUBSIDIOS



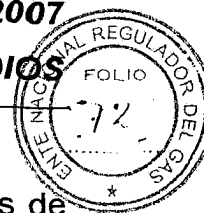
II.3. MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 25.565, Artículo N° 75 y sus modificatorias
- Decreto 786/2002 del 8 de Mayo de 2002 y sus modificatorias
- Resolución Enargas N° 2605/2002 del 28 de Mayo de 2002
- Resolución Enargas N° 2627/2002 del 14 de Junio de 2002
- Resolución SE 828/2003 del 11 de Noviembre de 2003

II.4. CONTROLES A PRACTICAR

En el relevamiento de las obligaciones que el Decreto N° 786/02 asigna al ENARGAS y la verificación de su cumplimiento, se analizará la siguiente documentación:

- Declaraciones Juradas presentadas mensualmente por los Beneficiarios, controlando los valores indicados en las mismas, su presentación en tiempo y forma y la procedencia de su aprobación, y el funcionamiento de los sistemas de control que permitan verificar la veracidad y exactitud de las declaraciones juradas, conforme Resolución ENRG N° 2.605/02;
- Declaraciones Juradas de Percepción y Traslado del Recargo presentadas trimestralmente por las empresas Distribuidoras y Subdistribuidoras de Gas, en virtud del Fondo Compensador creado por el citado Decreto, a fin de determinar que se asegure la neutralidad del RECARGO para las empresas Distribuidoras y Subdistribuidoras de Gas Natural y con el propósito de compensar las eventuales diferencias que surjan entre los montos abonados a los AGENTES DE PERCEPCION, por las empresas Distribuidoras y Subdistribuidoras de gas natural por la compra de gas para abastecer a sus usuarios finales y el monto trasladado por éstas a dichos usuarios; controlando los procedimientos de presentación, administración y control de dicho Fondo, conforme Resolución ENRG N° 2.627/02;



- Correspondencia de la información del punto anterior con los movimientos de fondos operados en la cuenta corriente correspondiente al Fondo Compensador, tanto por los depósitos como por las extracciones.
- Informes de la Autoridad Reguladora dirigidos a la Secretaría de Energía, indicando la procedencia o improcedencia del pago total o parcial del subsidio, controlando los montos autorizados en su caso, su presentación en tiempo y forma y la procedencia de la autorización de los pago total o parcial del subsidio o su rechazo, conforme art.23° del presente decreto
- Intervenciones efectuadas por el personal interviniente a fin de corroborar el funcionamiento de los controles internos;
- Comunicaciones intercambiadas con las Distribuidoras y Subdistribuidoras en materia de correcciones/observaciones a la información presentada.
- Balances trimestrales de la Autoridad Reguladora, controlando la correspondencia de los valores con los del punto anterior y su presentación en tiempo y forma conforme Resolución mencionada párrafo precedente
- Estudios efectuados para el diseño e implementación de nuevas Estructuras Tarifarias Diferenciales elaboradas sobre la base de principios básicos de equidad y uso racional de la energía y/o a los efectos de mantener el monto total de los recursos asignados;
- Información suministrada a la SECRETARÍA DE ENERGÍA para realizar la estimación del flujo financiero de los recursos y uso de los fondos del FIDEICOMISO;

SEGUROS



OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso c) acerca de los procedimientos implementados por el ENARGAS con el fin de efectuar un adecuado seguimiento y control de la obligación de contratar los seguros requeridos por la normativa vigente de los distintos Sujetos de la Industria del Gas.

ALCANCE

Para la realización del trabajo de evaluación se siguió en todos sus términos el Programa de Trabajo aprobado oportunamente por la Comisión de Evaluación, con fecha 18/10/2007, el que se acompaña al presente como Anexo I.

El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo por el Organismo, desde el segundo semestre del año 2005 hasta el primer semestre del año en curso, dada la existencia de auditorías anteriores efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna del Organismo auditado, cuyo Alcance delimitaba las tareas hasta el período inmediato anterior al aquí seleccionado (Informe UAI N° 213).

CONCLUSIÓN

Dado que no se encuentra reglada por la norma de estructura orgánica del Organismo la función de control de los Seguros, y en el entendido que dicha tarea debe desarrollarse en el marco de un análisis integral del desempeño de los

distintos sujetos que conlleva la aplicación de criterios interdisciplinarios, y no sólo de índole legal, se entiende necesario reglamentar dicha función en mérito a la asignación de la misma por clase de sujetos, en virtud de las funciones otorgadas a las Gerencias que en cada caso corresponden.

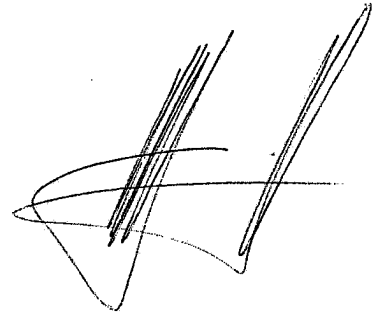
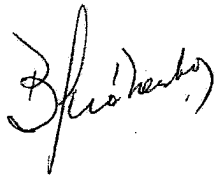
Asimismo, deberían arbitrarse los medios para que se propicie la aprobación de modelos de pólizas o condiciones generales para los sujetos de la industria del gas, acorde a las estipulaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación en la materia, para lo cual se deberán llevar a cabo los estudios profesionales interdisciplinarios necesarios, que den sustento a las condiciones mínimas requeridas por el ENARGAS. En este sentido, y en mérito a la cantidad de normas vigentes emitidas por el Ente que regulan la presentación de seguros, se entiende necesario que se proceda a la reestructuración y compilación de las mismas, efectuando para ello una revisión para cada caso y tipo de sujeto de las condiciones y montos requeridos, en mérito a los riesgos de la actividad que desempeñen.

En lo relacionado con el control ejercido por el ENARGAS en materia de los Seguros que deben presentar ante el ENARGAS los sujetos alcanzados por la normativa vigente en cada caso, sin perjuicio de la inexistencia de un procedimiento reglamentario para la aprobación de seguros, resulta posible concluir que se observan deficiencias, basadas en las numerosas tramitaciones presentadas sin aprobación, lo que desvirtúa y presenta incertidumbre acerca del cumplimiento por parte de los sujetos de contar con seguros que permitan dar confiabilidad al respaldo económico del sistema ante la ocurrencia de un siniestro, tal como fuera el fin último que dio origen al dictado de la respectiva norma positiva.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que, no ha existido desde la creación del ENARGAS en 1993, ningún reclamo judicial en torno al aseguramiento de los sujetos regulados, circunstancia que demuestra cierta evidencia de las acciones

desarrolladas para la verificación de la existencia de coberturas vigentes y suficientes.

Del trabajo desarrollado, puede advertirse la necesidad de impartir celeridad en el trámite que el ENARGAS despliega en el control del cumplimiento de la cobertura de seguros, instrumentando mecanismos documentales que aseguren la efectiva realización de los mismos, así como el establecimiento de procedimientos claros que identifiquen los responsables de la tramitación de las actuaciones. En este sentido se deberá incorporar, también, una herramienta informática, bajo la forma de un tablero de control, que permita un adecuado seguimiento sobre las observaciones realizadas y los vencimientos operados.



SEGUROS

OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso c) acerca de los procedimientos implementados por el ENARGAS con el fin de efectuar un adecuado seguimiento y control de la obligación de contratar los seguros requeridos por la normativa vigente de los distintos Sujetos de la Industria del Gas.

ALCANCE



Para la realización del trabajo de evaluación se siguió en todos sus términos el Programa de Trabajo aprobado oportunamente por la Comisión de Evaluación, con fecha 18/10/2007, el que se acompaña al presente como Anexo I.

El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo por el Organismo, desde el segundo semestre del año 2005 hasta el primer semestre del año en curso, dada la existencia de auditorías anteriores efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna del Organismo auditado, cuyo Alcance delimitaba las tareas hasta el período inmediato anterior al aquí seleccionado (Informe UAI N° 213). Del relevamiento practicado pudo verificarse que no han sido emitidos otros Informes de Auditoría sobre el Objeto del presente trabajo, por parte del sistema de control interno y externo.



En aquellos casos en los que de las revisiones a efectuarse surgieron temas relacionados con ejercicios anteriores, se aplicaron los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

Las labores de campo se llevaron a cabo durante los meses de octubre y noviembre del corriente año.

1.- Reseña Normativa

Para la realización de las evaluaciones se han tenido en cuenta las normas positivas que seguidamente se detallan, las que han sido ordenadas, para mayor claridad, de acuerdo a la temática que abordan:

- 
- **Ley N° 24.076 - Marco Regulatorio de la Industria del Gas.** El Artículo 52 establece, entre las funciones y facultades del ENARGAS, la de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de esta Ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos y precisa que en materia de seguridad, calidad y odorización su competencia abarca también al gas natural comprimido.
 - **Decreto N° 1738/92 – Reglamentación de la Ley N° 24.076.** Establece que el Ente estará facultado para determinar el tipo de seguros que los Prestadores deberán contratar, así como los montos mínimos asegurados, incluyendo seguros de responsabilidad civil.
 - **Decreto N° 2255/92 – Modificación a la Reglamentación aprobada por Decreto N° 1738/92.** Sustituye diversos artículos de la reglamentación a la Ley N° 24.076 y aprueba los modelos de Licencia de Transporte y Distribución que incluyen las Reglas Básicas y Reglamento del Servicio. El punto V SUBANEXO I “REGLAS BÁSICAS” tanto del ANEXO A como del ANEXO B del Decreto N° 2255/92, establece el deber de mantener adecuadamente asegurados los Activos Esenciales.
 - **Resolución ENARGAS N° 3486 (23/3/2006),** modificada, en su parte pertinente, por la Resolución ENARGAS N° 36/07. Estructura Orgánica del Ente.
 - **Resolución ENARGAS N° 35 (23/12/93).** Aprueba el “Compendio de Instrucciones para Subdistribuidores”.
- 

- **Resolución ENARGAS N° 163 (04/07/95).** Establece el deber de las Subdistribuidoras de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 60/94.
- **Resolución ENARGAS N° 1976 (07/12/2000).** Deroga las Resoluciones Nros. 60/94, 362/96 y 472/97. Establece el deber de remitir información relativa, entre otra documentación, a los activos esenciales y las renovaciones y/o modificaciones de pólizas.
- **Resolución ENARGAS N° 3676 (28/12/2006).** Aprueba las pautas y montos mínimos obligatorios para el seguro de Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Operativo de los Subdistribuidores y las Cláusulas Obligatorias.
- **Resolución ENARGAS N° 138 (17/03/95).** Establece las "Condiciones Generales para la acreditación de Organismos de Certificación" para artefactos y sus accesorios que funcionen con gas natural o gas licuado por redes, para sistemas de gas natural comprimido (GNC), y para tuberías plásticas. Detalla la información que deben acompañar los Organismos de Certificación para obtener la habilitación del Ente.
- **Resolución ENARGAS N° 2604 (27/05/2002).** Aprueba las "Condiciones para la acreditación definitiva de Organismos de Certificación".
- **Resolución ENARGAS N° 3704 (01/03/2007).** Reglamenta el Seguro de Responsabilidad Civil de los Organismos de Certificación, establece las pautas asegurables, montos asegurados, cláusulas obligatorias y forma de entrega de las pólizas.
- **Resolución ENARGAS N° 139 (17/03/95).** Establece que los Sujetos del Sistema de GNC serán responsables del cumplimiento de la normativa técnica y legal vigente en materia de equipos de GNC (sean de su producción o de terceros), para lo cual deberán contar con un seguro de responsabilidad civil (sin que ello implique limitación de la propia responsabilidad que les competa). Establece la responsabilidad solidaria entre los Productores de Equipos Completos y el Responsable Técnico por

habilitación, renovación anual y/o rehabilitación por modificación de equipos de GNC de su producción, que no sean de su producción y por la instalación de equipos en los Talleres de Montaje. Entre los requisitos y documentación a presentar para la inscripción en el Registro de Matriculas Habilitantes (RMH) establece el deber de presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil (este anexo se amplió con el dictado de la Resolución N° 2592/2002).

➤ **Resolución ENARGAS N° 591 (06/04/98).** Aprueba las Pautas Mínimas obligatorias para los seguros de los Productores de Equipos Completos, Centros de Revisión Periódica de Cilindros, Fabricantes de Partes de Equipos, Importadores de Equipos y Partes, fija la suma asegurada mínima por acontecimiento o evento y establece los requisitos de presentación de las pólizas.

➤ **Resolución ENARGAS N° 2592 (12/04/2002).** Amplía el Anexo II de la Resolución N° 139/95, incorporando la presentación de un Seguro de Caución y aprobando sus pautas mínimas.

➤ **Resolución ENARGAS N° 2629 (14/06/2002).** Aprueba los mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para la habilitación de Estaciones de Carga para Gas Natural Comprimido; establece los requisitos para la habilitación de las estaciones de carga de GNC, incluyéndose como requisito para la habilitación o permanencia la presentación de una garantía patrimonial. Establece la obligatoriedad de un seguro de responsabilidad civil que contemple, previo a la renovación de la póliza, una evaluación obligatoria del riesgo (sin que ello implique limitación alguna de las obligaciones que les competen).

➤ **Resolución ENARGAS N° 2771 (13/12/2002).** Modifica las Resoluciones Nros. 2592/2002 y 2629/2002.

➤ **Resolución ENARGAS N° 3196 (02/06/2005)** Aprueba la "Especificación Técnica para la certificación de la aptitud técnica de Talleres de Montaje para GNC", NAG-E N° 408.

- **Resolución ENARGAS N° 3224 (05/07/2005).** Modifica la Resolución N° 2771/03. Establece el Seguro de Caución como único medio idóneo de garantía patrimonial. Modifica el monto del seguro.
- **Resolución ENARGAS N° 3418 (02/02/2006).** Reglamenta el punto 11) del Anexo "Solicitud de Aptitud Técnica documentación a presentar el Organismo de Certificación" de la Resolución ENARGAS 3196/2005. Establece las pautas mínimas para la póliza de seguro de Talleres de Montaje.

A título ilustrativo se describe a continuación, a manera de resumen, por tipo de sujeto las obligaciones impuestas:

LICENCIATARIAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN						
Normativa		Marco Regulatorio – Decretos Nros. 1738/92 y 2255/92 Resolución ENARGAS N° 1976/00				
Cobertura	TRO	Se exige contratación de Póliza sobre Todo Riesgo Operativo				
	RC	Se exige contratación de Póliza de Responsabilidad Civil				
Monto		No está regulado				
SUBDISTRIBUIDORAS						
Normativa		Resolución N° 3676/06				
Cobertura Monto	TRO	\$ 300.000.-				
	RC	Varía según el consumo anual de m3 de gas				
ORGANISMOS DE CERTIFICACION						
Normativa		Resoluciones Nros. 138/95 y 3704/07				
Cobertura Monto	RC	\$ 2.000.000.-				
SUJETOS DEL SISTEMA DE GNC						
Datos		PEC	CRPC	Fabricantes Cilindros	Fabricantes Accesorios	Import. Accesor.
Normativa		Resoluciones Nros. 139/95, 591/98, 2592/02, 2771/02 y 3224/05				
Cobertura Monto	RC	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 2.000.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
	CAUCIÓN	\$ 240.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000

ESTACIONES DE CARGA		
Normativa		Resoluciones Nros. 2629/07, 2771/02 y 3224/05
Cobertura Monto	CAUCIÓN	\$ 50.000.-

2.- Antecedentes

Para el análisis referido se tuvo en consideración la información que a continuación se indica, remitida por el Área con competencia específica en la materia, y solicitada oportunamente por el Señor Interventor a través de su Memorándum I N° 04/07.



La Gerencia de Asuntos Legales, unidad organizativa bajo la cual se desarrolla la gestión relativa a "Seguros", adjuntó un "Informe sobre los seguros de los sujetos regulados del Sistema de Gas", en el que, según se indica, se da cuenta de las diversas tareas de análisis, control, seguimiento y redacción de normativas que ha tomado a cargo la Gerencia en materia de seguros.

Asimismo, adjunta algunos cuadros, según advierte, con información estadística, a saber:

- 
- Listado de Distribuidoras y Transportistas en el que se individualiza la "razón social", "pólizas", "vencimiento" y "observaciones".
 - Listado de "Subdistribuidores aprobados por Enargas", al 27/06/07, en el que se individualiza "razón social", "pólizas", "vencimiento", "aprobada" y "observaciones".
 - Listado de Organismos de Certificación.
 - Listado de "Seguros Sujetos de GNC", individualizándose la "firma", "número de expediente", "rubro", "póliza de responsabilidad civil", "vencimiento de

la póliza de responsabilidad civil", "póliza de caución" y "vencimiento de la póliza de caución".

A continuación se transcriben los principales puntos del Informe antes referido, según manifestación de la GAL:

- Ha asumido fácticamente la tarea de seguimiento y control de seguros.
- La tarea consiste en regularizar, controlar, verificar, evaluar y aprobar o rechazar y realizar el seguimiento de las pólizas, pudiéndose dividir esta función en cuatro cuestiones principales:
 - a) Análisis jurídico de la póliza de seguro y certificación de la existencia de una cobertura de seguro y reaseguro suficiente. Se observan los aspectos formales básicos de la póliza y el alcance de su cobertura de seguro y reaseguro (encontrándose muchas veces deficiencias de cobertura, limitaciones contractuales que perjudican la integridad de la cobertura). Finalmente, se emite un informe legal aprobando esa póliza.
 - b) Verificación de la cobertura en el tiempo, control de su alcance temporal o vigencia. Resalta que dicha tarea resulta dificultosa debido a la inexistencia de un sistema informático que permita obtener la información deseada. Cuenta con una planilla "Excel" para el control de la remisión y vencimientos de las pólizas contratadas.
 - c) Cuestiones procesales relacionadas con la presentación formal de las pólizas y su agregación a los expedientes correspondientes. No existe procedimiento interno aprobado en referido a las pólizas. Usualmente el sujeto presenta la póliza en el marco de un expediente y ese expediente completo, o sólo la póliza, es girada al área.



- d) Redacción y modificación de normativas de seguros para sujetos regulados. Se elaboraron los proyectos de Resoluciones de Subdistribuidoras y Organismos de Certificación, aprobados por Resolución ENARGAS N° 3676/06 y N° 3704/07. Se elaboraron proyectos de reformas a la Resolución ENARGAS N° 591/98 y de una normativa específica de seguros de responsabilidad civil para Estaciones de Carga de GNC.

Asimismo informa la Gerencia de Asuntos Legales en sus consideraciones sobre “La cuestión del análisis jurídico de la póliza y la suficiencia de la cobertura” que desde la creación del ENARGAS en 1993 a la fecha, no ha habido ningún reclamo administrativo o proceso judicial en relación con alguna póliza de seguro de un sujeto regulado aprobada por el Ente, lo que es indicativo de la integridad de las coberturas aprobadas.

3.- Trabajo Realizado

3.1.- Selección de la Muestra

En el siguiente cuadro se expone, en términos numéricos, el universo sujeto a control, la muestra seleccionada y su representatividad. En los casos de los sujetos que registran más de una actividad, se los consideró como sujetos distintos dentro de cada actividad realizada, a los fines de conformar el universo y efectuar la selección de la muestra.

<i>Sujetos</i>	<i>Anexos Informe GAL</i>	<i>Muestra</i>	<i>% s/ Total</i>
Transportistas	2	1	50,00%
Distribuidores	9	3	33,33%
Subdistribuidores	66	10	15,15%
Sujetos de GNC	167	36	21,56%

Organismos de Certificación	5	2	40,00%
-----------------------------	---	---	--------

Se distinguió para el análisis aquellos casos en que el Ente tiene a su cargo el control sobre los seguros contratados, de aquellos supuestos en que la normativa vigente prevé que la responsabilidad primaria del control debe ser efectuada por otros sujetos de la actividad.

3.2.- Procedimientos Aplicados

A continuación se detallan los procedimientos y verificaciones implementados durante el desarrollo del presente trabajo:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa vigente, con relación al Objeto del presente Informe;
- 2) Selección de una muestra representativa, seleccionada al azar, de expedientes en los que tramitan las pólizas de seguros presentadas por cada Sujeto, según las actividades por éstos desarrolladas. Dicha selección fue ampliatoria de las muestras tomadas oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna para la realización de sus actividades de control, Informe referido con anterioridad;
- 3) Comparación de la información relevada en los análisis efectuados sobre los expedientes seleccionados en la muestra, con los listados o registros utilizados por el ENARGAS para el seguimiento de los seguros;
- 4) Relevamiento del procedimiento interno aplicado para el seguimiento y registro de los trámites, a partir de entrevistas realizadas con los profesionales asignados a la temática;
- 5) Relevamiento de los registros informáticos creados en la órbita del ENARGAS;
- 6) Confección de cuadros que exponen el estado de situación de las pólizas de los distintos sujetos, de acuerdo a los datos relevados de los expedientes, agrupados por tipo de sujeto, según el siguiente detalle:

- Anexo II – Transportistas
- Anexo III - Distribuidoras
- Anexo IV - Subdistribuidoras
- Anexo V – Organismos de Certificación
- Anexo VI – Sujetos del sistema de GNC – Responsabilidad Civil
- Anexo VI – Sujetos del sistema de GNC – Caucción

Se detalla, en cada uno de ellos, la siguiente información:

- 
- ✧ fecha de presentación ante el ENARGAS,
 - ✧ número de póliza,
 - ✧ Cía. Aseguradora,
 - ✧ vigencia,
 - ✧ tipo de cobertura,
 - ✧ importe asegurado,
 - ✧ fecha de verificación por GAL,
 - ✧ detalle de la observación o la aprobación por GAL,
 - ✧ observaciones generales,
 - ✧ tiempo transcurrido entre la presentación y la constancia, adjunta al expediente, sobre su aprobación o intimación a su adecuación,
 - ✧ tiempo transcurrido entre la fecha desde la cual la póliza se encuentra vigente y la aprobación por parte de la GAL. En los casos en que no se localizó constancia alguna en el expediente relativa a la aprobación, se tomó como fecha de corte (a los efectos del relevamiento) el 30/06/2007.



SITUACIONES DETECTADAS Y MEDIDAS SUGERIDAS

A continuación se exponen las situaciones, que a juicio de la evaluación realizada, merecen observarse.

A.- Verificación y aprobación de las Pólizas

Se exponen los hallazgos del control efectuado, centrando el análisis por tipo de sujeto, para su mayor comprensión.

A.1.- Licenciatarias

A.1.1.- Transportistas



De las verificaciones realizadas sobre las actuaciones contenidas en el Expediente N° 223 (ver Cuadro II adjunto) puede advertirse que si bien la Licenciataria efectuó presentaciones de las pólizas contratadas con vigencia 31/05/06-31/05/07, con fechas 24/07/2006 y 09/10/2006, las mismas no fueron aprobadas por el Organismo. Si bien en la primera de ellas la Gerencia de Asuntos Legales efectúa observaciones a las pólizas presentadas, en la segunda instancia de presentación no fueron realizadas ni observaciones ni aprobaciones en tal sentido, no obrando en el Expediente informe alguno que detalle los controles practicados y el cumplimiento/incumplimiento por parte del sujeto de las observaciones realizadas por la GAL.

Asimismo, y teniendo en consideración la vigencia de las pólizas contratadas por la Licenciataria, a la fecha del presente no se verificaron nuevas presentaciones, ni intimaciones por parte del Área, que aseguren la existencia de las coberturas exigidas por la normativa a partir del vencimiento operado el pasado 31/05/2007.

A.1.2.- Distribuidoras



Del análisis de los Expedientes Nros. 221 y 215 (ver Anexo III), se verifica que ante las presentaciones efectuadas por las compañías Distribuidoras, en algunos de los casos sujetos a verificación la GAL efectúa observaciones, pero ante las nuevas presentaciones de las empresas no se hace ninguna

consideración acerca de si éstas han subsanado las pertinentes observaciones que se le formularan oportunamente. Asimismo, no se verificaron aprobaciones por parte del Ente, existiendo incertidumbre acerca del grado de cumplimiento por parte de las empresas de la normativa vigente.

En particular, cabe hacer referencia al Expediente N° 221 –Metrogas S.A.-, en el que por Actuación ENARGAS N° 17592/2005 (19/10) la Licenciataria presenta la póliza de Responsabilidad Civil N° 54385, con vigencia 31/08/2005 al 31/08/2006. Por Nota ENRG/GAL N° 7512/2005 (10/11/05) y Nota ENRG/GAL N° 7913/2005 (28/11/05) la GAL intima a la Licenciataria otorgando un plazo para subsanar los errores u omisiones detectados. La Licenciataria presenta endosos en virtud de dichas observaciones, sin anexarse al expediente ninguna constancia del control realizado y/o de su aprobación. La misma situación acaece con la renovación presentada de la póliza antes referida (con vigencia 31/08/2006 al 31/08/2007), habiéndose emitido la intimación por Nota ENRG/GAL N° 9361/2006 (30/11/06), sin ninguna otra documental posterior.

En resumen, del análisis efectuado por esta Comisión, tanto para las Licenciatarias de Transporte como para las de Distribución, y tal como fuera advertido en el Informe UAI N° 213, no se halló evidencia de la verificación por parte del Área encargada (en forma tácita), sobre el deber de las Licenciatarias de remitir información al Ente, acorde con las pautas establecidas por la Resolución ENARGAS N° 1976/2000 (Artículo 2º inciso c).

Tampoco obra agregada al expediente constancia alguna sobre la aprobación de las pólizas presentadas. En el caso de las Licenciatarias de Transporte y Distribución, debe advertirse que el punto 5.3 del SUBANEXO I “REGLAS BÁSICAS” tanto del ANEXO A como del ANEXO B del Decreto N° 2255/92, establece que transcurrido el plazo determinado por la norma sin que la Autoridad Regulatoria apruebe la póliza y los montos asegurados, se considerará aprobada tácitamente si no emite observación (silencio en sentido positivo).

No se verifica que se indique el criterio mediante el cual se aprueba la suma asegurada, ni si las pólizas y/o certificados presentados por las Licenciatarias aseguran la totalidad de los Activos Esenciales correspondientes. Debe advertirse que GAL manifestó que si bien no existe resolución que regule los requisitos asegurativos, evalúa analizando en cada caso en particular las coberturas mínimas, los activos a asegurar, las sumas aseguradas, los límites, franquicias, etc. Pero es así que todos estos puntos de análisis, como los cruces de información que deberían realizarse en cuanto a la comprobación (económico-patrimonial) de los Activos a asegurar, no son documentados por la Gerencia, ni enunciados en forma explícita en las actuaciones relevadas.



Por lo expuesto se estima necesario que se implementen controles objetivos y documentados, basados en los requisitos mínimos exigidos, los que deben explicitar claramente los criterios utilizados para el control y aprobación de cada Póliza presentada, minimizando así el riesgo de no verificación. Debe dejarse constancia, en todos los casos, de la conformidad que presta el Ente sobre las pólizas contratadas, a fin de cumplir con lo normado en el Marco Regulatorio.

A.2.- Subdistribuidoras

De la labor de campo desarrollada pudieron advertirse que en materia de Subdistribuidores se carece de los mismos controles a los que se hizo referencia para Licenciatarias de Transporte y Distribución.



Así, por ejemplo, en el Expediente N° 7301 -Cooperativa de Laguna Larga-, no se halló evidencia de la cobertura relativa a "Todo Riesgo Operativo - Sección Incendio", en el período comprendido entre el 01/11/2006 al 01/02/2007.

En el Expediente N° 7251 –Cooperativa San Basilio- la GAL advierte con fecha 04/08/2005 que la póliza no cubre la actividad gasífera, sin encontrarse con posterioridad agregada la póliza relativa al período cuestionado (29/12/2004 al 29/12/2005).

Asimismo, se verificó que no en todos los casos obra en los expedientes la copia certificada de las pólizas presentadas por los sujetos. Así, a modo de ejemplo, pueden citarse los Expedientes Nros. 2457 (Emgasud SA), 7251 (Coop. San Basilio) y 7301 (Coop. Laguna Larga), donde se agregó copia simple de las pólizas. Asimismo se relevaron otros casos donde los sujetos adjuntan a su presentación Pólizas Originales (v.gr.: Exptes. Nros. 2459-Gas del Sur y 7247-Coop. San Jerónimo).



Se entiende necesario que el Ente efectúe controles tendientes a verificar las presentaciones, en tiempo y forma, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos y realizando las comunicaciones correspondientes a los sujetos en tiempo oportuno. Se debe exigir a los sujetos el estricto cumplimiento de las normas, para lo cual se debe efectuar un seguimiento y control permanente de la documentación presentada.

A.3.- Organismos de Certificación



Del trabajo realizado, se detectaron casos en los que no se encuentra anexado al expediente la documentación que acredita la totalidad de la cobertura exigida durante todo el período de habilitación. En el Expediente N° 9658 – Instituto Argentino de Normalización (OC)- no se visualizó la póliza correspondiente al período 20/10/2005 al 20/10/2006, sin existir constancia de solicitud o requerimiento al Organismo de Certificación.

En el Expediente N° 9659 -Bureau Veritas Argentina S.A.- por Actuación ENRG N° 21167 (15/12/2006) se presenta la póliza con vigencia 11/12/2006 al

11/12/2007. Por Nota ENRG/GAL N° 271/2007 (17/01/07) se intima al sujeto a presentar el seguro de Responsabilidad Civil Profesional dentro de los cinco (5) días, remitiendo una nueva póliza el OC por Actuación N° 1758/2007 (01/02/07). Por Actuación ENRG N° 7444 (03/05/2007) el OC remite póliza en virtud del dictado de la Resolución ENARGAS N° 3704 (01/03/2007) y por Nota ENRG/GAL N° 3619/2007 (11/06/07), la GAL advierte que no se ajusta a los requisitos asegurativos de la Resolución. Es decir, desde el 11/12/06 a la fecha de las tareas de campo, la póliza presentada no se ajusta a las exigencias requeridas por el ENARGAS.

Cabe aquí reiterar lo ya manifestado para las Licenciatarias de Transporte y Distribución en cuanto a que si bien la GAL efectúa diversas intimaciones a los sujetos con el objeto de que éstos subsanen deficiencias de las pólizas que presentan, no se verifica que ésta efectúe, a posteriori, seguimiento y control con el fin último de que los sujetos cuenten con Pólizas de Seguros para todo el período en que desarrollan sus actividades, así como tampoco que las presentadas estén ajustadas a los requisitos de la normativa oportunamente dictada por el Ente, en cada caso.

Es por ello que se recomienda efectuar controles estrictos de cumplimiento de las presentaciones en cuanto a tiempos y contenido, a fin de que las verificaciones que debe efectuar el Área encargada sean efectuadas en tiempo y forma, de modo tal que permitan asegurar durante el desarrollo de las actividades de los sujetos involucrados con coberturas acordes a lo estipulado en la normativa vigente.

A.4.- Sujetos del Sistema de Gas Natural Comprimido

De los expedientes analizados, recaídos en la muestra seleccionada por este equipo, pudo verificarse que si bien la GAL muestra en el ejercicio en curso una mayor actividad en las verificaciones y aprobaciones de las pólizas

presentadas por los sujetos, los tiempos insumidos para la emisión de esos actos resulta excesivo (ver “Plazo de Intervención por GAL” y “Tiempo transcurrido de Aprobación de Póliza” en cada uno de los cuadros adjuntos, detallados en el Alcance del presente trabajo), así como no se encuentra cumplido en todos los casos.

Con relación a los tiempos insumidos puede verificarse, a modo de ejemplo, que en los Expedientes N° 1413 se registraron 209 días (presentación del 01/08/06), N° 1511 se necesitaron 85 días (presentación del 12/03/07), y en el N° 1413 fueron 224 días (presentación del 01/08/06); todo ello teniendo en consideración sólo aquellos casos en los que se consignó (con motivo de la revisión) algún tipo de aprobación en los cuadros elaborados por este equipo.

 Así las cosas, en el Expediente N° 1961 -Parker Hannfin Arg. SAIC (Fabricante e Importador)- se anexa una póliza con vigencia 01/04/2005 al 01/04/2006, sin obrar con posterioridad ninguna otra constancia que acredite la contratación de seguros. Debe advertirse que dicho expediente fue iniciado con el objeto de tramitar una inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del sistema de control del GNC. Según surge de la página WEB del Organismo, el sujeto se encuentra en actividad.

 Así pueden citarse, a modo de ejemplo, los Expedientes Nros. 8921 – Petrogas Santa Rosa SRL / Póliza presentada el 02/02/2007-, N° 6064 –BCR Argentina SA / Endosos presentados durante el ejercicio 2006-, N° 1410 – Hernando Bonardi e Hijos / presentación del 28/05/2007-, N° 8684 –Fuegos Obras y Servicios SA / Póliza presentada el 03/01/2007-, N° 1413 –Centro Motor Gas SRL / actuaciones presentadas el 22/06/2006, y N° 1436 –Karpik GNC / Pólizas entregada con fecha 17/12/2004 y 28/10/2005-, casos en los cuales no se procedió ni a efectuar observaciones ni aprobaciones de la documentación entregada por los sujetos.

Asimismo, tampoco se verifica el cumplimiento del necesario seguimiento de las observaciones que se formulan, hechos que se comprobaron en los siguientes Expedientes N° 8540 –Praxair Argentina SA / Nota del 08/05/07-, N° 1548 –Caefe SRL / Nota del 17/04/07-, N° 1441 –GNC SA Bugatti / Nota del 04/05/07, entre otros. En todos los casos las Notas emitidas contienen plazos de intimación a la presentación de la corrección de los errores detectados, sin que se haya verificado a posteriori que al Área efectúe un seguimiento del cumplimiento. Incluso, en los casos en que se efectúa alguna intimación, no se explicita aquellos requisitos que se consideran cumplidos de los que se encuentran pendientes de cumplimiento.

No se adosa a los expedientes constancia alguna relativa al cumplimiento/incumplimiento a las exigencias o pautas requeridas por el ENARGAS. No se adosa constancia alguna al análisis jurídico efectuado y la suficiencia de cobertura. No en todos los casos se emitió constancia relativa a la "aprobación" de la póliza.

Se observó, asimismo, la falta de unanimidad de criterios sobre la agregación de la constancia de aprobación de las pólizas o que las mismas "se ajustan a los requerimientos asegurativos".

Al respecto, debe advertirse que la contratación de seguros es exigida para actividades reguladas de manera diversa (v.gr. servicios públicos, actividades sujeta a autorización).

En tal sentido, la actividad desarrollada, en lo atinente a la contratación de seguros, resulta diversa al tomar intervención, por ejemplo, en aquellos trámites en que los particulares manifestaron su intención de inscribirse en el Registro de Matrículas Habilitantes.

Entre los requisitos exigidos para el otorgamiento de Matrícula Habilitante y su consecuente inscripción en el Registro creado a tal efecto, se enumera la contratación de seguros.

Por una parte, la actividad desplegada por el ENARGAS va a consistir en el análisis de todos los requisitos previos para la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, entre los que se encuentran por ejemplo, el seguro de responsabilidad civil y el seguro de caución. Y por otra, el Ente deberá controlar el cumplimiento de dichos requisitos durante todo el lapso en que el particular desarrolle la actividad o actividades para las que fue previamente autorizado.

En este orden de ideas, se deberían tomar los recaudos necesarios para la agregación de las constancias que den cuenta del cumplimiento o incumplimiento y, en aquellos actos que son preparatorios de la autorización otorgada para el ejercicio de una actividad, realizarse o explicitarse el análisis exhaustivo y profundo de la cuestión que luego motivará la decisión de la máxima autoridad del Organismo, a fin de que dicho Acto Administrativo se encuentre debidamente fundado.

Ello, sin perjuicio de que debería analizarse la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para que la autoridad competente apruebe modelos de pólizas o condiciones generales para los sujetos de la industria del gas y evitar así que las condiciones sean pautadas y pactadas entre los sujetos y las compañías aseguradoras, tratando de minimizar, asimismo, los riesgos de monopolio que la actividad podría estar generando. En este sentido se estima pertinente y prudente dar la debida intervención al Órgano Estatal con competencia específica en materia de Seguros, es decir a la Superintendencia de Seguros de la Nación, de modo tal que sea ella, como Órgano Rector del sistema, la que aconseje la aprobación de cláusulas mínimas y condiciones que deben contener las pólizas, para cada actividad regulada por el Ente en la cual se exija el cumplimiento de

estos requisitos, y teniendo en consideración el interés público que se pretende proteger en cada caso.

Además, deberían documentarse la totalidad de los controles sobre las pólizas presentadas y arbitrarse los medios para la implementación de una base de datos que permita un adecuado seguimiento sobre las observaciones realizadas y el control de vencimientos, creándose a tal efecto un tablero de control que al vencimiento de las pólizas dispare alarmas que coadyuven al seguimiento de los vencimientos.

Se entiende necesario que el sector encargado de la verificación del cumplimiento de la temática abordada efectúe un estricto seguimiento de la presentación de las Pólizas de Seguros requeridas para cada actividad, impulsando los trámites requeridos en cada caso, y adjuntando toda la documentación correspondiente a los expedientes, en un todo de acuerdo a los procedimientos administrativos vigentes, y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Autoridad Regulatoria.

A.5.- Estaciones de Carga (EC)

Según lo manifestado por la GAL en el Memorándum al que se ha hecho referencia en el Alcance del presente Informe, el ENARGAS ha delegado en las Distribuidoras la facultad de verificar el cumplimiento de la normativa vigente, formando cada una de ellas un legajo de las EC, que se encuentra a disposición de este Organismo. En caso de incumplimiento, las Distribuidoras se encuentran obligadas a notificar dicho extremo a la Autoridad Regulatoria y tienen la facultad de aplicar directamente las sanciones que estimen corresponder. En tal sentido, concluyen que no hay un control directo sobre los seguros contratados por las EC.

Advierten, además, que no existe obligación de remitir las Pólizas de Caución y de Responsabilidad Civil ni a las Distribuidoras ni al ENARGAS,

quedando las mismas en poder de las EC, para ser exhibidas ante el requerimiento de las Licenciatarias.

No obstante, advierten, en algunas circunstancias, las Distribuidoras remiten algunas pólizas de las EC, en virtud de lo cual GAL conformó legajos por Distribuidora y procedió a su guarda.

Ahora bien, del relevamiento realizado sobre las actividades de la Unidad de Auditoría y Control del GNC (UACGNC), pudo verificarse que dicha Área realizó auditorías sobre las EC requiriendo las pólizas de seguro.

Asimismo, la Resolución ENARGAS N° 3486 del 23/3/2006, no hace referencia explícita, como sí lo hacía la Resolución ENARGAS N° 327/96, al deber de verificación del cumplimiento, por parte de las Licenciatarias, de sus actividades de control en materia de Estaciones de Carga de GNC.

La GAL ha manifestado que ha proyectado una reglamentación a las Pólizas de Responsabilidad Civil a las EC (la Resolución ENARGAS N° 2629/2002, modificada por su similar N° 2771/2002 si bien establece las pautas mínimas para el Seguro de Caución, en relación al Seguro de Responsabilidad Civil sólo exige que, previo a la renovación de la póliza, debe efectuarse una evaluación obligatoria del riesgo).

Ante el establecimiento de una obligación (en este caso contratar los seguros previamente determinados), deben arbitrarse los medios para efectuar el control sobre su cumplimiento/incumplimiento (v.gr. adecuación de dicha contratación a los requisitos exigidos, vigencia).

Por lo expuesto, deberían unificarse los criterios en relación a la obligación de contratar los seguros y su correlativo control de cumplimiento, independientemente del medio que, a juicio de la Autoridad Regulatoria, resulte el

más "adecuado" (v.gr. deber de remisión de información y/o realización de auditorías, ya sea por el sujeto obligado o aquel respecto del cual se delegó el control).

B.- Integridad de los controles - Coordinación de actividades

Conforme se expondrá seguidamente, (y conteste con lo ya manifestado por la Unidad de Auditoría Interna en su Informe UAI N° 213), se entiende necesaria la adopción de procedimientos de control cruzados, para aquellos casos en los cuales intervenga más de una Gerencia, que permitan efectuar los confrontes de información entre las distintas fuentes del propio Organismo, y que todas las áreas que deben intervenir en diversos controles a los sujetos en cada actividad desarrollada cuenten con las herramientas suficientes. Para ello se deberán implementar mecanismos intergerenciales de consulta, que permitan asimismo documentar los controles efectivizados.

Talleres de Montaje (TdM) de GNC

Del análisis de expedientes realizado pudo observarse que no obran constancias de la verificación de la coincidencia entre los Talleres de Montaje (TdM) incluidos en los Anexos de las pólizas presentadas y los habilitados e informados al Centro Informático (conf. Informe UAI N° 111/2000).

Asimismo, en virtud de lo establecido por las Resoluciones ENARGAS Nros. 3196/2005 (NAG-E 408) y 3418/2006, los TdM deben contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que contemple los riesgos que no fueren cubiertos en la Póliza contratada por el PEC bajo la órbita del cual desarrollan su actividad. Además, el Organismo de Certificación correspondiente deberá realizar auditorías a los citados TdM.

Según pudo corroborarse, la Unidad de Auditoría y Control del GNC (UACGNC), realiza auditorías a los TdM, requiriendo, entre otra documentación, la correspondiente a los seguros.

Se entiende necesario que se arbitren los medios a fin de coordinar las actividades necesarias para el control de cumplimiento de la obligación de contratar el Seguro de Responsabilidad Civil de los TdM por parte del Área encargada de verificar las pólizas presentadas, en consonancia con la información existente en el Organismo sobre los sujetos, así como de la información obtenida en virtud de las auditorías que realicen los Organismos de Certificación en cumplimiento de la normativa vigente.



C.- Registros

Si bien la propia Gerencia advierte, en su respuesta al pedido de información del Señor Interventor, sobre la inexistencia de un sistema informático que permita efectuar los registros de la información, las planillas "de control" llevadas por la Gerencia no poseen la estructura de datos necesaria para efectuar un adecuado seguimiento de los trámites presentados, así como tampoco del cumplimiento de los sujetos de la normativa aplicable.



Resulta necesario que el Área encargada del control y seguimiento implemente registros integrales que permitan asegurar la integridad y confiabilidad de la información para el cumplimiento de los controles en cuanto a la presentación y vigencia, durante todo el tiempo de desarrollo de la actividad regulada, de los Seguros exigidos por la normativa aplicable en cada tipo de sujeto.

D.- Funciones

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

Tal como ya lo expresa la Gerencia de Asuntos Legales, en su respuesta al Señor Interventor, la norma sobre estructura del ENARGAS (Resolución N° 3486/2006) no asigna la función de control y seguimiento de los seguros de los sujetos del sistema, no obstante lo cual la Gerencia ha tomado a su cargo fácticamente dicha función.

Cabe aquí destacar que en el análisis realizado por el Organismo, a través de la Gerencia de Asuntos Legales, no se contemplan los aspectos económicos de las pólizas contratadas por los sujetos, siendo éste un elemento indispensable de análisis dado que, con el conjunto de los demás requerimientos de información que se le efectúa a los sujetos –v.gr. cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos para una inscripción en el RMH para los sujetos del GNC, o la Resolución ENARGAS N° 1976/200 para las Licenciatarias de Gas- permite evaluar un desempeño integral de cada uno, permitiendo hacer seguimientos del cumplimiento de las normas regulatorias de manera integral e integrada.

Es por ello que se entiende necesario asignar formalmente, en cuanto a estructura orgánica se refiere, las funciones inherentes a la materia “Seguros”, a la Gerencia responsable del control del desempeño económico-financiero de los sujetos.

CONCLUSIÓN

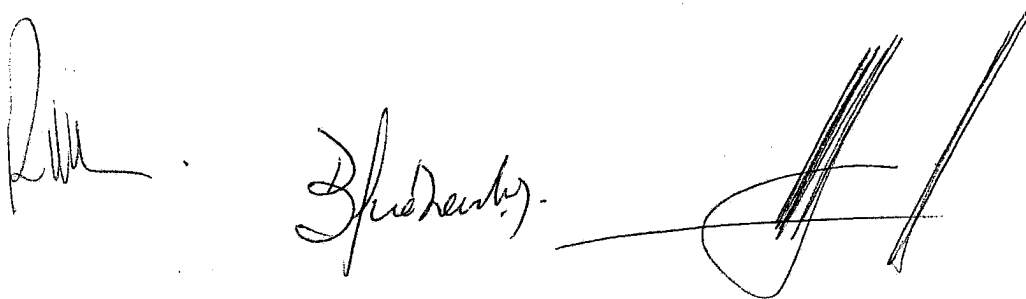
Dado que no se encuentra reglada por la norma de estructura orgánica del Organismo la función de control de los Seguros, y en el entendido que dicha tarea debe desarrollarse en el marco de un análisis integral del desempeño de los distintos sujetos que conlleva la aplicación de criterios interdisciplinarios, y no sólo de índole legal, se entiende necesario reglamentar dicha función en mérito a la asignación de la misma por clase de sujetos, en virtud de las funciones otorgadas a las Gerencias que en cada caso corresponden.

Asimismo, deberían arbitrarse los medios para que se propicie la aprobación de modelos de pólizas o condiciones generales para los sujetos de la industria del gas, acorde a las estipulaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación en la materia, para lo cual se deberán llevar a cabo los estudios profesionales interdisciplinarios necesarios, que den sustento a las condiciones mínimas requeridas por el ENARGAS. En este sentido, y en mérito a la cantidad de normas vigentes emitidas por el Ente que regulan la presentación de seguros, se entiende necesario que se proceda a la reestructuración y compilación de las mismas, efectuando para ello una revisión para cada caso y tipo de sujeto de las condiciones y montos requeridos, en mérito a los riesgos de la actividad que desempeñen.

 En lo relacionado con el control ejercido por el ENARGAS en materia de los Seguros que deben presentar ante el ENARGAS los sujetos alcanzados por la normativa vigente en cada caso, sin perjuicio de la inexistencia de un procedimiento reglamentario para la aprobación de seguros, resulta posible concluir que se observan deficiencias, basadas en las numerosas tramitaciones presentadas sin aprobación, lo que desvirtúa y presenta incertidumbre acerca del cumplimiento por parte de los sujetos de contar con seguros que permitan dar confiabilidad al respaldo económico del sistema ante la ocurrencia de un siniestro, tal como fuera el fin último que dio origen al dictado de la respectiva norma positiva.

 Sin perjuicio de ello, cabe destacar que, no ha existido desde la creación del ENARGAS en 1993, ningún reclamo judicial en torno al aseguramiento de los sujetos regulados, circunstancia que demuestra cierta evidencia de las acciones desarrolladas para la verificación de la existencia de coberturas vigentes y suficientes.

Del trabajo desarrollado, puede advertirse la necesidad de impartir celeridad en el trámite que el ENARGAS despliega en el control del cumplimiento de la cobertura de seguros, instrumentando mecanismos documentales que aseguren la efectiva realización de los mismos, así como el establecimiento de procedimientos claros que identifiquen los responsables de la tramitación de las actuaciones. En este sentido se deberá incorporar, también, una herramienta informática, bajo la forma de un tablero de control, que permita un adecuado seguimiento sobre las observaciones realizadas y los vencimientos operados.



COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
PROGRAMA DE TRABAJO - SEGUROS

A.- OBJETO

El Objeto del presente Programa consiste en establecer un marco de actuación para el trabajo a desarrollar por la Comisión de Evaluación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º inciso c) del Decreto N° 571/2007 y en virtud de los deberes y atribuciones enunciados en el Artículo 3º de la Resolución ENRG I N° 22/2007.

B.- ALCANCE

La Comisión de Evaluación desarrollará sus funciones orientadas a evaluar e informar sobre los procedimientos implementados por el ENARGAS en relación a la obligación de contratar los seguros requeridos por la normativa vigente de los distintos Sujetos de la Industria del Gas.

A tal efecto, se evaluará la conformidad de las operaciones que lleva adelante el Organismo, a las normas vigentes y los procedimientos implementados para efectuar un adecuado seguimiento y control de los seguros contratados o a contratarse por los distintos Sujetos de la Industria del Gas.

El período sujeto a revisión comprenderá las actividades llevadas a cabo desde el inicio del segundo semestre del año 2005 hasta el primer semestre del año en curso. En aquellos casos en los que de las revisiones a efectuarse surjan temas relacionados con ejercicios anteriores, se aplicarán los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

C.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

C.1.- RELEVAMIENTO PRELIMINAR

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
PROGRAMA DE TRABAJO - SEGUROS

Para cumplimentar el Objetivo propuesto (ver punto A.-), se realizó un relevamiento preliminar con el objeto de reunir información relativa a la temática en análisis. Conste con el Programa de Trabajo General, se realizaron las siguientes actividades:

- (a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable;
- (b) Recopilación de los informes emitidos por la Auditoría Interna y Externa. Se sistematizaron las observaciones y recomendaciones de los Informes efectuadas por los Informes UAI N° 111 y N° 213.
- (c) Análisis de la información remitida por la Gerencia de Asuntos Legales en respuesta al Memorándum I N° 04/07.

C.2.- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

A continuación se detallan los procedimientos mínimos aplicables para cumplimiento del Objeto del presente Programa:

- Selección de una muestra al azar de expedientes en los que tramitan las pólizas de seguros aportadas por cada Sujeto, según las actividades por éstos desarrolladas. Dicha selección deberá ser ampliatoria de las muestras tomadas en los Informes emitidos por los Organos integrantes del Sistema de Control;
- Comparación de la información según el análisis de los expedientes seleccionados en la muestra, con los listados o registros utilizados por el ENARGAS para el seguimiento de los seguros;
- Relevamiento del procedimiento interno aplicado para el seguimiento y registro de los trámites, a partir de entrevistas realizadas con los profesionales asignados a la temática;
- Relevamiento de los registros informáticos creados en la órbita del ENARGAS;

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
PROGRAMA DE TRABAJO - SEGUROS

C.3.- PROGRAMA DE REVISIÓN

Según lo expuesto en el punto precedente, con el objeto de describir los procedimientos generales para la evaluación del funcionamiento de los controles que el ENARGAS efectúa en la temática en análisis, se detallan a continuación los principales puntos a verificar en el desarrollo de la labor encomendada.

- Cobertura de la actividad para la que se encuentra habilitado el sujeto;
- Vigencia de las pólizas;
- Montos asegurados por tipo de sujeto;
- Adecuación de la contratación de seguros a la normativa vigente para cada tipo de sujetos.
- Mecanismos utilizados para el seguimiento de cada trámite;
- Registros informáticos utilizados para el seguimiento del trámite (estructura de datos, contenidos, integridad);
- Controles efectuados por el ENARGAS en aquellos supuestos en que la normativa aplicable prevé que la responsabilidad primaria del control debe ser efectuada por otros integrantes de la industria del gas;
- Participación y comunicación entre las áreas intervinientes en la tramitación específica o relacionados con la actividad que desarrolla cada sujeto;
- Seguimiento y verificación posterior de las anomalías detectadas hasta su solución y/o de corresponder, la aplicación de medidas sancionatorias.

ESTADO DE PÓLIZAS DE TRANSPORTISTAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	Nº Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
223	Transportadora Gas del Sur SA	24/07/2006	5859	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/05/2006	31/05/2007	Oil And Petrol	u\$s1.030.851.017	24/08/2006	Nota N°6131: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		31	395
		24/07/2006	818657	ACE Seguros	30/05/2006	30/05/2007	Responsabilidad Civil	u\$s 8.000.000	24/08/2006	Nota N°6131: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		31	396
		24/07/2006	818654	ACE Seguros	30/05/2006	30/05/2007	Responsabilidad Civil	u\$s 2.000.000	24/08/2006	Se advierte que no resulta clara la redacción de la cláusula de subrogación		31	396
		24/07/2006	279	La Meridional CIA Argentina de Seguros	30/05/2006	30/05/2007	Exxces Casualty	u\$s 40.000.000					396
		09/10/2006	818654 Endoso 12135	ACE Seguros	30/05/2006	30/05/2007	Responsabilidad Civil				La firma adjunta la cláusula de cancelación de póliza		396
		09/10/2006	818657 Endoso 12134	ACE Seguros	30/05/2006	30/05/2007	Responsabilidad Civil						396
		09/10/2006	5861	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/05/2006	31/05/2007	Oil And Petrol	u\$s50.000.000			La firma adjunta cláusula contra terrorismo		395

(*) Los casos que no se cuentan con la aprobación se utilizó como referencia temporal una fecha de corte al 30/06/2007



ESTADO DE PÓLIZAS DE DISTRIBUIDORAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	N° Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
221	Metrogas SA	19/10/2005	54385	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/08/2005	31/08/2006	Multi Riesgo Responsabilidad Civil	u\$s 34.130.000	10/11/2005	Nota N° 7512: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		22	668
		19/10/2005	143459	ACE Seguros	31/08/2005	31/08/2006	Incendio	u\$s 50.790.029	10/11/2005	Nota N° 7512: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		22	668
		04/11/2005	54385 Endoso 35561 27/10/05	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/08/2005	31/08/2006	Multi Riesgo Responsabilidad Civil						668
		16/11/2005	54385 Endoso 34843 22/09/05	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/08/2005	31/08/2006	Multi Riesgo Responsabilidad Civil						668
		16/11/2005	54385 Endoso 35218 7/10/05	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/08/2005	31/08/2006	Multi Riesgo Responsabilidad Civil		28/11/2005	Nota N° 7913: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		12	668
		02/12/2005	54385	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/08/2005	31/08/2006	Multi Riesgo Responsabilidad Civil				La firma presenta cobertura con cláusula de subrogación de acuerdo por lo requerido por la GAL		668
		28/12/2005	143459	ACE Seguros	31/08/2005	31/08/2006	Incendio				La firma subsana una observación realizada por la GAL		668
		25/09/2006	En tramite cert de cobertura ACE N° 18321	ACE Seguros	31/08/2006	31/08/2007	Incendio						
		17/10/2006	69393	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/08/2006	31/08/2007	Multi Riesgo Responsabilidad Civil	u\$s 50.000.000	30/11/2006	Nota N° 9361-1756 (26/03/2007): Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	En la Nota 26/03/07 se transcribió incorrectamente el Número de referencia de la póliza.	44	303
		12/01/2007	152-0210754-04	MAPFRE	31/08/2006	31/08/2007	Todo Riesgo Operativo- Incendio	u\$s 10.571.069 u\$s 5.114.271 u\$s 1.451.572 u\$s 19.044.000					303
		12/01/2007	144752	ACE Seguros	31/08/2006	31/08/2007	Incendio	u\$s 114.098.311					303
		26/12/2006	69393 endoso N° 45525	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/08/2006	31/08/2007	Multi Riesgo Responsabilidad Civil				Adjunta copia simple de la póliza y hace referencia en la Nota de la GAL con fecha 26/03/07 la póliza observada no corresponde con la que adjuntó en su momento.		303
3806	Gas Nea Mesopotámica S.A.								28/11/2005	Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza, ya que las mismas se encuentran vencidas			



ESTADO DE PÓLIZAS DE DISTRIBUIDORAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	N° Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
		30/11/2005	146982 Endoso 49849	La Meridional CIA Argentina de Seguros	16/10/2005	16/10/2006	Responsabilidad Civil						622
		30/11/2005	146982	La Meridional CIA Argentina de Seguros	16/10/2005	16/10/2006	Responsabilidad Civil	\$25.000.000	05/01/2006	Nota N°103: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.	Con fecha 13/01/06 por actuación 682 la empresa solicita prórroga para subsanar las observaciones realizadas por la GAL	36	622
		30/11/2005	2800-0104715-01	Generali Corporate Cia Argentina Seguros	15/10/2005	15/10/2006	Incendio	\$86.674.000	05/01/2006	Nota N°103: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.	con fecha 13/01/06 por actuación 682 la empresa solicita prórroga para subsanar las observaciones realizadas por la GAL	36	623
		17/02/2006							12/04/2006	Nota N°2215: Intima para que la firma presente lo concerniente a la póliza. Asimismo deja constancia que no obran en la actuación los endosos que manifiestan acompañar.	La firma presenta adjunta endoso de Responsabilidad Civil subsanando lo observado por la GAL	54	
		03/10/2006	57557 Endoso 42945	La Meridional CIA Argentina de Seguros	15/10/2005	15/10/2006	Multi Riesgo				Se incluye cobertura del RC para profesionales.		623
		03/10/2006	146982 Endoso 49849	La Meridional CIA Argentina de Seguros	16/10/2005	16/10/2006	Responsabilidad Civil				La firma adjunta copia de la póliza		622
		03/10/2006	57557 Endoso 37553	La Meridional CIA Argentina de Seguros	11/01/2006	16/10/2006	Multi Riesgo				Incorpora cláusula de subrogación		535
		03/10/2006	2800-0104715-01 Endoso 2	Generali Corporate Cia Argentina Seguros	15/10/2005	15/10/2006	Incendio	\$87.674.000	18/01/2007	Nota N°317: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza, bajo apercibimiento de las sanciones que estime corresponder.		107	623
		09/01/2007	72344 Endoso 45233	La Meridional CIA Argentina de Seguros	29/11/2006	16/10/2007	Multi Riesgo		05/02/2007	La GAL deja constancia que las pólizas (Zurich-La Meridional-Corporate CIA Argentina), presentadas por la firma se ajusta a los requerimientos asegurativos exigidos por este Organismo		27	27
		09/01/2007	72344	La Meridional CIA Argentina de Seguros	16/10/2006	16/10/2007	Multi Riesgo	\$25.000.000	05/02/2007	La GAL deja constancia que las pólizas (Zurich-La Meridional-Corporate CIA Argentina), presentadas por la firma se ajusta a los requerimientos asegurativos exigidos por este Organismo		27	27



ESTADO DE PÓLIZAS DE DISTRIBUIDORAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	N° Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
215	Camuzzi Gas del Sur S.A.	09/01/2007	2800-0105195-01	Generali Corporate Cia Argentina Seguros	15/10/2006	15/10/2007	Incendio	\$59.861.000	05/02/2007	La GAL deja constancia que las pólizas (Zurich-La Meridional-Corporate CIA Argentina), presentadas por la firma se ajusta a los requerimientos asegurativos exigidos por este Organismo		27	27
		09/01/2007	4_5416	Zurich	15/10/2006	15/10/2007	Todo Riesgo Operaciones	\$1.800.000 (límite de indemnización)	05/02/2007	La GAL deja constancia que las pólizas (Zurich-La Meridional-Corporate CIA Argentina), presentadas por la firma se ajusta a los requerimientos asegurativos exigidos por este Organismo		27	27
		26/06/2007	23920 Endoso 4068	Liderar S.A.	31/05/2007	31/05/2008	Caución	\$9.020.900					
			63370	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/03/2006	31/03/2007	Multi Riesgos	u\$s 11.000.000	22/08/2006	Nota N°6019: Intima al sujeto para que presente las observaciones detectadas a la póliza.	La firma pide aclaración sobre la póliza a la Meridional haciendo referencia a los puntos de la nota GAL		456
		12/06/2007	07001/525242	AGF Argentina Compañía de Seguros Generales S.A.	31/03/2007	31/03/2008	Todo Riesgo: Daños materiales e Interrupción del negocio	\$ 130,108,405					91
		12/06/2007	169230	La Meridional CIA Argentina de Seguros	31/03/2007	31/03/2008	Responsabilidad Civil	u\$s 11.000.000,00					91

(*) Los casos que no se cuentan con la aprobación se utilizó como referencia temporal una fecha de corte al 30/06/2007



ESTADO DE PÓLIZAS DE SUBDISTRIBUIDORAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	Nº Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
2454	Coop. Henderson	30/11/2005	13599	Prudencia SA	13/10/2005	13/10/2006	Responsabilidad Civil	\$150.000	10/01/2006	Nota N°189: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta copia certificada de la póliza.	41	625
		02/02/2006	114026	Liderar SA	22/11/2005	22/11/2006	Todo Riesgo Operativo	\$110.000			La firma adjunta copia certificada de la póliza.		585
		20/03/2006	13599 Endoso 1	Prudencia SA	09/02/2006	13/10/2006	Responsabilidad Civil	\$150.000	05/06/2006	Nota N°3445: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta copia certificada de la póliza.	77	506
		11/07/2006	13599 Endoso 2	Prudencia SA	05/06/2006	13/10/2006	Responsabilidad Civil	\$150.000	09/08/2006	Agréguese y téngase por cumplimentado lo requerido en Nota N°3445.	La firma adjunta copia certificada de la póliza.	29	390
		08/03/2007	200438	Federación Patronal Seguros	01/02/2007	01/02/2008	Responsabilidad Civil	\$600.000			La firma adjunta copia certificada de la póliza.		139
		08/03/2007	426467	Federación Patronal Seguros	01/02/2007	01/02/2008	Todo Riesgo Operativo	\$300.000			La firma adjunta copia certificada de la póliza.		139
		08/02/2007	114881	Liderar SA	22/11/2006	22/11/2007	Todo Riesgo Operativo	\$110.000	29/03/2007	Nota N°1932: La póliza no cumple con los requisitos de la Resolución N°3676/06. Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		49	220
		07/05/2007	200438 Endoso 2	Federación Patronal Seguros	19/04/2007	01/02/2008	Responsabilidad Civil	\$600.000	11/05/2007	Nota N°2920: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		4	62
7301	Coop. Laguna Larga	22/12/2005	03-02-010021462	San Cristobal	01/11/2005	01/11/2006	Incendio	\$1000000					606
		22/12/2005	03-11-01001860/6	San Cristobal	01/09/2005	01/09/2006	Responsabilidad Civil	\$100.000	10/01/2006	Nota N°180: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		19	667
		08/05/2007	200414 Endoso 1	Federación Patronal Seguros	19/04/2007	01/02/2008	Responsabilidad Civil	\$600.000 por acontecimiento	14/06/2007	Nota N°3816: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		37	72
		04/07/2007	200414	Federación Patronal Seguros	01/02/2007	01/02/2008	Responsabilidad Civil	\$600.000 por acontecimiento	27/07/2007	Nota N°5207: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza, asimismo reitera lo solicitado en la Nota N°3816.		23	149
		04/07/2007	426958	Federación Patronal Seguros	01/02/2007	01/02/2008	Incendio	\$300.000	27/07/2007	Nota N°5207: Solicita que presente original o certificada por escribano.	La firma adjunta solo copia de las pólizas.	23	149



ESTADO DE PÓLIZAS DE SUBDISTRIBUIDORAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	N° Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
7251	Coop. San Basilio	06/06/2005	135164	Federación Patronal Seguros	29/12/2004	29/12/2005	Responsabilidad Civil	\$ 200.000 por acontecimiento (límite máximo \$600.000)	04/08/2005	Nota N°5150: La póliza cubre actividad de "explotación del servicio de producción y distribución de energía eléctrica..." Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta copia certificada de póliza, indicando que ésta se encuentra en renegociación con la compañía de seguros y que finalizada la renegociación enviará póliza sustituta.	59	913
		20/01/2006	160947	Federación Patronal Seguros	14/12/2005	14/12/2006	Responsabilidad Civil	\$1.000.000			La firma adjunta la póliza en copia simple		563
		20/01/2006	380611	Federación Patronal Seguros	14/12/2005	14/12/2006	Todo Riesgo Operativo	\$899.140			La firma adjunta la póliza en copia simple		563
2459	Gas del Sur	05/05/2005	1013547 Endoso 4	La Segunda Seguros Generales	30/04/2005	30/04/2006	Todo Riesgo Operativo	\$400.000	18/05/2005	Nota N°3279: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta la póliza en copia certificada	13	791
		05/05/2005	1007669 Endoso 2	La Segunda Seguros Generales	30/04/2005	30/04/2006	Responsabilidad Civil	\$600.000			La firma adjunta la póliza en copia certificada		791
		03/06/2005	1007669 Endoso 3	La Segunda Seguros Generales	30/04/2005	30/04/2006	Responsabilidad Civil	\$600.000	05/08/2005	Nota N° 5220: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada, solicitada en Nota GAL N°2892.	63	791
		03/06/2005	1013547 Endoso 4	La Segunda Seguros Generales	30/04/2005	30/04/2006	Todo Riesgo Operativo	\$400.000			La firma adjunta póliza en copia certificada, solicitada en Nota N°3279.		791
		25/10/2005	1007081 Endoso 7	La Segunda Seguros Generales	13/09/2005	13/09/2006	Todo Riesgo Operativo	\$400.000			La firma adjunta póliza en original		655
		19/10/2005	1007081 Endoso 6	La Segunda Seguros Generales	13/09/2005	13/09/2006	Todo Riesgo Operativo	\$400.000			La firma adjunta póliza en copia certificada.		655
		08/05/2006	1007669 Endoso 5	La Segunda Seguros Generales	30/04/2006	30/04/2007	Responsabilidad Civil	\$600.000	05/06/2006	Nota N°3449: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada.	28	426
		08/05/2006	1013547 Endoso 6	La Segunda Seguros Generales	30/04/2006	30/04/2007	Todo Riesgo Operativo	\$400.000			La firma adjunta póliza en copia certificada.		426
		04/07/2006	1007669 Endoso 6	La Segunda Seguros Generales	16/06/2006	30/04/2007	Responsabilidad Civil	\$600.000			La firma adjunta póliza en copia certificada.		379
		10/10/2006	1007081 Endoso 8	La Segunda Seguros Generales	13/09/2006	13/09/2007	Todo Riesgo Operativo	\$450.000	28/12/2006	Nota N°9905: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en original	77	290
		02/03/2007	200405	Federación Patronal Seguros	01/02/2007	01/02/2008	Responsabilidad Civil	\$1.500.000	07/06/2007	Nota N°3510: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en original con certificación de firmas.		
		02/03/2007	426532	Federación Patronal Seguros	01/02/2007	01/02/2008	Todo Riesgo Operativo	\$300.000	07/06/2007	Nota N°3510: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en original con certificación de firmas.		



ESTADO DE PÓLIZAS DE SUBDISTRIBUIDORAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	N° Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
7247	Coop. San Jerónimo	07/05/2007	200405 Endoso 2	Federación Patronal Seguros	19/04/2007	01/02/2008	Responsabilidad Civil	\$1.500.000	07/06/2007	Nota N°3510: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en original	31	64
		14/06/2007	200405 Endoso 2	Federación Patronal Seguros	19/04/2007	01/02/2008	Responsabilidad Civil	\$1.500.000	22/06/2007	Deja constancia que la póliza de RC N° 200405 se ajusta a los requerimientos asegurativos establecidos en Resolución ENRG N° 3676/07	La firma adjunta póliza en copia certificada, solicitada en Nota GAL N°3510	8	64
		14/06/2007	426532	Federación Patronal Seguros	01/02/2007	01/02/2008	Todo Riesgo Operativo	\$300.000	22/06/2007	Deja constancia que la póliza de Todo Riesgo Operativo N° 426532 se ajusta a los requerimientos asegurativos establecidos en Resolución ENRG N° 3676/07	La firma adjunta póliza en copia certificada, solicitada en Nota GAL N°3510	8	141
		05/04/2006	165759	Federación Patronal Seguros	01/03/2006	14/12/2006	Responsabilidad Civil	\$1.000.000	22/08/2006	Nota N°6027: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple	139	486
		05/04/2006	387070	Federación Patronal Seguros	01/03/2006	14/12/2006	Todo Riesgo Operativo	\$360.500	22/08/2006	Nota N°6027: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple	139	486
		07/09/2006	165759	Federación Patronal Seguros	01/03/2006	14/12/2006	Responsabilidad Civil	\$1.000.000	20/09/2006	Nota N°7201: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en original, solicitada en Nota GAL N°6027	13	486
2507	Coop. de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Franck Ltda.	07/09/2006	387070	Federación Patronal Seguros	01/03/2006	14/12/2006	Todo Riesgo Operativo	\$360.500			La firma adjunta póliza en original, solicitada en Nota GAL N°6027		486
		25/06/2007	01-11-01004691/7 Endoso 0	San Cristobal	28/11/2006	28/11/2007	Responsabilidad Civil	\$30.000	24/07/2007	Nota N°5092: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple	29	214
		25/06/2007	01-11-01005457/8 Endoso 0	San Cristobal	17/03/2007	17/03/2008	Responsabilidad Civil	\$50.000	24/07/2007	Nota N°5092: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple	29	105
		16/08/2005	21-86259	Berkley International Seguros	11/07/2005	11/01/2006	Todo Riesgo Operativo	\$250.000	05/09/2005	Nota N°6013: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple.	20	719
		16/08/2005	82463	Sancor Seguros	12/03/2005	12/09/2005	Responsabilidad Civil	\$50.000	05/09/2005	Nota N°6013: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple.	20	840
		19/12/2005	91642	Sancor Seguros	12/09/2005	12/09/2006	Responsabilidad Civil	\$50.000	31/01/2006	Nota N° 599: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple	43	656
7311	Chabas Gas Agrupación de Colaboración Cooperativa	28/06/2007	181748	Sancor Seguros	22/03/2007	22/09/2007	Todo Riesgo Operativo	\$373.000	08/08/2007	Nota N°5616: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.		41	100
		22/08/2005	01-11-01000946/2 Endoso 0	San Cristobal	24/12/2004	24/12/2005	Responsabilidad Civil	\$200.000					
		22/09/2005	1010477 Endoso 6	La Segunda Seguros Generales	30/06/2005	30/09/2005	Todo Riesgo Operativo	\$200.000	05/10/2005	Nota N°6744: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple		

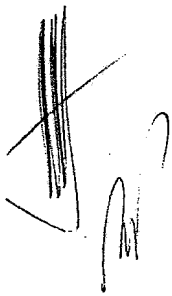


ESTADO DE PÓLIZAS DE SUBDISTRIBUIDORAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	N° Póliza	Cía Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
2457	Emgasud	22/09/2005	01-11-01000946/2 Endoso 0	San Cristobal	24/12/2004	24/12/2005	Responsabilidad Civil	\$200.000					918
		15/02/2006	161897	Federación Patronal Seguros	27/12/2005	27/12/2006	Responsabilidad Civil	\$1.000.000	24/04/2006	Nota N°2387: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple	68	550
		15/02/2006	382248	Federación Patronal Seguros	28/12/2005	28/12/2006	Todo Riesgo Operativo	\$770.000	24/04/2006	Nota N°2387: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple	68	549
		03/04/2006	161897	Federación Patronal Seguros	27/12/2005	27/12/2006	Responsabilidad Civil	\$1.000.000	24/04/2006	Nota N°2387: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple	21	550
		03/04/2006	382248	Federación Patronal Seguros	28/12/2005	28/12/2006	Todo Riesgo Operativo	\$770.000	24/04/2006	Nota N°2387: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia simple	21	549
		02/05/2006	161897	Federación Patronal Seguros	27/12/2005	27/12/2006	Responsabilidad Civil	\$1.000.000	30/05/2006	Nota N°3235: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada	28	550
		02/05/2006	382248	Federación Patronal Seguros	28/12/2005	28/12/2006	Todo Riesgo Operativo	\$770.000	30/05/2006	Nota N°3235: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada	28	549
		04/07/2007	195984	Federación Patronal Seguros	27/12/2006	27/12/2007	Responsabilidad Civil	\$1.000.000	27/07/2007	Nota N°5212: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada	23	185
		04/07/2007	420940	Federación Patronal Seguros	28/12/2006	28/12/2007	Todo Riesgo Operativo	\$770.000	27/07/2007	Nota N°5212: Intima al sujeto para que subsane observaciones detectadas a la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada	23	184
		01/12/2004	12969/1	Segurometal	01/07/2004	01/07/2005	Responsabilidad Civil	\$ 1,000,000	17/03/2005	Nota 1724: Intima al sujeto para que presente observaciones detectadas en la póliza		106	1094
		22/03/2005	2800-0104091-01	Generalli Corporate Cia Argentina de Seguros	28/07/2004	28/07/2005	Incendio	\$ 1,314,300	05/05/2005	Nota 2895: Intima al sujeto para que presente observaciones detectadas en la póliza		44	1067
									10/08/2006	Nota N°5524: Intima al sujeto para que presente pólizas puesto que se encuentran vencidas			
		28/11/2006	160769	La Meridional	03/10/2006	03/10/2006	Responsabilidad Civil	u\$s1.000.000			Póliza fotocopia simple		270
		17/08/2006	16076/9	Segurometal	01/07/2006	01/07/2007	Responsabilidad Civil	\$1.000.000	26/09/2006	Nota N°7398: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.		40	364
7250	Hidrocarburos del Neuquén	22/02/2007	160769 Endoso 56557	La Meridional	03/10/2006	03/10/2007	Responsabilidad Civil	u\$s1.000.000			Además adjunta original de póliza del 28/11/2006		
		14/03/2005	2299	Sancor Seguros	13/03/2005	13/03/2006	Todo Riesgo Operativo	\$50.000.por acontecimiento	05/08/2005	Nota N°5210: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.			



ESTADO DE PÓLIZAS DE SUBDISTRIBUIDORAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	N° Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación d Póliza (*)
		14/03/2005	79558	Sancor Seguros	14/10/2004	14/10/2005	Responsabilidad Civil	\$200.000	05/08/2005	Nota N°5210: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.		144	989
		14/03/2005	82071	Sancor Seguros	13/03/2005	13/03/2006	Responsabilidad Civil	\$200.000	05/08/2005	Nota N°5210: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.		144	839
		14/03/2005	79652	Sancor Seguros	14/10/2004	14/10/2005	Responsabilidad Civil	\$200.000	05/08/2005	Nota N°5210: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.		144	989
		14/03/2005	79559	Sancor Seguros	14/10/2004	14/10/2005	Responsabilidad Civil	\$300.000	05/08/2005	Nota N°5210: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.		144	989
		14/03/2005	82069	Sancor Seguros	13/03/2005	13/03/2006	Responsabilidad Civil	\$500.000	05/08/2005	Nota N°5210: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.		144	839
		14/03/2005	82070	Sancor Seguros	13/03/2005	13/03/2006	Responsabilidad Civil	\$200.000	05/08/2005	Nota N°5210: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.		144	839
									30/11/2005	Nota 8045: Intima al sujeto para que presente pólizas de acuerdo a lo requerido en nota N° 5210 y presente renovación de las mismas puesto se encuentran vencidas			
									14/06/2007	Nota 3820: Intima al sujeto a que presente pólizas que se encuentran vencidas, en base a Resol. 3676/2006			
2510	Firmat Gas S.A.	10/06/2005	1014263	La Segunda Seguros Generales	31/01/2005	31/01/2006	Responsabilidad Civil	\$500.000	19/07/2005	Nota N°4731: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada	39	880
		10/06/2005	1014263 Endoso 1	La Segunda Seguros Generales	28/03/2005	31/01/2006	Responsabilidad Civil	\$500.000	19/07/2005	Nota N°4731: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada	39	824
		27/06/2005	877820	El Comercio	30/05/2005	30/05/2006	Todo Riesgo Operativo	\$262.500	05/08/2005	Nota N°5201: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada	39	761
		29/08/2005	1014374	La Segunda Seguros Generales	22/08/2005	22/08/2006	Todo Riesgo Operativo	\$3.598.475			La firma adjunta póliza en copia certificada		677
		17/01/2006	380616	Federación Patronal Seguros	14/12/2005	14/12/2006	Todo Riesgo Operativo	\$2.071.600			La firma adjunta póliza en copia certificada		563
		17/01/2006	160941	Federación Patronal Seguros	14/12/2005	14/12/2006	Responsabilidad Civil	\$1.000.000			La firma adjunta póliza en copia certificada		563
		15/02/2007	195975	Federación Patronal Seguros	14/12/2006	14/12/2007	Responsabilidad Civil	\$1.000.000	19/06/2007	Nota N°4017: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada		
		15/02/2007	420944	Federación Patronal Seguros	14/12/2006	14/12/2007	Todo Riesgo Operativo	\$1.430.000	19/06/2007	Nota N°4017: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas en la póliza.	La firma adjunta póliza en copia certificada		

(*) Los casos que no se cuentan con la aprobación se utilizó como referencia temporal una fecha de corte al 30/06/2007



ESTADO DE PÓLIZAS DE SUBDISTRIBUIDORAS

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	Nº Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
------------	--------------	--------------------------	-----------	--------------------	-------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-------------------------------------	----------------	---------------	-------------------------------------	--



ESTADO DE PÓLIZAS DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	N° Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
9658	IRAM	08/06/2005	11912	Prudencia SA	20/10/2004	20/10/2005	Responsabilidad Civil: Póliza de Errores y Omisiones	\$500.000	06/07/2005	Nota N°4279: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas a la póliza, la misma se emite bajo la cláusula claims made.		28	983
		08/06/2005	11912 Endoso 1	Prudencia SA	20/10/2004	20/10/2005							983
		08/06/2005	11912 Endoso 2	Prudencia SA				\$500.000 por acontecimiento	13/03/2007	Nota N°1508. Sobre notificación de Res. 3704/07 por la Secretaría del Directorio			
		26/04/2007	16214	Prudencia SA	20/10/2006	20/10/2007	Responsabilidad Civil por Errores y Omisiones	u\$s1.000.000	19/06/2007	Nota N°4018: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas a la póliza.		54	253
		26/06/2007	En emisión (Cert de cobertura)	Prudencia SA	26/06/2007	26/06/2008	Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual, Responsabilidad Profesional	u\$s 666.667 (límite de cobertura)			Incluye cláusulas observadas por GAL		4
9659	Bureau Veritas								01/06/2005	Nota N° 3527: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas a la póliza.			
		07/06/2005	32545	Chubb Argentina de Seguros SA	20/05/2005	20/05/2006	Responsabilidad Civil	u\$s1.000.000	22/07/2005	Nota N°4879: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas a la póliza.		45	771
									03/01/2006	Nota N°70: Intima al sujeto para que presente las pólizas, asimismo reitera lo solicitado en la Nota N°4879.			
		13/06/2006	33043	Chubb Argentina de Seguros SA	20/05/2006	20/05/2007	Responsabilidad Civil	u\$s1.000.000	29/11/2006	Nota N°9340: Intima al sujeto para que subsane las observaciones detectadas a la póliza.		169	406
		15/12/2006	33043 Endoso 5	Chubb Argentina de Seguros SA	13/12/2006	20/05/2007	Responsabilidad Civil						199
		15/12/2006	819141	Ace Seguros	11/12/2006	11/12/2007	Responsabilidad Civil	u\$s1.000.000	17/01/2007	Nota N°271: Intima al sujeto para que subsane las observaciones a la póliza.	Con fecha 26/01/07 la firma solicita una prórroga de 72 hs para la presentación de la póliza correcta	33	201
		01/02/2007	16816	Prudencia S.A.	30/01/2007	30/01/2008	Responsabilidad Civil	\$550.000	13/03/2007	Nota N°1508: Notificación de la Resolución ENRG N°3704/07			
		11/01/2007	32545 Endoso 1	Chubb Argentina de Seguros SA	06/01/2006	20/05/2006	Responsabilidad Civil						

ESTADO DE PÓLIZAS DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

Expediente	Razón Social	Fecha de Presentación	Nº Póliza	Cia Aseguradora	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Póliza presentada	Suma asegurada	Fecha de Verificación por GAL	Detalle de GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL	Tiempo de Aprobación de Póliza (*)
		03/05/2007	17416	Prudencia S.A.	23/03/2007	23/03/2008	Responsabilidad Civil	u\$s645.162	11/06/2007	Nota Nº3619: Intima al sujeto para que subsane las observaciones a la póliza, dado que no se ajusta a la Resolución ENRG Nº3704.		39	99

(*) Los casos que no se cuentan con la aprobación se utilizó como referencia temporal una fecha de corte al 30/06/2007



ESTADO DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	N° y fecha de emisión	Fecha de Vcia	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Verificada por GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL por observaciones	Tiempo transcurrido de Aprobación de Póliza (*)
8921	PETROGAS SANTA ROSA S.R.L.	PEC - CRPC	02/02/2007	2-4 (31/01/07)	18/01/07 18/01/08	1.800.000 c/u	SMG		ADJUNTA ENDOSO 2-5 CON FECHA DE EMISIÓN 8/02/2007 POR ACLARACIÓN U OMISIÓN		163
			01/02/2005	2-0 25/01/2005	18/01/05 18/01/06	1800000 C/U	SMG	GAL FECHA 22/03/2005 APRUEBA PÓLIZAS RC 2-0 INFORME JURÍDICO 345/05 - POLIZAS OK	AGREGA ENDOSO 2-1 POR INCLUSIÓN DE TDM FEHCA DE RECEPCIÓN 29/08/2005	49	63
5616	E.S.I. GAS DE VICTOR DERLICH	PEC FAB	28/12/2006	341-5 20/11/2006	3/12/2006 3/12/2007	1.800.000 C/U	SMG	5/06/2007, NOTA 3384, RC NO PRESENTA CERTIFICADO DE LA ASEGURADORA EMITIDO POR SSN Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES (OTORGA 5 DÍAS HÁBILES)		159	209
			06/09/2006	341-4 31/07/2006	24/07/2006 3/12/2006	ENDOSO LISTADO ACTUALIZADO DE Tdm	SMG	9/10/2006 MANIFESTA AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE		33	209
			21/12/2005	341-0 5/12/2005	3/12/2005 3/12/2006	1.800.000 C/U	SMG	21/03/2006 GAL DEJA CONSTANCIA QUE POLIZA 341-0 EN PRINCIPIO SE AJUSTA A NORMATIVA		90	108
			29/12/2004	16287-0 15/12/2004	3/12/2004 3/12/2005	1.800.000 C/U	SMG	INFORME JURÍDICO N° 937/05, DE FECHA 23/09/2005, APRUEBA PÓLIZA N° 16287-0 DE RC		268	294
			03/11/2006	266 - 1 (12/10/2006)	8/11/2007 8/11/2006	1.800.000	SMG	FECHA 5/12/2006 GAL DEJA CONSTANCIA QUE PÓLIZA 266-1 SE AJUSTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVA VIGENTE. TB SE APRUEBA EN INFORME JURÍDICO 111/07 DE FECHA 30/01/2007 A FS 1223		32	27
1436	KARPIK GNC	PEC	28/10/2005	266-0 (20/10/2005)	8/11/2006 8/11/2005	1.800.000	SMG				234
			17/12/2004	16274 (30/11/2004)	8/11/2005 8/11/2004	1.800.000	SMG				964
								8/05/2007 POR NOTA N° 2731 GAL INTIMA PARA QUE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PRESENTE PÓLIZA DE RC CUMPLIENDO CON NORMATIVA. LAS PÓLIZAS DEBERAN PRESENTARSE CON TODAS SUS FOJAS FIRMADAS POR LA MISMA PERSONA QUE FIRMA EL FRENTE DE LA MISMA, CUYA RUBRICA			
8540	PRAXAIR ARGENTINA SA	CRPC	26/01/2005	16336-0 20/01/2005	20/12/2005 20/12/2004	1.800.000	SMG	INFORME JURÍDICO N° 391/05 DE FECHA 11/04/2005 APRUEBA PÓLIZA N° 16336-0		75	112
1748	CHRICER S.A.	CRPC	11/08/2006	6401/5 (30/06/06)	S/Res. 21600 14/08/07	2.000.000	LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.	04/10/2006 Póliza RC 6401/5 se ajusta a normativa vigente		54	96
			11/08/2006	7529 (20/06/2006)	25/06/2006 25/06/2007	1.000.000	LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A.	04/10/2006 Póliza RC 7529 se ajusta a normativa vigente		54	101



ESTADO DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº y fecha de emisión	Fecha de Vcia	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Verificada por GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL por observaciones	Tiempo transcurrido de Aprobación de Póliza (*)
6064	BRC ARGENTINA S.A.	FAB - IMP	17/11/2005	6252 Endoso N° 5764 (16/11/2005)	15/11/2005 25/06/2006	1,000,000	LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A.				592
			17/11/2005	13182 Endoso N° 1 (17/11/2005)	15/11/2005 23/06/2006	u\$s 300,000	PRUDENCIA COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS GENERALES S.A.	18/11/2005 Póliza RC 13182 Endoso N° 1 se ajusta a normativa vigente		1	3
			14/10/2005	6252 Endoso N° 5564 (11/10/2005)	07/07/2005 25/06/2006	1,000,000	LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A.	18/11/2005 Póliza RC 6252 Endoso N° 5564 se ajusta a normativa vigente		35	134
			02/08/2005	6252 (20/07/2005)	07/07/2005 07/07/2006	1,000,000	LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A.	(18/08/2005) Póliza RC 6252 no cumple Res ENARGAS N° 591/98 (fecha de vigencia debe coincidir con la de póliza RC 13182 PRUDENCIA C.G.deS S.A.)		16	134
			02/08/2005	13182 (29/07/2005)	23/06/2005 23/06/2006	u\$s 300,000	PRUDENCIA COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS GENERALES S.A.	18/08/2005 Póliza RC 13182 no incorpora domicilio de una de las sucursales por ende no amplió la ubicación del riesgo, y no cumple Res ENARGAS N° 591/98 (fecha de vigencia debe coincidir con la de póliza RC 6252 LIDERAR C.G.S. S.A.)		16	681
			12/04/2007	6858/7 21/03/07	s/ Res 21600 20/03/08	2,000,000	LA PERSEVERANCIA	Con fecha 23/04/2007 FS 1309 GAL aprueba pólizas 8724 Liderar y 6856/7 de La Perseverancia		11	33
			12/04/2007	8724 04/04/2007	20/03/2007 20/03/2008	1,000,000	LIDERAR	Con fecha 23/04/2007 FS 1309 GAL aprueba pólizas 8724 Liderar y 6856/7 de La Perseverancia		11	34
			18/12/2006	16406 (07/12/2006)	15/12/06 15/12/07	u\$s 600,000 c/u	PRUDENCIA S.A.				197
			08/11/2006	13883 (15/09/2006)	01/09/2006 15/12/2006		PRUDENCIA S.A.	Endoso N° 8			394
			27/07/2006	13883 30/06/2006	27/06/2006 15/12/2006		PRUDENCIA S.A.	Endoso N° 6			368
			19/05/2006	13883 04/05/2006	10/04/2006 15/12/2006		PRUDENCIA S.A.	Endoso N° 5			446
			03/05/2006	13883 20/04/2006	10/04/2006 15/12/2006		PRUDENCIA S.A.	Endoso N° 4			446
			14/03/2006	13883 06/03/2006	01/03/2006 15/12/2006		PRUDENCIA S.A.	Endoso N° 3			486
			01/02/2006	13883 24/01/2006	16/01/2006 15/12/2006		PRUDENCIA S.A.	Endoso 1 y 2			530
			14/12/2005	13883 06/12/2005	15/12/05 15/12/06	u\$s 600,000 c/u	PRUDENCIA S.A.	Con fecha 02/01/2006 GAL notifica para que la firma presente dentro del plazo de 10 días contrato de reaseguro con su respectivas carta de pago y monto. La firma adjunta contrato de reaseguro.		19	562
1410	HERNANDO BONARDI E HIJOS	FAB - PEC	28/05/2007	304-2 (18/01/06)	19/11/05 19/11/06		SMG SA				588
			02/11/2006	304-4 (23/10/06)	19/11/06 19/11/07	1,800,000 c/u	SMG SA				223
			18/11/2005	304-0 (8/11/05)	19/11/05 19/11/06	1,800,000 c/u	SMG SA	El 13/01/06 póliza 304 no acompaña listado de talleres y redacción de la cláusula 13.7 relacionada con la act cubierta		56	588
6684	FUEGOS OBRAS Y SERVICIOS SA	PEC-CRPC	03/01/2007	16555 (27/12/06)	27/12/06 27/12/07	u\$s 600,000 c/u	Prudencia SA				185
			21/07/2006	13984 5/07/06	3/07/06 27/12/06	u\$s 600,000 c/u	Prudencia SA	Con fecha 18/09/06 la GAL aprueba las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y deberá informar al ENTE nómina de talleres de montaje	Endoso N° 1		46
			10/01/2006	13984 28/12/05	27/12/05 27/12/06	u\$s 600,000 c/u	Prudencia SA	Con fecha 17/01/06 la GAL aprueba la póliza 13894			21



ESTADO DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº y fecha de emisión	Fecha de Vcia	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Verificada por GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL por observaciones	Tiempo transcurrido de Aprobación de Póliza (*)
3756	CILNOA CILINDROS DEL NOA	CRPC	06/11/2006	16097 25/10/06	5/11/06 5/11/07	u\$s 600.000 c/u	Prudencia SA	Con fecha 5/07/07 la GAL aprueba la póliza 16097		241	242
			29/12/2005	298-1 23/12/05	5/11/05 5/11/06	1,800,000	SMG SA	Con fecha 23/03/06 la GAL aprueba la póliza de Responsabilidad Civil	Endoso Nº 1	84	138
			14/11/2005	298-0 7/11/05	5/11/05 5/11/06	1,800,000	SMG SA	Con fecha 12/01/06 la GAL advierte a la firma que la póliza 298-0 no se ajusta a la Resolución 591/98		59	138
8232	SUCESIÓN DE CARLOS ANTONIO ESCONTELA SRL	CRPC	01/09/2006	213-2 9/08/06	1/09/06 1/09/07	1,800,000	SMG SA	Con fecha 25/09/06 la GAL informa que la póliza 213-2 se ajusta a la Resolución 591/98	Endoso Nº 2	24	24
			21/10/2005	213-1	1/09/05 1/09/06	1,800,000	SMG SA	Con fecha 17/11/05 la GAL informa que la póliza 213-1 se ajusta a la Resolución 591/98	Endoso Nº 1	27	77
			07/09/2005	213-0	1/09/05 1/09/06	1,800,000	SMG SA	Con fecha 17/11/05 la GAL informa que la póliza 213-0 se ajusta a la Resolución 591/98		71	77
8004	INDUSTRIAS METALÚRGICAS INTERMEC SRL	FAB	12/12/2006	6571-1 24/10/06	s/ Res 21600 hasta 14/10/07	2,000,000	La Perseverancia Seguros	Con fecha 5/02/07 la GAL aprueba la póliza 6571-1		55	104
			02/11/2005	13636 25/10/05	14/10/05 14/10/06	u\$s 300.000	Prudencia SA	Con fecha 29/03/06 la GAL aprueba la póliza 13636		147	166
			02/11/2005	6603 17/10/05	14/10/05 14/10/06	1,000,000	Liderar SA	Con fecha 29/03/06 la GAL aprueba la póliza 6603		147	166
1961	PAKER HANNIFIN ARGENTINA SAIC	FAB e IMP	21/04/2005	1157- AR107LI05A 13/04/05	1/04/05 1/04/05	u\$s 100.000	XL Insurance SA				820
8918	CENTRO VERIFICADOR GNC	CRPC	11/02/2005	19-0 3/02/05	31/01/05 31/01/06	1,800,000	SMG SA		24/05/07 la firma adjunta una nota informando que deja constancia que ha tramitado una póliza de Responsabilidad Civil extrancontractual y contractual por un valor de 1800000		880
7090	FABRICACIONES ROSARIO SA	FAB	06/10/2006	213-2 26/09/06	25/09/06 25/09/07	1,800,000	SMG SA		Además se adjunta la factura con su respectivo plan de pago con fecha 28/09/06		278
			01/12/2005	231-1 28/11/05	25/09/05 25/09/06	1,800,000	SMG SA	Con fecha 5/01/06 la GAL deja constancia que la póliza 231-1 con su endoso se ajusta a los requerimientos de la Resolución 591/98	Endoso Nº 1	35	102
			04/10/2005	231-0 26/09/05	25/09/05 25/09/06	1,800,000	SMG SA	Con fecha 9/11/05 la GAL entiende que la póliza 231-0 presentada por la firma no se ajusta a la normativa 591/98, motivo por el cual se le otorga el plazo de 10 días hábiles para que se adjunte la documentación correspondiente		36	102
			15/04/2005	16258-0 22/11/04	25/09/04 25/09/05	1,800,000	SMG SA	Con fecha 21/07/05 la CRRMH solicita a la firma que presente el certificado emitido por la SSN con respecto al seguro de Responsabilidad Civil, además solicita que presente el original del seguro de Caución y agregarle a la póliza Fabricantes de Partes y			
1413	CENTRO MOTOR GAS SRL	PEC-FAB	22/06/2007	6988/1 8/06/07	s/Res 21600 22/06/08	2,000,000	La Perseverancia SA				22
			22/06/2007	9039 15/06/07	23/06/07 23/06/08	1,000,000	Liderar SA				7
			01/08/2006	6398/2 30/06/06	s/Res 21600 22/06/07	2,000,000	La Perseverancia SA	Con fecha 25/01/07 la GAL aprueba la póliza 6398/2		177	209
			01/08/2006	7652 18/07/06	23/06/06 23/06/07	1,000,000	Liderar SA	Con fecha 25/01/07 la GAL aprueba la póliza 7652		177	216
9852	SERVICE OESTE GNC SRL	PEC	23/01/2007	6659/2 6/12/06	s/Res 21600 11/11/07	2,000,000	La Perseverancia SA	Con fecha 22/03/07 la GAL aprueba la póliza 6659/2		58	106
			23/01/2007	8215 6/12/06	24/11/06 24/11/07	1,000,000	Liderar SA	Con fecha 22/03/07 la GAL aprueba la póliza 82515		58	118
			02/12/2005	13824 25/11/05	24/11/05 24/11/06	u\$s 300.000	Prudencia SA	Con fecha 13/03/06 la GAL aprueba la póliza 13824		101	109
			02/12/2005	6795 29/11/05	24/11/05 24/11/06	1,000,000	Liderar SA	Con fecha 13/03/06 la GAL aprueba la póliza 6795		101	109
3974	GUILLERMO CESAR NARANJO	PEC	17/10/2006	16004 9/10/06	15/10/06 15/10/07	u\$s 800.000	Prudencia SA	Con fecha 19/10/06 GAL aprueba la póliza 16004			4
			31/07/2006	13597 14/07/06	12/07/06 15/10/06		Prudencia SA		Endoso Nº 5		353
			06/06/2006	13597 31/05/06	26/05/06 15/10/06		Prudencia SA		Endoso Nº 3		400
			04/04/2006	13597 4/04/06	4/04/06 15/10/06		Prudencia SA		Endoso Nº 2		452



ESTADO DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº y fecha de emisión	Fecha de Vcia	Suma asegurada	Cía Aseguradora	Verificada por GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL por observaciones	Tiempo transcurrido de Aprobación de Póliza (*)
1546	CAEFE SRL	CRPC	02/03/2006	13597 27/02/06	21/02/06 15/10/06		Prudencia SA		Endoso N° 1		494
			17/10/2005	8596 13/10/05	15/10/06 15/10/05	1,000,000	Liderar SA				623
			17/10/2005	13597 13/10/05	15/10/05 15/10/06	u\$s 300.000	Prudencia SA				623
			17/04/2007					La GAL solicita a la firma que presente dentro de los 10 días hábiles la póliza 16704 de Prudencia SA sobre la cobertura de reaseguro ya que la póliza presentada vence el 1/02/08 y el reaseguro presentado tiene vigencia hasta el 22/06/07			
			26/02/2007	8811 20/04/07	18/04/07 18/04/08	1,000,000	Liderar SA	Con fecha 30/04/07 la GAL aprueba la póliza 8811		63	12
			26/02/2007	6912/6 18/04/07	s/Res 21600 18/04/08	2,000,000	La Perseverancia SA	Con fecha 30/04/07 la GAL aprueba la póliza 6912/6		63	12
			07/02/2007	16704 15/01/07	1/02/07 1/02/08	u\$s 600.000	Prudencia SA				166
			23/06/2006	14781 16/05/06	1/02/06 1/02/07	u\$s 600.000	Prudencia SA	Con fecha 11/07/06 la GAL aprueba la póliza 14781		18	56
			17/08/2005	12184 19/01/05	1/02/05 1/02/06	u\$s 600.000	Prudencia SA				692
			27/12/2006	6510/0 21/11/06	s/Res 21600 9/09/07		La Perseverancia SA				221
1432	ELECTROTEST SA	PEC	06/10/2006	8510/0 11/09/06	s/Res 21600 9/09/07	2,000,000	La Perseverancia SA				292
			06/10/2006	7887 13/09/06	22/09/06 22/09/07	1,000,000	Liderar SA				281
			20/09/2005	6476 15/09/0	22/09/05 22/09/06	1,000,000	Liderar SA	29/09/06 GAL comunica a la firma que se ha omitido acompañar el Cert SSN Prudencia SA y de Liderar SA, le otorga el plazo de 5 días para que lo presente ante el ENTE		374	646
			20/09/2005	13426 14/09/05	9/09/05 9/09/06	u\$s 300.000	Prudencia SA	29/08/06 GAL comunica a la firma que se ha omitido acompañar el Cert SSN Prudencia SA y de Liderar SA, le otorga el plazo de 5 días para que lo presente ante el ENTE		343	659
			13/06/2007	165-16 29/05/07	31/05/07 31/05/08	1,800.000 c/u	SMG SA				30
			16/04/2007	165-15 11/04/07	19/03/07 31/05/07	1,800.000 c/u	SMG SA		No se visualizo póliza de RC para el periodo comprendido entre el 31/05/07 hasta el 8/08/07		103
			13/10/2006	165-13 10/10/06	6/10/06 31/05/07	1,800,000	SMG SA		Endoso N° 13 para la act de CRPC		267
			27/09/2006	165-7 30/05/06	31/05/06 31/05/07	1,800.000 c/u	SMG SA		Renovación		
			15/09/2006	165-12 1/09/06	24/08/06 31/05/07	1,800,000	SMG SA		Endoso N° 12		310
			07/08/2006	165-11 3/08/06	28/07/06 31/05/07	1,800,000	SMG SA	Con fecha 19/09/06 la GAL aprueba la póliza 165-11		43	53
8498	AUKA SA	CRPC-PEC	06/07/2006	165-8 3/07/06	28/06/06 31/05/07	1,800,000	SMG SA		Endoso N° 8 para la act CRPC		
			29/09/2006	165-7 30/05/06	31/05/06 31/05/07	1,800,000	SMG SA	Con fecha 28/07/06 la GAL comunica a la firma que la póliza 165-7 adjuntada al Expte en carácter de renovación carece de cláusulas particulares, asimismo el domicilio consignado no es el del riesgo que se intenta asegurar, tampoco se aportado el certifi	Endoso N° 7 para la act PEC	29	111
			05/05/2006	165-6 24/04/06	6/04/06 31/05/06	1,800,000	SMG SA		Endoso N° 6 para la act PEC		395
			25/01/2007	25-3 17/01/07	20/01/07 20/01/08	1,800,000	SMG SA				
			21/04/2006	25-1 16/01/06	20/01/06 20/01/07	1,800,000	SMG SA	Con fecha 4/05/06 la GAL aprueba la póliza 25-1 y 25-2		13	
			13/03/2006	25-2 8/03/06	7/03/06 20/01/07	1,800,000	SMG SA	Con fecha 11/04/06 del análisis del endoso a la póliza 25-1 tampoco surge que se ha acompañado a las mismas las cláusulas particulares ni generales, otorgándole el plazo de 5 días para que lo presente ante el ENTE	Endoso N°2	29	
			23/01/2006	25-1 16/01/06	20/01/06 20/01/07	1,800,000	SMG SA	Con fecha 27/02/06 la GAL solicita a la firma que adjunte al ENTE en el plazo de 10 días las observaciones detectadas en la póliza 25-1		35	
8600	ING LUIS CIVERCHIA	CRPC									



ESTADO DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº y fecha de emisión	Fecha de Vcia	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Verificada por GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL por observaciones	Tiempo transcurrido de Aprobación de Póliza (*)
1414	SITEC SRL	PEC- IMP						Con fecha 5/07/07 la GAL le volvió a enviar una nota sobre la corrección del domicilio que figura en la póliza 338-5 de SMG SA, por lo que la firma sigue sin contestar hasta la fecha lo solicitado por dicha gerencia		167	
			19/01/2007	338-5 17/01/07	16/12/08 16/12/07	1.800.000 c/u	SMG SA	Con fecha 26/04/07 la GAL luego del análisis de la póliza 338-5 detectó que el domicilio denunciado no coincide con el de ubicación del riesgo y otras observaciones que hacen a las condiciones y cláusulas del contrato, se le otorga el plazo de 10 días háb		97	196
			18/01/2008	338-3 11/01/06	26/12/05 16/12/06	1.800.000 c/u	SMG SA				551
			29/12/2005	338-0 5/12/05	16/12/05 16/12/06	1.800.000 c/u	SMG SA	Con fecha 5/01/06 la GAL aprueba la póliza 338-0		7	20
1511	SMG SRL	FAB	12/03/2007	61-2 6/03/07	11/03/07 11/03/08	2.000.000	SMG SA	Con fecha 4/06/07 la GAL aprueba la póliza 61-2		84	85
			15/03/2006	61-1 8/03/06	11/03/06 11/03/07	1.800.000	SMG SA	Con fecha 6/04/06 la GAL aprueba la póliza 61-1		22	26
			21/03/2005	61-0 15/03/05	11/03/05 11/03/06	1.800.000	SMG SA				841
9808	G.V.D. GAS SILVIA NOEMI DIAZ	PEC	11/12/2006	16339 28/11/06	12/12/06 12/12/07	u\$s 600.000	Prudencia SA	Hoja suelta sin firmar por GAL con fecha de emisión 8/01/07 póliza 16339 se ajusta a la Resolución 591/98		26	27
			28/12/2005	13948 20/12/05	12/12/05 12/12/06	u\$s 600.000	Prudencia SA	Con fecha 20/03/06 la GAL aprueba la póliza 13948 Informe Jurídico 314/06 sin foliar Endoso N°1 ,2,3,4,5 inclusión y modificación de datos de TdM		82	98
1553	LEDAP SA	CRPC						Con fecha 4/05/07 fs 1010 la GAL solicita a la firma para que en el plazo de 5 días hábiles presente póliza de Responsabilidad Civil vig del 12/01/06 al 15/01/07			477
			25/01/2007	929-0 22/01/07	15/01/07 15/01/08	1.800.000	SMG SA	Con fecha 16/04/07 la GAL aprueba póliza de SMG SA 929-0		81	91
			15/02/2005	18194 30/12/04	12/01/05 12/01/06	1800000	Paraná Seguros SA	Con fecha 3/10/05 la GAL aprueba la póliza 18194		230	264
1549	CERECIL SRL	CRPC	17/05/2007	29-2 2/02/07	19/02/07 19/02/08	1.800.000	SMG SA	Con fecha 5/07/07 la GAL solicita a la firma que presente las póliza de SMG No hay documentación en el Expte de que la firma haya presentado la póliza de Responsabilidad Civil vig del 19/02/06 al 19/02/07		49	131
			14/04/2005	29-0 16/02/05	19/02/05 19/02/06	1.800.000	SMG SA				861
1442	AXE GNC SRL	PEC						Con fecha 11/04/07 fs1311 la GAL intima a la firma para que presente ante el ENTE en el plazo de 10 días las constancias de Reaseguro contratadas con SMG SA	Con fecha 25/04/07 la firma adjunta doc correspondiente a la constancia de Reaseguro de la póliza 340-2 con el correspondiente SSN		
			12/12/2006	340-2 23/11/06	15/12/07 15/12/06	1.800.000	SMG SA				197
			09/10/2006	340-1 15/12/05	15/12/06 15/12/05	1.800.000	SMG SA				
			12/01/2006	340-0 5/12/05	15/12/06 15/12/05	1.800.000	SMG SA	Con fecha 17/01/06 la GAL aprueba la póliza 340-0 de SMG SA		5	5
			20/12/2005	340-0 5/12/05	15/12/06 15/12/05	1.800.000	SMG SA	Con fecha 5/01/06 la GAL notifica a la firma que la póliza 340-0 y el endoso 340-1 sólo han acompañado el frente de las pretendida pólizas, habiéndose adjuntado las condiciones grales correspondiente a la póliza de vigencia anterior y además vencida, por		16	33
			18/11/2005	16294-0 18/12/04	15/12/05 15/12/04	1.800.000	SMG SA				
1441	GNC SA BUGATTI	FAB e IMP						Con fecha 4/05/07 la GAL intima a la firma para que presente las pólizas de Responsabilidad Civil vigentes para las actividades que desarrolla	vencimiento 10/12/2006	145	
			01/12/2005	13816 23/11/05	10/12/05 10/12/06	u\$s 600.000	PRUDENCIA SA				
7381	DISTRIBUIDORA TOLEDO SRL	FAB	12/03/2007	359 27/02/07	23/02/07 23/12/07	1.800.000	SMG SA		Endoso N° 16 lista de talleres		



ESTADO DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº y fecha de emisión	Fecha de Vcía	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Verificada por GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL por observaciones	Tiempo transcurrido de Aprobación de Póliza (*)
3423 9076	IMPULSO GAS SH IMPULSO GAS SRL	PEC	29/01/2007	359 9/01/07	23/12/06 23/12/07		SMG SA		Endoso Nº15 lista de talleres		
			29/01/2007	359 28/12/06	23/12/06 23/12/07	1,800,000	SMG SA		Endoso Nº14 lista de talleres		
			20/12/2006	359 6/12/06	23/12/06 23/12/07	1,800,000	SMG SA	Con fecha 17/01/07 GAL entiende que la póliza 359-0 y los endosos 359-13 para la act de PEC y FAB se ajusta a los requisitos exigidos por la Resolución 591/98	Endoso Nº 13 la firma adjunta lista de talleres, con la renovación de la póliza	28	25
			04/10/2006	359 25/09/06	25/09/06 23/12/06	1,800,000	SMG SA		Endoso Nº 11 la firma adjunta lista de talleres		
			27/07/2006	359 11/07/06	7/07/06 23/12/06	1,800,000	SMG SA		Endoso Nº9 la firma adjunta lista de talleres		
			11/05/2006	359 24/04/06	18/04/06 23/12/06	1,800,000	SMG SA		Endoso Nº 8 la firma adjunta listado de talleres y modificación de la póliza para la act de FAB e IMP		438
			11/05/2006	359 19/04/06	5/04/06 23/12/06	1,800,000	SMG SA		Endoso Nº 7 la firma adjunta listado de talleres		
			27/03/2006	359-6 16/03/06	9/03/06 23/12/06	1,800,000	SMG SA		Endoso Nº 6 la firma adjunta listado de talleres		
			08/06/2007	8891 14/05/07	9/05/07 9/05/08	1,000,000	Liderar SA		s/ foliar la firma presenta renovación de la póliza de Responsabilidad Civil para la act de PEC y de FAB		52
			08/06/2007	6949/2 9/05/07	s/Res 21600 11/05/08	2,000,000	La Perseverancia SA		s/ foliar la firma presenta renovación de la póliza de Responsabilidad Civil para la act de PEC y de FAB		52
								GAL comunica a la firma en nota Nº2563 que la póliza de SMG SA de Responsabilidad Civil 313-4 para la act de PEC y de FAB posee algunas observaciones, deberá presentar una póliza para cada una de las actividades que establezca la suma asegurada de 1800000	La póliza presentada por la firma de SMG SA Nº 313-4, la GAL detecta observaciones, anteriormente dicha póliza había sido aprobada por la Gerencia (5/12/06)	159	
			28/11/2006	313-4 23/10/06	19/11/06 19/11/07	1,800,000	SMG SA	5/12/06 la GAL entiende que la póliza 313-4 se ajusta en principio a los requerimientos de la Resolución 591/98	Endoso Nº 4	9	16
			04/10/2006	313-3 1/09/06	30/08/06 19/11/06	1,800,000	SMG SA		Endoso Nº 3		
6843	CENTRO CERVANTES GAS S.A.	CRPC PEC	15/12/2005	313-1 28/11/05	19/11/05 19/11/06	1,800,000	SMG SA		Endoso Nº 1		
			01/12/2005	313-0 9/11/05	19/11/05 19/11/06	1,800,000	SMG SA	28/04/06 la GAL deja constancia que la póliza 313-0 se ajusta en principio a los requerimientos de la Resolución 591/98	La firma presenta renovación de la póliza de Responsabilidad Civil	148	160
			29/08/2006	88-2 19/12/05	10/12/05 10/12/06	1,800,000 c/u	SMG SA	15/01/07 GAL eleva al Directorio el Dictamen Jurídico en donde deja de manifiesto que de acuerdo a lo expresado en el Informe 1041/06 Centro Cervantes GAS SA ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de las pólizas de Responsabilidad Civil de ac	No se visualizo renovación de póliza para el año 2007 Con fecha 20/12/2004 la SD tramitó en el citado Expte la inscripción en el RMH como PEC y como CRPC en el Expte 6642. Asimismo como es la misma firma la que gestiona ambas inscripciones y con el objeto	63	325
			21/12/2004	16288-0 13/12/04	10/12/04 10/12/05	1,800,000	SMG SA		Para la act de CRPC		932
			21/12/2004				SMG SA		Firma adjunta listado de talleres habilitados por el PEC		
8756	DAMOY SRL	PEC	15/12/2004	16288-0 13/12/04	10/12/04 10/12/05	1,800,000	SMG SA		Para la act de PEC		932
				11366 25/10/04	22/06/04 22/06/05	u\$s 300.000	Prudencia SA				1103
8841	CHAPAL SRL	PEC	04/01/2007	6689/9 19/12/06	s/Res 21600 18/12/07	2,000,000	La Perseverancia SA				193
			04/01/2007	8272 26/12/06	18/12/06 18/12/07	1,000,000	Liderar SA		Endoso Nº 8065		194



ESTADO DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUJETOS DE GNC

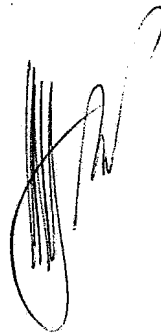
Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº y fecha de emisión	Fecha de Vcia	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Verificada por GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL por observaciones	Tiempo transcurrido de Aprobación de Póliza (*)
12552	JUAN EDGARDO QUIROGA	PEC	15/09/2006	14688 6/09/06	5/09/06 4/05/07		Prudencia SA		Endoso Nº 1 lista de TdM		
			15/05/2006	14688 27/04/06	4/05/06 4/05/07	u\$s 600.000	Prudencia SA	27/07/06 la GAL aprueba la póliza 14688 conforme a la normativa vigente		73	84
			Sin Fecha	12634 9/05/05	4/05/05 4/05/06	u\$s 600.000	Prudencia SA		Fotocopia simple de póliza presentada		787
			23/08/2005					23/08/05 GAL comunica al área de sistemas y gerencia de relaciones institucionales que luego del análisis del Expte se advirtió que ha operado el vencimiento de la póliza de Responsabilidad Civil presentadas oportunamente por la firma, es por ello que sol	Vencimiento de póliza el 10/06/2005	74	
			18/01/2005	16104-1 13/01/05	11/01/05 10/06/05	1,800,000	SMG SA		Endoso Nº 1		900
			26/04/2007	8725 4/04/07	3/04/07 3/04/08	1,000,000	Liderar SA	con fecha 4/05/07 la GAL aprueba las pólizas de Responsabilidad Civil de Liderar SA y de La Perseverancia SA		8	31
			26/04/2007	6884/0 9/04/07	s/Res 21600 3/04/08	2,000,000	La Perseverancia SA	con fecha 4/05/07 la GAL aprueba las pólizas de Responsabilidad Civil de Liderar SA y de La Perseverancia SA		8	25
			06/06/2007	355-10 11/05/2007	18/04/2007 17/12/2007	1,800,000	SMG				73
			19/12/2006	355-5 15/12/06	17/12/2006 17/12/2007	1,800,000	SMG	28/12/06 GAL deja constancia que entiende que Póliza RC Nº 355-5 se ajusta a requerimientos asegurativos res 591/98		9	11
			16/12/2005	355-0 13/12/05	17/12/2005 17/12/2006	1,800,000	SMG	GAL deja constancia (el 28/12/05) que entiende que RC Nº 355 se ajusta a requerimientos asegurativos res 591/98		12	11
			27/03/2007	17123 19/03/07	08/03/2007 08/03/2008	150,000	PRUDENCIA				114
			07/02/2007	Nº 356-13 endoso 31/01/07	22/01/2007 06/12/2007	1,800,000	SMG				159
8224	GNC GASFER SA	PEC/FAB	06/12/2006	Nº 356-12 endoso emitido 06/12/06 -	6/12/2006 06/12/2007	1,800,000	SMG	Informe Jurídico Nº 463/07 del 11/05/07: expte en el que tramita solicitud de reinscripción...corresponde aprobar la póliza RC Nº 356-12 SMG		156	156
			06/11/2006	Nº 356-11 endoso emitido 21/11/06	17/11/2006 06/12/2006	1,800,000	SMG	6/12/06 Proveyendo las Actuaciones Nº 18864/06, 20212/06 y 20216/06. Agréguese y téngase presente.		30	225
			27/09/2006	Nº 356-10 endoso emitido 22/09/06	14/09/2006 08/12/2006	1,800,000	SMG	4/10/06 Proveyendo la actu 16181/06: Agréguese y téngase presente		7	289
			27/09/2006	Nº 356-9 endoso 08/09/06	04/09/2006 08/12/2006	1,800,000	SMG	4/10/06 Proveyendo la actu 16181/06: Agréguese y téngase presente	04/09/06 se detalla el listado de TdM actualizado c/ las altas y bajas correspondientes según se detalla.	7	
			05/05/2006	Nº 356-8 endoso emitido 19/04/06	06/04/2006 06/12/2006	1,800,000	SMG	15/05/06 GAL: Se deja constancia que este Servicio Jurídico entiende que la Póliza de RC Nº 356 y sus respectivos endosos emitida por SGM (fs 481/604, 535/537, 551/568) en principio se ajustan a los requerimientos asegurativos establecidos en la res 591/	se detalla el listado TdM actualizado, el resto de las condiciones no se modifican	10	
			05/05/2006	Nº 356-6 endoso emitido 23/03/06	20/03/2006 08/12/2006	1,800,000	SMG		endoso 356-6 23/03/06 endoso se da de alta un TdM. Operación dice: sin movimiento de prima y premio, en cambio endoso 356-5 dice Operación: Adicional		



ESTADO DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº y fecha de emisión	Fecha de Vcía	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Verificada por GAL	Observaciones	Plazo de Intervención por GAL por observaciones	Tiempo transcurrido de Aprobación de Póliza (*)
			05/05/2006	Nº 356-5 endoso 20/03/06	13/03/2006 06/12/2006	1,800,000	SMG		endoso se corrigen los datos del TdM Gasler SA CUIT 30-70818433-7 Domicilio Av. Pte Perón N° 765 - San Fernando..		63
			20/03/2006	Nº 356-3 endoso emitido 07/03/06	03/03/2006 06/12/2006	1,800,000	SMG		endoso listado actualizado de TdM .		73

(*) Los casos que no se cuentan con la aprobación se utilizó como referencia temporal una fecha de corte al 30/06/2007







ESTADO DE PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº de Póliza	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Detalle de GAL	Observaciones
8921	Petrogas Santa Rosa S.R.L.	PEC CRPC	15/06/2007	6792 (CRPC)	17/01/2007	17/01/08	180.000	El Surco		No figura el RT en el Endoso de la póliza.
				//	//	//	//			
				6746 (PEC)	5/01/2008	5/01/08	240.000			
			19/03/2007	6792 (CRPC)	17/01/2007	17/01/08	180.000	El Surco		
				//	//	//	//			
				6746 (PEC)	5/01/2008	5/01/08	240.000			
5616	E.S.I. Gas de Victor Derlich	PEC FAB	05/02/2007	164086 (PEC)	12/01/2007	12/01/2008	240000	Prudencia S.A.	No intima a la firma para adjuntar documentación de los RT, registrados en la página WEB del Organismo.	
				//			//			
				164085 (FAB)			180.000			
			15/02/2006	159859 (FAB)	19/01/2006	19/01/2007	240000	Prudencia S.A.	Las pólizas se ajustan en principio a la normativa vigente.	
				//			//			
				159860 (PEC)			180.000			
1436	Karpik G.N.C.	PEC	29/09/2006	6246	23/08/2006	23/08/2007	240000	El Surco	Aprueba Pólizas, Informe Jurídico N°111/07 aprueba pólizas.Intima a la firma que presente refacturación.	
				Endoso N° 12175						
									Con fecha 08/05/2007 Nota N°2731 Intima para que presente refacturación.	
8540	Praxair Argentina S.A.	CRPC	04/02/2005	410188			180000	Albacación		
			26/01/2005	410188	30/11/2004	30/11/2007	180000	Albacación		
1748	Chricer S.A.	CRPC	02/08/2005	157022	11/06/2005	11/06/2006	180000	Prudencia S.A.	18/11/2005 la póliza se ajusta a la normativa vigente.	Desde el 11/06/2006 no presenta refacturación.
6064	BRC Argentina S.A.	FAB - IMP	12/04/2007	12588	06/04/2007	06/04/2008	180000	El Surco	Con fecha 23/04/2007, aprueba pólizas N° 12588 y N° 12589 de El Surco	
				12589			180000			
				60351						
				60383						
				60352						
			01/12/2006	602280				El Surco	Cosena S.A.	
			01/12/2006					Cosena S.A.	Cosena S.A.	
			01/12/2006					Cosena S.A.	Aseguradoras	
			01/12/2006					Caución S.A.		



ESTADO DE PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº de Póliza	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Detalle de GAL	Observaciones
			21/04/2006	60351	06/04/2006	hasta la extinción de las obligaciones	240000	Cosena S.A.		
			21/04/2006	60352	06/04/2006	hasta la extinción de las obligaciones	180000	Cosena S.A.		
			21/04/2006	60383	06/04/2006	hasta la extinción de las obligaciones	180000	Cosena S.A.		
1410	Hernando Bonardi e Hijos	FAB - PEC	29/12/2004	6715 (FAB) // 6716 (PEC)	27/12/2004	hasta la extinción de las obligaciones	180000 // 240000	El Surco		La C.R.R.M.H. hizo referencia que la póliza presentada por la firma se ajusta a la normativa vigente.
8684	Fuegos Obras y Servicios S.A.	PEC-CRPC	21/07/2006	161690	07/07/2006	07/07/2007	240000	Prudencia SA	El 18/08/06 aprueba póliza y deberá presentar comprobantes de pagos anuales de póliza de caución contratada para CRPC	No se pudo constatar la póliza de Caución para la act de CRPC de El Surco como verificó GAL, ya que solo analizamos el cuerpo 3 y 4 de dicho Expte.
3756	Cilnoa Cilindros del Noa	CRPC	11/04/2007	5974 Endoso N°13342	01/04/2007	01/04/2008	180000	El Surco	Con fecha 5/07/07 aprueba la póliza de Caución con sus respectivos endosos	
			25/01/2007	5974 Endoso N° 11737	01/04/2006	01/04/2007	180000	El Surco		
			04/04/2006	5974 Endoso N° 11737	01/04/2006	01/04/2007	180000	El Surco		
8232	Sucesión de Carlos Antonio Escontrela S.R.L.	CRPC	10/11/2005	8578	07/11/2005	hasta la extincion de las obligaciones	180000	El Surco	Con fecha 17/11/05 aprueba la póliza de Caución.	
8004	Industrias Metalúrgicas Intermec S.R.L.	FAB	12/12/2006	11598	25/11/2006	25/11/2007	180000	El Surco	Con fecha 5/02/07 aprueba la póliza N° 11598 de Caución.	Con fecha 19/09/06 El Surco SA envía nota al ENTE en relación al seguro N°4745 emitida el 12/09/03 manifestando que la misma se encuentra impaga a la fecha de la presente nota, solicita que se informe si la gta emitida ha sido sustituida por otra indican



ESTADO DE PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº de Póliza	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Detalle de GAL	Observaciones
1961	Parker Hannifin Argentina S.A.I.C.	FAB e IMP	19/07/2005	56337	12/07/2005	hasta la extinción de las obligaciones	180000	Cosena SA		Con fecha 8/04/05 la CRRMH solicita a la firma que presente las gías patrimoniales conforme a la Resolución 2592, modificada por la Resolución 2771
8918	Centro Verificador G.N.C.	CRPC	24/05/2007	6266	10/09/2006	10/09/2007	180000	El Surco		
7090	Fabricaciones Rosario S.A.	FAB	02/07/2007	5988	12/04/2007	12/04/2008	180000	El Surco SA		
			08/08/2005	5988	12/04/2005	12/04/2006	180000	El Surco	Con fecha 27/10/06 intima para que la firma presente el pago de la póliza de Caución 5988 que venciera el 12/04/06	Con fecha 8/11/06 la firma adjunta nota de El Surco SA en la manifiesta que se encuentra totalmente paga hasta el 12/04/07
1413	Centro Motor Gas S.R.L.	PEC-FAB	22/06/2007	12780	13/04/2007	13/04/2008	180000	El Surco		
			22/06/2007	12779	13/04/2007	13/04/2008	240000	El Surco		
			01/08/2006	161451	16/04/2006	16/04/2007	240000	Prudencia SA	Con fecha 18/05/2007 emite el Memo 116/07 a la GGNC en donde pone en conocimiento que no obra en el Expte la remisión de la póliza vigente correspondiente a la act de PEC	
			01/08/2006	161452	16/06/2006	16/06/2007	180000	Prudencia SA	Con fecha 25/01/07 aprueba la póliza N°161451 de Caución.	
9852	Service Oeste S.R.L.	PEC	02/12/2005	159066	24/11/2005	24/11/2006	240000	Prudencia SA	Con fecha 13/03/06 aprueba la póliza N°159066 de Caución.	A la fecha no esta adjunta la póliza de Caución desde el 24/11/06 para su renovación o refacturación.

3/10/07



ESTADO DE PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	N° de Póliza	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Detalle de GAL	Observaciones
3974	Guillermo César Naranjo	PEC	03/05/2006	160822	26/03/2006	26/03/2007	240000	Prudencia SA	Con fecha 19/10/06 aprueba la póliza N°160822 de Caucción.	No hay documentación adjunta de la renovación de la póliza de CAUCIÓN, ya que la misma se encuentra vencida al 26/03/07
			05/05/2005	155896	26/03/2005	26/03/2006	240000	Prudencia SA		
1546	Caefe S.R.L.	CRPC	26/02/2007	3420 Endoso N° 13198	24/09/2006	24/09/2007	180000	El Surco		
			07/02/2007	3420	24/09/2006	24/09/2007	180000	El Surco	Con fecha 17/04/2007 notifica a la firma que ha omitido presentar las condiciones generales y anexos de la póliza de Caucción vigente.	
				3420	24/09/2006	24/09/2007	180000	El Surco	Con fecha 30/04/07 aprueba la póliza N°3420 Endoso N° 13198	
			23/06/2006	3420	09/08/2005	24/09/2006	180000	El Surco		
			17/08/2005	3420	09/08/2005	24/09/2005	180000	El Surco		
1432	Electrotest S.A.	PEC	27/12/2006	11680	22/12/2006	22/12/2007	180000	El Surco		La firma presenta la póliza de Caucción para la Act de FAB, pero para la Act de PEC no se encuentra adjunta en el Expte la correspondiente a la refacturación o renovación del período 22/12/06 al 22/12/07
			22/02/2006	158794	22/12/2005	22/12/2006	240000	Prudencia SA		
8498	Auka S.A.	CRPC-PEC	09/05/2007	165728	04/04/2007	04/04/2008	180000	Prudencia SA		
			06/11/2006	163260	04/11/2006	04/11/2007	240000	Prudencia SA	Con fecha 28/11/06 aprueba la póliza N°163260 de Caucción.	
			06/11/2006	163259	04/11/2006	04/11/2007	180000	Prudencia SA	Con fecha 28/11/06 aprueba la póliza N°163259 de Caucción.	
			27/09/2006	158791	04/11/2005	04/11/2006	240000	Prudencia SA		
			27/09/2006	158792	04/11/2005	04/11/2006	180000	Prudencia SA		
8600	Ing. Luis Civerchia	CRPC	04/02/2004	5818	26/01/2004	hasta la extinción de las obligaciones	180000	El Surco		No hay en el actuado documentación correspondiente a la refacturación de la póliza, como así también la renovación de la misma por el período 2006/2007.
1414	Sitec S.R.L.	PEC- IMP	19/01/2007	6626 Endoso N° 12873	16/12/2006	16/12/2007	180000	El Surco		
			19/01/2007	6625 Endoso N° 12874	16/12/2006	16/12/2007	240000	El Surco		
			29/12/2005	6625 Endoso N° 11453	16/12/2005	16/12/2006	240000	El Surco		



ESTADO DE PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	N° de Póliza	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada	Cía Aseguradora	Detalle de GAL	Observaciones
1511	SMG S.R.L.		29/12/2005	6626 Endoso N° 1447	16/12/2005	16/12/2006	180000	El Surco		
		FAB	10/01/2007	163826	13/12/2006	13/12/2007	180000	Prudencia SA	Con fecha 4/06/07 aprueba la póliza N°163826 de Caucción.	
			21/12/2005	159364	13/12/2005	13/12/2006	180000	Prudencia SA	Con fecha 6/01/06 aprueba la póliza N°159364 de Caucción.	
9808	G.V.D. Gas Silvia Noemi Díaz	PEC	11/12/2006	8862 Endoso N° 12881	12/12/2006	12/12/2007	240000	El Surco		Refacturación: no modificaron el cambio del RT, como se lo corroboró en la WEB del Organismo.
			28/12/2005	8862	13/12/2005	hasta la extinción de las obligaciones	240000	El Surco	Con 20/03/06 aprueba la póliza N°8862 de Caucción. Informe Jurídico 314/06	
1553	Ledap S.A.	CRPC	25/08/2004	6223	06/08/2004	hasta la extinción de las obligaciones	180000	El Surco	Con fecha 3/10/05 aprueba la póliza N°6223 de Caucción.	
			25/08/2004	6222	06/08/2003	06/08/2004	180000	El Surco	Con fecha 12/10/04 informa en nota, que la póliza N°6222 no se ajusta a la normativa vigente.	
1549	Cerecil S.R.L.	CRPC	17/05/2007	7116 Endoso N°13352	04/04/2007	04/04/2008	180000	El Surco	Con fecha 5/07/07 solicita que presente las póliza de Caucción en original y/o cert por escribano	
			19/07/2005	7116	04/04/2005	hasta la extinción de las obligaciones	180000	El Surco		
1442	Axe G.N.C. S.R.L.	PEC	02/02/2007	4770 Endoso N° 13158	18/09/2006	18/09/2007	240000	El Surco	Con fecha 10/05/07 intima para que adjunte refacturación de la póliza de Caucción.	
			20/09/2006	4770 Endoso N° 12281	18/09/2006	18/09/2007	240000	El Surco		
			17/10/2005	4770 Endoso N° 11156	18/09/2005	18/09/2006	240000	El Surco	Con fecha 28/09/06 manifiesta que se agregue y se tenga por acompañada la refacturación de la póliza de Caucción	
1441	G.N.C. S.A. Bugatti	FAB e IMP	29/09/2006	451240	28/10/2005	28/10/2008	180000	Albacaución		
			12/07/2005	437962	06/07/2005	06/07/2008	180000	Albacaución	Con fecha 13/10/05 no aprueba el endoso de la póliza de Caucción N°437962 ya que ha advertido que la misma se refiere a 3 actividades, cuando en realidad debe ser contratada una póliza por cada actividad.	
									Con fecha 19/07/05 no aprueba la póliza de Caucción N°437962 ya que la misma se refiere a la act de PEC, cuando la actividad del sujeto es FAB e IMP.	
									Con fecha 17/01/07 entiende que la póliza N°6718 endoso N°12861 para la act de PEC se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa vigente.	
	Distribuidora Toledo S.R.L.	FAB	20/12/2006	6718 Endoso N° 12861	28/12/06	28/12/2007	240000	El Surco		



ESTADO DE PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	N° de Póliza	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Detalle de GAL	Observaciones
			20/12/2006	6719 Endoso N° 12868	29/12/2006	29/12/2007	180000	El Surco	Con fecha 17/01/07 la GAL entiende que la póliza N°6719 endoso N°12868 para la act de FAB se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa vigente.	
			04/10/2006	6719 Endoso N° 11465	29/12/2005	29/12/2006	180000	El Surco		
			04/10/2006	6719	28/12/2004	hasta la extinción de las obligaciones	180000	El Surco		
			04/10/2006	6718 Endoso N° 11456	28/12/2005	28/12/2006	240000	El Surco		
			04/10/2006	6718	28/12/2004	hasta la extinción de las obligaciones	240000	El Surco		
3423 9076	Impulso Gas S.R.L.	PEC	26/11/2006	5182 Endoso N° 12595	04/11/2006	04/11/2007	240000	El Surco	Con fecha 5/12/06 se deja constancia que las pólizas presentadas se ajustan a los requisitos exigidos por la normativa vigente.	
			26/11/2006	5181 Endoso N° 12594	04/11/2006	04/11/2007	180000	El Surco		
			04/10/2006	5181 Endoso N° 11315	01/11/2005	01/11/2006	180000	El Surco		
			04/10/2006	5182 Endoso N° 11316	01/11/2005	01/11/2006	240000	El Surco		
6643	Centro Cervantes Gas S.A.	CRPC PEC	29/08/2006	6586 Endoso N° 11452	10/12/2005	10/12/2006	240000	El Surco	Con fecha 15/01/07 eleva al Directorio el Dictamen Jurídico lo manifestado en el Informe 1041/06, que Centro Cervantes GAS SA ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de las pólizas de Caucción de acuerdo a la Resolución 2592 y 2771.	Renovación y/o refacturación
			29/08/2006	6585 Endoso N° 11439	10/12/2005	10/12/2006	180000	El Surco	Con fecha 31/10/2006 emite el Informe N°1041/06 eleva al Directorio comunicando que las pólizas de Caucción N°6585 y N°6586 de El Surco SA, se ajustan a los requisitos exigidos por la normativa vigente.	Renovación y/o refacturación
8756	Damoy S.R.L.	PEC	03/07/2007	13427	10/06/2007	10/06/2008	240000	El Surco		
			08/09/2006	162081	11/06/2007	11/06/2007		Prudencia SA		
			08/08/2006	162081	11/06/2006	11/06/2007	240000	Prudencia SA	Con fecha 25/08/06 aprueba la póliza de Caucción N°162081	

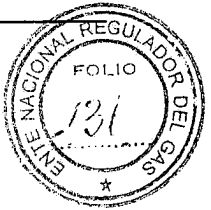


ESTADO DE PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE SUJETOS DE GNC

Expediente	Sujeto	Actividades	Fecha de presentación	Nº de Póliza	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada	Cia Aseguradora	Detalle de GAL	Observaciones
8841	Chapal S.R.L.	PEC	20/12/2006	11738	11/12/2006	11/12/2007	240000	El Surco		
			22/12/2005	159484	23/12/2005	23/12/2006	240000	Prudencia SA	Con fecha 27/07/06 aprueba la póliza N°159484 conforme a la normativa vigente.	
			31/05/2004	151798	19/05/2004	19/05/2005	240000	Prudencia SA	Con fecha 23/08/2005 comunica al área de sistemas y gerencia de relaciones institucionales que luego del análisis del Expte se advirtió que ha operado el vencimiento de la póliza de Caucción presentada oportunamente por la firma, es por ello que solicita	La firma presentó la renovación de la póliza de Caucción (23/12/05), la anterior había vencido el (19/05/05), pasaron 7 meses en los cuales no estuvo asegurado
12552	Juan Edgardo Quiroga	PEC	26/04/2007	12656	01/04/2007	hasta la extinción de las obligaciones	240000	El Surco	Con fecha 4/05/07 aprueba la póliza de Caucción de El Surco SA.	
1544	José Antonio Volpe	PEC-FAB	11/09/2006	4821 Endoso N° 12283	12/09/2006	12/09/2007	240000	El Surco		
			11/09/2006	4820 Endoso N° 12282	12/09/2006	12/09/2007	180000	El Surco		
8224	G.N.C. Gasfer S.A.	PEC/FAB	27/03/2007	7038 Endoso N° 13237	17/03/2007	17/03/2008	180000	El Surco		
			27/03/2007	4395 Endoso N° 13218	24/03/2007	24/03/2008	240000	El Surco		
			20/03/2006	4395 Endoso N° 11657	24/03/2006	24/03/2007	240000	El Surco	Aprueba póliza de Refacturación.	
			20/03/2006	7038 Endoso N° 11652	17/03/2006	17/03/2007	180000	El Surco	Aprueba póliza de Refacturación.	



ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN



OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso d), acerca de informar sobre el cumplimiento de los controles que realiza el ENARGAS a los Organismos de Certificación de Artefactos y Accesorios para Gas Natural; tanto para la acreditación como así también para la supervisión de las actividades que los mismos desarrollan de acuerdo a la normativa vigente.

ALCANCE

Para el desarrollo del presente se siguió, en todos sus términos, el Programa de Trabajo oportunamente aprobado por la Comisión de Evaluación con fecha 18 de octubre de 2007, el que como Anexo I se adjunta.

El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo durante el segundo semestre del año 2005 y hasta el primer semestre del año en curso. En aquellos casos en los que de las revisiones a efectuarse surgieron temas relacionados con ejercicios anteriores, se aplicaron los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

Conteste con lo expuesto en el Objeto, se relevaron los procedimientos implementados y la conformidad de las operaciones que lleva adelante el ENARGAS a las normas vigentes para la acreditación, como así también la actividad que desarrollan los Organismos de Certificación. Las labores de campo se llevaron a cabo durante los meses de octubre y noviembre del corriente año.

En el Informe citado, además, se hace referencia al estado de situación de las observaciones y recomendaciones realizadas por los Órganos de Control.



CONCLUSIONES

De la labor desarrollada permite concluirse que no obra constancia en los expedientes de la actividad desplegada por el Ente para la aprobación y seguimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en el sistema de acreditación de los Organismos de Certificación.

Asimismo, se deben arbitrar los mecanismos necesarios para intensificar los controles estrictos de las tareas desarrolladas por los OC, tanto en la certificación de elementos para gas natural como en el sistema de GNC, estableciendo procedimientos de coordinación entre las áreas con competencia específica a fin de que las verificaciones que se efectúen sean integrales.

Ello a fin de que el área que debe intervenir en el otorgamiento de las autorizaciones (GD), y su evaluación posterior, posea información integral, sistematizada y homogénea, contando con los elementos de juicios suficientes a fin de evaluar el grado de cumplimiento a la normativa vigente y el acatamiento a los parámetros exigidos para la actividad sobre la cual el ENARGAS otorgó la autorización.

A fin de aportar a dicho objetivo, se deberían intensificar las acciones tendientes a la implementación de la "Base Unificada de Auditorías (BUAuditoría)", en el marco de la Resolución SIGEN N° 114/2004 y dentro del compromiso asumido oportunamente por el ENARGAS cuyo vencimiento opera el 31/12/2007, así como instar las acciones respectivas a fin de cumplimentar con las necesidades de reportes del Sistema Informático de Organismos de Certificación (ROC).

ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN



OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso d), acerca de informar sobre el cumplimiento de los controles que realiza el ENARGAS a los Organismos de Certificación de Artefactos y Accesorios para Gas Natural; tanto para la acreditación como sobre la supervisión de las actividades que los mismos desarrollan de acuerdo a la normativa vigente.

INTRODUCCION

A través del dictado de la Resolución ENARGAS N° 138, del 17/03/95, se aprobaron las "CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN PARA ARTEFACTOS Y ACCESORIOS DE GAS NATURAL, GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR REDES, GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) Y TUBERÍAS PLÁSTICAS".

A los sujetos que resultaren acreditados (según los "Considerandos" de la citada Resolución) se les encomendó la responsabilidad en la planificación, coordinación, administración y ejecución integral de los trabajos relacionados con la aprobación y certificación de productos relacionados con el gas, garantizado el cumplimiento de las normas que el ENARGAS decidiera aplicar.

Con anterioridad a la privatización de Gas del Estado S.E., esta Sociedad era quien tenía a cargo la confección de normas, la aprobación y certificación de elementos a ingresar al mercado, y la verificación posterior de que las instalaciones se realizaran con elementos certificados.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007*
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

A partir de la creación del ENARGAS, fue éste Organismo el que estableció el marco normativo con los presupuestos mínimos necesarios para garantizar la calidad y seguridad del servicio de certificación de productos que funcionan con gas natural.

Por la Resolución citada, se creó un "Registro de Organismos Certificantes (ROC)", estableciendo las condiciones de acreditación que debían satisfacer las personas que pretendieran desempeñarse bajo la figura de Organismo de Certificación (OC). La inscripción en el ROC debe realizarse conforme las condiciones descriptas en el Anexo I de la Resolución N° 138/95, por institutos u organizaciones con capacidad para certificar el cumplimiento de normas y especificaciones aceptadas por el ENARGAS, en una o varias de las áreas mencionadas en el Anexo I.

A partir del dictado de la norma antes mencionada, se otorgan autorizaciones a organismos o instituciones que tengan a su cargo la certificación de "Artefactos a gas natural y/o gas licuado de petróleo por redes"; "Accesorios para gas natural y/o gas licuado de petróleo por redes"; "Tuberías Plásticas"; "Equipos y recipientes para GNC" y "Elementos constitutivos del equipo de conversión (Kit) de GNC".

Los Organismos de Certificación otorgan certificados y sellos de conformidad de productos, como tercera parte independiente, en lo referente al cumplimiento de especificaciones técnicas y conformidades. En tal sentido, como modos de indicar la conformidad se emite un Certificado -documento destinado a dar al usuario información sobre la conformidad del producto respecto a las normas dictadas- luego de cumplimentar todos los pasos y requisitos establecidos para la certificación, en un todo de acuerdo con las normas dictadas por el ENARGAS.

Va de suyo que las certificaciones emitidas por los OC acreditados deben garantizar no sólo la calidad sino también la seguridad de los productos que se introducen al mercado.

Además, debe aclararse que en lo referente al Gas Natural Comprimido (GNC), los OC habilitados pueden certificar los servicios de aquellos sujetos inscriptos en el Registro de Matrícula Habilitante, creado por la Resolución ENARGAS N° 139/95.

En resumen, los Organismos de Certificación son entidades acreditadas por el ENARGAS para la planificación, coordinación, administración y ejecución integral de los trabajos relacionados con la aprobación y certificación de la calidad de productos para la industria del gas, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica que el ENARGAS aprueba en cuanto a aspectos técnicos, de eficiencia, seguridad, uso racional de la energía y conservación del medio ambiente (conf. el Procedimiento del "Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Certificación" GD31, elaborado y aprobado por la Gerencia de Distribución del ENARGAS).

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Distribución, con fecha 13/06/07, área con competencia específica en la materia, se encuentran acreditados cuatro Organismos:

> **INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S.A. (IGA):** se lo acreditó en forma definitiva, para todas las áreas a certificar (Resolución ENARGAS N° 2944/05).

> **BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.:** se lo acreditó en forma definitiva para todas las áreas a certificar (Resolución ENARGAS N° 2884/05).

> **INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM):** se lo acreditó en forma definitiva para todas las áreas a certificar (Resolución ENARGAS N° 3263/05).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

➤ **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI):**
se lo acreditó en forma definitiva para todas las áreas a certificar (Resolución ENARGAS N° 3262/05).

Existen asimismo dos OC que fueron oportunamente acreditados y que luego de un período de funcionamiento fueron desafectados:

➤ **ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN S.A. (ECA):**
por Resolución ENARGAS N° 3188/05 se revocó la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de certificación y control en las dos áreas para las que se la inscribió ("Accesorios para Gas" y "Tuberías Plásticas").

➤ **S.G.S. ARGENTINA S.A.:** Por Resolución ENARGAS N° 3261/05 se dispuso no renovar la autorización precaria y provisoria otorgada para operar en las áreas de "Artefactos y accesorios para gas", "GNC" y "Tuberías Plásticas".

Por último, la Gerencia de Distribución ha informado que se encuentra en trámite avanzado para la acreditación provisoria en todas las áreas a certificar, la firma **HIDROCER S.A.**

ALCANCE

Para el desarrollo del presente se siguió, en todos sus términos, el Programa de Trabajo oportunamente aprobado por la Comisión de Evaluación con fecha 18 de octubre de 2007, el que como Anexo I se adjunta.

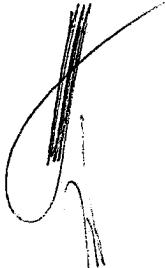
El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo durante el segundo semestre del año 2005 y hasta el primer semestre del año en curso. En aquellos casos en los que de las revisiones a efectuarse surgieron temas relacionados con ejercicios anteriores, se aplicaron los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

Conteste con lo expuesto en el Objeto, se relevaron los procedimientos implementados, y la conformidad de las operaciones que lleva adelante el ENARGAS a las normas vigentes para la acreditación y la actividad que desarrollan los Organismos de Certificación.

Las labores de campo se llevaron a cabo durante los meses de octubre y noviembre del corriente año.

1.- Reseña Normativa

Para la realización de las verificaciones se tuvo en consideración la siguiente normativa:



➤ **Resolución ENARGAS N° 3486 (23/03/06).** Aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del ENARGAS, de conformidad con el Anexo I- Organigrama, Anexo II-Acciones, y el Anexo III-Cargos.

➤ **Resolución ENARGAS N° 138 (17/03/95).** Establece "Condiciones Generales para la acreditación de Organismos de Certificación" para artefactos y sus accesorios que funcionen con gas natural o gas licuado por redes, para sistemas de gas natural comprimido (GNC), y para tuberías plásticas. Detalla la información que deben acompañar los Organismos de Certificación para obtener la habilitación del Ente.



➤ **Resolución ENARGAS N° 2604 (27/05/02).** Aprueba las "Condiciones para la acreditación definitiva de Organismos de Certificación", complementarias de la Resolución ENARGAS N° 138/95.

➤ **Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/D N° 130 (07/01/05).** Documentación a presentar. Información contable.

2.- Antecedentes

Para el análisis referido se tuvo en consideración la información que a continuación se indica, remitida por la Gerencia de Distribución, Área con competencia específica en la materia.

Por Memorándum (I) N° 05/07, el Sr. Interventor solicitó información a la Gerencia de Distribución, sobre el estado de situación y la gestión del ENARGAS sobre los controles asignados en materia de Organismos de Certificación (OC), tanto en la acreditación como la supervisión de las actividades que los mismos desarrollan.

Por Informe GD N° 58, del 13/06/07, la Gerencia pone en conocimiento el estado de situación de la gestión en relación al Sistema de Certificación de Artefactos y Accesorios para gas natural.

A continuación se describen algunos puntos del Informe antes referido:



- En relación a la acreditación de Organismos, GD indica que analiza la presentación que realiza la entidad para solicitar la acreditación como OC de acuerdo a las condiciones exigidas por la Resolución ENARGAS N° 138/95 y N° 2604/02, para una o más de las cuatro áreas a certificar. La Gerencia coordina toda la tramitación y verifica las cuestiones técnicas, la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE) realiza el análisis de la documentación contable, y la Gerencia de Legales (GAL) verifica la póliza de seguro presentada.



- En relación a los controles sobre las actividades desarrolladas por los OC, señala que verifica por medio de auditorías técnicas que la tarea de certificación realizadas por los OC se ajusten a lo fijado en la normativa vigente. GD advierte que los controles se pueden llevar a cabo en uno o varios lugares de acuerdo al grado de complejidad de la auditoría (propio OC, laboratorios de terceros contratados por OC, talleres de producción de fabricantes de productos aprobados, depósitos de los importadores de productos aprobados, comercios del

ramo y vivienda del usuario para verificar el elemento aprobado en condición de instalado). Señala que para el año en curso se planificó la realización de veinticuatro (24) auditorías.

En el Informe citado, además, se hace referencia al estado de situación de las observaciones y recomendaciones realizadas por los Órganos de Control.

3.- Trabajo realizado

A continuación se detallan los procedimientos y verificaciones implementados durante el desarrollo del presente trabajo:

- Recopilación y análisis de la normativa vigente en el Organismo, con relación al Objeto del presente Informe.
- Selección de una muestra, representativa del universo y seleccionada al azar, de Expedientes en los que tramitaron acreditaciones de sujetos como Organismos de Certificación. A tal efecto, se consideró la información remitida por GD en el Informe N° 58/07.

Cantidad de OC en actividad al 30/06/07	Muestra	Representatividad
4	2	50%

Los Expediente seleccionados en la muestra son los siguientes:

- Expediente N° 1593 - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM).
- Expediente N° 3210 - Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

- Se obtuvo una muestra de Actas de auditorías, realizadas en el período sujeto a revisión, y se solicitaron los Expedientes iniciados para su seguimiento. El universo considerado para el presente trabajo comprende un total de veinte (20) Actas relativas al Sistema de Certificación, labradas por personal

de la Gerencia de Distribución, durante el período comprendido entre los meses de Julio/2005 a Junio/2007. Como Anexo II se adjunta un detalle de las Actas incluidas en la muestra (representando el 50% sobre el total de Actas labradas).

- Relevamiento del procedimiento administrativo interno aplicado para el seguimiento de las actuaciones.
- Relevamiento de los registros informáticos creados en la órbita del ENARGAS para el seguimiento de los controles practicados.

SITUACIONES DETECTADAS Y MEDIDAS SUGERIDAS

Acreditación de Organismos – Cumplimiento de Requisitos



Analizados los Expedientes seleccionados, relativos al trámite de otorgamiento de la acreditación para operar como Organismo de Certificación en las áreas mencionadas en el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 138/95, pudo corroborarse que no se encuentra anexada la totalidad de la documental que sirvió como antecedente para el dictado de la Resolución de acreditación definitiva de los sujetos. Tampoco se plasmó la actividad del ENARGAS relativa a la verificación del cumplimiento de los requisitos previamente exigidos, una vez otorgada la autorización (precaria o definitiva).



Puede citarse así, el Expediente N° 3210 en el cual tramitó la solicitud del INTI para obtener la acreditación como Organismo de Certificación, e Inscripción en el Registro de Organismos de Certificación (ROC).

Luce en el Expediente la Orden Regulatoria de fecha 30/06/98 por la que se resuelve autorizar en forma provisoria y precaria la inscripción del INTI en el ROC. En la Orden Regulatoria además, se establece un plan de auditorías de control y seguimiento específico de la actividad a efectos de verificar las

condiciones de concurrencia y competencia del sector, y se hace conocer al INTI la conveniencia de constituir una sociedad, persona jurídica de derecho privado a los efectos de prestar el servicio de certificación.

Al Expediente referido se ha anexado copia la Resolución ENARGAS N° 3262, de fecha 08/08/2005, (la que cita en el "VISTO" al Expediente N° 3210), sin anexarse los antecedentes que motivaron el dictado de dicho acto. En la citada Resolución se cita el Informe GD N° 71/05, el cual tampoco ha sido adjuntado.

Ahora bien, de la consulta al Sistema de Mesas de Entradas y Salidas (MEyS) del ENARGAS, pudo verificarse que por Expediente N° 9839 se realizaron auditorías a los Organismos de Certificación. Obra agregado al este Expediente el Informe de la Gerencia de Distribución antes citado (N° 71, del 08/07/05), donde se explicita sobre la realización de un trabajo de auditorías sobre los cinco (5) Organismos acreditados a la fecha mencionada, trabajo que se centró en los siguientes puntos de control:

- ↳ ámbito y sistema de archivo;
- ↳ medidas de seguridad adoptadas para proteger la información confidencial;
- ↳ revisión de la documentación correspondiente a los Certificados otorgados.

Es decir que, sin perjuicio de no haberse anexado a los Expedientes los antecedentes que motivaron el dictado de las Resoluciones por las cuales se acreditaron definitivamente a los OC, según la información recopilada durante el desarrollo de las tareas de verificación, pudo corroborarse la formación de un Expediente en el que se emitió el Informe técnico, dictado con anterioridad a la emisión de dichas Resoluciones.

Por otra parte, al Expediente iniciado para tramitar la acreditación como OC del INTI (N° 3210), se han adosado Notas de requerimiento (años 1998/1999) de

remisión de la copia certificada de la póliza de responsabilidad civil, conforme las pautas indicadas. No obstante ello, y del relevamiento practicado, se verificó que por Expediente N° 9656 se requirió al INTI acredite la contratación de seguros. Es así que se adjunta a este Expediente una presentación realizada por el OC aseverando que se encontraba exceptuado de dicha contratación, sin encontrarse agregada ningún Informe o acto que dé cuenta de la actividad del ENARGAS para el análisis de lo manifestado por el sujeto.

De los Expedientes citados no surge constancia alguna relativa a la actividad del ENARGAS en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos (o un análisis circunstanciado de la aplicabilidad al caso concreto).

En tal sentido, se entiende necesario que se acumule, en el Expediente que dio origen a la acreditación del OC, la totalidad de la actividad desplegada por el Ente para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como aquellos que hayan sido condicionantes de su aprobación provisoria, explicitándose los antecedentes de hecho y de derecho que hayan servido de base para la toma de decisiones.

Asimismo, debería dejarse constancia documental en cada caso concreto el cumplimiento por parte de cada OC de los requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades en el marco de su gestión, procediendo a evaluar, para cada caso, las respuestas de los Organismos, su pertinencia, a fin de dejar expresa constancia de la decisión adoptada en consecuencia por el ENARGAS.

Controles realizados

La GD cuenta, y se encuentra aprobado por la Resolución ENARGAS N° 3675/2006 – Manual de Procedimientos Administrativos, con un procedimiento de control aplicable a los Organismos de Certificación denominado GD 31 -Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios- el que tiene por

objeto verificar por medio de auditorías técnicas que las tareas de certificación realizadas por los OC se ajusten a lo fijado por la normativa vigente.

Asimismo, el Ente remitió a los sujetos la Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/D N° 130/05, con el objeto de verificar el cumplimiento de la reglamentación bajo la cual se otorgó la correspondiente acreditación a los Organismos para realizar las tareas vinculadas con la certificación de elementos para gas, mediante la que estableció un mecanismo sistemático para la presentación de toda la información pertinente. En la Nota referida se indica el deber de presentación de:

- Memoria y Estados Contables, dentro de los ciento veinte días (120) de cerrado el ejercicio social,
- Cambios respecto a la composición accionaria y conformación del directorio, dentro de los diez (10) días de producido,
- Cambios en la integración de los equipos técnicos especializados en gas, previo a su concreción,
- Renovación de las pólizas de responsabilidad civil así como declaración de los siniestros producidos en el año inmediato anterior, anualmente, y a modo de recordatorio.

La información remitida por los OC, en cumplimiento de estos puntos es verificada por las Gerencias de Desempeño y Economía, y Asuntos Legales, por la temática que abordan. Del relevamiento realizado no pudo constatar el cumplimiento de la entrega, en los años 2006 y 2007, de la información contable y societaria correspondiente, como así tampoco reiteración al respecto. Se excluye del análisis el tema de seguros, dado que el mismo es objeto de Informe específico por parte de este equipo.

La Gerencia de Distribución realizó, durante el período sujeto a revisión, veinte (20) Actas de Auditorías técnicas. Del análisis de las mismas se observa que en aquellos casos en que las tareas de control no tuvieron su origen en denuncias o reclamos no han surgido anomalías que dieran lugar a imputaciones.

En el cuadro III, adjunto al presente, se resume el análisis de las Actas de Auditoría relevadas en este trabajo.

Del relevamiento realizado -conforme ya fuera observado por la Unidad de Auditoría Interna del Organismo en su Informe N° 214- surge que el 50% de las Actas de Auditoría realizadas incluidas en la muestra no fueron planificadas por la Gerencia de Distribución, es así dado que del análisis efectuado se desprende que cinco (5) de las diez (10) Actas muestreadas se refieren a investigaciones iniciadas con motivo de denuncias o reclamos. Esta situación evidencia que los controles efectuados por el Área con competencia específica dependen en gran medida de las denuncias/reclamos que efectúan terceros interesados, motivo por el cual el Área centra su accionar en el seguimiento de situaciones puntuales en las cuales el resultado de la investigación no permite inferir el grado de cumplimiento general de los OC sobre sus competencias y objetivos técnicos específicos, debilitando así los resultados del sistema de control mediante auditorías.

En el Anexo IV adjunto se detalla la evolución trimestral, para los ejercicios 2005 y 2006, de la ejecución de las metas físicas de la Gerencia de Distribución correspondientes al Sistema de Certificación de elementos para gas – Organismos de Certificación. Del análisis de dicha información se puede observar el bajo nivel de ejecución de las auditorías programadas, resultando lo siguiente:

<u>Año</u>	<u>Planificado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Desvío</u>	<u>%</u>
2005	12	7	5	-42%
2006	24	12	12	-50%

Con relación al personal asignado a los controles, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Distribución, se encuentra en la actualidad un solo profesional abocado a las tareas relacionadas con “Organismos de Certificación”. No obstante ello, y en el marco de las tareas de revisión por parte de este equipo,

se analizó una muestra de Actas de Auditoría del Sistema de Certificación, de la cual se desprende que, en algunos casos, se asigna un profesional más, del equipo gerencial, para la realización de las auditorías de campo.

En el Informe GD N° 58/07, la propia Gerencia expresa que comparte la observación oportunamente realizada por uno de los Órganos de Control (Informe UAI N° 214) relativa a la insuficiencia de recursos humanos para llevar a cabo todas las tareas vinculadas con el Sistema de Certificación. Asimismo, GD advierte que solicitó en varias oportunidades la incorporación de personal especializado y que ha realizado la redistribución de los recursos humanos existentes, pero el cúmulo de tareas no permitió obtener resultados satisfactorios (pese a que, en la medida de lo posible, se realiza la rotación de auditores).



Asimismo, y con relación al análisis efectuado del Registro de Auditorías llevado por la Gerencia, la estructura de datos del mismo no cuenta con los campos necesarios para realizar el seguimiento de los controles previamente realizados. No obstante ello cabe manifestar en relación a ello que el ENARGAS se encuentra desarrollando un proyecto denominado “Base Unificada de Auditorías (BUAuditoría)”, en el marco de la Resolución SIGEN N° 114/2004 sobre el cumplimiento de las recomendaciones impartidas por el sistema de control. Dicho proyecto se encuentra liderado por otra Gerencia (GR) pero es abarcativo de la totalidad de las áreas sustantivas, y se encuentra planificada su implementación para el cierre del presente año.



De todo lo analizado se permite recomendar la adopción de acciones tendientes al control estricto del cumplimiento de los OC de la información que le fuere requerida, así como de su análisis posterior. Asimismo se entiende necesario reforzar los controles que se realizan a los Organismos, para lo cual se deberá incrementar la cantidad de personal asignado a la temática, con el objeto de realizar controles eficientes y eficaces, que permitan evaluar integralmente la gestión que llevan a cabo los Organismos de Certificación, en el objeto para el

cual han sido acreditados. Asimismo, y con relación a los registros, es necesario que se adhiera plenamente al proyecto del Ente, en su conjunto, en el marco del cumplimiento de la Resolución SIGEN N° 114/2004, dado que el objetivo a cumplir aquí descripto se encuentra comprometido por el ENARGAS en su Acuerdo con la SIGEN, para el próximo 31/12/2007.

Coordinación de actividades

Como es sabido, un Organismo de Certificación autorizado en el marco de la Resolución ENARGAS N° 138/95, puede emitir un certificado que materializa el otorgamiento de la certificación de que un producto o servicio es conforme a las normas, brindando así un aval como tercera parte independiente en lo referente al cumplimiento de especificaciones técnicas o conformidad de un producto a los requisitos previamente estipulados.

Dicha certificación puede consistir, entre otros, en un Certificado de Aptitud Técnica para aquellos Sujetos del Sistema de GNC (todo en consonancia con el área para la cual fue autorizado a certificar).

Del relevamiento realizado no se halló evidencia de comunicaciones formales entre las áreas relacionadas con la actividad que desarrollan los Sujetos del Sistema de GNC.

Así, por ejemplo, según pudo advertirse, la Unidad de Auditoría y Control de GNC (UACGNC) realiza auditorías en temas atinentes a los Organismos de Certificación. Es así que por Expediente N° 10845 tramitó una sanción al Instituto Argentino del Gas (IGA).

El Expediente se inicia con la Nota ENRG/UAC N° 3146/06 por la que se requiere al OC información relativa a varios Certificados de Aptitud Técnica de

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

Talleres de Montaje, según la información obrante en la página web del ENARGAS.

Si bien no obran antecedentes relativos a las consultas que motivaron el dictado de dicha Nota, no se vislumbra que se haya dado intervención alguna a la Gerencia de Distribución.

Debe resaltarse que, dicho Expediente, versa sobre el plazo de vigencia de las certificaciones expedidas por los OC en virtud de la "Especificación Técnica para la certificación de la aptitud técnica de Talleres de Montaje para GNC" NAG-E-N°408, aprobada por Resolución ENARGAS N° 3196/05.

Asimismo, y de las verificaciones realizadas sobre los actuados del Expediente N° 11148 puede observarse que el mismo se inicia con un Acta de Auditoría ENARGAS/UAC N° 4937/06, realizada por personal de la Unidad de Auditoría y Control del GNC, y cuyo objeto fuera la constatación de la documentación necesaria para la certificación técnica de Talleres de Montaje.

Es necesario resaltar que, dentro de las "Acciones" de la GD descriptas en el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° 3486, del 23/3/06 (norma de estructura vigente), se encuentra la de intervenir en el otorgamiento de autorización a los organismos específicos encargados de la aprobación de artefactos, accesorios, tuberías y demás elementos necesarios para el uso del gas natural y controlar su funcionamiento.

Asimismo, la Resolución N° 138/95, establece que en su Anexo I - "Condiciones Generales para la acreditación de Organismos de Certificación para Artefactos y Accesorios de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo por redes, Gas Natural Comprimido (GNC) y Tuberías Plásticas", que en lo referente al rubro GNC, los OC habilitados, sólo podrán aprobar o certificar productos y/o servicios

presentados al efecto por aquellos sujetos que acrediten estar inscriptos en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH).

En tal sentido, el órgano encargado dentro del Ente para intervenir en el otorgamiento de las autorizaciones a los OC, debería contar con la información necesaria para la evaluación del grado de cumplimiento de la acreditación previamente otorgada.

Es por ello, que deben establecerse canales formales de comunicación entre todas las áreas que se encuentran involucradas en la temática en análisis.

 Debe señalarse que, según lo manifestado por personal de GD, la Gerencia no realiza labor específica relativa al control sobre la actividad de certificación relacionada con el Sistema de Gas Natural Comprimido, sin perjuicio de lo cual, dicho rubro se encuentra incluido en las labores generales desarrolladas al supervisar las actividades de los OC (v.gr. trazabilidad de las muestras, revisión de la documentación correspondiente a un elemento certificado).

Por todo lo expuesto, y con el fin de obtener análisis integrales que permitan evaluar la gestión de los Organismos en su conjunto, se deben establecer procedimientos que permitan el intercambio de información entre todas las áreas con competencia en la materia, a fin de que en oportunidad de proceder a la toma de decisiones se cuente con toda la información recabada por las Áreas, y confrontada entre ellas.

 Sistemas Informáticos - Página WEB

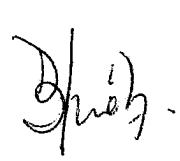
Conteste con lo observado en su oportunidad por el sistema de control interno (Informe UAI N° 214), el Sistema Informático de Organismos de

Certificación (ROC), sólo permite efectuar consultas puntuales y obtener listados por "Rubro-Producto", no siendo posible la obtención de otro tipo de reportes.

Según la información recabada por este equipo, y conteste con lo aseverado por GD, se encuentran pendientes las medidas tendientes a realizar dichos reportes. Señala la Gerencia que oportunamente se han realizado reuniones con el Área de Sistemas Informáticos analizando los criterios de búsqueda y reportes del ROC.



En el Informe GD N° 58/07 se advierte acerca de que la información de la página web se actualiza todos los meses por medio de los datos enviados por los propios Organismos de Certificación por vía electrónica al ENARGAS y que a través de auditorías realizadas en las sedes de los OC se verifica, por muestreo, la correspondencia de los certificados emitidos con los publicados en la página web. Dicha advertencia fue efectuada en virtud de una observación emitida por la Auditoría General de la Nación relativa a la actualización de los certificados (Informe de la Auditoría referido a "Identificación de controles que realiza el Ente a los Organismos de Certificación de artefactos y accesorios para gas natural y seguimiento de las recomendaciones vertidas en el informe de auditoría Actuación AGN N° 563/00 - Verificación de control de calidad del servicio técnico-operación y mantenimiento-, aprobado por la Resolución AGN N° 36/02 del 14/05/2002" - Actuación N° 699/03-AGN - Resolución AGN N° 135/04).



La Gerencia de Distribución debe iniciar las acciones necesarias a fin de cumplimentar con las necesidades de reportes del Sistema Informático de Organismos de Certificación (ROC), con el objeto de maximizar el uso de la información allí contenida para la realización de controles.

CONCLUSIONES

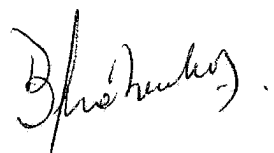
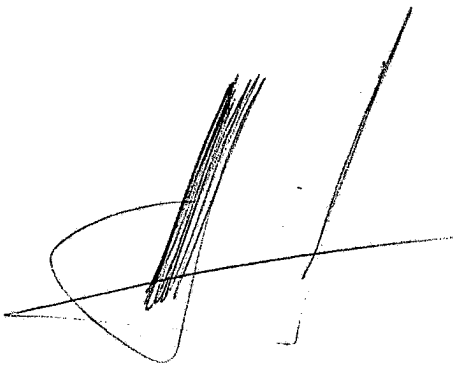
De la labor desarrollada permite concluirse que no obra constancia en los expedientes de la actividad desplegada por el Ente para la aprobación y

seguimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas, en el sistema de acreditación de los Organismos de Certificación.

Asimismo, se deben arbitrar los mecanismos necesarios para intensificar los controles estrictos de las tareas desarrolladas por los OC, tanto en la certificación de elementos para gas natural como en el sistema de GNC, estableciendo procedimientos de coordinación entre las áreas con competencia específica a fin de que las verificaciones que se efectúen sean integrales.

Ello a fin de que el área que debe intervenir en el otorgamiento de las autorizaciones (GD), y su evaluación posterior, posea información integral, sistematizada y homogénea, contando con los elementos de juicios suficientes a fin de evaluar el grado de cumplimiento a la normativa vigente y el acatamiento a los parámetros exigidos para la actividad sobre la cual el ENARGAS otorgó la autorización.

A fin de aportar a dicho objetivo, se deberían intensificar las acciones tendientes a la implementación de la "Base Unificada de Auditorías (BUAuditoría)", en el marco de la Resolución SIGEN N° 114/2004 y dentro del compromiso asumido oportunamente por el ENARGAS cuyo vencimiento opera el 31/12/2007, así como instar las acciones respectivas a fin de cumplimentar con las necesidades de reportes del Sistema Informático de Organismos de Certificación (ROC).



COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
PROGRAMA DE TRABAJO - ORGANISMOS DE CERTIFICACION

A.- OBJETO

El Objeto del presente Programa consiste en establecer un marco de actuación para el trabajo a desarrollar por la Comisión de Evaluación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º inciso d) del Decreto N° 571/2007 y en virtud de los deberes y atribuciones enunciados en el Artículo 3º de la Resolución ENRG (I) N° 22/2007.

B.- ALCANCE

La Comisión de Evaluación desarrollará sus funciones orientadas a evaluar e informar sobre los controles que realiza el ENARGAS a los Organismos de Certificación (OC).

A tal efecto, se evaluará la conformidad de las operaciones que lleva adelante el ENARGAS a las normas vigentes y los procedimientos de control implementados para la verificación del cumplimiento por parte de los Organismos de Certificación de las actividades a éstos asignadas.

El período sujeto a revisión comprenderá las tareas llevadas a cabo, por la Gerencia de Distribución, durante el último semestre del 2005, el año 2006 y el primer semestre del año en curso. En aquellos casos en los que de las revisiones a efectuarse surjan temas relacionados con ejercicios anteriores, se aplicarán los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

C.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

C.1.- RELEVAMIENTO PRELIMINAR

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007**PROGRAMA DE TRABAJO - ORGANISMOS DE CERTIFICACION**

Para cumplimentar el Objetivo propuesto (ver punto A.-), se realizó un relevamiento preliminar con el objeto de reunir información relativa a la temática en análisis. Conteste con el Programa de Trabajo General, se realizaron las siguientes actividades:

- 
- (a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable;
 - (b) Recopilación de los informes emitidos por la Auditoría Interna y Externa. Se sistematizaron las observaciones y recomendaciones de los Informes efectuadas por los Informes UAI N° 74 y N° 214.
 - (c) Análisis de la información remitida en virtud de la solicitud efectuada por el Sr. Interventor por Memorándum N° 05/07, obrante en el Informe GD N° 58 del 13/06/07.

C.2.- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

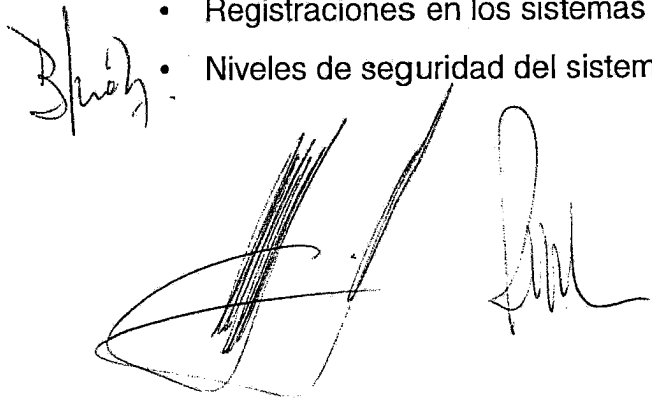
A continuación se detallan los procedimientos mínimos aplicables para cumplimiento del Objeto del presente Programa:

- 
- Análisis de expedientes formados para el seguimiento del trámite de inscripción en el Registro de Organismos Certificantes (ROC);
 - Selección de una muestra al azar de las actas y/o expedientes iniciados en virtud de las tareas de control llevadas a cabo por la GD sobre la actividad desarrollada por los OC acreditados ante el ENARGAS;
 - Relevamiento del procedimiento interno aplicado para el seguimiento y registro de los trámites, a partir de entrevistas realizadas con los profesionales asignados a la temática;
 - Relevamiento de los registros informáticos creados en el órbita del ENARGAS;
 - Análisis de la información obrante en la Página WEB del ENARGAS.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
PROGRAMA DE TRABAJO - ORGANISMOS DE CERTIFICACION

C.3.- PROGRAMA DE REVISIÓN

Según lo expuesto en el punto precedente, con el objeto de describir los procedimientos generales para la evaluación del funcionamiento de los controles que el ENARGAS efectúa en lo que respecta a la acreditación de los OC y a la supervisión de las actividades que los mismos desarrollan de acuerdo a la normativa vigente, se detallan a continuación los principales puntos a verificar en el desarrollo de la labor encomendada.

- 
- Adecuación de trámites a los procedimientos elaborados por el Ente;
 - Mecanismos de inscripción en el Registro de Organismos de Certificación (ROC);
 - Análisis de expedientes iniciados en virtud de las solicitudes presentadas para la Inscripción en el ROC;
 - Planificación de Auditorías;
 - Procesamiento de la información resultante de las auditorías realizadas;
 - Seguimiento y verificación posterior de las anomalías detectadas hasta su solución y/o, de corresponder, la aplicación de sanciones;
 - Participación y comunicación entre las áreas intervinientes en la tramitación específica o relacionados con la actividad que desarrolla el OC;
 - Registros en los sistemas de información y la página WEB;
 - Niveles de seguridad del sistema.
- 



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN

Muestra de Actas de Auditoría labradas

Acta N°	Fecha	Sujeto/Domicilio	Organismo de Certificación	Motivo
4473	03/08/2005	Bureau Veritas Argentina S.A.	Bureau Veritas Argentina S.A.	Verificación funcionamiento Organismo de Certificación Bureau Veritas
5002	04/09/2006	Instituto Argentino de Normalización	Instituto Argentino de Normalización	Verificación funcionamiento Organismo de Certificación IRAM
5047	20/09/2006	Bureau Veritas Argentina S.A.	Bureau Veritas Argentina S.A.	Verificación de elementos aprobados por el OC BVG en el comercio Carrefour
5048	20/09/2006	Bureau Veritas Argentina S.A.	Bureau Veritas Argentina S.A.	Verificación de elementos aprobados por el OC BVG en el comercio Coto SA
5092	04/10/2006	Laboratorio SEIT SA Eva Perón 242 – Lomas del Mirador – Bs. As.	Bureau Veritas Argentina S.A.	Preparación muestras para ensayo despegue catódico revestimiento Polycoat 108
5093	04/10/2006	Instituto del Gas Argentino S.A.	Instituto del Gas Argentino S.A.	Iniciar ensayo despegue catódico imprimador Polycoat 108 entrega muestras (NAG 108)
5123	09/11/2006	Instituto del Gas Argentino S.A.	Instituto del Gas Argentino S.A.	Entrega de calentador de agua instantáneo marca Longvie mod. c74-BI-N Serie 7797075003298
5129	21/11/06	Casa Sampietro BsAs esq. 7 s/n Villa Gessell PBA	IGA SA e IRAM	Verificar elementos aprobados por IGA e IRAM
5153	20/12/2006	Instituto del Gas Argentino S.A.	Instituto del Gas Argentino S.A.	Verificar muestras revestimiento anticorrosivo marca Polycoat 108
5155	20/04/2007	Lavalle 548 5º de la CABA OC Hidrocer SA	Hidrocer SA	Verificar instalaciones vinculadas con su solicitud de acreditación como Organismo de Certificación



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN

Análisis de la muestra de Actas de Auditoría

Acta N°	Organismo de Certificación	Motivo	Seguimiento
4473	Bureau Veritas Argentina S.A.	Verificación funcionamiento Organismo de Certificación Bureau Veritas	Deja constancia del retiro copia del Certificado Aptitud Técnica de BCR Argentina.
5002	Instituto Argentino de Normalización	Verificación funcionamiento Organismo de Certificación IRAM	1) Ámbito y Sistema de Archivo: Sin objeciones. 2) Medidas de seguridad para proteger información confidencial: Resultan insuficientes en razón a que personas no autorizadas pueden acceder a ella con facilidad. 3) Trazabilidad de las muestras de ensayo: Sin objeciones que formular. 4) Registro y programa de inspecciones: Por procedimiento se realiza un inspección por año pero a la fecha no está planificada. 5) Revisión de documentación correspondiente a un elemento certificado: retiran carpeta, en original, correspondiente a un anafe de gas importado por la firma ARGENTRON SA. Se retira una impresión del "Procedimiento para el otorgamiento de la marca IRAM de conformidad para los productos que utilizan gas". Se retira impresión del listado de clientes del OC, donde constan los productos certificados y los seguimientos realizados. La documentación retirada es a los efectos de su posterior análisis. El responsable del OC manifiesta que el empleado encargado de la administración de la documentación ha dejado la empresa y se busca un reemplazo. Según lo manifestado por GD no se formó Expediente ni el acta forma parte de ninguna Actuación.
5047	Bureau Veritas Argentina S.A.	Verificación de elementos aprobados por el OC BVG en el comercio Carrefour	Se verificó el acondicionamiento y entrega (marcador reglamentario) de los artefactos. Se observaron los calentadores de agua instantáneos (calefones). Ellos poseen dispositivo sensor de salida de los productos de la combustión. Los artefactos contienen

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007



			la advertencia destinada al usuario sobre el diámetro de la salida de gases, para cada vista como indicó el ENARGAS oportunamente. Según GD no se formó expediente.
5048	Bureau Veritas Argentina S.A.	Verificación de elementos aprobados por el OC BVG en el comercio Coto SA	Se verificó el acondicionamiento y marcado de los artefactos. Se controlaron calentadores de agua instantáneos. Sin observaciones que formular. Según GD no se formó expediente.
5092	Bureau Veritas Argentina S.A.	Preparación muestras para ensayo despegue catódico revestimiento Polycoat 108	La muestra estaba identificada con el sello del OC Bureau Veritas Arg. S.A.. Para su aplicación se siguieron las instrucciones establecidas en el envase del importador. Se tomaron fotografías. Acta labrada en Laboratorio SEIT SA. Forma parte de la Actuación N° 13165/03. La actuación se inicia por una denuncia por la comercialización de productos revestimiento anticorrosivo que no cumplen con la NAG 108. En virtud de las diversas presentaciones, se autorizó la realización de ensayos de despegue catódico, de adherencia sobre acero imprimado y de resistencia a la tracción, y la determinación de los espesores sobre muestras del revestimiento anticorrosivo con su correspondiente imprimador a adquirir en dos comercios del ramo a determinar por ENARGAS. La compra del material, la preparación de las muestras, los ensayos en dos laboratorios a determinar por el ENARGAS se realizarán con la presencia de este Organismo y de las partes interesadas. Luego del Acta ENARGAS/GD N° 5153, por la que se controlaron las muestras ensayadas por el IGA, no hay ninguna otra acta o informe del ENARGAS o documental posterior sobre la denuncia realizada.
5093	Instituto del Gas Argentino S.A.	Iniciar ensayo despegue catódico imprimador Polycoat 108 entrega muestras (NAG 108)	Se entregaron las muestras del revestimiento en cuestión aplicado sobre el caño de acero. El ensayo se realizará de acuerdo con la NAG 108 Grupo B Punto B.3 "Despegue Catódico". Forma parte de la Actuación N° 13165/06.
5123	Instituto del Gas Argentino S.A.	Entrega de calentador de agua instantáneo marca Longvie mod. c74-BI-N Serie 7797075003298	Como complemento de la auditoría técnica realizada (Acta ENARGAS/GD N° 5122) se hace entrega al IGA SA del calentador de agua instantáneo. Forma parte del Reclamo ENARGAS N° 659/06. Previo a dicha acta GD había tomado intervención en el reclamo por Acta N° 5122, retiró un artefacto del domicilio de la reclamante, haciendo entrega del mismo al IGA SA para que realice las

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007



			verificaciones y ensayos que estime corresponder a fin de determinar si el artefacto responde al modelo aprobado.
5129	IGA SA e IRAM	Verificar elementos aprobados por IGA e IRAM	Se observó el acondicionamiento y marcado reglamentario de artefactos. Algunos detallados no poseen a la vista del comprador la identificación del modelo aprobado, el resto no poseen observaciones que formular. Según GD no se formó expediente.
5153	Instituto del Gas Argentino S.A.	Verificar muestras revestimiento anticorrosivo marca Polycoat 108	Se controlaron las muestras ensayadas que dieron origen al Informe de Ensayo N° 88512/003/06 del IGA SA, sin objeciones que formular. El Acta forma parte de la Actuación N° 13165/03. Luego de dicha Acta no hay ninguna otra acta o informe del ENARGAS o documental posterior sobre la denuncia realizada.
5155	Hidrocer SA	Verificar instalaciones vinculadas con su solicitud de acreditación como Organismo de Certificación	Control efectuado previo a la acreditación.



EVOLUCIÓN TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN - ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

EJERCICIO 2005 - SEGUNDO SEMESTRE

METAS FÍSICAS - ÚLTIMO SEMESTRE DE 2005					
Sistema de Certificación de elementos para gas - Organismos de Certificación					
Trimestre	Programado	Ejecutado	Programación Acumulada	Ejecución Acumulada	Relación Ejec. A. / Prog. A.
3er.	4	7	4	7	175%
4to.	8	0	12	7	58,33%
Total	12	7	12	7	58,33%

EJERCICIO 2006

METAS FÍSICAS - EJERCICIO 2006					
Sistema de Certificación de elementos para gas - Organismos de Certificación					
Trimestre	Programado	Ejecutado	Programación Acumulada	Ejecución Acumulada	Relación Ejec. A. / Prog. A.
1er.	4	0	4	0	---
2do.	8	1	12	1	8,33%
3er.	8	6	20	7	35%
4to.	4	5	24	12	50%
Total	24	12	24	12	50%

EJERCICIO 2007 - PRIMER SEMESTRE

METAS FÍSICAS - PRIMER SEMESTRE DE 2007					
Sistema de Certificación de elementos para gas - Organismos de Certificación					
Trimestre	Programado	Ejecutado	Programación Acumulada	Ejecución Acumulada	Relación Ejec. A. / Prog. A.
1er.	4	0	4	0	----
2do.	8	1	12	1	8,33%
Total	12	1	12	1	8,33%

GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

OBJETO

El presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso e), con el fin de evaluar e Informar sobre la gestión de Compras y Contrataciones del Ente.

ALCANCE

El Alcance de la tarea realizada fue determinado en el Plan de Trabajo aprobado por la Comisión de Evaluación, con fecha 18/09/2007, el cual, en su parte pertinente, establece:

- Relevamiento y análisis de la normativa vigente en la materia.
- Relevamiento de auditorías previas sobre cada uno de los temas confeccionadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y por la Auditoría General de la Nación (AGN).
- Selección de una muestra representativa, en los casos que corresponda, de las transacciones a analizar.

LIMITACIÓN AL ALCANCE

De la tarea de revisión efectuada, y realizado el correspondiente pedido de Expedientes al Área de Compras, dependiente de la Gerencia de Administración y Sistemas, no fue puesto a disposición de este equipo el Expediente N° 11416

sobre "Implementación de Arquitectura de Red", que fuera solicitado en virtud de incluirse en la muestra seleccionada la Contratación Directa 67/06 (OC 102/06).

CONCLUSIONES

En función de las tareas de evaluación realizadas se permite concluir acerca de la necesidad de que el Organismo cumpla en forma estricta y acabada con toda la normativa aplicable al proceso de Compras y Contrataciones, desde el inicio del mismo a través de una Programación Anual que le permita contar con una herramienta de control de gestión integral, que brinde elementos de control y comparación sobre la base de lo presupuestado y lo ejecutado en cada ejercicio fiscal, coadyuvando así a la propia elaboración del Presupuesto Anual de Gastos del ENARGAS.

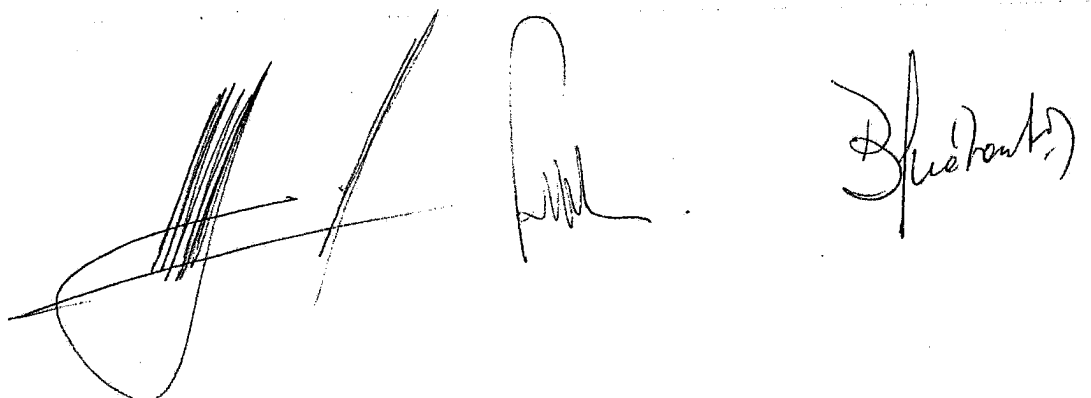
Es así que resulta necesario instruir a la Gerencia de Administración y Sistemas a la adopción de procedimientos que garanticen el cumplimiento íntegro de la normativa aplicable en la materia, asegurando la documentación de todo el proceso en una gestión ordenada de los expedientes que contenga toda la documentación de respaldo correspondiente a la adopción de cada acto decisorio del proceso de contratación.

Finalmente, resulta necesario, en cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 436/2000, que el ENARGAS instrumente la formación de una Comisión de Evaluación, para su actuación en los procesos licitatorios correspondientes.

En mérito a que las observaciones y comentarios realizados en el presente Informe ya habían sido formuladas por los Órganos de Control Interno y Externo, y se encontraban pendientes de regularización, se deben instrumentar en forma inmediata cambios en la gestión que garanticen el cumplimiento normativo, y optimicen la gestión de Compras y Contrataciones con el fin de alcanzar y

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

asegurar un máximo de eficiencia y transparencia, tanto en la tramitación de sus contrataciones como en la información que de ellas se deriva.



GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

OBJETO

El presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso e), con el fin de evaluar e Informar sobre la gestión de Compras y Contrataciones del Ente.

RESEÑA NORMATIVA

Para el desarrollo del presente trabajo se tuvo en consideración la siguiente normativa, relacionada con "Compras y Contrataciones":

- ✦ *Decreto N° 1023/2001* – Este Decreto derogó los artículos 55 a 63 del Decreto Ley N° 23.354/56 (Capítulo de la Ley de Contabilidad vigente hasta esa fecha) estableciendo el nuevo régimen de Contrataciones aplicable a los procedimientos en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- ✦ *Decreto N° 436/2000* – Mediante el dictado del mismo se estableció el Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional. Este contiene, en sus diversos Títulos, normas relacionadas con transparencia de las contrataciones, publicidad y difusión de los actos, procedimientos de selección, modalidades de las contrataciones; así como disposiciones sobre Pliegos de Bases y Condiciones, Garantías, entre otros.
- ✦ *Resolución SH N° 368/2000* - Formato estándar que deben utilizar las unidades operativas de contrataciones para todos los actos que se relacionen con solicitudes de gastos, pedidos de publicación, proyectos y



COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Actas de Apertura, Cuadros comparativos de precios, Dictámenes de evaluación, entre otros.

- ↳ *Resolución SH N° 515/2000* – Manual Práctico para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ↳ *Resoluciones SIGEN Nros. 165/2002 y 79/2005* – Establecen y reglamentan el sistema de Precios Testigo, implementado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, con el objeto de establecer, para determinadas contrataciones y en forma previa a la evaluación del Organismo, pero con posterioridad a la apertura de sobres, un valor de referencia que permita efectuar comparaciones con los valores resultantes del proceso de compra o contratación, evidenciando así parámetros para la evaluación de la gestión de compras por parte del Organismo.

ALCANCE

El Alcance de la tarea realizada fue determinado en el Plan de Trabajo aprobado por la Comisión de Evaluación, con fecha 18/09/2007, el cual, en su parte pertinente, establece:

- Relevamiento y análisis de la normativa vigente en la materia.
- Relevamiento de auditorías previas sobre cada uno de los temas confeccionadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y por la Auditoría General de la Nación (AGN).
- Selección de una muestra representativa, en los casos que corresponda, de las transacciones a analizar.

En particular, se procedió a:

- 1) Efectuar el seguimiento de las Recomendaciones pendientes de regularización sobre el Informe N° 240 de la UAI, anexo al Informe 01/2007 de la Comisión de Evaluación.
- 2) Establecer, en los períodos analizados, una muestra de aquellas transacciones que fueron dejadas de lado por los diferentes Informes de Auditoría en la materia, a los fines de ampliar la muestra seleccionada en aquellos.
- 3) Determinar, en los períodos en que aún no se hayan realizado tareas de auditoría por la UAI, una muestra representativa de transacciones, tomando como base los listados proporcionados por la Gerencia de Administración y Sistemas anexas al Informe N° 01/2007 de la Comisión de Evaluación, de la que se verificará la documentación respaldatoria, a fin de determinar el cumplimiento de la normativa vigente.

 Además, dicho Plan de Trabajo determinó los siguientes controles a practicar:

 1. Selección de una muestra del universo de Órdenes de Compra emitidas desde el ejercicio 2003 hasta la fecha del último Informe de la UAI referido a Compras y Contrataciones (3° trimestre de 2005), que no hayan sido tomadas en las muestras de cada uno de estos informes y mediante el análisis de la documentación respaldatoria, se verificará el cumplimiento de la normativa legal en la materia.

 2. Para el período comprendido entre el 4° trimestre de 2005 y el 30 de junio de 2007, seleccionar una muestra representativa del universo de Ordenes de Compra emitidas por el ENARGAS y mediante el análisis de la documentación respaldatoria, se verificará el cumplimiento de la normativa legal en la materia, como así también de la Resolución 330/96 y sus modificatorias del ENARGAS.

3. Verificar el cumplimiento de los Artículos 4 y 6 de los Decretos Nros. 436/00 y 1023/01, con relación a la formulación anual de la Programación de Compras y Contrataciones.
4. Verificar en forma de muestra - selectiva los pagos efectuados de las Ordenes de Compra que forman parte de las correspondientes autorizaciones.
5. A partir de la implementación del Manual de Procedimientos (12/2006), verificar el cumplimiento del mismo en las transacciones seleccionadas en cada una de las muestras en las que sea de aplicación.
6. Verificar, específicamente, el cumplimiento de las normas de:
 - Selección de Oferentes
 - Autorización y aprobación del Directorio de compras y contrataciones que así lo requieran.
 - Publicación y difusión de las licitaciones y/o concursos públicos y privados.
 - Cumplimiento de las modalidades de contratación en función del monto.
 - Para el caso de existir contrataciones directas, se verificará su encuadre legal.
 - Cumplimiento temporal por las diferentes áreas que deben intervenir en cada uno de los pasos de las normas de Compras y Contrataciones.
 - Cumplimiento de los plazos en cada una de las etapas de evaluación de las ofertas.
 - Cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente en las presentaciones efectuadas por los proveedores para cotizar en las Compras y/o Contrataciones.
 - Cumplimiento de la solicitud de precio testigo para las Compras y Contrataciones mayores a \$ 150.000.-.
7. Efectuar el seguimiento de las Recomendaciones que, para el rubro de Compras y Contrataciones, se informan como "Sin acción correctiva" o "En

trámite” en el Informe de UAI 240, “Seguimiento de Recomendaciones ejercicio 2006”, Resolución 15/2006 “Anexo II” de la SIGEN a fin de constatar e informar el estado de situación al 31/6/07

8. Realización de otros procedimientos que, a criterio de los analistas, sean necesarios para satisfacer los análisis efectuados.

Trabajo Realizado

De acuerdo a lo especificado se realizaron las siguientes tareas sobre cada uno de los controles a practicar:

1) Para el período auditado con anterioridad por la Unidad de Auditoría Interna, comprendido entre el 1° de enero de 2003 y el 30 de septiembre de 2005, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se solicitaron a la Gerencia de Administración y Sistemas los archivos magnéticos de las Órdenes de Compra del periodo de referencia, sobre los cuales se procedió a segregar aquellas Órdenes de Compra ya auditadas, a fin de determinar sobre el resto (en base a filtros) la selección de una muestra representativa para aplicar sobre la misma los controles tendientes a cumplir con el objetivo perseguido. (Ver detalle de muestras en Anexo I.)

OC no auditadas anteriormente		OC tomadas en la muestra		Porcentaje de la muestra	
Casos	Importe	Casos	Importe	En casos	En Importe
Ejercicio 2003					
169	674.536,23	41	337.854,40	24 %	50 %
Ejercicio 2004					
155	715.433,67	34	312.096,24	22 %	44 %
Ejercicio 2005					
95	780.400,90	18	578.799,61	19 %	64 %

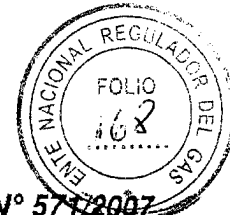
Nota: en el ejercicio 2005 se incluyó la información hasta el tercer trimestre inclusive.

b) Sobre las mismas se procedió a verificar el cumplimiento de la normativa vigente para cada tipo de procedimiento aplicado (Contratación Directa, Licitación/Concurso Privado y Licitación/Concurso Público).

2) Para el período no auditado con anterioridad, comprendido entre el 1° de octubre de 2005 y el 30 de junio de 2007, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se solicitaron a la Gerencia de Administración y Sistemas los archivos magnéticos de las Órdenes de Compra del período de referencia, sobre los cuales se procedió a realizar diferentes tipos de filtros con el fin de determinar una muestra representativa del universo, a fin de aplicar sobre la misma los controles tendientes a cumplir con el objetivo perseguido. Ver detalle de muestras en Anexo II.

Total de Ordenes de Compra		OC tomadas en la muestra		Porcentaje de la muestra	
Casos	Importe	Casos	Importe	En casos	En Importe
Ejercicio 2005 (cuarto trimestre)					
31	743.701,83	10	640.073,22	32 %	86 %
Ejercicio 2006					
112	4.066.384,97	39	3.542.151,83	35 %	87 %
Ejercicio 2007 (hasta segundo trimestre)					
37	1.654.643,26	19	1.566.933,23	51 %	95 %



COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 574/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

b) Sobre las mismas se procedió a verificar el cumplimiento de la normativa vigente para cada tipo de procedimiento aplicado (Contratación Directa, Licitación/Concurso Privado y Licitación/Concurso Público).

3) Del total de Órdenes de Compra tomadas para la muestra se solicitaron los listados de sus correspondientes Órdenes de Pago, verificándose la cancelación total o parcial de las mismas y en forma selectiva su correspondiente autorización.

Se efectuó el seguimiento de las Observaciones que, para el rubro de Compras y Contrataciones, se informan como "Sin acción correctiva" o "En trámite", en el Informe UAI N° 240, "Seguimiento de Recomendaciones ejercicio 2006", Resolución 15/06 "Anexo II" de la SIGEN, efectuado, a fin de constatar e informar su estado de situación al 30/6/07, se desprende el informe que se adjunta como Anexo II del mismo.

LIMITACIÓN AL ALCANCE

De la tarea de revisión efectuada y realizado el correspondiente pedido de Expedientes al Área de Compras, dependiente de la Gerencia de Administración y Sistemas, no fue puesto a disposición de este equipo el Expediente N° 11416 sobre "Implementación de Arquitectura de red", que fuera solicitado en virtud de incluirse en la muestra seleccionada la Contratación Directa 67/06 (OC 102/06).

SITUACIONES DETECTADAS Y MEDIDAS SUGERIDAS

1. **Decretos Nros. 436/00, "Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional", y 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".**

1.1. Programa Anual de Compras y Contrataciones.

Según establecen los Artículos 4 y 6 de los Decretos Nros. 436/00 y 1023/01, respectivamente, cada unidad ejecutora de programas y proyectos debe formular su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza de sus actividades. Si bien por razones de necesidad se podrá efectuar la programación por períodos mayores a un año, tanto la programación como la ejecución deberán ajustarse a los criterios asignados en la Ley de Presupuesto Nacional.

Del relevamiento efectuado no pudo comprobarse que el Ente dé cumplimiento a esta obligación, por lo cual, además de la consiguiente inobservancia de la normativa aplicable en vigencia, carece de una herramienta de gestión que permite planificar y organizar adecuadamente las acciones, evaluar y comparar comportamientos de costos, y prever la totalidad de erogaciones que efectuará durante cada ejercicio, metodología que optimiza la gestión de compras a través de la oportuna tramitación de las mismas.

Al no contar con un Programa Anual de Contrataciones el Ente recurre, en ocasiones, a prórrogas más allá de los plazos permitidos por las normas vigentes, suspende procedimientos en vías de tramitación o bien opta por la realización de contrataciones directas.

Del análisis de las Órdenes de Compra incluidas en las muestras estas situaciones se observaron en los siguientes casos:

- a) Expediente N° 362 - Compra de obleas GNC con vencimiento 2007 - Concurso Público 2/2005 - OC 2/06.
- b) Expediente N° 1154 - Servicio de alquiler de vehículos sin chofer para Sede Central - Concurso Privado 1/2004, OC 190/04; 12/05 y 189/05, y Concurso Privado 7/2006; OC 17/07.

- c) Expediente N° 1335 - Servicio de limpieza de Sede Central - Concurso Privado 2/2005, OC 101/05, y Concurso Privado 2/2006 (agrega el servicio para la Sede Tucumán), OC 62/06.
- d) Expediente N° 1238 – Servicio de correo tipo carta y bolsín - Concurso Público 4/2006, OC 4/07 y 5/07.
- e) Expediente N° 2692 – Servicio de Máquinas expendedoras de bebidas (con origen en 1996).
- f) Expediente N° 2019 – Provisi3n del servicio de internet - Contrataci3n Directa, OC 182/05 y 84/06.

1.2. Publicidad y Difusi3n.



El Art. 14 del Decreto N° 436/00 establece el procedimiento que se deberá cumplir para la publicidad y difusi3n de las licitaciones y concursos públcos, disponiendo en su inciso a) que cuando el monto producto de las contrataciones no excede de los \$ 5.000.000, los anuncios pertinentes se publicarán en el Boletín Oficial por dos días y con cuatro días de antelaci3n a la fecha de apertura de las ofertas. Asimismo se deberán publicar avisos por un día, coincidente con el término de la publicaci3n en el Boletín Oficial, en dos de los diarios de mayor circulaci3n en el país.


Por el Artículo 15, se establecen las características que corresponden a la publicidad y difusi3n de las licitaciones y concursos privados, estipulando la publicaci3n de los anuncios pertinentes en el Boletín Oficial por dos días y con cuatro de antelaci3n a la fecha de apertura respectiva.

Por su parte, el Artículo 19 establece que las contrataciones que superen los \$ 75.000 se publicarán por un día en el Boletín Oficial, una vez perfeccionado el respectivo contrato, agrupándose en una publicaci3n mensual.

Asimismo, la Resoluci3n de la Secretarí3 de Hacienda N° 515/00 determina en su Punto 8, con relaci3n a la publicaci3n y difusi3n de las contrataciones que,

de todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el expediente respectivo y agregarse una copia de los anuncios publicados.

Además, en su Punto 15.1.-referido a la Adjudicación de la contratación- dispone que la notificación se tendrá por cumplida cuando sea realizada por cualquiera de los medios que se mencionan en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales o con la publicación por un día en el Boletín Oficial, correspondiendo que se agregue en el expediente el documento requerido en cada caso como constancia de la notificación realizada. Aclara asimismo que la opción por la publicación en el Boletín Oficial, dará por satisfecha la obligación de publicidad posterior prevista por el Artículo 19 del Decreto N° 436/00, previamente citado.

Al respecto, a partir del análisis realizado sobre los casos muestreados, se verificó el incumplimiento de la correspondiente publicidad y difusión de los Concursos Públicos, de acuerdo al Artículo 14 del Decreto N° 436/00 y la Resolución SH N° 515/2000, en los siguientes casos:

- a) Expediente N° 9714 - Auditoría de facturación a usuarios y control de cobranzas - Concurso Público 1/2005, OC 20/06.
- b) Expediente N° 362 - Compra de obleas GNC - Concurso Público 2/2005, OC 2/06 y Concurso Público 5/2006, OC 109/06.
- c) Expediente N° 1238 – Servicio de correo tipo carta y bolsín - Concurso Público 4/2006, OC 4/07 y 5/07.
- d) Expediente N° 10069 – Licencias de Sistemas Operativos - Concurso Público 2/2006, OC 67,68 y 69/06.

Por su parte, las siguientes tramitaciones incumplen lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto N° 436/00 y la Resolución SH N° 515/00, sobre publicidad y difusión de los Concursos Privados:

- a) Expediente N° 1154 - Alquiler de vehículos sin chofer para Sede Central - Concurso Privado 1/2004, OC 190/04, 12/05 y 189/05 y Concurso Privado 7/2006, OC 17/07.
- b) Expediente N° 1335 – Servicio de limpieza para sede central - Concurso Privado 2/2005, OC 101/05, y Concurso Privado 2/2006 (agrega el servicio a la Sede de Tucumán), OC 62/06.
- c) Expediente N° 1336 – Servicio de vigilancia y custodia - Concurso Privado 4/2005, OC 184/05.
- d) Expediente N° 10342 - Compra de equipos de escritorio para Delegaciones - Concurso Privado 1/2006, OC 27/06 y 61/06.
- e) Expediente N° 10872 - Adquisición de software - Concurso Privado 5/2006, OC 110/06, 11/06 y 112/06.
- f) Expediente N° 1334 - Alquiler de Fotocopiadoras - Concurso Privado 6/2006, OC 18/07.



Cabe destacar que en ninguno de los expedientes de concursos públicos o privados analizados pudo constatarse la comunicación de las respectivas convocatorias a asociaciones de productores, fabricantes comerciantes o prestadores de los rubros concernidos, tal como disponen los Artículos 14 Inc. b) y 15 del Decreto N° 436/00 y el Punto 8 de la Resolución SH N° 515/00.



Las disposiciones del Artículo 19 del Decreto N° 436/20 y la Resolución SH 515/00 se han incumplido en todos los casos previamente mencionados, ya que no se agrega al expediente la constancia de publicación de la adjudicación, con la sola excepción del Concurso Privado 1/2004, en el cual se a cumplido con la normativa mencionada en forma parcial.

1.3. Actos Administrativos.

En algunos expedientes verificados no consta el acto administrativo emitido por la autoridad competente, que autorice el procedimiento de contratación y su

convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 24 Inc. a) y 11 Inc. a) de los Decretos Nros. 436/00 y 1023/01, respectivamente.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 24 Inc. g) y 11 Inc. f) de los Decretos citados en el párrafo anterior, se determina la obligación del dictado del acto administrativo para la aprobación y la adjudicación de la contratación.

Además, por Resolución ENARGAS N° 3240 del 14/7/05, se dispuso que todo acto administrativo debe ser emitido mediante Resolución de Directorio.

Lo observado, pudo verificarse en los siguientes casos:

- a) Expediente N° 2129 - Provisión del servicio de tickets - Contrataciones Directas, OC varias.
- b) Expediente N° 2692 – Servicio de máquinas expendedoras de bebidas - Contrataciones Directas, OC varias.

1.4. Intervención Presupuestaria.

Todas las tramitaciones deben incluir la intervención del Área de Presupuesto, con la aprobación correspondiente en cuanto a la disponibilidad de presupuesto para afrontar el gasto a efectuar. Este requisito es mencionado en el Capítulo VI de la Resolución ENARGAS 330/1996; el Punto 2 de la Resolución de Secretaría de Hacienda 515/2000 y los Arts. 1, Punto 1.1 y 3 Punto. 3.6 del Acta de Directorio ENARGAS 252 del 16/11/00.

De los controles efectuados pudo observarse que la intervención presupuestaria no se realiza de manera uniforme. En efecto, existen casos en los que la misma se registra con el correspondiente formulario del Área, mientras que en otros casos sólo consta la intervención de Presupuesto mediante anotación

efectuada en la solicitud de suministro, con una inicial en la misma sin identificación y/o fecha.

En función del análisis realizado, se ha constatado que algunos expedientes carecen de la intervención del Área de Presupuesto, mientras que en otros consta una autorización que cubre sólo parcialmente el monto total por el que finalmente es adjudicada la contratación.

Las situaciones mencionadas anteriormente se han detectado en los siguientes casos:

- a) Expediente N° 1238, Concurso Público 4/2006, OC 4/07 y 5/07.
- b) Expediente N° 362, Concurso Público 2/2005, OC 2/06.
- c) Expediente N° 9714, Concurso Público 1/2005, OC 20/06.
- d) Expediente N° 1154, Concurso Privado 1/2004, OC 190/04, 12/05 y 189/05.
- e) Expediente N° 1335: Concurso Privado 2/2005, OC 101/2005 y Concurso Privado 2/2006, OC 62/06.
- f) Expediente 2019, Contratación directa 31/2004, OC 9/05.

1.5. Garantías.

Con las excepciones contempladas en el Artículo 55 del Decreto N° 436/00, y según lo dispuesto por el Artículo 52 de la misma norma, los oferentes deben constituir las respectivas garantías de mantenimiento de oferta por un importe equivalente al 5% del monto total cotizado, mientras que para los adjudicatarios de las contrataciones se estipula la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, por un monto del 10% del valor total de la adjudicación.

Según establece el Artículo 56, las garantías de mantenimiento de oferta serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los diez

días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato o una vez ejecutado el mismo. En el caso del adjudicatario, la devolución le será efectuada una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato.

Los controles de cumplimiento de estas disposiciones deben alcanzar también a la verificación de las formas de garantía admitidas por el Decreto mencionado.

Esta normativa es retomada en similares términos por la Resolución SH N° 515/00, en sus Puntos 7.2, 16.2 y 16.3.

Del análisis efectuado sobre las OC incluídas en la muestra seleccionada, surgieron las siguientes observaciones, a partir de la detección de incumplimientos parciales o totales de la normativa:

a) No se han verificado las constancias relativas a la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato y la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta en los siguientes casos:

- Expediente N° 2019 - Contratación Directa 31/2004, OC 9/05 y 182/05.
- Expediente N° 1336 - Concurso Privado 4/2005, OC 184/05.
- Expediente N° 362 - Concurso Público 5/2006, OC 109/06.
- Expediente N° 1154 - Concurso Privado 1/2004, OC 190/04; 12/05 y 189/05.
- Expediente N° 2019 - Contratación Directa 31/2004, OC 9/05.
- Expediente N° 10842 - Concurso Privado 1/2006, OC 76/06.
- Expediente N° 10872 - Concurso Privado 5/2006, OC 110-111-112/06.

b) Se verificó la falta parcial de constancias en los siguientes casos:

- Expediente N° 1335 - Concurso Privado 2/2006, OC 62/06, y Concurso Privado 2/2005, OC 101/05.
- Expediente N° 362 - Concurso Público 2/2005, OC 2/06.
- Expediente N° 1154 - Concurso Privado 7/2006, OC 17/07.
- Expediente N° 1238 - Concurso Público 4/2006, OC 4/07 y 5/07.

1.6. Comisión de Evaluación.

El Decreto N° 436/00 determina en su Artículo 77 que en cada organismo funcionará una Comisión Evaluadora, integrada por el responsable de la unidad operativa de contrataciones; el titular de la unidad ejecutora del programa o proyecto o, en su caso, el funcionario en quien aquél delegue esa facultad; y un funcionario designado por el organismo.

De acuerdo a los Artículos 79 y 80 de la misma norma, la Comisión deberá expedirse en el plazo de diez días. El dictamen, que constará en un acta, deberá ser notificado a los oferentes dentro de los tres días de emitido y éstos podrán impugnarlo dentro del plazo de cinco días.

Por su parte, la Resolución SH N° 515/00 establece con términos similares las mismas reglas en su Punto 13, con la específica aclaración de que por cada unidad operativa de contrataciones deberá funcionar una Comisión Evaluadora y la designación de sus miembros deberá agregarse al expediente de la contratación.

A partir de la revisión efectuada se han constatado incumplimientos de estas normas, en razón de que:

- a) No se encuentra constituida en el ENARGAS la Comisión de Evaluación.

b) No es posible identificar a los miembros intervinientes en las evaluaciones que obran en los expedientes, ya que no surge de la documentación las designaciones realizadas al efecto por el organismo.

Asimismo, en relación con lo anterior, se observa que en varios casos relevados, los Dictámenes se encuentran firmados sin aclaración y/o sello de los respectivos firmantes.

c) En los siguientes casos se ha verificado el incumplimiento temporal entre la fecha del “Informe de Evaluación” y la “Notificación a los Oferentes”:

- Expediente N° 2019, Contratación Directa 31/2004, OC 9/05.
- Expediente N° 10842, Concurso Privado 3/2006, OC 76/06.
- Expediente N° 10872, Concurso Privado 5/2006, OC 110-111-112/06.

2. Resoluciones SIGEN Nros. 165/2002 y 79/2005. Sistema de Precios Testigo.

La Resolución SIGEN N° 165/2002, dispone en su Artículo 3 el establecimiento de un control a través del sistema de Precios Testigo para todas las Compras o Contrataciones cuyo monto estimado sea igual o superior a los \$ 150.000, sin distinción del procedimiento de selección empleado.

Asimismo estipula, en el Punto II de su Anexo I, que los requerimientos deberán ser efectuados con un mínimo de quince días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la oferta económica.

De acuerdo al Punto III, el plazo de emisión de los informes será de veinte días hábiles desde la recepción formal de la solicitud y, en todos los casos, con posterioridad al acto de apertura de oferta.

Por último, el Punto IV del Anexo citado establece que el suministro de un Precio Testigo obliga a que:

- * la oferta más conveniente preseleccionada por el organismo solicitante no deberá superar en más de un 5 % el Precio Testigo informado,
- * en caso contrario, se deberán propulsar mecanismos de solicitud de mejora de precios a efectos de alinear la mejor oferta con los valores informados, y
- * en todos los casos se informará a la SIGEN, dentro de los diez días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo, el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, la realización del procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y las razones que indujeron a la entidad contratante a apartarse de los montos informados.

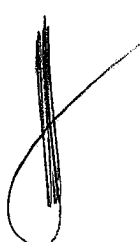
Esta norma fue aplicada para el control de los expedientes con compras cuyo proceso fue iniciado antes del 09/08/2005, fecha en la cual entra en vigencia la Resolución SIGEN N° 79/05, por la cual se derogan las normas anteriormente vigentes y comienza a regir el nuevo proceso de control a través del Sistema de Precios Testigo. Las modificaciones introducidas por ella, respecto de lo señalado en los párrafos anteriores, y que deben ser tomadas en cuenta en el análisis de las tramitaciones posteriores al mes de agosto 2005, se refieren a:

- Fijar en \$ 450.000 el monto estimado de las compras o contrataciones a partir del cual debe establecerse el control a través del sistema de Precios Testigo.
- Aumentar al 10 % la diferencia que no deberá superar la oferta preseleccionada respecto del precio testigo suministrado y a partir de la cual deberán propulsarse mecanismos formales de mejora de precios.

A la vez, así como mantiene inalterada la obligación de informar lo actuado a la SIGEN, agrega expresamente que el respectivo Informe deberá ser

incorporado al expediente bajo el cual el organismo solicitante tramita la contratación.

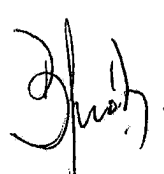
Teniendo en cuenta esta normativa, se han detectado inobservancias en los siguientes casos:

- 
- a) Expediente N° 1154, Concurso Privado 1/2004, OC 190/04, 12/05 y 189/05. Incumple con los puntos II; IV incs. a), b), c) y d) del Anexo I de la Resolución 165/2002.
 - b) Expediente N° 1335, Concurso Privado 2/2005, OC 101/05. Incumple con el punto III de la Resolución 165/2002.
 - c) Expediente N° 9714, Concurso Público 1/05, OC 20/06. Incumple con el punto IV inc. d) del Anexo I de la Resolución 165/2002.



3. Resolución SH N° 368/2000.

Esta Resolución dispone el formato estándar para diferentes formularios relacionados con las diversas etapas de las operaciones de compras y contrataciones, que deberán utilizar las unidades operativas de contrataciones o las unidades ejecutoras de programas, según corresponda, comprendidas dentro del ámbito del Decreto N° 436/00.



3.1. Solicitud de Gastos.

Al respecto se han observado las siguientes inobservancias:

En todos los expedientes analizados a partir de la muestra seleccionada se ha constatado la inobservancia del formato estándar establecido por la Resolución. SH N° 368/2000 El inicio de los trámites se verifica a través de Memos producidos por las Gerencias Solicitantes o bien por medio del Formulario

“Pedido de Suministro” y/o “Solicitudes de Gastos” implementado por el Area de Compras.

A modo de ejemplo se permite citar que en el Expediente N° 362 – Adquisición de obleas habilitantes para automotores propulsados a GNC-, los Concursos Públicos Nros. 02/2005 y 05/2006 se inician por Memorándums de la Gerencia de Distribución.

Asimismo, se ha verificado en todos los casos analizados que los Pedidos de Suministro o Solicitudes de Gasto no contienen la información mínima requerida por la mencionada normativa (faltan datos tales como: período para el cual se solicita la provisión de los servicios a contratar y aclaración de firma del solicitante).

Asimismo, se ha verificado el agregado manuscrito de datos en los Pedidos de Suministro, sin constancia de fecha y/o firma y/o aclaración del firmante. Pueden citarse los siguientes casos verificados:

- a) Expediente N° 1238, Concurso Público N° 4/2006, Pedido de Suministro N° 60.
- b) Expediente N° 1154, Concurso Privado N° 1/2004, Pedido de Suministro N° 64.
- c) Expediente N° 10342, Concurso Privado N° 1/2006, Pedido de Suministro N° 13.

Corresponde aquí citar que si bien la Unidad de Auditoría Interna en su Informe UAI N° 217 (diciembre/2005), observó y recomendó la utilización del formato estándar aprobado por la Resolución SH N° 368/2000, los Procedimientos Administrativos de Compras GA-COM 01, GA-COM 02, GA-COM 03 Y GA-COM 04, aprobados por la Resolución ENARGAS N° 3675/2006, habilitan el inicio de los procedimientos tanto a través de Memorándums como del formulario “Solicitud

de Gasto” -incorporado como Anexo I en cada uno de ellos- el cual no cumple la normativa antes mencionada, ni cumple con la recomendación de la UAI citada.

3.2. Cuadro Comparativo de Precios.

En ninguno de los expedientes analizados consta la confección de este formulario con el formato estándar establecido por la Resolución SH 368/2000. No obstante la formalidad del formulario pudo verificarse que los cuadros comparativos realizados presentan deficiencias de información respecto de los datos mínimos requeridos por la norma referida. Además, se encuentran anexados a los Informes o Memos de Evaluación de GA o GA/GAL, inicialados sin aclaración de firmas, más allá de los firmantes de los citados Informes o Memorándums en los que se incorporan.

Estas situaciones se observaron en las siguientes tramitaciones:

- Expediente N° 1154, Concurso Privado 1/2004, Alquiler de vehículos sin chofer para sede central.
- Expediente N° 2692, Contrataciones Directas varias, Servicio de máquinas expendedoras de bebidas.
- Expediente N° 362, Concurso Público 2/2005, Compra de obleas de GNC.

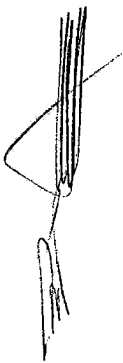
3.3. Acta de Precalificación.

De acuerdo a las verificaciones practicadas, no pudo constatarse la elaboración del Acta de Precalificación.

4. Otras Observaciones.

En función de la revisión de los expedientes incluidos en las muestras seleccionadas, se mencionan a continuación una serie de observaciones, tanto generales como puntuales que, si bien se detectan sobre la base de la totalidad de la normativa vigente, no responden necesariamente a un punto específico de la misma o, en algunos casos abarcan varios de ellos simultáneamente.

4.1. Perfeccionamiento del Contrato.



Según expresa el Art. 84 del Decreto N° 436/2000, la notificación al adjudicatario produce el perfeccionamiento del contrato. Por su parte, la Resolución SH N° 515/2000 establece en su Punto 16 que la Orden de Compra emitida debe ser notificada fehacientemente al adjudicatario dentro de los siete (7) días de dictado el acto administrativo correspondiente. La notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que aquél no la rechace en el plazo de tres días de recibida. Si vencidos los siete días no se hubiese efectivizado la notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta.

De la revisión efectuada sobre la muestra seleccionada surge que la notificación del adjudicatario solo puede inferirse a través de la firma que aparece en los cuadruplicados de las respectivas Ordenes de Compra que obran en los Expedientes y que en la mayoría de los casos analizados, no figura la fecha y/o la aclaración y/o sello del firmante y/o el sello del proveedor adjudicado; lo cual no permite corroborar la notificación fehaciente.



4.2. Firma de la Documentación.

En la totalidad de las contrataciones relevadas se ha verificado que la mayor parte de la documentación emitida por el Ente, obrante en cada expediente, carece de aclaración y/o sello de las firmas obrantes en la misma.

Así sucede, por ejemplo, con los Pedidos de Suministro o Solicitudes de Gasto, las Actas de Apertura de Ofertas, las Actas de Prueba de materiales, los Cuadros Comparativos de Precios y las Órdenes de Compra, entre otros.

Esta situación dificulta verificar el cumplimiento de las distintas disposiciones de la normativa vigente aplicable a la gestión de compras.

4.3. Ordenamiento de la Documentación.

En algunos de los Expedientes analizados se detectó faltante de foliatura (en varios cuerpos de Expedientes), así como inclusión de faxes ilegibles por el transcurso del tiempo, alteración cronológica de archivo.

Este tipo de fallas de procedimiento atenta contra la integridad y confiabilidad de la información contenida en cada Expediente, para lo cual debe cumplirse con lo dispuesto por el Decreto N° 1759/72, Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, en cuanto a la tramitación de Expedientes.

Algunos de los casos en los que la situación descripta fue constatada son:

- Expediente N° 1238, Concurso Público 4/2006, OC 4/07 y 5/07.
- Expediente N° 362, Concurso Público 2/2005, OC 2/06 y Concurso Público 5/2006, OC 109/06.
- Expediente N° 1154, Concurso Privado 1/2004, OC 190/04, 12/05 y 189/05.
- Expediente N° 2692, Contrataciones Directas sucesivas, OC varias.

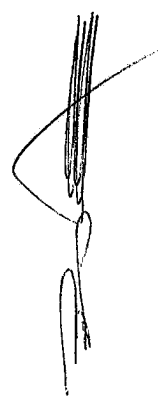
Asimismo, en el Expediente N° 2692, se detectó una OC con su número borrado.

4.4. Observaciones Específicas.

Estas se refieren a situaciones particulares que fueron detectadas en algunas contrataciones, que exceden o complementan las observaciones que sobre esos expedientes ya se han efectuado en la primera parte de este Informe.

A continuación se citan en cada tramitación las observaciones más relevantes:

a) Prórrogas de contrataciones - Elección del procedimiento de selección.



Se verificó la existencia de Contrataciones Directas sucesivas, Expedientes Nros. 2692 (Servicio de máquinas expendedoras de bebidas) y 2129 (Servicios de Tickets del personal) por el mismo servicio y con el mismo proveedor, por lapsos muy prolongados (más de diez años en ambos casos), sin que existan actos fundados para dicho procedimiento. Cabe aclarar que en casos como el aquí expuesto se vulneran los procedimientos de contratación aplicable dado que la estimación o presupuesto oficial sobre el cual se efectúa el correspondiente encuadre legal, cambiaría en forma terminante si se considerara el período íntegro sujeto a contratación, incluídas todas las renovaciones. Atento a que la suma de los importes contratados supera el límite mínimo dispuesto en el apartado c) del Art. 22 del Dto. N° 436/2000 “ Más de pesos trescientos mil (\$300.000); Licitación o concurso público”.

b) Prórrogas de contrataciones – Falta de emisión de Ordenes de Compra.

No pudo verificarse en el Expediente N° 1335 - Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán la existencia de Ordenes de Compra para la prestación del servicio correspondiente a los meses de julio y agosto/2006.

c) Contrataciones con prórrogas sucesivas.

Se constató la existencia de contrataciones con solicitudes de prórrogas por parte del Organismo, fundamentadas en demoras en la tramitación de los nuevos llamados a concurso en trámite al momento de la prórroga.

Así se verificó en los Expedientes Nros. 1238 (Servicio de correo tipo carta y tipo bolsín – Concurso Público 4/2006) y 1154 (Alquiler de vehículos sin chofer para Sede Central) que el Ente solicita a los proveedores de los servicios que extiendan sus servicios por períodos no cubiertos en el procedimiento de contratación del que resultaron adjudicatarios. Estas situaciones, en ningún caso ameritaron la emisión de dictámenes referidos a la eficacia y calidad de las prestaciones, en un todo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 99 Inciso a) del Decreto N° 436/2000. Asimismo debe tenerse presente que en oportunidad de establecerse el presupuesto oficial, que da inicio el proceso de contratación y motiva el encuadre legal del mismo, deben considerarse los montos totales de los procedimientos, incluyendo todas las opciones de prórroga y/o ampliaciones de los servicios previstos en los respectivos Pliegos Licitatorios.

Recomendaciones

En virtud del trabajo realizado y las observaciones formuladas en el presente Informe se entiende necesario lo siguiente:

- Formular la “Programación anual de compras y contrataciones”, con un nivel de detalle que permita efectuar su seguimiento y verificar su cumplimiento, así como analizar y evaluar los desvíos que se produzcan.
- Implementar formularios estándar para las etapas del proceso que lo permitan, respetando la inclusión de toda la información de carácter obligatorio por las Normas correspondientes.
- Cumplir e incluir en los correspondientes expedientes, lo dispuesto por la normativa vigentes en relación a la publicidad y/o difusión de la convocatoria y adjudicación de las compras y contrataciones, así como la documentación relacionada con devolución de Garantías de Mantenimiento de Ofertas y la

constitución y reemplazo de las correspondientes a la Ejecución de los contratos.

- Emitir, en todos los casos, los actos administrativos pertinentes, en concordancia con la normativa vigente, siguiendo para ello un criterio uniforme.
- Uniformar la intervención del Área de Presupuesto en materia de formularios e identificación del funcionario autorizado a la afectación.
- Constituir formalmente la Comisión de Evaluación, determinando para cada caso particular que lo requiera la intervención de Areas específicas relacionadas con el objeto de la contratación que se trate.
- Identificar la firma de quienes intervienen en cada actuación, mediante la aclaración de firma y/o el sello correspondiente.
- Cumplir estrictamente con la normativa del Sistema de Precios Testigo, emitiendo todas las comunicaciones posteriores al Acto de Apertura que corresponden.
- Notificar a los adjudicatarios en forma fehaciente y agregar en los expedientes toda la documentación de respaldo correspondiente.
- Determinar un procedimiento sistemático que impida el pago de Compras y Contrataciones que requieran la emisión de Ordenes de Compra, sin que la misma se haya emitido previamente.
- Determinar con la correspondiente antelación las necesidades de Compras y Contrataciones con el fin de no incurrir en extensiones y/o ampliación de contratos, más allá de lo permitido por la normativa vigente. Complementa la obligación del cumplimiento al Programa Anual de Compras.
- Verificar la razonabilidad y conveniencia de las condiciones de contratación del Servicio de máquinas expendedoras, del Alquiler de vehículos sin chofer para Sede Central y de Servicios de Tickets al Personal.

CONCLUSIONES

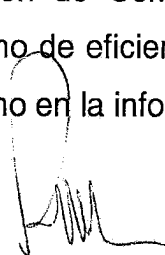
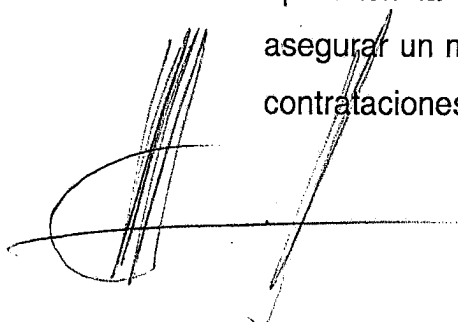
En función de las tareas de evaluación realizadas se permite concluir acerca de la necesidad de que el Organismo cumpla en forma estricta y acabada con toda la normativa aplicable al proceso de Compras y Contrataciones, desde el inicio del mismo a través de una Programación Anual que le permita contar con una herramienta de control de gestión integral, que brinde elementos de control y comparación sobre la base de lo presupuestado y lo ejecutado en cada ejercicio fiscal, coadyudando así a la propia elaboración del Presupuesto Anual de Gastos del ENARGAS.



Es así que resulta necesario instruir a la Gerencia de Administración y Sistemas a la adopción de procedimientos que garanticen el cumplimiento íntegro de la normativa aplicable en la materia, asegurando la documentación de todo el proceso en una gestión ordenada de los expedientes que contenga toda la documentación de respaldo correspondiente a la adopción de cada acto decisorio del proceso de contratación.

Finalmente, resulta necesario, en cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 436/2000, que el ENARGAS instrumente la formación de una Comisión de Evaluación, para su actuación en los procesos licitatorios correspondientes.

En mérito a que las observaciones y comentarios realizados en el presente Informe ya habían sido formuladas por los Organos de Control Interno y Externo, y se encontraban pendientes de regularización, se deben instrumentar en forma inmediata cambios en la gestión que garanticen el cumplimiento normativo, y optimicen la gestión de Compras y Contrataciones con el fin de alcanzar y asegurar un máximo de eficiencia y transparencia, tanto en la tramitación de sus contrataciones como en la información que de ellas se deriva.





ANEXO I
(Muestras determinadas sobre el período 1/2003 – 9/2005)



COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

AÑO 2003

O.C. N°	Importe en \$	Expte. N°	Proveedor
42	15,100.00	1154	SERRA LIMA S.A.
4	3,320.10	2692	CAMEX S.A.
5	2,250.00	2692	CAMEX S.A.
62	3,150.84	2692	CAMEX S.A.
89	3,150.00	2692	CAMEX S.A.
117	3,375.90	2692	CAMEX S.A.
136	3,375.00	2692	CAMEX S.A.
145	3,150.84	2692	CAMEX S.A.
157	3,150.84	2692	CAMEX S.A.
173	3,150.84	2692	CAMEX S.A.
190	3,150.84	2692	CAMEX S.A.
225	3,150.84	2692	CAMEX S.A.
169	24,127.40	7964	Luna, Roberto Gabriel
1	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
2	20,230.80	2129	Servicios Tickets S.A.
28	420.00	2129	Servicios Tickets S.A.
33	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
36	12,000.00	2129	Servicios Tickets S.A.
60	20,395.90	2129	Servicios Tickets S.A.
61	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
82	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
83	20,437.90	2129	Servicios Tickets S.A.
92	20,437.90	2129	Servicios Tickets S.A.
93	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
119	20,437.90	2129	Servicios Tickets S.A.
120	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
124	341.80	2129	Servicios Tickets S.A.
139	20,275.00	2129	Servicios Tickets S.A.
140	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
150	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
153	20,485.00	2129	Servicios Tickets S.A.
161	8,000.00	2129	Servicios Tickets S.A.
164	20,543.40	2129	Servicios Tickets S.A.
165	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
179	20,892.64	2129	Servicios Tickets S.A.
180	324.20	2129	Servicios Tickets S.A.
199	20,970.50	2129	Servicios Tickets S.A.
200	325.11	2129	Servicios Tickets S.A.
203	4.48	2129	Servicios Tickets S.A.
229	20,966.08	2129	Servicios Tickets S.A.
230	325.11	2129	Servicios Tickets S.A.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

233	13,519.44	2129	Servicios Tickets S.A.
41	337,854.40		Casos en Cantidad y \$
24.26%	50.09%		% S/OC no tomadas por la UAI

AÑO 2004

O.C. N°	Importe en \$	Expte. N°	Proveedor
178	3,936.00	2692	CAMEX
205	4,182.00	2692	CAMEX
5	4,428.00	2692	CAMEX
13	3,150.00	2692	CAMEX S.A.
33	3,150.00	2692	CAMEX S.A.
68	3,150.00	2692	CAMEX S.A.
78	3,150.00	2392	CAMEX S.A.
91	3,455.76	2692	CAMEX S.A.
98	3,444.00	2692	CAMEX S.A.
199	3,444.00	2692	CAMEX S.A.
190	4,305.00	2692	CAMEX SA
1	20,751.66	1154	Serra Lima SA
2	325.11	2129	Servicios Tickets S.A.
23	20,751.66	2129	Servicios Tickets S.A.
24	325.11	2129	Servicios Tickets S.A.
61	20,751.66	2129	Servicios Tickets S.A.
62	325.11	2129	Servicios Tickets S.A.
74	20,755.15	2129	Servicios Tickets S.A.
75	325.62	2129	Servicios Tickets S.A.
82	20,753.72	2129	Servicios Tickets S.A.
83	327.53	2129	Servicios Tickets S.A.
95	20,478.35	2129	Servicios Tickets S.A.
96	328.98	2129	Servicios Tickets S.A.
117	21,052.32	2129	Servicios Tickets S.A.
118	328.98	2129	Servicios Tickets SA
126	20,287.33	2129	Servicios Tickets SA
129	12,090.40	2129	Servicios Tickets SA
138	328.98	2129	Servicios Tickets SA
139	20,751.66	2129	Servicios Tickets SA
174	328.98	2129	Servicios Tickets SA
175	20,537.34	2129	Servicios Tickets SA
191	20,537.34	2129	Servicios Tickets SA
192	328.98	2129	Servicios Tickets SA
203	29,201.98	2129	Servicios Tickets SA
204	327.53	2129	Servicios Tickets SA

34 312,096.24 Casos en Cantidad y \$



COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

21.94% 43.62% % S/OC no tomadas por la UAI

1°, 2° Y 3° TRIMESTRE DE 2005

O.C. N°	Importe en \$	Expte. N°	1..1.1 Proveedor
8	4,428.00	2692	CAMEX SA
37	4,428.00	2692	CAMEX SA
58	4,752.00	2692	CAMEX SA
117	5,095.20	2692	CAMEX SA
77	5,095.20	2692	CAMEX SA
83	5,095.20	2692	CAMEX SA
100	5,095.20	2692	CAMEX SA
147	5,359.20	2692	CAMEX SA
101	122,436.00	1335	Martín Fierro
62	222,020.00	9267	Febicom SA
3	327.53	2129	Servicios Tickets SA
32	327.53	2129	Servicios Tickets SA
153	5,594.08	2129	Servicios Tickets SA
33	11,061.36	2129	Servicios Tickets SA
81	29,465.13	2129	Servicios Tickets SA
114	29,469.64	2129	Servicios Tickets SA
141	29,469.64	2129	Servicios Tickets SA
98	29,469.64	2129	Servicios Tickets SA
75	29,905.53	2129	Servicios Tickets SA
75	29,905.53	2129	Servicios Tickets SA

18 578,799.61 % S/OC no tomadas por la UAI
18.75% 64.11%

D. Huey.

ANEXO II

(Muestras determinadas sobre el período 10/2005 – 6/2007)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4° TRIMESTRE
2005

O.C. N°	Importe en \$	Expte. N°	Proveedor
189	99,000.00	1154	Serra Lima
184	279,360.00	1336	Inclave
182	15,194.00	2019	Comsat
180	72,777.68	2129	Accor
192	74,877.30	2129	Accor
186	76,516.64	2129	Accor
177	5,359.20	2692	CAMEX SA
181	5,544.00	2692	CAMEX SA
188	5,623.20	2692	CAMEX SA
195	5,821.20	2692	CAMEX SA

Total de la Muestra \$ 640,073.22 Casos tomados 10

Total de OC del Trimestre \$ 743,701.83 O.C. del Trimestre 31

% de la Muestra 86.07% % de la Muestra : 32.26%

[Handwritten signature]

AÑO 2006

O.C. N°	Importe en \$	Expte. N°	Proveedor
109	434,000.00	362	Fusión San Luis
2	472,320.00	362	Fusión San Luis
62	353,712.00	1335	Martín Fierro
88	69,840.00	1336	Inclave SA
17	75,865.53	2129	Accor
24	77,224.73	2129	Accor
9	78,323.61	2129	Accor
29	80,507.41	2129	Accor
1	86,439.93	2129	Accor
77	87,184.17	2129	Accor
98	87,497.68	2129	Accor
66	87,823.51	2129	Accor
85	88,115.68	2129	Accor
49	88,944.78	2129	Accor
36	91,732.64	2129	Accor
60	94,499.29	2129	Accor
11	5,821.20	2692	CAMEX SA
7	5,821.20	2692	CAMEX SA
19	6,036.80	2692	CAMEX SA
65	6,045.60	2692	CAMEX SA
53	6,045.60	2692	CAMEX SA
37	6,045.60	2692	CAMEX SA
34	6,045.60	2692	CAMEX SA
28	6,045.60	2692	CAMEX SA
81	6,360.94	2692	CAMEX SA
72	6,651.14	2692	CAMEX SA
97	7,318.32	2692	CAMEX SA
105	7,709.04	2692	CAMEX SA
20	309,162.21	9714	Ratto Villares y Asoc.
67	90,702.08	10069	Baynet Solutions SA
69	177,933.45	10069	Febicom SA
12	49,368.00	10179	Baynet Solutions SRL
61	26,680.00	10342	Febicom SA
27	143,483.00	10342	Febicom SA
76	138,608.06	10842	Casa Sarmiento SRL
110	65,784.07	10872	Exo SA
111	31,057.35	10872	Ran Ing. de Sistemas S.A.
112	27,124.01	10872	Geminis Computer S.A.



COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007

102	52,272.00	11416	Baynet Solutions SRL
Total de la Muestra	\$ 3,542,151.83	Casos tomados	39
Total de OC de 2006	\$ 4,066,384.97	O.C. de 2006	112
% de la Muestra	87.11%		34.82%

1..1.1.1 AÑO 2007

O.C. N°	Importe en \$	Expte. N°	Proveedor
19	182,244.84	41	CBC Minolta
27	86,800.00	362	Fusión San Luis
17	108,720.00	1154	Serra Lima
5	174,196.44	1238	Correo Argentino
4	175,560.00	1238	Correo Andreani SA
18	129,960.00	1334	Airtem SRL
10	69,840.00	1336	Inclave SA
6	92,864.54	2129	Servicios Tickets SA
12	95,356.96	2129	Servicios Tickets SA
2	98,263.55	2129	Servicios Tickets SA
21	99,473.73	2129	Servicios Tickets SA
26	99,806.59	2129	Servicios Tickets SA
32	102,877.96	2129	Servicios Tickets SA
3	7,609.44	2692	CAMEX SA
9	7,675.84	2692	CAMEX SA
14	7,775.46	2692	CAMEX SA
23	9,136.82	2692	CAMEX SA
31	9,260.24	2692	CAMEX SA
37	9,510.82	2692	CAMEX SA

Total de la Muestra	\$ 1,566,933.23	Casos tomados	19
Total de OC del Semestre	\$ 1,654,643.26	O.C. del Semestre	37
% de la Muestra	94.70%		51.35%





ANEXO III

Seguimiento de recomendaciones





Seguimiento de recomendaciones

Por Memo del equipo de trabajo UBA, se solicitó al Encargado de la Oficina de Compras del ENARGAS que informara el estado de situación actualizado al 30/6/07 de cada una de las Recomendaciones que, para el rubro de Compras y Contrataciones, se informan como pendientes de regularización en el Informe UAI N° 240 “Seguimiento de Recomendaciones Ejercicio 2006”. Resolución 15/2006 “Anexo II” de la SIGEN.

Dado que a la fecha del presente Informe no se ha recibido respuesta a tal requerimiento, se transcriben a continuación:

- a) las secciones pertinentes del Listado de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO) desarrollado por la SIGEN (Anexo del Informe N° 240), y
- b) los comentarios que surgen en función del análisis efectuado sobre las órdenes de compra emitidas con posterioridad al 31/12/06, incluidas en la muestra seleccionada.

2 I. Observaciones correspondientes al Informe UAI N° 203 de fecha 20/11/04.

♦ Observación N° 2

C.1.b) - Instructivo para el procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por el Acta de Directorio N° 252 - Criterios de selección de oferentes. En la mayoría de los casos seleccionados, si bien se requieren los Estados Contables de las firmas cotizantes de acuerdo a lo estipulado en el Art. 140 del Dec. 436/2000, no se ha podido obtener evidencia escrita del resultado de los controles

efectuados respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos de selección de potenciales oferentes establecidos en el Art. 2.1 en lo concerniente a la verificación de la solvencia patrimonial. Cabe destacar que ciertas contrataciones, por su importancia estratégica, requieren que las lleven a cabo empresas competentes y solventes económicamente a efectos de minimizar las posibilidades de incumplimiento contractual o mal desempeño de sus funciones.

•En consecuencia, esta UAI considera conveniente que la Comisión Evaluadora incorpore el análisis de los Estados Contables como un procedimiento adicional en el proceso de selección de los oferentes.

Estado de situación al 30/6/07: De la revisión efectuada no surge la aplicación de la recomendación UAI.

♦ Observación N° 3

C.1.b) - Instructivo para el procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por el Acta de Directorio N° 252 - Apertura de sobres. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.4, en todas aquellas compras superiores a los \$ 5.000.-, se deberá efectuar un acto formal de apertura de sobres en el cual deberán encontrarse presentes el responsable del sector compras, el Gerente de Administración, un representante de la Gerencia o Área solicitante y un representante de la Gerencia de Asuntos Legales. Del análisis del archivo de Actas de Apertura relativas a procedimientos iniciados durante al año 2003 obrante en esta UAI, se ha observado que el Gerente de Administración no estuvo presente en ninguno de los 12 (doce) actos de apertura realizados durante el período analizado.

Estado de situación al 30/6/07: De acuerdo a las observaciones efectuadas en el Informe de este equipo de trabajo, no ha sido posible verificar la regularización de esta observación por la falta de identificación de firmas de los funcionarios de ENARGAS presentes en los citados actos.

♦ **Observación N° 7**

C.1.c) - Dec. 436/2000 · Publicación y difusión de la licitación y concurso privado - Art. 15. Si bien en la mayoría de los procedimientos analizados se verificó el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo, cabe destacar que en las actuaciones correspondientes al Concurso Privado N° 01/03 (Servicio de distribución de correo, tipo carta y tipo bolsín), no se obtuvo evidencia de solicitud de cotización a por lo menos 5 (cinco) proveedores tal como lo determina la normativa como así tampoco de las causales que motivaron tal anomalía.

• A juicio de esta UAI, todos aquellos procedimientos de contratación en los que no se pudiera solicitar cotización a la cantidad de proveedores prevista en la normativa, se deberá dejar constancia de las causas que motivaron tal decisión.

Estado de Situación al 30/6/07: En la muestra seleccionada para revisión no se encontraron casos en los que fuera aplicable esta observación.

♦ **Observación N° 11**

C.1.c) - Dec. 436/2000 · Plazo para emitir el dictamen de evaluación - Art. 79. Se verificaron contrataciones cuyos Dictámenes de Evaluación fueron emitidos fuera de los plazos previstos, no obrando constancia de solicitud de prórroga que

lo justifique. Cabe señalar que la normativa prevé que "El dictamen de evaluación de las ofertas, que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar. La prórroga que se otorgue no podrá exceder de un lapso igual al fijado en este Artículo. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente."

- En tal sentido, esta UAI sugiere la formalización de una comisión evaluadora que haga hincapié en el cumplimiento de los plazos procesales previstos en la normativa.

Estado de Situación al 30/6/07: Del análisis realizado no consta que se haya dado cumplimiento a la Recomendación UAI.

◆ **Observación N° 12**

C.1.c) - Dec. 436/2000 - Impugnaciones al dictamen de evaluación - Art. 80
Complementando lo señalado en el párrafo anterior, se verificaron procedimientos de contratación cuyos Dictámenes de Evaluación fueron comunicados a los oferentes fuera de los plazos previstos. Cabe señalar que la normativa prevé que "El dictamen de evaluación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido."

Estado de Situación al 30/6/07: El cumplimiento de esta obligación no ha sido constatado en la totalidad de los casos incluidos en la muestra objeto de la revisión.

♦ Observación N° 13

C.1.c) - Dec. 436/2000 · Adjudicación - Art. 82. Se verificaron contrataciones cuyas adjudicaciones fueron comunicadas a los oferentes fuera de los plazos previstos. Cabe señalar que la norma prevé que "La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo."

Estado de Situación al 30/6/07: El cumplimiento de esta obligación no ha sido constatado en la totalidad de los casos incluidos en la muestra objeto de la revisión.

♦ Observación N° 20

C.2. Gestión del proceso de compras · Alquiler de vehículos sin chofer -
Nota SIGEN N° 97/2004 - SJER Con relación a la solicitud de información requerida por la SIGEN, Act. ENARGAS N° 7285 de fecha 03/06/2004, respecto al alquiler de automóviles sin chofer para Sede Central del ENARGAS, cabe destacar que actualmente el organismo alquila 3 (tres) automóviles sin chofer, que son utilizados por personal directivo del organismo. No obstante dichas unidades se encuentran a disposición de los profesionales actuantes con motivo de la realización de inspecciones y auditorías. Asimismo, se observó que los importes actualmente abonados son similares a los valores de mercado recabados con motivo de este análisis. No obstante, se verificó que la cotización promedio de mercado para la compra de los automóviles actualmente locados por el organismo es levemente superior a los costos anuales por el alquiler de los mismos que contempla la cobertura contra terceros completo y los gastos de mantenimiento.

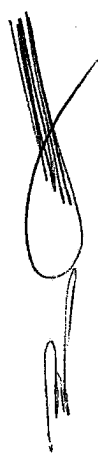
- Esta UAI recomienda que se evalúe la conveniencia de contar con

unidades propias para la prestación de este servicio.

Estado de Situación al 30/6/07: Mediante el trabajo de análisis efectuado, no es posible constatar si se ha dado alguna continuidad o respuesta a esta recomendación específica de la UAI. Sí se ha constatado la continuidad de esta modalidad de contratación de vehículos.

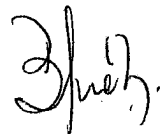
II. **Observaciones correspondientes al Informe UAI N° 217 de fecha 31/12/2005**

♦ **Observación N° 1**



C.1.- Pedido de Suministros Se verificaron procedimientos de contratación en los cuales las solicitudes, de adquisición de bienes o la contratación de servicios, no se confeccionaron empleando la solicitud de gastos de acuerdo al formato diseñado por la Oficina Nacional de Contrataciones, conforme a lo dispuesto por la Resolución SH N° 368/2000 (21/09/2000). Por ejemplo, en la Contratación Directa N° 02/05 (Orden de Compra 11/05), la compra es efectuada a partir de un Memorándum GAL que se utiliza como Pedido de Suministro. En la Contratación Directa N° 86/04 (Orden de Compra 137/04), el Pedido de Suministro utilizado es un Memorándum GRI.

- Se recomienda instruir a las Gerencias solicitantes a los efectos de que emitan los Pedidos de Suministros conforme al formato estándar aprobado como Anexo I de la Resolución N° 368/2000 – Secretaría de Hacienda.



Estado de Situación al 30/6/07: Pudo comprobarse en la revisión de órdenes de compra efectuada, que esta observación UAI continúa vigente y pendiente de aplicación su respectiva recomendación.

♦ Observación N° 2

C.2.- Presupuesto Oficial. Del análisis de los expedientes no surge constancia de los procedimientos o mecanismos utilizados a fin de estimar el presupuesto oficial de la contratación. Por ejemplo, en la Contratación Directa N° 86/04 (Orden de Compra 137/04) y en la Contratación Directa N° 63/04 (Orden de Compra 177/04), la Gerencia solicitante no efectúa una estimación del costo, habiéndose optado por el "Trámite Simplificado" por considerarse una contratación de "bajo monto" resultando luego adjudicada por un importe superior a \$ 10.000.

- Se recomienda dejar constancia en el Expediente o legajo de compra de la realización del cálculo de costos, compulsas del mercado u otro procedimiento empleado para estimar el importe que posibilita dar el encuadre legal a la contratación en trámite.

Estado de Situación al 30/6/07: Del análisis realizado, no consta que se haya dado cumplimiento a esta Recomendación UAI.

♦ Observación N° 3

C.3.- Publicidad y Difusión En la mayoría de los casos, no se agrega al Expediente la constancia de todo lo actuado respecto a la publicidad y difusión de las contrataciones, conforme al "Manual Práctico para la adquisición, enajenación y contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado por Resolución SH N° 515/2000 (14/12/2000). La acreditación de tal circunstancia en el Expediente, resulta de importancia para efectuar el control y seguimiento del trámite, máxime cuando se halla involucrado el principio de publicidad y transparencia de las contrataciones. Por ejemplo, en la Contratación Directa N° 106/04 (Orden de Compra 202/04) no se encuentran agregadas las copias de difusión. En el Concurso Público N° 01/04 (Orden de Compra 22/05) no se



**COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007**

visualizó la copia de publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial. En el Concurso Público N° 01/03 (Orden de Compra 35/05) no se encuentra acreditada la publicación en el Boletín Oficial.

- Se recomienda agregar al Expediente todas las constancias del trámite seguido y agregar copias de los anuncios publicados, a fin de prever no sólo la difusión de la contratación sino también dar una absoluta certeza sobre el cumplimiento exacto del requisito de la publicidad que es esencial para la validez del acto de que se trata.

Estado de Situación al 30/6/07: En la revisión efectuada se ha comprobado que esta Observación UAI y su correspondiente Recomendación continúan pendientes. En los expedientes analizados sólo consta, esporádica y parcialmente, la documentación a la que se hace referencia en este punto.

GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Intervención al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, dispuesta por el DECRETO N° 571/2007, de fecha 21 de Mayo de 2007, se dictó la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007 que crea la COMISIÓN DE EVALUACIÓN con el objeto de evaluar e informar los temas requeridos por el mencionado decreto.

Dada la multiplicidad de temas a analizar se realizó una Matriz de Riesgo considerando aspectos como la complejidad de los temas, material a relevar, requerimiento de horas de trabajo que dichos temas insumirán, recursos humanos disponibles, etc.. Conforme esa Matriz de Riesgo se determinó la existencia de diferentes prioridades para encarar las tareas de evaluación.

Una vez determinados los temas prioritarios, se dispuso la conformación de Equipos de Trabajo que abordaran los temas desde un enfoque inter y multidisciplinario, procurando agrupar los puntos a asignar conforme a ejes temáticos comunes. Así, al EQUIPO DE TRABAJO 3 se le asignaron los Incisos e), f) y j) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007.

Con fecha 11 de julio del presente, por Acta N° 3 de la Comisión de Evaluación se aprobó el Plan de Trabajo de dicha Comisión, disponiéndose además que los Equipos de Trabajo presentasen el Plan de Trabajo sobre cada uno de los temas a abordar, proponiéndose para el caso del EQUIPO DE TRABAJO 3 el siguiente Plan de Trabajo.

II. PLAN DE TRABAJO

II.1. OBJETO:

El objeto del presente Plan de Trabajo es establecer un marco de actuación para el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Comisión de Evaluación, sobre los temas contemplados por la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°, incisos e), f) y j) que establece como deberes y atribuciones de la Comisión de Evaluación: "e) Evaluar e informar sobre la gestión de Compras y Contrataciones del Ente, f) Evaluar e informar sobre la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) desde la creación del organismo y adicionalmente sobre la ejecución de las metas físicas programadas para el mismo período y j) Evaluar e informar sobre los sistemas de información presupuestario y contable del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión."

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007
PROGRAMA DE TRABAJO

II.2. ALCANCE:

El alcance de las tareas a realizar por la Comisión de Evaluación para dar cumplimiento al objeto del presente Plan de Trabajo en lo que respecta a la evaluación e informe, deberá incluir:

- Relevamiento y análisis de la normativa vigente en la materia.
- Relevamiento de auditorías previas sobre cada uno de los temas confeccionadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), por la Sindicatura General de la Nación (SGN) y por la Auditoría General de la Nación (AGN).
- Selección de una muestra representativa, en los casos que corresponda, de las transacciones a analizar.

En particular para el caso del inciso e) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°, se procederá a:

- 1) Efectuar el seguimiento de las Recomendaciones pendientes de regularización sobre el Informe N° 240 de la UAI, anexo al Informe 01/2007 de la Comisión de Evaluación.
- 2) Establecer, en los períodos analizados, una muestra de aquellas transacciones que fueron dejadas de lado por los diferentes informes de auditoría en la materia para ampliar la muestra seleccionada en aquellos,
- 3) Determinar, en los períodos en que aún no se hayan realizado tareas de auditoría por la UAI, una muestra representativa de transacciones, tomando como base los listados proporcionados por la Gerencia de Administración y Sistemas anexo al Informe 01/2007 de la Comisión de Evaluación, de la que se verificará la documentación respaldatoria, a fin de determinar el cumplimiento de la normativa vigente.

En particular para el caso del inciso f) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°, se procederá a:

- 1) efectuar el seguimiento de las Recomendaciones pendientes de regularización sobre el Informe N° 240 de la UAI, anexo al Informe 01/2007 de la Comisión de Evaluación.
- 2) Relevar los Informes emitidos por la UAI referidos a la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos y la ejecución de las metas físicas programadas,
- 3) Analizar, los períodos en que no se hayan realizado informes de auditoría por la UAI, la ejecución del presupuesto de Gastos y Recursos y la ejecución de las metas físicas programadas para el mismo período.

En particular para el caso del inciso j) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°, se procederá a:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007
PROGRAMA DE TRABAJO

- 1) efectuar el seguimiento de las Recomendaciones pendientes de regularización sobre el Informe N° 240 de la UAI, anexo al Informe 01/2007 de la Comisión de Evaluación.
- 2) relevar los Informes emitidos por la UAI referidos a la evaluación sobre los sistemas de información presupuestario y contable del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS),
- 3) verificar la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión,

II.3. DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE:

a) Inciso e) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007:

- Decreto 436/00
- Decreto 1023/01
- Resolución ENARGAS N° 330/96
- Acta de Directorio 310 del 3/2/04
- Resolución ENARGAS 3675/06 (MPCC)
- R.G. (AFIP) 135/98

b) Inciso f) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007:

- Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2006 (Ley 26.078) y 2007 (Ley 26.198).
- Decisión Administrativa N° 01 del 2006 Distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2006.
- Decisión Administrativa N° 01 del 2007 Distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2007.
- Resoluciones del ENARGAS y de otras dependencias administrativas que modifiquen total o parcialmente el presupuesto o la conformación de sus partidas.
- Disposiciones específicas sobre cuotas presupuestarias.

c) Inciso j) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007:

- Resolución N° 377/06 - SH. Cierre de cuentas correspondiente al ejercicio 2006 y confección de la Cuenta de Inversión para su remisión al Congreso de la Nación.

II.4. CONTROLES A PRACTICAR:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007
PROGRAMA DE TRABAJO

A. En lo referente al inciso e) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°:

1. Se seleccionará una muestra del universo de Órdenes de Compra emitidas desde el ejercicio 2003 hasta la fecha del último informe de la UAI referido a Compras y Contrataciones (3° trimestre de 2005), que no hayan sido tomadas en las muestras de cada uno de estos informes y mediante el análisis de la documentación respaldatoria, se verificará el cumplimiento de la normativa legal en la materia.
2. Para el periodo comprendido entre el 4° trimestre de 2005 y el 30 de junio de 2007 se procederá a tomar una muestra representativa del universo de Ordenes de Compra emitidas por el ENARGAS y mediante el análisis de la documentación respaldatoria, se verificará el cumplimiento de la normativa legal en la materia, como así también de la Resolución 330/96 y sus modificatorias del ENARGAS.
3. Se verificará el cumplimiento de los Art. 4 y 6 de los Dec. 436/00 y 1023/01, con relación a la formulación anual de la Programación de Compras y Contrataciones.
4. Se verificarán en forma muestral - selectiva los pagos efectuados de las Ordenes de Compra que forman parte de cada muestra, verificándose las correspondientes autorizaciones.
5. A partir de la implementación del Manual de Procedimientos (12/2006), se verificará el cumplimiento del mismo en las transacciones seleccionadas en cada una de las muestras en las que sea de aplicación.
6. Se verificará, específicamente, el cumplimiento de las normas de:
 - Selección de Oferentes
 - Autorización y aprobación del Directorio de compras y contrataciones que así lo requieran.
 - Publicación y difusión de las licitaciones y/o concursos públicos y privados.
 - Cumplimiento de las modalidades de contratación en función del monto.
 - Para el caso de existir contrataciones directas, se verificará su encuadre legal.
 - Cumplimiento temporal por las diferentes áreas que deberán intervenir en cada uno de los pasos de las normas de compras y contrataciones.
 - Cumplimiento de los plazos en cada una de las etapas de evaluación de las ofertas.
 - Cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente en las presentaciones efectuadas por los proveedores para cotizar en las compras y/o contrataciones.
 - Cumplimiento de la solicitud de precio testigo para las Compras y contrataciones mayores a \$ 150.000.-.

7. Se efectuará el seguimiento de las Recomendaciones que, para el rubro de Compras y Contrataciones, se informan como "Sin acción correctiva" o "En trámite" en el Informe de UAI 240, "Seguimiento de Recomendaciones ejercicio 2006", Resolución 15/2006 "Anexo II" de la SIGEN a fin de constatar e informar el estado su situación al 31/6/07
8. Y otros procedimientos que a criterio de los analistas sean necesarios para satisfacerse de los análisis efectuados.

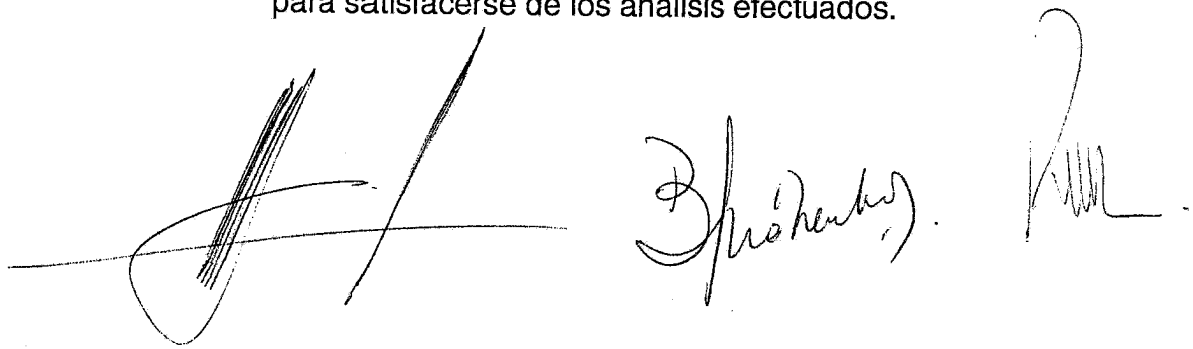
B. En lo referente al inciso f) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°:

1. Se analizarán comparativamente:
 - la ejecución de gastos en relación con el crédito presupuestario vigente al último trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004,
 - la ejecución de recursos en relación con el crédito presupuestario vigente al último trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004,
 - la ejecución de recursos y gastos al último trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004, según los registros del Sistema de Conpre versus los registros de la Contaduría General de la Nación remitidos al ENARGAS,
 - la ejecución de las metas físicas según la información enviada a la Oficina Nacional de Presupuesto, en relación con lo programado para el último trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral para los ejercicios 2003 y 2004.

2. Y otros procedimientos que a criterio de los analistas sean necesarios para satisfacerse de los análisis efectuados.

C. En lo referente al inciso j) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°:

- Se tomará como base el Informe U.A.I. N° 242 "Cuenta de Inversión – Ejercicio 2006" y se realizara una ampliación de las muestras seleccionadas.
- Análisis y seguimiento de la observación determinada por la Auditoría General de la Nación (AGN) en su "Informe del Auditor – Cuenta de Inversión – Ejercicio Fiscal 2002" del ENARGAS, de fecha 21 de septiembre de 2005, en su punto 4.5.3.a).
- Y otros procedimientos que a criterio de los analistas sean necesarios para satisfacerse de los análisis efectuados.



PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS

OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso f) acerca de Informar sobre la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS desde la creación del organismo y, adicionalmente, sobre la ejecución de las metas físicas programadas para el mismo período”.

ALCANCE

El alcance de la tarea realizada fue definido de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por la Comisión de Evaluación, con fecha 18 de septiembre de 2007, el cual en su parte pertinente determina lo siguiente:

- Relevamiento y análisis de la normativa vigente en la materia.
- Relevamiento de auditorías previas sobre cada uno de los temas confeccionadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Organismo, por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y por la Auditoría General de la Nación (AGN).
- Selección de una muestra representativa, de las transacciones a analizar.

En particular, se procedió a:

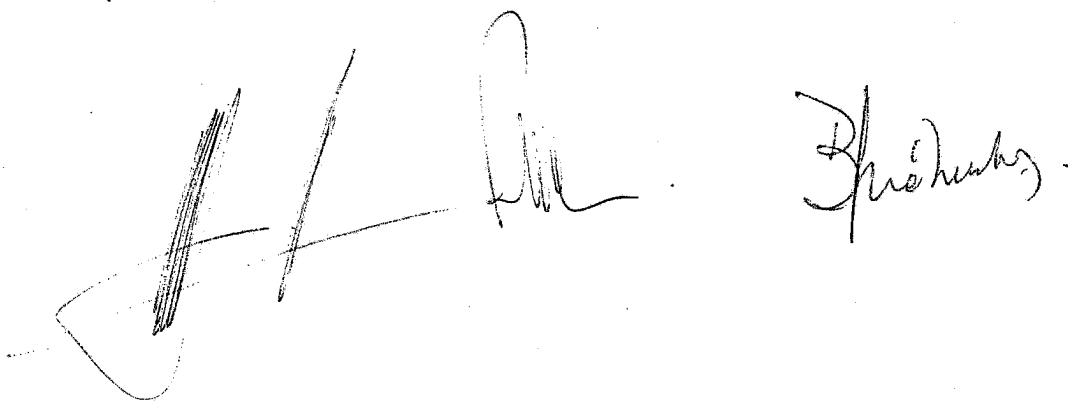
- 1) Efectuar el seguimiento de las Recomendaciones pendientes de regularización, surgidas del Informe UAI N° 240, adjunto al Informe N° 01/2007 de la Comisión de Evaluación.
- 2) Relevar los Informes emitidos por la UAI referidos a la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos y la ejecución de las metas físicas programadas.
- 3) Analizar, para los periodos en que no se hayan emitido Informes de Auditoría por la UAI, la ejecución del presupuesto de Gastos y Recursos y la ejecución de las metas físicas programadas para el mismo periodo.

Además, dicho Plan de Trabajo determinó los siguientes controles a practicar, en base a análisis comparativos de:

- la ejecución de gastos en relación con el crédito presupuestario vigente al cuarto trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004,
- la ejecución de recursos en relación con el crédito presupuestario vigente al cuarto trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004,
- la ejecución de recursos y gastos al cuarto trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004, según los registros del Sistema de Conpre (sistema de registro presupuestario) versus los registros de la Contaduría General de la Nación remitidos al ENARGAS,
- la ejecución de las metas físicas según la información enviada a la Oficina Nacional de Presupuesto, en relación con lo programado para el cuarto trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral para los ejercicios 2003 y 2004.

CONCLUSIÓN

Del análisis de la ejecución presupuestaria (Crédito Original, Crédito Vigente, Cuotas de Compromiso y Devengado, Recursos y Metas Físicas) referida a los periodos analizados, permite concluirse que los mismos se han ejecutado siguiendo los lineamientos normativos, no habiéndose detectado variaciones significativas sobre la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y, adicionalmente, sobre la ejecución de las metas físicas programadas para el periodo examinado.



PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS

OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso f) que establece que se deberá evaluar e informar sobre la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) desde la creación del Organismo y, adicionalmente, sobre la ejecución de las metas físicas programadas para el mismo período.

ALCANCE

El alcance de la tarea realizada fue definido de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por la Comisión de Evaluación, con fecha 18 de septiembre de 2007, el cual en su parte pertinente determinó las siguientes tareas a realizar:

- Relevar y analizar la normativa vigente en la materia.
- Relevar las auditorías previas realizadas sobre los temas comprendidos en el plan de trabajo de referencia. En este sentido, se expresa que se relevaron para el presente informe las auditorías confeccionadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Organismo, por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y por la Auditoría General de la Nación (AGN).
- Seleccionar una muestra representativa de las transacciones a analizar.

En particular, se procedió a:

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

1) Efectuar el seguimiento de las Recomendaciones pendientes de regularización, surgidas del Informe UAI N° 240, adjunto al Informe N° 01/2007 de la Comisión de Evaluación.

2) Relevar de los Informes emitidos por la UAI referidos a la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos y la ejecución de las metas físicas programadas.

3) Analizar, para los períodos en que no hayan sido emitidos Informes de Auditoría por la UAI, la ejecución del presupuesto de Gastos y Recursos y la ejecución de las metas físicas programadas para el mismo período conforme fuera definido en el plan de trabajo de referencia.

Además, dicho Plan de Trabajo determinó controles a practicar, en base a análisis comparativos de:

- la ejecución de gastos en relación con el crédito presupuestario vigente al cuarto trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004;

- la ejecución de recursos en relación con el crédito presupuestario vigente al cuarto trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004;

- la ejecución de recursos y gastos al cuarto trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/06/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004, según los registros del Sistema de Conpre (sistema de registro presupuestario) versus los registros de la Contaduría General de la Nación remitidos al ENARGAS.

- la ejecución de las metas físicas según la información enviada a la Oficina Nacional de Presupuesto, en relación con lo programado para el cuarto trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004.

Reseña Normativa

Ejercicio 2003

- 1) Ley de Presupuesto N° 25.725.
- 2) Decisión Administrativa N° 07/2003 (24/01), Distributiva de Presupuesto 2003.
- 3) Decisión Administrativa N° 04/2003 (20/06), modificatoria de Presupuesto.
- 4) Resolución ENARGAS N° 2801/2003 (24/02) y Nota ONP N° 86/2003 (03/03).
- 5) Resolución ENARGAS N° 2869/2003 (22/08) y Nota ONP N° 786/2003 (29/08).
- 6) Disposición N° 06/2003 (28/01) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.
- 7) Disposición N° 39/2003 (28/02) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.
- 8) Disposición N° 83/2003 (08/07) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.
- 9) Disposición N° 131/2003 (31/07) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

Ejercicio 2004

- 10) Ley de Presupuesto N° 25.827.
- 11) Decisión Administrativa N° 02/2004 (14/01), Distributiva de Presupuesto 2004.
- 12) Disposición N° 102/2004 (02/04) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.
- 13) Disposición N° 390/2004 (04/10) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.
- 14) Disposición N° 270/2004 (16/11) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.
- Nota ENRG/GA N° 5896/2004 (09/11).
- 15) Resolución ENARGAS N° 3101/2004 (22/11).

Ejercicio 2005

- 16) Ley de Presupuesto N° 25.967.
- 17) Decisión Administrativa N° 01/2005 (11/01), Distributiva de Presupuesto 2005.
- 18) Resolución ENARGAS N° 3138/2005 (21/02).
- 19) Resolución ENARGAS N° 3182/2005 (13/04).
- 20) Resolución ENARGAS N° 3299/2005 (05/09) y Nota ONP N° 706/2005 (15/09).
- 21) Resolución ENARGAS N° 3377/2005 (08/11).

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

22) Resolución ENARGAS N° 3390/2005 (05/12) y Nota ONP N° 1345/2005 (09/12).

23) Resolución N° 78/2005 (20/04) de la Secretaría de Hacienda del MEyP.

24) Disposición N° 277/2005 (04/07) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

25) Disposición N° 484/2005 (28/09) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

26) Disposición N° 501/2005 (04/10) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

27) Disposición N° 554/2005 (25/10) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

28) Disposición N° 104/2005 (22/12) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

Ejercicio 2006

29) Ley de Presupuesto N° 26.078.

30) Decisión Administrativa N° 01/2006 (19/01), Distributiva de Presupuesto 2006.

31) Decisión Administrativa N° 940/2006 (01/12)

32) Decisión Administrativa N° 1013/2006 (26/12).

33) Resolución ENARGAS N° 3517/2006 (31/05).

34) Resolución ENARGAS N° 3527/2006 (15/06).

35) Resolución ENARGAS N° 3570/2006 (17/08).

36) Resolución ENARGAS N° 3628/2006 (28/11).

37) Resolución ENARGAS N° 3629/2006 (28/11).

38) Resolución ENARGAS N° 3639/2006 (13/12).

39) Disposición N° 156/2006 (04/04) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

40) Disposición N° 180/2006 (24/04) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

41) Disposición N° 568/2006 (03/10) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

42) Disposición N° 589/2006 (17/10) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

43) Disposición N° 849/2006 (13/12) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

44) Resolución N° 69/2006 (03/03) de la Secretaría de Hacienda del MEyP.

Ejercicio 2007

45) Ley de Presupuesto N° 26.198.

46) Decisión Administrativa N° 01/2007 (15/01), Distributiva de Presupuesto 2007.

47) Disposición N° 03/2007 (22/01) de la Secretaría de Presupuesto del MEyP.

- 48) Resolución N° 44/2007 (21/02) de la Secretaría de Hacienda del ME y P.
49) Resolución ENARGAS N° 3733/2007 (13/04).

Trabajo Realizado

De acuerdo a lo especificado se realizaron las siguientes tareas sobre cada uno de los controles definidos en el Plan de Trabajo:

- a) Solicitud al Area de Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Administración y Sistemas, de la información relativa a los presupuestos a analizar, cuadros que se adjuntan como Anexo I – Cuadros de Información Presupuestaria - del presente Informe.
- b) Verificación de la exactitud de los datos volcados en los cuadros antes mencionados.
- c) Cotejo de la información obtenida, sobre los períodos tomados para el análisis (muestra) que se detallan en el Anexo I del presente, con la documentación que avala cada una de las constituciones y/o cambios y modificaciones, cuyo listado se adjunta en el Anexo II.
- d) Análisis sobre la razonabilidad de los criterios adoptados para la determinación de los desvíos en la ejecución de metas físicas y de la documentación elaborada por el ENARGAS que fundamenta dichos desvíos.
- e) Consideración de los Informes de la Unidad de Auditoria Interna (UAI) sobre "Ejecución Presupuestaria" Nros. 18/95, 29/95, 45/96, 59/97, 72/98, 92/99, 102/00, 109/00, 128/01, 170/02 y 218/05.
- f) Seguimiento de las recomendaciones realizadas por la UAI en sus Informes y que, a la fecha, se encuentran pendientes de regularización, de acuerdo a lo expuesto en el Informe UAI N° 240, adjunto al Informe N° 01/2007 de la Comisión de Evaluación.
- g) Entrevistas con personal responsable del área de Presupuesto.
- h) Análisis comparativo de los datos obtenidos en los puntos a), b) y c) con la siguiente información:

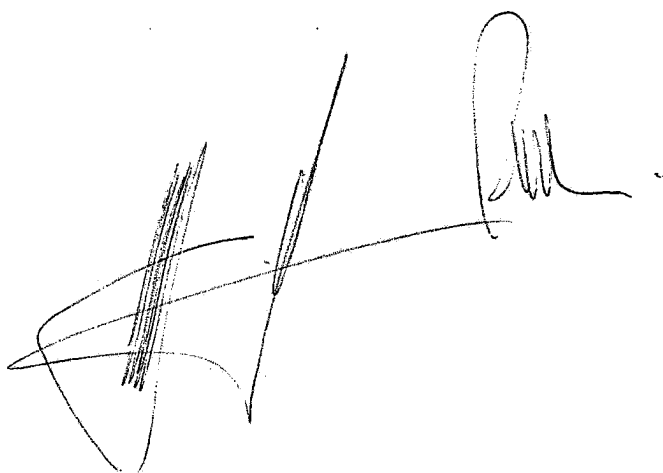
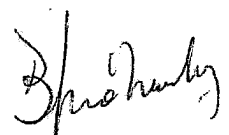
- En la “Evolución del Crédito Presupuestario”, se analizó la documentación respaldatoria de las partidas y la justificación de las variaciones más significativas. Se efectuaron comparaciones, para los ejercicios muestreados, entre el crédito al inicio y al cierre del ejercicio.
- En la “Ejecución de Gastos”, en relación con el crédito presupuestario vigente en cada uno de los períodos tomados como muestra, se analizó la documentación respaldatoria de las partidas seleccionadas. Se adjunta cuadro comparativo, para los trimestres muestreados de cada ejercicio.
- En la “Ejecución de Recursos”, en relación con el crédito presupuestario vigente en cada uno de los períodos tomados como muestra, se analizó documentación respaldatoria, seleccionada por muestreo. Se exponen en el Cuadro adjunto, las comparativas realizadas por trimestre en relación con los listados parametrizados emitidos por la C.G.N.
- Ejecución de recursos y gastos vigente en cada uno de los períodos tomados como muestra según los registros del Sistema Conpre o SLU, según corresponda, para cada trimestre de los períodos tomados como muestra.
- Ejecución de gastos en relación con las cuotas de compromiso y devengado aprobadas para cada período tomado como muestra.
- Ejecución de las metas físicas, según la información enviada a la Oficina Nacional de Presupuesto, en relación con lo programado para los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006.

CONCLUSIÓN

Del análisis de la ejecución presupuestaria (Crédito Original, Crédito Vigente, Cuotas de Compromiso y Devengado, Recursos y Metas Físicas)

COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS I N° 22/2007

referida a los períodos analizados, se concluye que los mismos se han ejecutado siguiendo los lineamientos normativos, no habiéndose detectado variaciones significativas sobre la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y adicionalmente sobre la ejecución de las metas físicas programadas para el período examinado.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.A smaller, more cursive handwritten signature in black ink, appearing to read "B. Prohmanby".

EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

EJERCICIO 1995

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	9,939,799.00	7,149,087.68	72%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	458,534.00	300,283.41	65%
Inciso 3 - Servicios no Personales	7,463,560.00	6,452,256.35	86%
Inciso 4 - Bienes de Uso	571,400.00	493,777.55	86%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	0.00	0.00	0%
Inciso 9 - Contribuciones	0.00	0.00	0%
TOTALES	18,433,293.00	14,395,404.99	78%

EJERCICIO 1996

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	8,444,377.00	7,399,221.11	88%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	539,936.00	400,649.30	74%
Inciso 3 - Servicios no Personales	8,981,712.00	6,370,818.70	71%
Inciso 4 - Bienes de Uso	290,000.00	217,440.55	75%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	0.00	0.00	0%
Inciso 9 - Contribuciones	0.00	0.00	0%
TOTALES	18,256,025.00	14,388,129.66	79%

EJERCICIO 1997

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	8,402,344.00	7,282,264.95	87%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	319,445.00	318,675.80	100%
Inciso 3 - Servicios no Personales	6,212,192.00	5,004,490.41	81%
Inciso 4 - Bienes de Uso	3,705,420.00	3,268,574.45	88%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	0.00	0.00	0%
Inciso 9 - Contribuciones	2,208,599.00	2,208,599.00	100%
TOTALES	20,848,000.00	18,082,604.61	87%

EJERCICIO 1998

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	9,959,920.00	8,083,983.00	81%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	292,230.00	273,818.00	94%
Inciso 3 - Servicios no Personales	5,643,801.00	5,307,268.00	94%
Inciso 4 - Bienes de Uso	339,500.00	236,574.00	70%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	109,200.00	72,208.00	66%
Inciso 9 - Contribuciones	1,698,510.00	1,698,510.00	100%
TOTALES	18,043,161.00	15,672,361.00	87%

EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

EJERCICIO 1999

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	9,200,634.00	8,330,451.66	91%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	362,200.00	299,101.37	83%
Inciso 3 - Servicios no Personales	8,885,458.00	5,558,857.75	63%
Inciso 4 - Bienes de Uso	681,700.00	220,460.37	32%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	79,000.00	53,000.00	67%
Inciso 9 - Contribuciones	444,131.00	444,131.00	100%
TOTALES	19,653,123.00	14,906,002.15	76%

EJERCICIO 2000

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	9,427,775.00	7,508,463.97	80%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	436,841.00	352,721.99	81%
Inciso 3 - Servicios no Personales	6,215,754.00	5,270,027.59	85%
Inciso 4 - Bienes de Uso	521,000.00	200,503.83	38%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	98,000.00	84,000.00	86%
Inciso 9 - Contribuciones	2,600,000.00	2,600,000.00	100%
TOTALES	19,299,370.00	16,015,717.38	83%

EJERCICIO 2001

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	7,500,098.00	6,644,871.00	89%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	313,507.00	237,747.00	76%
Inciso 3 - Servicios no Personales	5,482,095.00	5,216,297.00	95%
Inciso 4 - Bienes de Uso	166,200.00	159,420.00	96%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	98,000.00	56,000.00	57%
Inciso 9 - Contribuciones	2,568,240.00	2,568,240.00	100%
TOTALES	16,128,140.00	14,882,575.00	92%

EJERCICIO 2002

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	8,196,000.00	7,080,173.00	86.39%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	356,000.00	295,553.00	83.02%
Inciso 3 - Servicios no Personales	5,235,000.00	3,986,226.00	76.15%
Inciso 4 - Bienes de Uso	300,000.00	52,923.00	17.64%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	98,000.00	42,000.00	42.86%
Inciso 9 - Contribuciones	2,600,000.00	2,600,000.00	100.00%
TOTALES	16,785,000.00	14,056,875.00	83.75%

EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

EJERCICIO 2003

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	8,133,000.00	7,340,247.00	90%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	281,484.00	148,868.00	53%
Inciso 3 - Servicios no Personales	5,509,454.00	4,752,605.00	86%
Inciso 4 - Bienes de Uso	269,755.00	182,158.00	68%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	83,916.00	83,916.00	100%
Inciso 9 - Contribuciones	3,534,315.00	3,534,315.00	100%
TOTALES	17,811,924.00	16,042,109.00	90%

EJERCICIO 2004

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	8,133,000.00	7,572,733.00	93%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	286,000.00	165,785.00	58%
Inciso 3 - Servicios no Personales	7,016,300.00	5,095,090.00	73%
Inciso 4 - Bienes de Uso	493,000.00	288,696.00	59%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	84,000.00	84,000.00	100%
Inciso 9 - Contribuciones	2,600,000.00	2,600,000.00	100%
TOTALES	18,612,300.00	15,806,304.00	85%

EJERCICIO 2005

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	9,718,040.00	8,553,284.00	88%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	286,000.00	281,312.00	98%
Inciso 3 - Servicios no Personales	10,242,000.00	8,759,897.00	86%
Inciso 4 - Bienes de Uso	740,000.00	657,647.00	89%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	84,000.00	84,000.00	100%
Inciso 9 - Contribuciones	3,100,000.00	3,100,000.00	100%
TOTALES	24,170,040.00	21,436,140.00	89%

EJERCICIO 2006

INCISOS	CREDITO VIGENTE	EJECUCION	% EJECUCION
Inciso 1 - Gastos de Personal	10,510,775.00	10,265,622.00	98%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	556,000.00	397,557.00	72%
Inciso 3 - Servicios no Personales	16,621,676.00	13,466,874.00	81%
Inciso 4 - Bienes de Uso	2,168,000.00	997,302.00	46%
Inciso 5 - Transferencias a Universidades	84,000.00	84,000.00	100%
Inciso 9 - Contribuciones	3,100,000.00	3,100,000.00	100%
TOTALES	33,040,451.00	28,311,355.00	86%

EVOLUCIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2003

INCISO	Crédito Original	CREDITO VIGENTE al 30/06/2003	CREDITO VIGENTE al 30/09/2003	VARIACIÓN %
1. Gastos de Personal	8,133,000.00	8,133,000.00	8,133,000.00	0.00%
2. Bienes de Consumo	521,484.00	396,484.00	281,484.00	-46.02%
3. Servicios no Personales	6,228,769.00	5,419,454.00	5,509,454.00	-11.55%
4. Bienes de Uso	244,755.00	244,755.00	269,755.00	10.21%
5. Transferencias	83,916.00	83,916.00	83,916.00	0.00%
6. Activos Financieros	4,688,076.00	4,688,076.00	4,688,076.00	0.00%
9. Gastos Figurativos	2,600,000.00	3,534,315.00	3,534,315.00	35.94%
Total	22,500,000.00	22,500,000.00	22,500,000.00	0.00%

EJERCICIO 2004

INCISO	Crédito Original	CREDITO VIGENTE al 30/09/2004	VARIACIÓN %
1. Gastos de Personal	8,133,000.00	8,133,000.00	0.00%
2. Bienes de Consumo	286,000.00	286,000.00	0.00%
3. Servicios no Personales	7,016,300.00	7,016,300.00	0.00%
4. Bienes de Uso	493,000.00	493,000.00	0.00%
5. Transferencias	84,000.00	84,000.00	0.00%
6. Activos Financieros	3,887,700.00	3,887,700.00	0.00%
9. Gastos Figurativos	2,600,000.00	2,600,000.00	0.00%
Total	22,500,000.00	22,500,000.00	0.00%

EJERCICIO 2005

INCISO	Crédito Original	CREDITO VIGENTE al 30/09/2005	VARIACIÓN %
1. Gastos de Personal	9,604,040.00	9,718,040.00	1.19%
2. Bienes de Consumo	286,000.00	286,000.00	0.00%
3. Servicios no Personales	10,606,000.00	10,242,000.00	-3.43%
4. Bienes de Uso	490,000.00	740,000.00	51.02%
5. Transferencias	84,000.00	84,000.00	0.00%
6. Activos Financieros	1,529,960.00	1,529,960.00	0.00%
9. Gastos Figurativos	3,100,000.00	3,100,000.00	0.00%
Total	25,700,000.00	25,700,000.00	0.00%

EJERCICIO 2006

INCISO	Crédito Original	CREDITO VIGENTE al 30/06/2006	CREDITO VIGENTE al 31/12/2006	VARIACIÓN %
1. Gastos de Personal	9,632,000.00	9,730,100.00	10,510,775.00	9.12%
2. Bienes de Consumo	286,000.00	286,000.00	556,000.00	94.41%
3. Servicios no Personales	12,349,776.00	12,251,676.00	16,621,676.00	34.59%
4. Bienes de Uso	2,168,000.00	2,168,000.00	2,168,000.00	0.00%
5. Transferencias	84,000.00	84,000.00	84,000.00	0.00%
6. Activos Financieros	2,486,224.00	2,486,224.00	65,549.00	-97.36%
9. Gastos Figurativos	3,100,000.00	3,100,000.00	3,100,000.00	0.00%
Total	30,106,000.00	30,106,000.00	33,106,000.00	9.96%

EJERCICIO 2007

INCISO	Crédito Original	CREDITO VIGENTE al 30/06/2007	VARIACIÓN %
1. Gastos de Personal	26,000,000.00	29,700,000.00	14.23%
2. Bienes de Consumo	405,992.00	405,992.00	0.00%
3. Servicios no Personales	31,230,398.00	27,500,398.00	-11.94%
4. Bienes de Uso	1,714,000.00	1,714,000.00	0.00%
5. Transferencias	84,000.00	114,000.00	35.71%
6. Activos Financieros	5,538,000.00	5,538,000.00	0.00%
9. Gastos Figurativos	4,100,000.00	4,100,000.00	0.00%
Total	69,072,390.00	69,072,390.00	0.00%

EJECUCIÓN DE GASTOS vs. CRÉDITO VIGENTE

PRESUPUESTO 2003	CREDITO VIGENTE al 30/06/2003	EJECUCIÓN ACUMULADA 1er. SEMESTRE 2003			
		COMPROMISO	% COMP. S/CRÉD.	DEVENGADO	% DEV. s/CRÉD.
1. Gastos de Personal	8,133,000.00	3,738,014.39	45.96	3,737,672.59	45.96
2. Bienes de Consumo	396,484.00	67,529.56	17.03	67,498.12	17.02
3. Servicios no Personales	5,419,454.00	2,513,586.47	46.38	2,221,909.78	41.00
4. Bienes de Uso	244,755.00	27,675.40	11.31	27,675.40	11.31
5. Transferencias	83,916.00	42,000.00	50.05	42,000.00	50.05
9. Gastos Figurativos	3,534,315.00	1,300,000.00	36.78	1,300,000.00	36.78
Total	17,811,924.00	7,688,805.82		7,396,755.89	

PRESUPUESTO 2003	CREDITO VIGENTE al 30/09/2003	EJECUCIÓN ACUMULADA AL 3er. TRIMESTRE 2003			
		COMPROMISO	% COMP. S/CRÉD.	DEVENGADO	% DEV. s/CRÉD.
1. Gastos de Personal	8,133,000.00	5,293,960.65	65.09	5,292,960.65	65.08
2. Bienes de Consumo	281,484.00	111,169.08	39.49	108,226.75	38.45
3. Servicios no Personales	5,509,454.00	3,552,139.51	64.47	3,522,217.79	63.93
4. Bienes de Uso	269,755.00	148,545.49	55.07	144,986.51	53.75
5. Transferencias	83,916.00	182,375.09	217.33	63,000.00	75.08
9. Gastos Figurativos	3,534,315.00	3,259,315.00	92.22	2,417,157.00	68.39
Total	17,811,924.00	12,547,504.82		11,548,548.70	

PRESUPUESTO 2004	CREDITO VIGENTE al 31/03/2004	EJECUCIÓN ACUMULADA 1er. TRIMESTRE 2004			
		COMPROMISO	% COMP. S/CRÉD.	DEVENGADO	% DEV. s/CRÉD.
1. Gastos de Personal	8,133,000.00	7,319,700.00	90.00	1,792,268.26	22.04
2. Bienes de Consumo	286,000.00	24,383.37	8.53	22,215.92	7.77
3. Servicios no Personales	7,016,300.00	1,947,931.22	27.76	1,276,205.60	18.19
4. Bienes de Uso	493,000.00	7,943.00	1.61	7,346.00	1.49
5. Transferencias	84,000.00	21,000.00	25.00	21,000.00	25.00
9. Gastos Figurativos	2,600,000.00	1,500,000.00	57.69	650,000.00	25.00
Total	18,612,300.00	10,820,957.59		3,769,035.78	

PRESUPUESTO 2004	CREDITO VIGENTE al 30/09/2004	EJECUCIÓN ACUMULADA 3er. TRIMESTRE 2004			
		COMPROMISO	% COMP. S/CRÉD.	DEVENGADO	% DEV. s/CRÉD.
1. Gastos de Personal	8,133,000.00	8,119,080.18	99.83	5,404,172.34	66.45
2. Bienes de Consumo	286,000.00	105,540.05	36.90	101,925.69	35.64
3. Servicios no Personales	7,016,300.00	3,392,010.52	48.34	3,160,500.15	45.05
4. Bienes de Uso	493,000.00	159,080.16	32.27	158,483.16	32.15
5. Transferencias	84,000.00	35,000.00	41.67	35,000.00	41.67
9. Gastos Figurativos	2,600,000.00	2,050,000.00	78.85	2,050,000.00	78.85
Total	18,612,300.00	13,860,710.91		10,910,081.34	

PRESUPUESTO 2005	CREDITO VIGENTE al 30/09/2005	EJECUCIÓN ACUMULADA 3er. TRIMESTRE 2005			
		COMPROMISO	% COMP. S/CRÉD.	DEVENGADO	% DEV. s/CRÉD.
1. Gastos de Personal	9,718,040.00	8,757,637.00	90.12	6,213,989.82	63.94
2. Bienes de Consumo	286,000.00	211,218.03	73.85	191,134.46	66.83
3. Servicios no Personales	10,242,000.00	7,555,532.21	73.77	6,148,734.98	60.03
4. Bienes de Uso	740,000.00	586,629.34	79.27	580,033.97	78.38
5. Transferencias	84,000.00	63,000.00	75.00	63,000.00	75.00
9. Gastos Figurativos	3,100,000.00	2,325,000.00	75.00	2,325,000.00	75.00
Total	24,170,040.00	19,499,016.58		15,521,893.23	

EJECUCIÓN DE GASTOS vs. CRÉDITO VIGENTE

PRESUPUESTO 2006	CREDITO VIGENTE al 30/06/2006	EJECUCIÓN ACUMULADA 1er. SEMESTRE 2006			
		COMPROMISO	% COMP. S/CRÉD.	DEVENGADO	% DEV. s/CRÉD.
1. Gastos de Personal	9,730,100.00	8,766,899.99	90.10	4,643,976.29	47.73
2. Bienes de Consumo	286,000.00	189,851.79	66.38	182,224.23	63.71
3. Servicios no Personales	12,251,676.00	6,659,549.09	54.36	5,876,508.64	47.96
4. Bienes de Uso	2,168,000.00	324,975.32	14.99	314,601.32	14.51
5. Transferencias	84,000.00	42,000.00	50.00	42,000.00	50.00
9. Gastos Figurativos	3,100,000.00	1,550,000.00	50.00	1,550,000.00	50.00
Total	27,619,776.00	17,533,276.19		12,609,310.48	

PRESUPUESTO 2006	CREDITO VIGENTE al 31/12/2006	EJECUCIÓN ACUMULADA AL 2do. SEMESTRE 2006			
		COMPROMISO	% COMP. S/CRÉD.	DEVENGADO	% DEV. s/CRÉD.
1. Gastos de Personal	10,510,775.00	10,428,536.70	99.22	10,265,622.46	97.67
2. Bienes de Consumo	556,000.00	397,669.53	71.52	397,557.24	71.50
3. Servicios no Personales	16,621,676.00	13,475,268.52	81.07	13,466,873.71	81.02
4. Bienes de Uso	2,168,000.00	1,024,425.86	47.25	997,301.85	46.00
5. Transferencias	84,000.00	84,000.00	100.00	84,000.00	100.00
9. Gastos Figurativos	3,100,000.00	3,100,000.00	100.00	3,100,000.00	100.00
Total	33,040,451.00	28,509,900.61		28,311,355.26	

PRESUPUESTO 2007	CREDITO VIGENTE al 30/06/2007	EJECUCIÓN ACUMULADA 1er. SEMESTRE 2007			
		COMPROMISO	% COMP. S/CRÉD.	DEVENGADO	% DEV. s/CRÉD.
1. Gastos de Personal	29,700,000.00	25,357,089.20	85.38	12,049,851.62	40.57
2. Bienes de Consumo	405,992.00	151,738.21	37.37	151,738.21	37.37
3. Servicios no Personales	27,500,398.00	4,330,786.31	15.75	3,157,584.36	11.48
4. Bienes de Uso	1,714,000.00	71,561.03	4.18	70,251.03	4.10
5. Transferencias	114,000.00	54,000.00	47.37	54,000.00	47.37
9. Gastos Figurativos	4,100,000.00	2,050,000.00	50.00	2,050,000.00	50.00
Total	63,534,390.00	32,015,174.75		17,533,425.22	

Handwritten signature/initials

EJECUCIÓN DE GASTOS vs. CUOTAS

INCISO	1er. Trimestre de 2003							
	COMPROMISO				DEVENGADO			
	CUOTA	EJECUCIÓN	DIFERENCIA	%EJEC./CUOTA	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA
1. Gastos de Personal	1,930,000.00	1,926,129.45	3,870.55	99.80	1,930,000.00	1,926,129.45	3,870.55	99.80
2. Bienes de Consumo	80,000.00	33,938.95	46,061.05	42.42	80,000.00	33,938.95	46,061.05	42.42
3. Servicios no Personales	1,601,178.00	1,104,232.97	496,945.03	68.96	1,411,178.00	1,100,367.53	310,810.47	77.98
4. Bienes de Uso	30,000.00	7,740.40	22,259.60	25.80	30,000.00	7,740.40	22,259.60	25.80
5. Transferencias	10,000.00	10,000.00	0.00	100.00	13,000.00	10,000.00	3,000.00	76.92
9. Gastos Figurativos	650,000.00	650,000.00	0.00	100.00	650,000.00	650,000.00	0.00	100.00
Total	4,301,178.00	3,732,041.77	569,136.23		4,114,178.00	3,728,176.33	386,001.67	

INCISO	3er. Trimestre de 2003							
	COMPROMISO				DEVENGADO			
	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA
1. Gastos de Personal	1,920,000.00	1,555,946.26	364,053.74	81.04	2,245,000.00	1,555,288.06	689,711.94	69.28
2. Bienes de Consumo	150,000.00	43,639.52	106,360.48	29.09	90,000.00	40,728.63	49,271.37	45.25
3. Servicios no Personales	1,300,502.00	1,208,880.99	91,621.01	92.95	1,300,501.00	1,300,308.01	192.99	99.99
4. Bienes de Uso	160,000.00	120,870.09	39,129.91	75.54	160,000.00	117,311.11	42,688.89	73.32
5. Transferencias	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00
9. Gastos Figurativos	1,959,315.00	1,959,315.00	0.00	100.00	1,117,157.00	1,117,157.00	0.00	100.00
Total	5,510,817.00	4,909,651.86	601,165.14		4,933,658.00	4,151,792.81	781,865.19	

INCISO	2do. Trimestre de 2004							
	COMPROMISO				DEVENGADO			
	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA
1. Gastos de Personal	0.00	0.00	0.00	0.00	2,140,000.00	2,007,527.24	132,472.76	93.81
2. Bienes de Consumo	100,000.00	28,730.81	71,269.19	28.73	72,000.00	28,483.93	43,516.07	39.56
3. Servicios no Personales	2,000,000.00	413,930.09	1,586,069.91	20.70	1,760,000.00	927,723.40	832,276.60	52.71
4. Bienes de Uso	150,000.00	838.15	149,161.85	0.56	125,000.00	838.15	124,161.85	0.67
5. Transferencias	25,000.00	14,000.00	11,000.00	56.00	21,000.00	14,000.00	7,000.00	66.67
9. Gastos Figurativos	650,000.00	275,000.00	375,000.00	42.31	650,000.00	650,000.00	0.00	100.00
Total	2,925,000.00	732,499.05	2,192,500.95		4,768,000.00	3,628,572.72	1,139,427.28	

INCISO	4to. Trimestre de 2004							
	COMPROMISO				DEVENGADO			
	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA
1. Gastos de Personal	48.00	0.00	48.00	0.00	2,726,000.00	2,168,560.82	557,439.18	79.55
2. Bienes de Consumo	150,000.00	67,295.89	82,704.11	44.86	80,000.00	64,019.90	15,980.10	80.02
3. Servicios no Personales	1,754,075.00	1,747,383.31	6,691.69	99.62	2,120,000.00	1,901,467.38	218,532.62	89.69
4. Bienes de Uso	200,000.00	129,615.97	70,384.03	64.81	200,000.00	130,212.97	69,787.03	65.11
5. Transferencias	49,000.00	49,000.00	0.00	100.00	49,000.00	49,000.00	0.00	100.00
9. Gastos Figurativos	275,000.00	275,000.00	0.00	100.00	650,000.00	650,000.00	0.00	100.00
Total	2,428,123.00	2,268,295.17	159,827.83		5,825,000.00	4,963,261.07	861,738.93	

INCISO	3er. Trimestre de 2005							
	COMPROMISO				DEVENGADO			
	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA
1. Gastos de Personal	444.00	443.51	0.49	99.89	2,040,000.00	2,035,804.51	4,195.49	99.79
2. Bienes de Consumo	105,000.00	70,408.99	34,591.01	67.06	105,000.00	55,455.17	49,544.83	52.81
3. Servicios no Personales	3,242,327.00	2,818,498.49	423,828.51	86.93	2,355,660.00	1,984,858.04	370,801.96	84.26
4. Bienes de Uso	130,000.00	95,068.64	34,931.36	73.13	130,000.00	109,825.45	20,174.55	84.48
5. Transferencias	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00
9. Gastos Figurativos	775,000.00	775,000.00	0.00	100.00	775,000.00	775,000.00	0.00	100.00
Total	4,273,771.00	3,780,419.63	493,351.37		5,426,660.00	4,981,943.17	444,716.83	

INCISO	4to. Trimestre de 2005							
	COMPROMISO				DEVENGADO			
	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./CUOTA
1. Gastos de Personal	960,404.00	221,254.97	739,149.03	23.04	3,000,000.00	2,339,294.12	660,705.88	77.98
2. Bienes de Consumo	70,191.00	70,094.34	96.66	99.86	90,400.00	90,177.37	222.63	99.75
3. Servicios no Personales	1,765,836.00	1,217,669.03	548,166.97	68.96	2,710,660.00	2,611,162.36	99,497.64	96.33
4. Bienes de Uso	118,439.00	71,018.13	47,420.87	59.96	139,791.00	90,513.49	49,277.51	64.75
5. Transferencias	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00
9. Gastos Figurativos	775,000.00	775,000.00	0.00	100.00	775,000.00	775,000.00	0.00	100.00
Total	3,710,870.00	2,376,036.47	1,334,833.53		6,736,851.00	5,927,147.34	809,703.66	

EJECUCIÓN DE GASTOS vs. CUOTAS

INCISO	2do. Trimestre de 2006							
	COMPROMISO				DEVENGADO			
	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./ CUOTA	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./ CUOTA
1. Gastos de Personal	50,100.00	50,100.00	0.00	100.00	2,525,698.00	2,510,209.06	15,488.94	99.39
2. Bienes de Consumo	117,480.00	114,332.01	3,147.99	97.32	112,481.00	106,704.45	5,776.55	94.86
3. Servicios no Personales	3,394,030.00	3,377,743.03	16,286.97	99.52	3,746,998.00	3,367,856.73	379,141.27	89.88
4. Bienes de Uso	430,000.00	80,768.34	349,231.66	18.78	258,600.00	242,671.56	15,928.44	93.84
5. Transferencias	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00
9. Gastos Figurativos	775,000.00	775,000.00	0.00	100.00	775,000.00	775,000.00	0.00	100.00
Total	4,787,610.00	4,418,943.38	368,666.62		7,439,777.00	7,023,441.80	416,335.20	

INCISO	4to. Trimestre de 2006							
	COMPROMISO				DEVENGADO			
	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./ CUOTA	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./ CUOTA
1. Gastos de Personal	1,310,871.00	1,232,774.26	78,096.74	94.04	3,446,795.00	3,205,784.03	241,010.97	93.01
2. Bienes de Consumo	101,148.00	101,031.61	116.39	99.88	105,857.00	101,826.61	4,030.39	96.19
3. Servicios no Personales	5,565,966.00	4,060,020.79	1,505,945.21	72.94	6,349,485.00	4,811,975.86	1,537,509.14	75.79
4. Bienes de Uso	471,867.00	277,795.14	194,071.86	58.87	498,640.00	277,795.14	220,844.86	55.71
5. Transferencias	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00
9. Gastos Figurativos	775,000.00	775,000.00	0.00	100.00	775,000.00	775,000.00	0.00	100.00
Total	8,245,852.00	6,467,621.80	1,778,230.20		11,196,777.00	9,193,381.64	2,003,395.36	

INCISO	1er. Trimestre de 2007							
	COMPROMISO				DEVENGADO			
	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./ CUOTA	CUOTA	EJECUCIÓN	CUOTA - EJEC.	%EJEC./ CUOTA
1. Gastos de Personal	23,400,000.00	23,400,000.00	0.00	100.00	6,000,000.00	5,301,203.56	698,796.44	88.35
2. Bienes de Consumo	120,000.00	60,685.49	59,314.51	50.57	120,000.00	60,685.49	59,314.51	50.57
3. Servicios no Personales	6,400,000.00	2,602,276.84	3,797,723.16	40.66	3,900,000.00	1,427,266.75	2,472,733.25	36.60
4. Bienes de Uso	857,000.00	49,387.80	807,612.20	5.76	857,000.00	45,937.80	811,062.20	5.36
5. Transferencias	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00	21,000.00	21,000.00	0.00	100.00
9. Gastos Figurativos	3,275,000.00	1,025,000.00	2,250,000.00	31.30	1,025,000.00	1,025,000.00	0.00	100.00
Total	34,073,000.00	27,158,350.13	6,914,649.87		11,923,000.00	7,881,093.60	4,041,906.40	



EJECUCIÓN DE RECURSOS

EJERCICIO 2003

Tipo de Recurso	D.A. Nº 07/2003	Ejecución s/ Conpre						Ejecución s/ Parametrizados
		1º Trim.	2º Trim.	3º Trim	4º Trim.	Acumulado	%	
Tasa de Fiscalización y Control	21,500,000.00	5,406,778.84	3,272,214.19	3,351,942.39	1,832,546.87	13,863,482.29	64.48%	13,863,482.29
Tasa y Derechos		14,485.00	11,650.00	16,815.00	8,990.00	51,940.00		51,940.00
Venta de Bienes	1,000,000.00	564,735.50	597,223.50	746,890.00	759,493.26	2,668,342.26	266.83%	2,668,342.26
Total de Recursos	22,500,000.00	5,985,999.34	3,881,087.69	4,115,647.39	2,601,030.13	16,583,764.55	73.71%	16,583,764.55

Excedente 2002 aplicado a 2003 8,337,293.90

EJERCICIO 2004

Tipo de Recurso	D.A. Nº 02/2004	Ejecución s/ Conpre						Ejecución s/ Parametrizados
		1º Trim.	2º Trim.	3º Trim	4º Trim.	Acumulado	%	
Tasa de Fiscalización y Control	21,000,000.00	3,400,373.84	2,636,823.10	161,000.96	5,426,023.66	11,624,221.56	55.35%	11,624,221.56
Tasa y Derechos		12,155.00	17,650.00	9,825.00	32,620.00	72,250.00		72,250.00
Venta de Bienes	1,500,000.00	721,745.00	643,859.22	863,057.03	794,276.00	3,022,937.25	201.53%	3,022,937.25
Total de Recursos	22,500,000.00	4,134,273.84	3,298,332.32	1,033,882.99	6,252,919.66	14,719,408.81	65.42%	14,719,408.81

Excedente 2003 aplicado a 2004 8,878,761.76

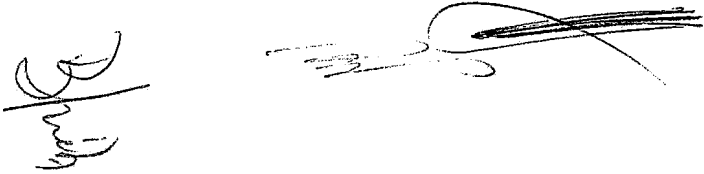
EJERCICIO 2005

Tipo de Recurso	D.A. Nº 01/2005	Ejecución s/ SLU						Ejecución s/ Parametrizados
		1º Trim.	2º Trim.	3º Trim	4º Trim.	Acumulado	%	
Tasa de Fiscalización y Control	23,600,000.00	3,961,915.00	71,165.61	7,706,217.34	4,077,192.36	15,816,490.31	67.02%	15,816,490.31
Tasa y Derechos		33,455.00	34,465.00	37,125.00	25,630.00	130,675.00		130,675.00
Venta de Bienes	2,100,000.00	865,763.00	739,823.50	836,184.50	856,245.47	3,298,016.47	157.05%	3,298,016.47
Total de Recursos	25,700,000.00	4,861,133.00	845,454.11	8,579,526.84	4,959,067.83	19,245,181.78	74.88%	19,245,181.78

Excedente 2004 aplicado a 2005 7,791,866.62



EJECUCIÓN DE RECURSOS



EJERCICIO 2006

Tipo de Recurso	D.A. N° 01/2006	Ejecución s/ SLU						Ejecución s/ Parametrizados
		1° Trim.	2° Trim.	3° Trim	4° Trim.	Acumulado	%	
Tasa de Fisc, y Control y Tasas	25,412,000.00	5,024,644.51	4,471,499.58	4,160,413.73	9,165,210.18	22,821,768.00	89.81%	22,821,768.00
Venta de Bienes	4,694,000.00	761,678.00	737,542.78	823,628.00	817,500.00	3,140,348.78	66.90%	3,140,348.78
Total de Recursos	30,106,000.00	5,786,322.51	5,209,042.36	4,984,041.73	9,982,710.18	25,962,116.78	86.24%	25,962,116.78

Excedente 2005 aplicado a 2006 5,637,072.83

EJERCICIO 2007

Tipo de Recurso	D.A. N° 01/2007	Ejecución s/ SLU						Ejecución s/ Parametrizados
		1° Trim.	2° Trim.	N/A	N/A	Acumulado	%	
Tasa de Fisc, y Control y Tasas	48,600,000.00	11,030,500.38	11,426,896.63	0.00	0.00	22,457,397.01	46.21%	22,457,397.01
Venta de Bienes	20,472,390.00	836,375.00	725,615.00	0.00	0.00	1,561,990.00	7.63%	1,561,990.00
Total de Recursos	69,072,390.00	11,866,875.38	12,152,511.63	0.00	0.00	24,019,387.01	34.77%	24,019,387.01

Excedente 2006 aplicado a 2007 3,287,834.35

EJECUCIÓN DE METAS FISICAS

Metas Fisicas	Unidad de Medida	Programación 2003	Ejecución 2003					Desvío Ejec./Prog.
			1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	Acumulado	
Análisis Regulatorio	Caso	6,441	1,113	1,848	1,893	1,775	6,629	188
Atención de Usuarios	Personas Atendidas	96,000	21,947	24,140	28,600	22,808	97,495	1,495
Audiencias de Conciliación	Caso	20	-	-	-	-	-	-20
Audiencias Públicas	Caso	4	-	-	-	-	1	-3
Auditorías Técnicas y Contables	Auditoría	1,823	285	446	664	621	2,016	193
Superv. de tablero de datos de dep. de Gas	Informe	510	91	162	165	93	511	1

Metas Fisicas	Unidad de Medida	Programación 2004	Ejecución 2004					Desvío Ejec./Prog.
			1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	Acumulado	
Análisis Regulatorio	Caso	6,289	1,983	2,206	1,709	2,951	8,849	2,560
Atención de Usuarios	Personas Atendidas	99,800	23,122	30,224	29,726	22,191	105,263	5,463
Audiencias de Conciliación	Caso	10	1	-	-	-	1	-9
Audiencias Públicas	Caso	4	-	1	-	-	1	-3
Auditorías Técnicas y Contables	Auditoría	2,379	362	443	465	474	1,744	-635
Superv. de tablero de datos de dep. de Gas	Informe	510	91	162	165	92	510	-

Metas Fisicas	Unidad de Medida	Programación 2005	Ejecución 2005					Desvío Ejec./Prog.
			1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	Acumulado	
Análisis Regulatorio	Caso	5,851	1,895	2,190	1,657	2,273	8,015	2,164
Atención de Usuarios	Personas Atendidas	114,500	20,796	23,527	28,776	27,611	100,709	-13,791
Audiencias de Conciliación	Caso	6	-	-	-	-	-	-6
Audiencias Públicas	Caso	4	-	-	-	-	-	-4
Auditorías Técnicas y Contables	Auditoría	2,257	368	422	578	691	2,059	-198
Superv. de tablero de datos de dep. de Gas	Informe	510	91	162	165	92	510	-

Metas Fisicas	Unidad de Medida	Programación 2006	Ejecución 2006					Desvío Ejec./Prog.
			1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	Acumulado	
Análisis Regulatorio	Caso	6,864	2,572	2,120	1,699	523	6,914	50
Atención de Usuarios	Personas Atendidas	113,400	29,326	25,962	23,996	21,212	100,496	-12,904
Audiencias de Conciliación	Caso	4	-	2	-	-	2	-2
Audiencias Públicas	Caso	-	-	-	-	-	-	-
Auditorías Técnicas y Contables	Auditoría	2,411	501	524	649	625	2,299	-112
Superv. de tablero de datos de dep. de Gas	Informe	510	91	162	165	92	510	-

Metas Fisicas	Unidad de Medida	Programación 2007	Ejecución 2007					Desvío Ejec./Prog.
			1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	Acumulado	
Análisis Regulatorio	Caso	7,702	990	1,099	-	-	2,089	-1,762
Atención de Usuarios	Personas Atendidas	124,000	17,164	18,643	-	-	35,807	-26,193
Audiencias de Conciliación	Caso	4	-	1	-	-	1	-1
Audiencias Públicas	Caso	-	-	-	-	-	-	-
Auditorías Técnicas y Contables	Auditoría	2,430	537	567	-	-	1,104	-111
Superv. de tablero de datos de dep. de Gas	Informe	510	90	162	-	-	252	-3

Nota: en el ejercicio 2007 dado que se midió la ejecución al 30/06, para la medida del desvío se consideró el 50% de la programación anual.



PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Intervención al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, dispuesta por el DECRETO N° 571/2007, de fecha 21 de Mayo de 2007, se dictó la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007 que crea la COMISIÓN DE EVALUACIÓN con el objeto de evaluar e informar los temas requeridos por el mencionado decreto.

Dada la multiplicidad de temas a analizar se realizó una Matriz de Riesgo considerando aspectos como la complejidad de los temas, material a relevar, requerimiento de horas de trabajo que dichos temas insumirán, recursos humanos disponibles, etc.. Conforme esa Matriz de Riesgo se determinó la existencia de diferentes prioridades para encarar las tareas de evaluación.

Una vez determinados los temas prioritarios, se dispuso la conformación de Equipos de Trabajo que abordaran los temas desde un enfoque inter y multidisciplinario, procurando agrupar los puntos a asignar conforme a ejes temáticos comunes. Así, al EQUIPO DE TRABAJO 3 se le asignaron los Incisos e), f) y j) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007.

Con fecha 11 de julio del presente, por Acta N° 3 de la Comisión de Evaluación se aprobó el Plan de Trabajo de dicha Comisión, disponiéndose además que los Equipos de Trabajo presentasen el Plan de Trabajo sobre cada uno de los temas a abordar, proponiéndose para el caso del EQUIPO DE TRABAJO 3 el siguiente Plan de Trabajo.

II. PLAN DE TRABAJO

II.1. OBJETO:

El objeto del presente Plan de Trabajo es establecer un marco de actuación para el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Comisión de Evaluación, sobre los temas contemplados por la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°, incisos e), f) y j) que establece como deberes y atribuciones de la Comisión de Evaluación: “e) Evaluar e informar sobre la gestión de Compras y Contrataciones del Ente, f) Evaluar e informar sobre la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) desde la creación del organismo y adicionalmente sobre la ejecución de las metas físicas programadas para el mismo período y j) Evaluar e informar sobre los sistemas de información presupuestario y contable del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión.”

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007
PROGRAMA DE TRABAJO

II.2. ALCANCE:

El alcance de las tareas a realizar por la Comisión de Evaluación para dar cumplimiento al objeto del presente Plan de Trabajo en lo que respecta a la evaluación e informe, deberá incluir:

- Relevamiento y análisis de la normativa vigente en la materia.
- Relevamiento de auditorias previas sobre cada uno de los temas confeccionadas por la Unidad de Auditoria Interna (UAI), por la Sindicatura General de la Nación (SGN) y por la Auditoria General de la Nación (AGN).
- Selección de una muestra representativa, en los casos que corresponda, de las transacciones a analizar.

En particular para el caso del inciso e) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°, se procederá a:

- 
- 1) Efectuar el seguimiento de las Recomendaciones pendientes de regularización sobre el Informe N° 240 de la UAI, anexo al Informe 01/2007 de la Comisión de Evaluación.
 - 2) Establecer, en los períodos analizados, una muestra de aquellas transacciones que fueron dejadas de lado por los diferentes informes de auditoria en la materia para ampliar la muestra seleccionada en aquellos,
 - 3) Determinar, en los períodos en que aún no se hayan realizado tareas de auditoria por la UAI, una muestra representativa de transacciones, tomando como base los listados proporcionados por la Gerencia de Administración y Sistemas anexo al Informe 01/2007 de la Comisión de Evaluación, de la que se verificará la documentación respaldatoria, a fin de determinar el cumplimiento de la normativa vigente.

En particular para el caso del inciso f) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°, se procederá a:

- 
- 1) efectuar el seguimiento de las Recomendaciones pendientes de regularización sobre el Informe N° 240 de la UAI, anexo al Informe 01/2007 de la Comisión de Evaluación.
 - 2) Relevar los Informes emitidos por la UAI referidos a la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos y la ejecución de las metas físicas programadas,
 - 3) Analizar, los períodos en que no se hayan realizado informes de auditoría por la UAI, la ejecución del presupuesto de Gastos y Recursos y la ejecución de las metas físicas programadas para el mismo período.

En particular para el caso del inciso j) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°, se procederá a:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCIÓN ENARGAS I N° 22/2007
PROGRAMA DE TRABAJO

- 1) efectuar el seguimiento de las Recomendaciones pendientes de regularización sobre el Informe N° 240 de la UAI, anexo al Informe 01/2007 de la Comisión de Evaluación.
- 2) relevar los Informes emitidos por la UAI referidos a la evaluación sobre los sistemas de información presupuestario y contable del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS),
- 3) verificar la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión,

II.3. DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE:

a) Inciso e) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007:

- Decreto 436/00
- Decreto 1023/01
- Resolución ENARGAS N° 330/96
- Acta de Directorio 310 del 3/2/04
- Resolución ENARGAS 3675/06 (MPCC)
- R.G. (AFIP) 135/98

b) Inciso f) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007:

- Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2006 (Ley 26.078) y 2007 (Ley 26.198).
- Decisión Administrativa N° 01 del 2006 Distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2006.
- Decisión Administrativa N° 01 del 2007 Distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2007.
- Resoluciones del ENARGAS y de otras dependencias administrativas que modifiquen total o parcialmente el presupuesto o la conformación de sus partidas.
- Disposiciones específicas sobre cuotas presupuestarias.

c) Inciso j) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007:

- Resolución N° 377/06 - SH. Cierre de cuentas correspondiente al ejercicio 2006 y confección de la Cuenta de Inversión para su remisión al Congreso de la Nación.

II.4. CONTROLES A PRACTICAR:

A. En lo referente al inciso e) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°:

1. Se seleccionará una muestra del universo de Órdenes de Compra emitidas desde el ejercicio 2003 hasta la fecha del último informe de la UAI referido a Compras y Contrataciones (3° trimestre de 2005), que no hayan sido tomadas en las muestras de cada uno de estos informes y mediante el análisis de la documentación respaldatoria, se verificará el cumplimiento de la normativa legal en la materia.
2. Para el periodo comprendido entre el 4° trimestre de 2005 y el 30 de junio de 2007 se procederá a tomar una muestra representativa del universo de Ordenes de Compra emitidas por el ENARGAS y mediante el análisis de la documentación respaldatoria, se verificará el cumplimiento de la normativa legal en la materia, como así también de la Resolución 330/96 y sus modificatorias del ENARGAS.
3. Se verificará el cumplimiento de los Art. 4 y 6 de los Dec. 436/00 y 1023/01, con relación a la formulación anual de la Programación de Compras y Contrataciones.
4. Se verificarán en forma muestral - selectiva los pagos efectuados de las Ordenes de Compra que forman parte de cada muestra, verificándose las correspondientes autorizaciones.
5. A partir de la implementación del Manual de Procedimientos (12/2006), se verificará el cumplimiento del mismo en las transacciones seleccionadas en cada una de las muestras en las que sea de aplicación.
6. Se verificará, específicamente, el cumplimiento de las normas de:
 - Selección de Oferentes
 - Autorización y aprobación del Directorio de compras y contrataciones que así lo requieran.
 - Publicación y difusión de las licitaciones y/o concursos públicos y privados.
 - Cumplimiento de las modalidades de contratación en función del monto.
 - Para el caso de existir contrataciones directas, se verificará su encuadre legal.
 - Cumplimiento temporal por las diferentes áreas que deberán intervenir en cada uno de los pasos de las normas de compras y contrataciones.
 - Cumplimiento de los plazos en cada una de las etapas de evaluación de las ofertas.
 - Cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente en las presentaciones efectuadas por los proveedores para cotizar en las compras y/o contrataciones.
 - Cumplimiento de la solicitud de precio testigo para las Compras y contrataciones mayores a \$ 150.000.-.

7. Se efectuará el seguimiento de las Recomendaciones que, para el rubro de Compras y Contrataciones, se informan como "Sin acción correctiva" o "En trámite" en el Informe de UAI 240, "Seguimiento de Recomendaciones ejercicio 2006", Resolución 15/2006 "Anexo II" de la SIGEN a fin de constatar e informar el estado su situación al 31/6/07
8. Y otros procedimientos que a criterio de los analistas sean necesarios para satisfacerse de los análisis efectuados.

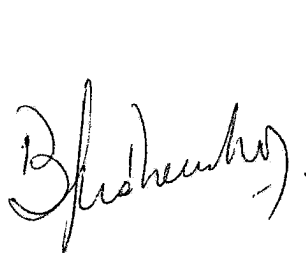
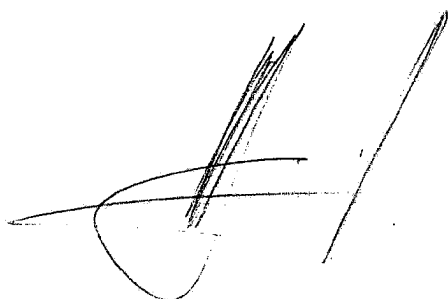
B. En lo referente al inciso f) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°:

1. Se analizarán comparativamente:
 - la ejecución de gastos en relación con el crédito presupuestario vigente al último trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004,
 - la ejecución de recursos en relación con el crédito presupuestario vigente al último trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004,
 - la ejecución de recursos y gastos al último trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral, para los ejercicios 2003 y 2004, según los registros del Sistema de Conpre versus los registros de la Contaduría General de la Nación remitidos al ENARGAS,
 - la ejecución de las metas físicas según la información enviada a la Oficina Nacional de Presupuesto, en relación con lo programado para el último trimestre de 2005, al 31/12/06 y al 30/6/07 y, en forma muestral para los ejercicios 2003 y 2004.

2. Y otros procedimientos que a criterio de los analistas sean necesarios para satisfacerse de los análisis efectuados.

C. En lo referente al inciso j) de la Resolución ENARGAS N° 22/2007, Artículo 3°:

- Se tomará como base el Informe U.A.I. N° 242 "Cuenta de Inversión – Ejercicio 2006" y se realizara una ampliación de las muestras seleccionadas.
- Análisis y seguimiento de la observación determinada por la Auditoría General de la Nación (AGN) en su "Informe del Auditor – Cuenta de Inversión – Ejercicio Fiscal 2002" del ENARGAS, de fecha 21 de septiembre de 2005, en su punto 4.5.3.a).
- Y otros procedimientos que a criterio de los analistas sean necesarios para satisfacerse de los análisis efectuados.



**COMISION DE EVALUACIÓN – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENARGAS N° 22/2007**

SANCIONES

OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso g), acerca de relevar y analizar los procedimientos internos utilizados por el ENARGAS para el registro y seguimiento de las sanciones aplicadas a los distintos sujetos de la industria del gas.

ALCANCE

Para la realización del trabajo de evaluación se siguió en todos sus términos el Programa de Trabajo aprobado oportunamente por la Comisión de Evaluación, con fecha 15/agosto/2007, el que se acompaña al presente como Anexo I.

Se relevaron y analizaron los procedimientos internos utilizados por el Organismo para el registro y seguimiento de las sanciones aplicadas a los distintos Sujetos de la Industria del Gas.

El período sujeto a revisión comprendió los ejercicios 2006 y el primer semestre del año en curso, dada la existencia de auditorías anteriores efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna del Organismo auditado, cuyo Alcance delimitaba las tareas hasta el período inmediato anterior al aquí seleccionado (Informes UAI Nros. 143, 229 y 228). Del relevamiento practicado pudo verificarse que no han sido emitidos otros Informes de Auditoría sobre el Objeto del presente trabajo, por parte del sistema de control externo.

En aquellos casos en los que de las revisiones a efectuarse surgieron temas relacionados con ejercicios anteriores, se aplicaron los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

Limitación al Alcance

De la tarea de recopilación de expedientes llevada a cabo no pudieron ser localizados los siguientes:

<i>Gerencia Responsable</i>	<i>Expediente N°</i>	<i>Resolución N°</i>	<i>Licenciataria</i>
Asuntos Legales	1128	280	Gas Natural Ban S.A.
"	3456	687	Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
"	4405	1451	Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
"	5050	2435	Litoral Gas S.A.
Asuntos Legales	6220	2683	Gas Nea S.A.
Exp. Redes y Sub.	8476	3315	Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Cabe consignar que los Expedientes Nros. 1128, 3456, 4405, 5050 y 6220 ya habían sido objeto de Limitación al Alcance en el Informe UAI N° 228, dado que los mismos tampoco fueron localizados en oportunidad de aquella auditoría. Resulta necesario clarificar que el Expte. N° 5050, si bien por el sistema informático Mesa de Entradas se encuentra cargado desde febrero/2002 a personal de la Gerencia de Desempeño y Economía, pudo corroborarse a través de una tarea de relevamiento de expedientes efectuada por la UAI en el ejercicio 2004 que se encontraba físicamente en la Gerencia de Asuntos Legales.

CONCLUSIÓN

De la labor desarrollada, puede concluirse que el Ente no ha efectuado en tiempo y forma un seguimiento adecuado para la resolución de los actos relacionados con el proceso sancionatorio, en mérito a pudo detectarse la falta de

resolución de veintisiete (27) Recursos de Reconsideración presentados, con origen desde el año 1998, así como Recursos de Alzada pendientes de elevación en siete (7) casos, los que en su conjunto arrojan un monto de \$3.132.000, por sanciones cuyo proceso, en la órbita del Organismo, no se encuentra finalizado.

Resulta necesario que se instruya al Organismo acerca de la necesaria adecuación de la actividad de revisión y control de los actos administrativos dictados en materia sancionatoria, para que el accionar previamente desplegado (v.gr. labrado de actas u otros métodos de control) no se encuentre diluido. En este sentido, y con el fin de asignar responsabilidades, se deberá asignar formalmente la función de seguimiento y control de gestión de todo el proceso, dada la materia de que se trata, en la Gerencia de Asuntos Legales.

Los ordenamientos jurídicos positivos prevén respuestas diversas ante la infracción de sus contenidos normativos. Sin entrar en discusión de cuál es el fin último de la aplicación de una sanción, es claro que cualquiera fuera la sanción prevista siempre tiene la íntima finalidad de lograr el cumplimiento de los preceptos normativos, sea por el poder disuasorio de la sanción, por la amenaza de un mal o porque su aplicación pretende lograr un efecto resocializador.

No arbitrar los medios para el cumplimiento de las sanciones previamente aplicadas por el ENARGAS, torna ineficaz la actividad de control previamente desplegada.

Así también, debería elevarse a la Autoridad de Alzada un informe pormenorizado acerca del universo de las sanciones pendientes de resolución en su órbita, detallándose los expedientes en trámite, así como los actos administrativos recurridos y las correspondientes fechas de elevación, para su posterior seguimiento.



Deben instrumentarse acciones tendientes a intimar a los sectores responsables del Organismo a implementar los mecanismos necesarios a fin del ingreso de los datos del procedimiento sancionatorio a la "Base Unificada de Sanciones".

La registración de las sanciones aplicadas - con los datos necesarios para el seguimiento del trámite -, debe ir acompañada de la actividad tendiente lograr el cumplimiento de las sanciones aplicadas, máxime cuando ello implica hacer efectivo el cobro de las multas impuestas, en virtud del perjuicio al erario público que su no percepción puede implicar.

Por otra parte, deberían arbitrarse los medios para realizar la comunicación a la Procuración del Tesoro de la Nación, según la normativa vigente.

Por último, dado que los expedientes detallados en el Punto .- del presente, "Limitación al Alcance", no fueron localizados en el área donde se encontraban radicados, debería en forma inmediata proceder a su reconstrucción, y acciones posteriores que correspondan.

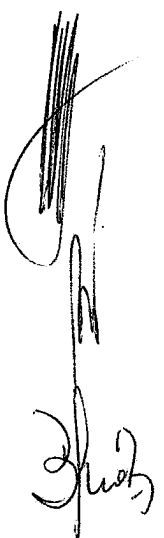
SANCIONES

OBJETO

El presente Informe tiene por Objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución I N° 22/2007, Artículo 3 Inciso g), acerca de relevar y analizar los procedimientos internos utilizados por el ENARGAS para el registro y seguimiento de las sanciones aplicadas a los distintos sujetos de la industria del gas.

RESEÑA NORMATIVA

A continuación se enumera la normativa utilizada para el desarrollo del presente trabajo:



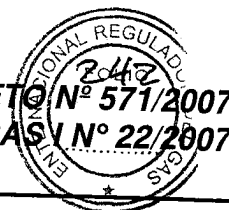
➤ **Ley N° 24.076** - Marco Regulatorio de la Industria del Gas. El Artículo 52 establece, entre las funciones y facultades del ENARGAS, la de reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando el principio del debido proceso y aplicar las sanciones previstas en la Ley N° 17.319, en la Ley y en sus reglamentaciones y en los términos de las habilitaciones, respetando en todos los casos los principios del debido proceso. El Artículo 59 establece entre las funciones del Directorio la de aplicar las sanciones previstas en la Ley. El Capítulo I Sección XII de la Ley 24.076 se refiere a las "Contravenciones y Sanciones". El Artículo 62 establece que los recursos del ENARGAS se formarán, entre otros, con el producido de las multas.

➤ **Decreto N° 1738/92 (18/09/92)** - Reglamentación a la Ley N° 24.076. Establece las reglas y principios a los que deberá adecuarse la reglamentación



del ENARGAS de las disposiciones de la Sección XII del Capítulo I de la Ley N° 24.076.

- **Decreto N° 2255/92 (02/12/92)** - Modifica la Reglamentación a la Ley N° 24.076. Sustituye los incisos 3), 6) y 10 del Artículo 71 a 73 e incorpora el inciso 11) del Artículo 71 al 73 de la Reglamentación de la Ley N° 24.076 aprobada por Decreto N° 1738/92. Aprueba el modelo de Licencia de Transporte y Distribución como Anexos "A" y "B", previendo en sus respectivos Subanexos I (Reglas Básicas) el "Régimen de Penalidades".
- **Decreto N° 692/95 (18/05/95)** - Modificación de la Reglamentación de los Artículos 65 a 70 y 71 a 73. Sustituye el inciso 9) de la Reglamentación de los Artículos 71 a 73 de la Ley N° 24.076 aprobada por Decreto N° 1738/92.
- **Resolución ENARGAS N° 3486 (23/03/2006)** - Modificada por Resolución ENRGAS N° 36/07. Estructura Orgánica del Ente.
- **Resolución ENARGAS N° 138 (17/03/95)** - Establece "Condiciones Generales para la acreditación de Organismos de Certificación" para artefactos y sus accesorios que funcionen con gas natural o gas licuado por redes, para sistemas de gas natural comprimido (GNC), y para tuberías plásticas. Establece el "Régimen de Auditoría y Penalidades para Organismos de Certificación" (Anexo III).
- **Resolución ENARGAS N° 139 (17/03/95)** - Determina los parámetros mínimos de seguridad y ambiente. Establece el "Régimen de Auditoría y Penalidades para los Sujetos del Sistema de GNC" (Anexo III).
- **Resolución ENARGAS N° 2629 (14/06/2002)** - Aprueba los mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para la habilitación de Estaciones de Carga para Gas Natural Comprimido; establece los requisitos para la habilitación de las estaciones de carga de GNC.



ALCANCE

Para la realización del trabajo de evaluación se siguió en todos sus términos el Programa de Trabajo aprobado oportunamente por la Comisión de Evaluación, con fecha 15/Agosto/2007, el que se acompaña al presente como Anexo I.

Se relevaron y analizaron los procedimientos internos utilizados por el Organismo para el registro y seguimiento de las sanciones aplicadas a los distintos Sujetos de la Industria del Gas.

El período sujeto a revisión comprendió los ejercicios 2006 y el primer semestre del año en curso, dada la existencia de auditorías anteriores efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna del Organismo auditado, cuyo Alcance delimitaba las tareas hasta el período inmediato anterior al aquí seleccionado (Informes UAI Nros. 143, 229 y 228). Del relevamiento practicado pudo verificarse que no han sido emitidos otros Informes de Auditoría sobre el Objeto del presente trabajo, por parte del sistema de control externo.

En aquellos casos en los que de las revisiones a efectuarse surgieron temas relacionados con ejercicios anteriores, se aplicaron los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

Las labores de campo se llevaron a cabo durante los meses de octubre y noviembre del corriente año.

Antecedentes

Para el análisis referido se tuvo en consideración la información que a continuación se indica, remitida por el Área con competencia específica en la



materia, y solicitada oportunamente por el Señor Interventor a través de su Memorándum I N° 04/07.

La Gerencia de Asuntos Legales, unidad organizativa bajo la cual se desarrolla la gestión relativa a "Sanciones", adjuntó un "Informe sobre Sanciones a los Sujetos Regulados del Sistema de Gas", en el que, según se indica, se da cuenta de las diversas tareas de análisis, control, seguimiento y redacción de normativas que ha tomado a cargo la Gerencia en materia de sanciones.

A continuación se transcriben los principales puntos del Informe antes referido:

- La GAL ha tomado a su cargo el control de sanciones, pese a no tener la función asignada legalmente.
- Ha organizado un "Cuadro de Sanciones a Sujetos Regulados" que ha mantenido actualizado desde hace diez años y que acompaña al Informe. Al respecto adjunta "Cuadro de sanciones aplicadas a Licenciatarias de Distribución y Transporte de gas por redes; a Subdistribuidores y a Terceros No prestadores".
- Ha asumido responsabilidades "en el marco de un convenio de compromisos con la SIGEN", de organizar una "Base de Datos de Sanciones".
- La carga de datos en la Base de Datos Unificada comprende en una primera etapa la carga de datos sancionatorios correspondientes a Licenciatarias de Distribución y Transporte, Subdistribuidoras y Terceros No Prestadores, quedando para una segunda etapa la carga correspondiente a los Sujetos de GNC, sanciones aplicadas por las Licenciatarias de Distribución a las Estaciones de Carga de GNC, RMH, etc.
- Las imputaciones a los sujetos, realizadas con posterioridad al 01/01/2006, serán ingresadas en la base correspondiente a "carga actual", en tanto que las anteriores a esa fecha serán ingresadas como "carga histórica".
- Se llevaron a cabo cursos de capacitación para iniciar la carga de datos, habiendo elaborado además el Área de Sistemas Informáticos (ASI) una Guía para el Usuario.



- Adjunta información de diversa naturaleza que sirvió de base para el desarrollo de la herramienta Base Unificada de Sanciones, a saber:
 - datos que, a criterio de la propia Gerencia de Asuntos Legales, debería contener la base de datos unificada;
 - diagrama de flujo del tratamiento de una imputación en la Gerencia de Regiones (GR);
 - voces unificadas de sanciones, elaborada por la Gerencia de Transmisión (GT);
 - normativa aplicable por la Gerencia de Distribución (GD) y ejemplificación de imputaciones y sanciones que fueron impuestas oportunamente a diversos sujetos de la industria del gas;
 - proyecto de Procedimiento Interno a aplicar para el circuito de Sanciones;
 - Guía del Usuario de la Base de Datos Unificada de Sanciones.

▪ Informa que con fecha 29/06/2007 el Área de Sistemas Informáticos comunicó a las Gerencias y Áreas intervinientes la disponibilidad de acceso a la Base de Datos Unificada de Sanciones, uno de ellos correspondiente a la carga de datos históricos y otro, para la carga de datos actuales. Por ello, la Base se encuentra operativa y el Organismo en condiciones de comenzar de inmediato la carga de datos actuales. Entienden que estaría cumplido el compromiso con SIGEN (Memorándum GAL N° 166/07).

Dado que GAL no contaba con la información sobre las sanciones impuestas por las Licenciatarias de Distribución a las Estaciones de Carga (EC), se recurrió a la información obrante en los anexos del Memorándum GGNC N° 173, de fecha 25/06/2007, requiriéndose adicionalmente a la Gerencia de GNC el listado actualizado de sanciones a las EC, que ellos administran.

Asimismo, corresponde aquí informar que el ENARGAS ha adherido a la Resolución SIGEN N° 114/2004, relacionada con la implementación del Programa de Regularización del Ambiente de Control Interno, cuya finalidad es establecer

los mecanismos correctivos que les permitan alcanzar a los Organismos un nivel adecuado de control, conforme las normas establecidas por el Órgano Rector del Sistema de Control Interno. En este contexto el Ente ha firmado Convenio con la SIGEN en el año 2005, estableciendo acciones correctivas a implementar durante los ejercicios 2005 y 2006. A posteriori se comprometieron también nuevas acciones, y se reprogramaron aquellas no alcanzadas, para los ejercicios 2006 y 2007.

Es así que, en el marco del Convenio suscripto se estableció el compromiso de integración de la información sobre sanciones en una Base de Registro Única, a la que se denominó "Base de Datos Unificada de Sanciones", y donde la responsabilidad se estableció en el titular de la Gerencia de Asuntos Legales, conjuntamente con el Área de Sistemas Informáticos, por la temática relacionada con el desarrollo informático en sí mismo.

Trabajo Realizado

Para el desarrollo del trabajo se partió de la información brindada por la Gerencia de Asuntos Legales, en su respuesta al requerimiento oportunamente formulado por la Intervención.

Se centró el análisis en el estado de las sanciones aplicadas a las Licenciatarias del servicio de distribución y transporte de gas por redes, tomando como universo sujeto a control a la totalidad de las sanciones que no se encuentran firmes en sede administrativa, según la información aportada por la Gerencia de Asuntos Legales en sus cuadros. Adicionalmente se efectuaron revisiones y cruces de información para sanciones aplicadas a los demás sujetos de la industria.

Se analizó la información contenida en el cuadro aportado por la GAL, cruzando dicha información con la obtenida de la Gerencia de Administración y



Sistemas (GAyS), a fin de depurar el universo de aquellos casos que se encontraban terminados y en estado de multas "cobradas". La información de "cobradas" obtenida de la GAYs proviene, para el período 2003/2006, de la información adicional contenida en la Cuenta de Inversión del Organismo sobre Depósitos efectuados en la Tesorería General de la Nación. Dicho cruce fue realizado a fin de corroborar la exactitud de la información aportada por la GAL.

Se seleccionaron al azar Expedientes bajo los cuales tramitaron las sanciones, a fin de verificar su estado, de acuerdo a las constancias documentales agregadas a las actuaciones, y priorizando aquellos casos no verificados documentalmente con anterioridad por la UAI.

Se efectuó una revisión pormenorizada de la información brindada por el sistema informático de Mesa de Entradas (MEyS), a fin de verificar el estado de trámite y la radicación de los expedientes, en los casos de mora en la tramitación en instancias del ENARGAS.

Asimismo, se realizó el cruce de datos entre la información contenida en la información remitida por GAL al Señor Interventor y la información obtenida de la consulta a la MEyS, a fin de corroborar la exactitud de la información volcada en los cuadros remitidos.

Se analizó la información cargada a la "Base de Datos Unificada de Sanciones", de reciente implementación, a fin de corroborar el cumplimiento del compromiso de regularización firmado por el Organismo, con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Asimismo, de la información recabada en la tarea de relevamiento, sobre la base de lo contenido en los respectivos Expedientes y de las consultas realizadas al Sistema de Mesa de Entradas y Salidas, se confeccionaron los siguientes



Anexos, con la información correspondiente a las sanciones aplicadas a las
Licenciatarias:

- Anexo II – Universo de Sanciones Pendientes
- Anexo III – Sanciones Pendientes en Alzada
- Anexo IV – Sanciones Pendientes en Reconsideración
- Anexo V – Sanciones Pendientes de elevación a la Alzada
- Anexo VI – Sanciones Pendientes – Otros casos

Limitación al Alcance

De la tarea de recopilación de expedientes llevada a cabo no pudieron ser
localizados los siguientes:

Gerencia Responsable	Expediente N°	Resolución N°	Licenciataria
Asuntos Legales	1128	280	Gas Natural Ban S.A.
"	3456	687	Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
"	4405	1451	Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
"	5050	2435	Litoral Gas S.A.
Asuntos Legales	6220	2683	Gas Nea S.A.
Exp. Redes y Sub.	8476	3315	Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Cabe consignar que los Expedientes Nros. 1128, 3456. 4405, 5050 y 6220
ya habían sido objeto de Limitación al Alcance en el Informe UAI N° 228, dado
que los mismos tampoco fueron localizados en oportunidad de aquella auditoría.
Resulta necesario clarificar que el Expte. N° 5050, si bien por el sistema
informático Mesa de Entradas se encuentra cargado desde febrero/2002 a
personal de la Gerencia de Desempeño y Economía, pudo corroborarse a través
de una tarea de relevamiento de expedientes efectuada por la UAI en el ejercicio
2004 que se encontraba físicamente en la Gerencia de Asuntos Legales.



SITUACIONES DETECTADAS Y MEDIDAS SUGERIDAS

A continuación se exponen las situaciones, que a juicio de la evaluación realizada, merecen observarse.

A.- Tiempo transcurrido sin hacerse efectiva la sanción

Del trabajo de relevamiento efectuado en base a la información contenida en el Anexo II, explicitado en el párrafo de Trabajo Realizado, se confeccionaron cuadros, por temas, a fin de analizar el estado de situación de las sanciones aplicadas, según las distintas etapas en que se encontraban.

En el Anexo IV se exponen aquellos casos de Resoluciones en las que no se ha resuelto el Recurso de Reconsideración presentado por el/la sancionado/a.

En el Anexo V, se exponen aquellas sanciones que pese haber sido objeto de interposición de Recurso de Alzada, en subsidio o directo, no se halló evidencia de la elevación a la autoridad respectiva.

En el Anexo VI se detallan aquellas sanciones que elevadas a la autoridad de Alzada han sido resueltas con rechazo de las mismas, o en trámites ante la Justicia, respecto de las cuales el ENARGAS no ha evidenciado impulso para la efectivización de las mismas. En todos los casos esta información es coincidente con lo informado por la propia Gerencia de Asuntos Legales en su Informe.

A los fines del cálculo del tiempo transcurrido, se tomó como "fecha de corte", el día 30/06/07. Resultó necesario establecer una "fecha de corte" dado que no se halló evidencia del dictado de la resolución respectiva.



De los cuadros anexos puede observarse que el promedio de días de tramitación asciende a:

- en las resoluciones pendientes de Resolución de la Reconsideración: 2548 días. Se observan casos de Recursos de Reconsideración pendientes, que fueron presentados por los sujetos en el año 1998 (v.gr. Resolución ENARGAS N° 598 – Litoral Gas S.A.- \$30.000).
- en las resoluciones ya elevadas a la Alzada sin resolver: 1227. Se observa como más antiguo un caso de elevación pendiente de resolución que data del año 1996 (Resolución ENARGAS N° 272 – Gas Natural Ban S.A. - \$10.000 – elevada el 12/02/96).

En resumen, se encuentran pendientes de resolución, en el Organismo, veintisiete (27) casos de Recursos de Reconsideración presentados, los que arrojan un monto total de \$1.977.000,00 de sanciones no resueltas.

En los casos detallados en el Anexo V (Elevaciones a Alzada Pendientes), no fue posible verificar su efectiva elevación ante la interposición de Recurso de Alzada (conteste con lo ya observado por el órgano de control interno en el Informe UAI N° 228), dado que no obran constancias de su remisión ni en los expedientes ni en la MEyS ni en la información aportada por la Gerencia de Asuntos Legales.

Debe aclararse que en los cuadros confeccionados por GAL, si bien se menciona que se interpuso el Recurso de Alzada, no se consignó ni el número de remito ni la fecha de la elevación - cuestión que sí sucede en otros casos similares -. Dicha observación ya fue volcada con anterioridad en el Informe UAI N° 143 y N° 219, en los que la Auditoría Interna hizo referencia a la estructura de los cuadros confeccionados por GAL - no aportan la información para un adecuado seguimiento de las sanciones -.



De acuerdo al detalle del citado Anexo V, los casos de elevaciones pendientes a la autoridad de Alzada se totalizan en seis (7) Expedientes, y conllevan un monto total de \$1.155.000,00 por sanciones aplicadas sin resolución en firme.

Resta señalar, como se verá en el punto siguiente, que dicha información tampoco fue posible obtenerla de la "Base Unificada de Sanciones".

En tal sentido, no fue posible verificar el seguimiento de la sanción aplicada ni la certeza de su remisión a la autoridad competente para su resolución, lo que imposibilitó realizar el cálculo de días promedio de demora en la tramitación.

Del trabajo realizado se permite recomendar la adopción de medidas inmediatas con el fin de agilizar el tratamiento de las solicitudes de Reconsideraciones impuestas por los sujetos, y su efectiva remisión a la autoridad de Alzada, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos por el Ente a través de la aplicación de las sanciones, dado que en este estado de cosas se torna ineficaz el objeto mismo de la aplicación una medida sancionatoria.

Asimismo se entiende pertinente, dado la cantidad de casos pendientes detallados en el Anexo VI del presente, poner en conocimiento de la Autoridad de Alzada la nómina de los expedientes relacionados con Recursos incoados por los sujetos sancionados pendientes de resolución en esa instancia, con los correspondientes actos administrativos dictados por el ENARGAS y la fecha de elevación de las actuaciones.

B.- Sanciones de multa sin cobrar

En los Anexos IV (Reconsideraciones Pendientes), V (Elevaciones a Alzada pendientes) y VI (Otros casos), puede observarse que los montos totales de las sanciones aplicadas pero que se encuentran pendientes de cumplimiento:



- pendientes de resolución del Recurso de Reconsideración, por un monto de \$1.977.000,00;
- pendientes de elevación a la Alzada, por un importe de \$1.155.000,00;
- pendientes de resolución del Recurso de Alzada (ya elevadas), que suman un monto de \$4.630.000,00.

En el Anexo VI se detallan aquellas sanciones que, pese haberse dictado el acto administrativo respectivo, no se arbitraron los medios para el cobro de la multa impuesta.

Por otra parte, según la información proporcionada por la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC), se encuentran pendientes de cobro un total de \$ 543,475,00.

Conteste con lo expuesto en el punto A del presente, el ENARGAS debe arbitrar los medios para efectivizar el cobro de las multas impuestas, concluyendo con el trámite en sede administrativa, e impulsando el cobro de aquellas que se encuentran en estado de firmes, dado que la gestión hasta el cobro de una sanción no es más que la culminación del objetivo propuesto con la imposición de la misma.

La demora en la tramitación de los recursos incoados, arroja como resultado un monto total de \$ 7.762.000,00 por multas no firmes.

Además, en aquellos supuestos en que se concluyó con la revisión del acto sancionatorio, no se arbitraron los medios para el cobro de las multas.

Encontrándose firme en sede administrativa la multa, además de las gestiones de cobro extrajudiciales, como advirtió la Unidad de Auditoría Interna



(Informe UAI Nº 228), debería explicitarse la evaluación sobre la pertinencia o no de acudir a sede judicial para el cobro de las multas impuestas.

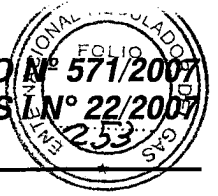
Al respecto y en virtud de las manifestaciones vertidas por GAL en cuanto al impulso para el cobro de una multa, debe advertirse que Ley Nº 25.344 (Capítulo IV) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nº 1116/00), introdujeron modificaciones al sistema de defensa del Estado en juicio que hasta entonces estuvo circunscripto a la intervención de los servicios jurídicos de cada dependencia, sólo tomando intervención la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) cuando el Poder Ejecutivo le asignaba a ésta la competencia exclusiva para representar al Estado en un juicio determinado o en una determinada cantidad de juicios.

Ahora bien, en el sistema instaurado, la representación y patrocinio de todos los juicios (hasta una distancia de 100 Km de la sede de los organismos) es ejercida directamente por los servicios jurídicos permanentes.

Por otra parte, debe mencionarse que los servicios jurídicos de los diferentes organismos y entes estatales están obligados a mantener y remitir información actualizada sobre los juicios que se promuevan a favor o en contra del Estado Nacional (Registro Único de Juicios del Estado Nacional).

Es oportuno resaltar, que el ejercicio de la representación del Estado en Juicio es desempeñado en virtud de un conjunto de preceptos que regulan dicha representación.

Como ha sido dicho reiteradas veces, más allá de la dependencia jerárquica de la autoridades superiores de las cuales dependen los abogados que se desempeñan en los servicios jurídicos permanentes, existe una dependencia técnica con la PTN ("doble dependencia" de los servicios jurídicos). Ello, no sólo en lo atinente a la labor de asesoría jurídica, sino también en la representación en



juicio. En tal sentido, y dado que el abogado actúa como órgano del Estado, no alcanza con una orden impartida por su superior jerárquico (en la competencia de este último, no se encuentra la de representar al Estado en juicio). El servicio jurídico es autorizado por la Administración o superior jerárquicos para representar al Estado en juicio en un asunto determinado, pero las cuestiones técnicas resultan exclusivas del Cuerpo de Abogados del Estado.

Además, la Ley N° 12.954 entre las funciones del Cuerpo de Abogados del Estado establece (Artículo 5° inc d) la de " Promover el ajuste de los trámites administrativos a las leyes que los regulen y ser los ordenadores de lo contencioso del Estado, informando en la resolución de los recursos administrativos establecidos y que se establezcan y velando por el recto procedimiento".

Por último, debe recordarse que la normativa vigente prevé un procedimiento para la declaración de incobrabilidad. En dicho procedimiento se establece que serán iniciadas las acciones judiciales (en los supuestos descriptos por la norma), siempre que lo estime conveniente el servicio jurídico, actuando como delegado del Cuerpo de Abogados del Estado.

Es así que contando la GAL con la información actualizada, según advierte, en el "Cuadro de Sanciones", debería arbitrar los medios a fin de poner en conocimiento de la autoridad máxima del Organismo del estado de situación de las sanciones aplicadas y que se encuentran pendientes de cumplimiento, situación que del relevamiento y controles practicados no se advierte que este realice.

Por todo lo expuesto se entiende necesario que se impulsen en forma inmediata las tramitaciones pendientes en el Organismo relacionadas con la resolución de los Recursos de Reconsideración incoados, así como las elevaciones que correspondan a la autoridad de Alzada, de modo tal de

regularizar el estado actual de los expedientes resolviendo, en la órbita del Ente los casos en tiempo y forma, de modo tal que se permita cumplir con el objetivo propuesto con la imposición de las sanciones, permitiéndose evidenciar si ante las sanciones impuestas los sujetos proceden a cambios de conducta y cumplimiento normativo, en pos de los objetivos propuestos en el Marco Regulatorio.

C.- Base Unificada de Sanciones

Entre las acciones correctivas a implementar en el “PLAN DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS”, que contiene los compromisos de regularización de observaciones del Organismo en el marco del Programa de Regularización del Ambiente de Control Interno aprobado por la Resolución SIGEN N° 114/2004, se encuentra la implementación de la "Base de Datos Unificada de Sanciones".

La finalidad de dicho Programa es establecer los mecanismos correctivos que permitan alcanzar a un nivel adecuado de control, conforme las normas establecidas por el Órgano Rector del Sistema de Control Interno.

La Base de Datos Unificada de Sanciones prevé ser una herramienta para el seguimiento de los trámites desde la imputación de la infracción hasta el efectivo cumplimiento de la sanción aplicada (en el caso de las multas, hasta su pago).

El desarrollo de la Base cuenta con dos aplicaciones informáticas a fin de realizar la carga de datos, las que se encuentran organizadas por su momento de imposición y por etapas (Imputaciones y Sanciones):

- "Sanciones Actuales": Cada sector debe ingresar la carga de datos de aquellas imputaciones realizadas con posterioridad al 01/01/06.
- "Sanciones Históricas": Deben ingresarse los datos relativos a aquellas imputaciones con fecha anterior al 01/01/06.



De las consultas realizadas por este equipo a la base de datos referida, pudo observarse que:

➤ **SANCIONES HISTÓRICAS:**

- *Imputaciones:* se encuentran ingresados datos relativos a los trámites seguidos por:

- Gerencia de Regiones
- Grupo Operativo de Servidumbres

- *Sanciones:* se encuentran ingresados datos relativos a sanciones aplicadas en virtud de tramitaciones de:

- Gerencia de Regiones
- Grupo Operativo de Servidumbres

➤ **SANCIONES ACTUALES**

- *Imputaciones:* Se encuentran ingresados datos relativos a los trámites seguidos por:

- Gerencia de Regiones
- Grupo Operativo de Servidumbres

- *Sanciones:* Se encuentran ingresados datos relativos a sanciones aplicadas en virtud de tramitaciones de:

- Gerencia de Regiones
- Grupo Operativo de Servidumbres

Del relevamiento realizado se observó que en todos los casos sólo se ha procedido a la carga de las imputaciones y/o sanciones tramitadas en la órbita de la Gerencia de Regiones (GR) y Grupo Operativo Servidumbres (GOS), permitiéndose concluir que el nivel de información que actualmente brinda es escaso, y que el resto de las Areas y Gerencias intervinientes no han efectuado carga alguna de información (ni histórica ni actual).



Además de la carga de datos antes referida, resta implementar los mecanismos necesarios para la sistematización de la información de aquellas sanciones impuestas por las Licenciatarias de Distribución a las Estaciones de Carga (EC).

Para su instrumentación debería prestarse especial atención, dado que la Unidad de Auditoría y Control de GNC (UACGNC), ha realizado auditorías en las Estaciones de Carga, remitiendo las mismas a las Distribuidoras respectivas.

En tal sentido, en la actualidad, tanto la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC) como la UACGNC, cuenta con información relativa a las sanciones aplicadas a las EC.

Dado que el sistema implementado, “Base de Datos Unificada de Sanciones – BDU Sanciones”, aporta al Ente una importante herramienta de control de gestión del procedimiento de aplicación de una sanción de forma integral, resulta necesario recomendar que se proceda de inmediato a su implementación efectiva. En mérito a que el sistema se encuentra desarrollado sobre la base de “alarmas o disparadores”, que permiten agilizar los procedimientos y brindar soporte para un cumplimiento acabado de los tiempos, en todo el proceso, para una aplicación eficiente y eficaz del sistema de penalidades, resulta imprescindible que el Organismo en su conjunto efectúe la carga del universo de casos, así como su estado actual, dado que el compromiso asumido oportunamente con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN no se acaba con la puesta a disposición de la herramienta informática, sino que se cumplimenta con la efectiva carga de información y utilización de la misma por parte de todas las Áreas de la organización relacionadas con el sistema de sanciones.



Por lo expuesto se entiende necesario que la máxima autoridad instruya a las Areas y Gerencias pertinentes, a la carga en forma inmediata de toda la información relacionada con el proceso sancionatorio, en los desarrollos informáticos denominados “Sistema Unificado de Sanciones - Histórica” y “Sistema Unificado de Sanciones – Actuales”.

C.- Asignación de funciones – Acciones de seguimiento y gestión

De acuerdo a lo manifestado por la propia Gerencia de Asuntos Legales en su respuesta al señor Interventor, no tiene la citada unidad organizativa enumerada formalmente, en las sucesivas Resoluciones ENARGAS sobre aprobación de estructura orgánica –vigente la Resolución Nº 3486/2006-, la función de control y seguimiento de sanciones a sujetos del sistema. No obstante ello informa la GAL que ha tomado a su cargo el control de sanciones y por ello ha organizado un “Cuadro de Sanciones a sujetos regulados” –registro- el que ha mantenido actualizado desde hace diez años.

En mérito a las tareas de relevamiento y en base a los resultados del trabajo realizado se entiende necesario asignar formalmente las responsabilidades relacionadas con el seguimiento y control del cumplimiento de plazos y procedimientos, de la gestión en materia de Sanciones, con el fin de mejorar los tiempos de tramitación, y las acciones que debe llevar adelante el Organismo, en su gran mayoría de naturaleza jurídica, a fin de hacer efectivo el objetivo propuesto por el Ente en oportunidad de la imposición de la penalidad.

Es por ello que se recomienda incluir dentro de las Acciones de la Gerencia de Asuntos Legales aquellas relacionadas con el seguimiento de la gestión del Organismo en la aplicación de las Resoluciones, y todo el trámite posterior que ello genere, relacionadas con Sanciones a los diversos sujetos involucrados.



CONCLUSIÓN

De la labor desarrollada, puede concluirse que el Ente no ha efectuado en tiempo y forma un seguimiento adecuado para la resolución de los actos relacionados con el proceso sancionatorio, en mérito a pudo detectarse la falta de resolución de veintisiete (27) Recursos de Reconsideración presentados, con origen desde el año 1998, así como Recursos de Alzada pendientes de elevación en siete (7) casos, los que en su conjunto arrojan un monto de \$3.132.000, por sanciones cuyo proceso, en la órbita del Organismo, no se encuentra finalizado.

Resulta necesario que se instruya al Organismo acerca de la necesaria adecuación de la actividad de revisión y control de los actos administrativos dictados en materia sancionatoria, para que el accionar previamente desplegado (v.gr. labrado de actas u otros métodos de control) no se encuentre diluido. En este sentido, y con el fin de asignar responsabilidades, se deberá asignar formalmente la función de seguimiento y control de gestión de todo el proceso, dada la materia de que se trata, en la Gerencia de Asuntos Legales.

Los ordenamientos jurídicos positivos prevén respuestas diversas ante la infracción de sus contenidos normativos. Sin entrar en discusión de cuál es el fin último de la aplicación de una sanción, es claro que cualquiera fuera la sanción prevista siempre tiene la íntima finalidad de lograr el cumplimiento de los preceptos normativos, sea por el poder disuasorio de la sanción, por la amenaza de un mal o porque su aplicación pretende lograr un efecto resocializador.

No arbitrar los medios para el cumplimiento de las sanciones previamente aplicadas por el ENARGAS, torna ineficaz la actividad de control previamente desplegada.

Así también, debería elevarse a la Autoridad de Alzada un informe pormenorizado acerca del universo de las sanciones pendientes de resolución en



su órbita, detallándose los expedientes en trámite, así como los actos administrativos recurridos y las correspondientes fechas de elevación, para su posterior seguimiento.

Deben instrumentarse acciones tendientes a intimar a los sectores responsables del Organismo a implementar los mecanismos necesarios a fin del ingreso de los datos del procedimiento sancionatorio a la "Base Unificada de Sanciones".

La registración de las sanciones aplicadas - con los datos necesarios para el seguimiento del trámite -, debe ir acompañada de la actividad tendiente lograr el cumplimiento de las sanciones aplicadas, máxime cuando ello implica hacer efectivo el cobro de las multas impuestas, en virtud del perjuicio al erario público que su no percepción puede implicar.

Por otra parte, deberían arbitrarse los medios para realizar la comunicación a la Procuración del Tesoro de la Nación, según la normativa vigente.

Por último, dado que los expedientes detallados en el Punto .- del presente, "Limitación al Alcance", no fueron localizados en el área donde se encontraban radicados, debería en forma inmediata proceder a su reconstrucción, y acciones posteriores que correspondan.



COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO Nº 571/2007

PROGRAMA DE TRABAJO - SANCIONES

A.- OBJETO

El Objeto del presente Programa consiste en establecer un marco de actuación para el trabajo a desarrollar por la Comisión de Evaluación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º inciso g) del Decreto Nº 571/2007 y en virtud de los deberes y atribuciones enunciados en el Artículo 3º de la Resolución ENRG (I) Nº 22/2007.

B.- ALCANCE

La Comisión de Evaluación desarrollará sus funciones orientadas a relevar y analizar los procedimientos internos utilizados para el registro y seguimiento de las sanciones aplicadas a los distintos sujetos de la industria del gas.

El análisis se centrará en la registración de las sanciones aplicadas por el ENARGAS y en los procedimientos utilizados para el seguimiento del trámite posterior a la aplicación de las mismas.

El período sujeto a revisión comprenderá los ejercicios 2006 y el primer semestre del año en curso. En aquellos casos en los que de las revisiones a efectuarse surjan temas relacionados con ejercicios anteriores, se aplicarán los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

C.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

C.1.- RELEVAMIENTO PRELIMINAR

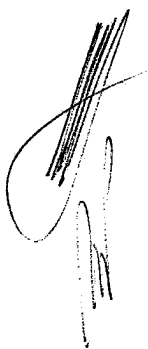
Para cumplimentar el Objetivo propuesto (ver punto A.-), se realizó un relevamiento preliminar con el objeto de reunir información relativa a la temática en

análisis. Conteste con el Programa de Trabajo General, se realizaron las siguientes actividades:

- (a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable;
- (b) Recopilación de los informes emitidos por la Auditoría Interna y Externa. Se sistematizaron las observaciones y recomendaciones de los Informes efectuadas por los Informes UAI N° 143, 219 y 228.
- (c) Análisis de la información remitida por Memo GAL N° 166 de fecha 05/07/07 y Memo GGNC N° 173 del 25/06/07.

C.2.- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

A continuación se detallan los procedimientos aplicables para cumplimiento del Objeto del presente Programa:

- 
- Relevamiento del procedimiento interno aplicado para el registro y seguimiento de sanciones, a partir de entrevistas realizadas con los profesionales de las Gerencias de Asuntos Legales (GAL), Administración y Sistemas (GAyS), Distribución (GD), Transmisión (GT) y Gas Natural Comprimido (GGNC), asignados a la temática;
 - Selección de una muestra al azar del universo de sanciones aplicadas por el ENARGAS según la información proporcionada por GAL;
 - Confrontación de la información volcada en los registros con la documental obrante en los expedientes seleccionados;
 - Relevamiento del trámite posterior a la aplicación de sanciones impuestas;
 - Relevamiento de los registros informáticos creados en el órbita del ENARGAS;
 - Confrontación de listados utilizados para el registro de las sanciones aplicadas;
- 

COMISIÓN DE EVALUACIÓN – DECRETO Nº 571/2007
PROGRAMA DE TRABAJO - SANCIONES

- Cotejo de los registros de multas impuestas con las multas cobradas. Confrontación de listados para la registración contable, recaudación y posterior ~~transferencia de las multas a la Tesorería General de la Nación con los listados~~ utilizados para el registro de las multas aplicadas;
- Confrontación de los listados emitidos por cada sector interviniente con la respectiva documentación respaldatoria y el sistema informático de registro de la documental ingresada al Ente - Sistema de Mesa de Entradas y Salidas (MEyS)-;
- Comparación del registro de sanciones, con el informe emitido por GAL relativo a las sentencias judiciales adversas para el Estado Nacional Disposición 40/2000-CGN y con los registros de juicios existentes.

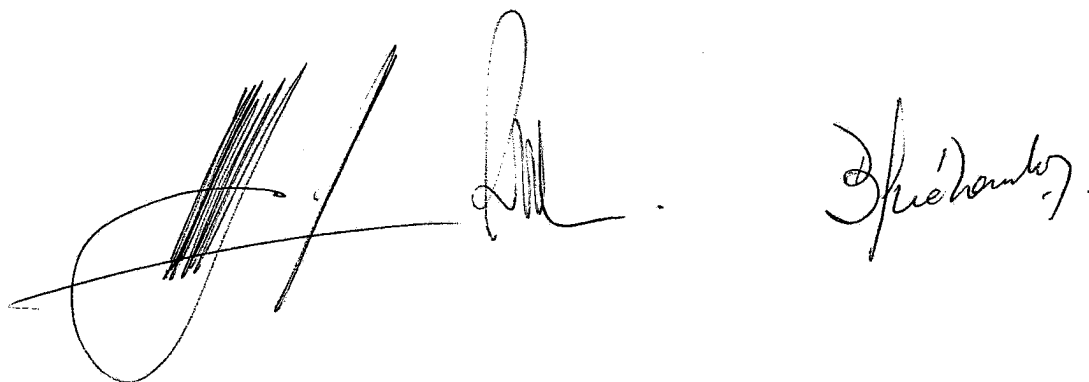
C.3.- PROGRAMA DE REVISIÓN

Según lo expuesto en el punto precedente, con el objeto de describir los procedimientos generales para la evaluación del funcionamiento de los controles que el ENARGAS efectúa en lo que respecta al trámite sancionatorio, según el Alcance descripto, se detallan a continuación los principales puntos a verificar en el desarrollo de la labor encomendada:

- Estructura y contenido de los listados o registros de sanciones, a efectos de determinar si cuentan con información suficiente para una eficiente gestión del proceso sancionatorio y/o impugnatorio y/o de cumplimiento de las sanciones aplicadas;
- Exactitud, integridad y veracidad de la información contenida en los registros de sanciones;
- Estado del trámite de aquellas sanciones que se encuentren recurridas y/o pendientes de cumplimiento según la información proporcionada por el Ente;
- Estado del trámite de los recursos incoados por las Estaciones de Carga de GNC;

PROGRAMA DE TRABAJO - SANCIONES

- Plazos de resolución de recursos y medidas adoptadas tendientes a la resolución de los mismos;
- Cumplimiento de las sanciones impuestas y medidas adoptadas por el Ente una vez dictado el acto sancionatorio;
- Adecuación del trámite a la normativa legal y reglamentaria y a los procedimientos aprobados;
- El cobro de las multas impuestas por el ENARGAS y su posterior depósito en el Tesoro Nacional, para los casos de sanciones pecuniarias;
- El cálculo de los intereses correspondientes a las multas cobradas fuera de término.



SANCIONES PENDIENTES
SUJETOS: LICENCIATARIAS
Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO II

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Observaciones
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	Interposición ot.Recons.	Fecha elevación		
210	05/10/95	950	Gas Natural BAN S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		272	12/02/1996			27/11/2001	ALZADA PENDIENTE	--
280	01/03/96	1128	Gas Natural BAN S.A.	120,000.00	Facturación		no		Act 2458 del 29/03/96 Recurso de Alzada		no consta fecha de elevación	ALZADA PENDIENTE	GAL
537	03/11/97	2096	Gasnor S.A.	25,000.00	Facturación		657	02/07/1998			10/12/2001	ALZADA PENDIENTE	--
570	14/01/98	1701	TGN S.A.	100,000.00	Operación y Mantenimiento		1053	31/05/1999				VOLVIÓ DE ALZADA Act. 10311/00	GAL
570	14/01/98	1701	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento		1053	31/05/1999				VOLVIÓ DE ALZADA Act. 10311/00	GAL
595	16/04/98	2011/3358	Litoral Gas S.A.	30,000.00	Operación y Mantenimiento	06/05/1998	PENDIENTE		En subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
687	10/08/98	3456	Gas Cuyana S.A.	Apercibimiento	Facturación	02/09/1998 18/09/1998	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
691	14/08/98	267	Gas Natural BAN S.A.	20,000.00	Calidad del Gas		1052	17/05/1999			02/03/2001	ALZADA PENDIENTE	--
692	14/08/98	266	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Calidad del Gas		1050	17/05/1999			13/12/2000	Dto. 1759/72 - Artículo 100	--
693	14/08/98	264	Gas del Centro S.A.	20,000.00	Calidad del Gas		1051	17/05/1999			03/02/2000	ALZADA PENDIENTE	--
694	14/08/98	263	Gasnor S.A.	20,000.00	Calidad del Gas	06/10/1998	825	04/12/1998			01/03/1999	ALZADA PENDIENTE	--
765	11/09/98	3326	Gas Natural BAN S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		1014	14/04/1999			05/05/1999	ALZADA PENDIENTE	--
768	30/09/98	3566	Metrogas S.A.	30,000.00	Operación y Mantenimiento	27/11/1998	1016	27/04/1999			22/07/1999	ALZADA PENDIENTE	--
919	01/02/99	3351	Gas del Centro S.A.	15,000.00	Operación y Mantenimiento	23/02/1999	1110	16/06/1999			02/08/1999	ALZADA PENDIENTE	--
920	01/02/99	3350	Gas Cuyana S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento		1109	16/06/1999			30/07/1999	ALZADA PENDIENTE	En GAL para autenticar poderes 30/11/99
923	01/02/99	3347	Gas Natural BAN S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento		1104	16/06/1999			01/09/1999	ALZADA PENDIENTE	--
925	01/02/99	3352	Gasnor S.A.	15,000.00	Operación y Mantenimiento	05/04/1999	1105	16/06/1999			02/08/1999	ALZADA PENDIENTE	--
928	01/02/99	3346	Metrogas S.A.	15,000.00	Operación y Mantenimiento		1111	16/06/1999			26/11/1999	ALZADA PENDIENTE	--
962	09/02/99	3356	Gas Natural BAN S.A.	5,000.00	Facturación		2378	05/10/2001			13/09/2002	ALZADA PENDIENTE	--
1017	27/04/99	2798	TGN S.A.	100,000.00	Inversiones Obligatorias	17/06/1999	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	
1198	17/09/99	4650	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento						13/12/1999	ALZADA PENDIENTE	
1262	01/10/99	4245	TGN S.A.	5,600,000.00	Operación y Mantenimiento		1794	01/08/2000			28/09/2004	CÁMARA	



SANCIONES PENDIENTES
SUJETOS: LICENCIATARIAS
Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO I

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Observaciones
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	InterposiciónN ot.Recons.	Fecha elevación		
1343	25/11/99	2798	TGN S.A.	390,000.00	Inversiones Obligatorias	18/02/2000	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GT
1344	25/11/99	4197	Camuzzi Pampeana S.A.	90,000.00	Inversiones Obligatorias	23/02/2000	2685	07/08/2002			04/09/2002	ALZADA PENDIENTE	--
1345	25/11/99	4196	Camuzzi Sur S.A.	80,000.00	Inversiones Obligatorias		2593	17/04/2002			29/08/2002	ALZADA PENDIENTE	--
1347	25/11/99	4192	Gasnor S.A.	80,000.00	Inversiones Obligatorias		2377	28/09/2001			18/12/2001	ALZADA PENDIENTE	--
1348	25/11/99	4193	Gas Natural BAN S.A.	80,000.00	Inversiones Obligatorias		2688	09/08/2002			22/01/2004	ALZADA PENDIENTE	--
1349	25/11/99	4200	Gas del Centro S.A.	80,000.00	Operación y Mantenimiento		2544	10/02/2002			25/02/2002	ALZADA PENDIENTE	--
1353	25/11/99	4195	Litoral Gas S.A.	85,000.00	Inversiones Obligatorias						22/11/2001	ALZADA PENDIENTE	--
1354	02/12/99	4198	Gas Cuyana S.A.	80,000.00	Inversiones Obligatorias		2934	18/12/2003			23/01/2004	ALZADA PENDIENTE	--
1451	05/01/00	4405	Gas Cuyana S.A.	10,000.00	Calidad del Gas	25/02/2000	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	No se cobró y está firme desde 04/2005 - GAL
1535	16/02/00	4720	Metrogas S.A.	40,000.00	Operación y Mantenimiento		1749	07/06/2000			30/08/2000	ALZADA PENDIENTE	--
1755	16/06/00	4348	Gas del Centro S.A.	40,000.00	Operación y Mantenimiento		2071	06/02/2001			09/03/2001	ALZADA PENDIENTE	--
1905	18/09/00	5622	TGN S.A.	60,000.00	Calidad del Gas						14/06/2001	ALZADA PENDIENTE	--
1935	10/10/00	5016	Litoral Gas S.A.	30,000.00	Calidad del Gas						16/03/2001	ALZADA PENDIENTE	--
2288	21/05/01	5469	Gas del Centro S.A.	50,000.00	Operación y Mantenimiento		2784	30/01/2003			11/05/2004	ALZADA PENDIENTE	--
2289	21/05/01	5469	TGN S.A.	30,000.00	Operación y Mantenimiento	21/01/2004	2946	21/01/2004				Alzada Rechazada Res. SE N° 221/07	DIR
2346	16/07/01	4934	GasNEA S.A.	100,000.00	Inversiones Obligatorias	21/09/2001	2486	01/02/2002				C/SENTENCIA CÁMARA 14/04/2005	GAL
2369	30/08/01	5117	Gas Natural BAN S.A.	30,000.00	Operación y Mantenimiento	26/10/2001	3719	15/03/2007	En subsidio	21/03/2007	30/03/2007	ALZADA PENDIENTE	--
2371	30/08/01	4850	Gasnor S.A.	25,000.00	Operación y Mantenimiento		2856	04/08/2003			22/08/2003	ALZADA PENDIENTE	--
2372	30/08/01	6802	Gas Cuyana S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad	19/03/2002	2631	08/07/2002			16/07/2002	ALZADA PENDIENTE	--
2429	07/11/01	5901	Camuzzi Pampeana S.A.	20,000.00	Calidad del Gas	no	N/A	N/A		21/12/2001	26/04/2006	ALZADA PENDIENTE	
2429	07/11/01	5901	TGS S.A.	90,000.00	Calidad del Gas	04/12/2001	3424	03/02/2006	en subsidio	09/02/2006	26/04/2006	PAGÓ	
2429	07/11/01	5901	Metrogas S.A.	10,000.00	Calidad del Gas	18/12/2001	3424	03/02/2006	en subsidio	09/02/2006		PAGÓ	



SANCIONES PENDIENTES
SUJETOS: LICENCIATARIAS
 Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO II

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Observaciones
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	Interposición ot. Recons.	Fecha elevación		
2429	07/11/01	5901	Pluspetrol S.A.	80,000.00	Calidad del Gas		3424	03/02/2006		09/02/2006	26/04/2006	ALZADA PENDIENTE	--
2431	12/11/01	5680	Gas Cuyana S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		2633	16/07/2002			21/10/2002	ALZADA PENDIENTE	--
2434	14/11/01	5783	Litoral Gas S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		2650	16/07/2002			08/11/2002	ALZADA PENDIENTE	--
2435	14/11/01	5050	Litoral Gas S.A.	100,000.00	Marco Regulatorio	10/12/2001	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
2436	14/11/01	7055	Gas del Centro S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento	19/02/2002	2809	24/03/2003			19/06/2003	ALZADA PENDIENTE	--
2481	07/01/02	6775/7752	Gas del Centro S.A.	100,000.00	Facturación	08/03/2002	2900	28/11/2003	en subsidio	01/12/2003	no consta fecha de elevación	ELEVACIÓN A ALZADA PENDIENTE	GAL
2483	28/01/02	6892	GasNEA S.A.	10,000.00	Indicadores de Calidad							FIRME	GAL - Informó la Distco su Concurso de Acreedores (17/08/04)
2625	14/06/02	6036	Litoral Gas S.A.	10,000.00	Marco Regulatorio	07/08/2002	3026	11/06/2004			18/06/2004	ALZADA PENDIENTE	--
2626	14/06/02	4692	Camuzzi Sur S.A.	5,000.00	Operación y Mantenimiento		2986	01/04/2004			07/06/2004	ALZADA PENDIENTE	--
2643	16/07/02	6230	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad	02/09/2002	2748	13/11/2002			07/01/2003	ALZADA PENDIENTE	--
2648	16/07/02	7229	Litoral Gas S.A.	15,000.00	Operación y Mantenimiento		2811	25/03/2003				Dto. 1759/72 - Artículo 100	SD
2652	24/07/02	5628	Gas del Centro S.A.	40,000.00	Operación y Mantenimiento		2746	06/11/2002			17/12/2002	ALZADA PENDIENTE	--
2667	26/07/02	7228	Litoral Gas S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		2899	28/11/2003			21/01/2004	ALZADA PENDIENTE	--
2674	07/08/02	6567	Camuzzi Sur S.A.	40,000.00	Operación y Mantenimiento		2781	07/01/2003			28/07/2003	ALZADA PENDIENTE	--
2680	07/08/02	4246	Metrogas S.A.	100,000.00	Marco Regulatorio	17/09/2002	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2680	07/08/02	4246	TGN S.A.	100,000.00	Marco Regulatorio	18/09/2002	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2683	07/08/02	6220	GasNEA S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento	16/09/2002	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
2690	14/08/02	6953	T.G.S. S.A.	90,000.00	Calidad del Gas	05/09/2002	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GT
2718	28/10/02	7589	Metrogas S.A.	30,000.00	Indicadores de Calidad	11/04/2002	2800	20/02/2003			25/02/2003	ALZADA PENDIENTE	--
2758	25/11/02	7633	GasNEA S.A.	15,000.00	Indicadores de Calidad	19/12/2002	2786	30/01/2003			15/04/2003	ALZADA PENDIENTE	
2772	18/12/02	5369	GasNEA S.A.	20,000.00	Marco Regulatorio	1832/03 20/02/2003					21/03/2003	ALZADA PENDIENTE	
2778	06/01/03	1497	Metrogas S.A.	100,000.00	Facturación		2957	26/02/2004			21/10/2004	ALZADA PENDIENTE	



SANCIONES PENDIENTES

SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO II

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Observaciones
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	InterposiciónN ot.Recons.	Fecha elevación		
2831	06/06/03	5861	T.G.N. S.A.	80,000.00	Calidad del Gas	07/08/2003	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GT
2832	06/06/03	4076/7345	Camuzzi Pampeana S.A.	30,000.00	Facturación	no	N/A	N/A	7665	14/07/2003	17/09/2003	ALZADA PENDIENTE	--
2833	06/06/03	7454	Litoral Gas S.A.	15,000.00	Facturación	30/07/2003	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
2860	12/08/03	3929	Litoral Gas S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad	14/11/2003	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2860	12/08/03	3929	Litoral Gas S.A.	10,000.00	Indicadores de Calidad	14/11/2003	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2860	12/08/03	3929	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad	14/11/2003	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2861	12/08/03	3933	Gas del Centro S.A.	5,000.00	Indicadores de Calidad	31/10/2003	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GD
2861	12/08/03	3933	Gas del Centro S.A.	2,000.00	Indicadores de Calidad	31/10/2003	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GD
2862	12/08/03	3931	Gasnor S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad	07/11/2003	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2862	12/08/03	3931	Gasnor S.A.	10,000.00	Indicadores de Calidad	07/11/2003	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2865	14/08/03	3936	Camuzzi Pampeana S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13229/03	13/11/2003	no consta	ELEVACIÓN A ALZADA PENDIENTE	GAL
2865	14/08/03	3936	Camuzzi Pampeana S.A.	50,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13229/03	13/11/2003	no consta	ELEVACIÓN A ALZADA PENDIENTE	GAL
2865	14/08/03	3936	Camuzzi Pampeana S.A.	40,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13229/03	13/11/2003	no consta	ELEVACIÓN A ALZADA PENDIENTE	GAL
2865	14/08/03	3936	Camuzzi Pampeana S.A.	70,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13229/03	13/11/2003	no consta	ELEVACIÓN A ALZADA PENDIENTE	GAL
2866	14/08/03	3934	Distribuidora Gas Cuyana	30,000.00	Indicadores de Calidad	11/11/2003	PENDIENTE		no	N/A	N/A	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2866	14/08/03	3934	Distribuidora Gas Cuyana	Apercibimiento	Indicadores de Calidad	11/11/2003	PENDIENTE		no	N/A	N/A	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2866	14/08/03	3934	Distribuidora Gas Cuyana	70,000.00	Indicadores de Calidad	11/11/2003	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
2867	14/08/03	3935	Camuzzi Sur S.A.	100,000.00 50,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13228/03	13/11/2003	08/05/2003	ALZADA PENDIENTE	--
2873	01/09/03	4120	Gas del Centro S.A.	60,000.00	Operación y Mantenimiento	30/12/2003	3003	30/04/2004			24/05/2004	ALZADA PENDIENTE	--
2880	24/10/03	3932	Metrogas S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad	02/02/2004	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	
2896	27/11/03	7895	Gas del Centro S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento		3144	24/02/2005				ALZADA RECHAZADA	
2910	02/12/03	8074	Gas Cuyana S.A.	55,000.00	Indicadores de Calidad	17/02/2004	2987	01/04/2004			27/05/2004	ALZADA PENDIENTE	



SANCIONES PENDIENTES

SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO II

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Observaciones
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	Interposición ot.Recons.	Fecha elevación		
2926	12/12/03	7274	Litoral Gas S.A.	300,000.00	Facturación		3055	24/09/2004			02/11/2004	ALZADA PENDIENTE	--
2954	16/02/04	8284	Gasnor S.A.	150,000.00	Facturación						14/04/2004	ALZADA PENDIENTE	--
2959	02/03/04	3669 - 4061 - 7788 - 7789	Metrogas S.A.	300,000.00	Traslado a Usuarios (Servidumbres - Ingresos Brutos)	23/03/2004	3266	11/08/2005	en subsidio	16/08/2005	23/07/2007	ALZADA PENDIENTE	--
2965	18/03/04	8209	Camuzzi Pampeana S.A.	500,000.00	Contratos de Suministro	no	N/A	N/A	11935	01/09/2004	no consta	ALZADA SIN ELEVAR	GAL
3018	12/05/04	8234	Camuzzi Sur S.A.	300,000.00	RBLD	no						PENDIENTE DE EJECUCIÓN	GAL
3027	11/06/04	8277	TGN S.A.	150,000.00	Factor de Corrección por presión	20/10/2004	3159	17/03/2005			07/06/2005	ALZADA PENDIENTE	--
3032	11/06/04	7446	Metrogas S.A.	100,000.00	Operación y Mantenimiento	12/08/2004	3061	29/09/2004	en subsidio	01/10/2004	09/11/2004	ALZADA PENDIENTE	--
3043	23/08/04	8616	GasNEA S.A.	50,000.00	Operación y Mantenimiento				12709/04	17/09/2004	02/03/2005	Alzada Res. 675/2005	GAL
3066	13/10/04	4401	TGS S.A.	100,000.00	Operación y Mantenimiento						11/04/2005	ALZADA PENDIENTE	--
3068	13/10/04	8649	GasNEA S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad	10/02/2005	3298	05/09/2005	17823	21/10/2005	02/12/2005	ALZADA PENDIENTE	--
3070	13/10/04	1648	Camuzzi Sur S.A.	80,000.00	NAG 100 - Sección 617	23/02/2005	3273	22/08/2005			20/10/2005	ALZADA PENDIENTE	--
3078	13/10/04	1647	Camuzzi Pampeana S.A.	80,000.00	NAG 100 - Sección 617	01/11/2004	3155	11/03/2005	16049/04	24/11/2004	07/04/2005	ALZADA PENDIENTE	--
3080	15/10/04	8858	GasNEA S.A.	150,000.00	Operación y Mantenimiento	no	--	--	17195	16/12/2004	no consta	ELEVACIÓN A ALZADA PENDIENTE	GDyE
3106	24/11/04	7928	GasNEA S.A.	10,000.00	Res. 10/93 y 44/94				2681/05	22/02/2005	19/04/2005	ALZADA PENDIENTE	--
3124	27/12/04	8726	GasNEA S.A.	20,000.00	Incumplimiento Obligación Control	01/03/2005	3335	30/09/2005			11/01/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3134	27/01/05	7818	T.G.S. S.A.	100,000.00	Composición Accionaria	06/04/2005	PENDIENTE		en subsidio			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE
3135	27/01/05	8872	GasNEA S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	21/03/2005	3217	27/06/2005			20/10/2005	ALZADA PENDIENTE	--
3147	28/02/05	8771	Metrogas S.A.	100,000.00	NAG 100 - Sección 723						26/07/2005	ALZADA PENDIENTE	--
3149	02/03/05	8506	Coop. Mariano Acosta	15,000.00	Factibilidad				6156/05	22/04/2005		ELEVACIÓN A ALZADA PENDIENTE	GAL
3150	02/03/05	8506	Camuzzi Pampeana S.A.	50,000.00	Factibilidad						27/05/2005	ALZADA PENDIENTE	
3165	29/03/05	7700	Litoral Gas S.A.	40,000.00	Calidad del Gas		3336	30/09/2005			03/11/2005	ALZADA PENDIENTE	
3259	03/08/05	8993	Gasnor S.A.	100,000.00	Expansión (Redes, Gto.)	12/09/2005	3423	03/02/2006	subsidio	13/02/2006	24/05/2006	ALZADA PENDIENTE	



SANCIONES PENDIENTES

SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO II

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Observaciones
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	Interposición ot.Recons.	Fecha elevación		
3271	22/08/05	9172	GasNEA S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	06/10/2005	3388	28/11/2005			20/01/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3274	23/08/05	3931	Gasnor S.A.	10,000.00	Indicadores de Calidad	12/09/2005	3435	08/02/2006	subsídío	09/02/2006		ELEVACIÓN A ALZADA PENDIENTE	GDyE
3275	23/08/05	9243	Gas Natural BAN S.A.	95,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	04/10/2005	3385	21/11/2005			09/05/2007	ALZADA PENDIENTE	--
3286	31/08/05	9376	GasNEA S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	12/10/2005	3384	21/11/2005				PENDIENTE DE EJECUCIÓN	Intimación al pago del 08/06/07 5 días corridos - GAL
3315	20/09/05	8476	Gas del Centro S.A.	60,000.00	Expansión de Redes	30/11/2005	PENDIENTE		subsídío			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	Expansión Redes
3316	20/09/05	9241	Gas Natural BAN S.A.	50,000.00	Operación y Mantenimiento	no	--	--	Act 19087	14/11/2005	11/01/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3346	18/10/05	9069	Gas del Centro S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento	16/12/2005	3485	23/03/2006	Subsídío	31/03/2006	24/05/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3347	18/10/05	9381	TGS S.A.	15,000.00	Servidumbres	03/11/2005	3409	25/01/2006			01/03/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3412	25/01/06	8927	Gas del Centro S.A.	15,000.00	NAG 100 - Sección 614	20/03/2006	3610	09/10/2006	8016	17/10/2006	20/11/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3412	25/01/06	8927	Coop. Serv. Públ. y Soc. Luque Ltda.	5,000.00	Incumplimiento del Plan de Prevención de daños a la Distrib.	17/02/2006	3609	09/10/2006	8015	17/10/2006	18/10/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3427	06/02/06	9862	Gas Nea S.A.	40,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	19/05/2006	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
3439	14/02/06	1649	Gas del Centro S.A.	10,000.00	NAG 100 - Sección 617	01/06/2006	3554	25/07/2006	En subsidío	26/07/2006	01/08/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3441	22/02/06	3933	Gas del Centro S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad		PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GD
3443	27/02/06	10020	Camuzzi Sur S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	18/04/2006	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
3450	10/03/06	9902	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	25/04/2006	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
3453	10/03/07	9894	Gas Cuyana S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	04/05/2006	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
3455	17/03/06	9816	Gas Natural BAN S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial						31/05/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3478	23/03/06	9959	Gas Natural BAN S.A.	45,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial				8192	24/05/2006	28/06/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3500	05/05/06	9218	Gas Natural BAN S.A.	500,000.00	Incumplimiento Obligación Control						14/12/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3507	12/05/06	10322	Gas Nea S.A.	40,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	20/07/2006	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	
3510	23/05/06	10015	Camuzzi Pampeana S.A.	50,000.00	RBLD Punto 4.2.2						02/12/2006	ALZADA PENDIENTE	
3511	23/05/06	10015	Camuzzi Sur S.A.	50,000.00	RBLD Punto 4.2.2						02/12/2006	ALZADA PENDIENTE	



SANCIONES PENDIENTES
SUJETOS: LICENCIATARIAS
Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO II

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Observaciones
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	Interposición ot.Recons.	Fecha elevación		
3552	19/07/06	8432	Metrogas S.A.	50,000.00	Servidumbres						21/11/2006	ALZADA PENDIENTE	--
3558	01/08/06	9072	GasNor S.A.	40,000.00	Obligación de control - Ley 24076 Art. 16	29/09/2006	3695	23/01/2007	Act. 2722	16/02/2007	17/03/2007	ALZADA PENDIENTE	--
3591	25/09/06	9515	Gasnor S.A.	50,000.00	Fugas	06/11/2006	124	25/06/2007		20/07/2007	01/08/2007	ALZADA PENDIENTE	--
3595	04/10/06	10250	Gas Natural BAN S.A.	15,000.00	Datos Operativos 2005	15/11/2006	3722	16/03/2007			10/05/2007	ALZADA PENDIENTE	--
3599	04/10/06	8772	Gas del Centro S.A.	100,000.00	Rotura de Gasoducto	22/11/2006	1071	14/08/2007	Subsidio	15/08/2007	17/09/2007	ALZADA PENDIENTE	--
3697	02/02/07	7692	T.G.N. S.A.	60,000.00	Capacidad de Transporte - R.B.L. Puntos 1.5.1.2 y 1.5.1.4	13/04/2007	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
3718	14/03/07	10900	Gas Natural BAN S.A.	50,000.00	Incumplimiento Obligación Control	23/05/2007	1049	25/07/2007	Subsidio	26/07/2007	23/10/2007	ALZADA PENDIENTE	--
3756	09/05/07	7451	Luis Pagliara S.A.	5,000.00	Negligente accionar en rotura de cañería	31/05/2007	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
3757	09/05/07	7451	Gas Cuyana S.A.	30,000.00	NAG 100 - Sección 614	04/07/2007	PENDIENTE					RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL
123	25/06/07	8548	GasNor S.A.	15,000.00	Planes de Emergencia NAG 100 - Sección 615				Al MinPlan	30/07/2007	02/08/2007	ALZADA PENDIENTE	--



SANCIONES PENDIENTES - CASOS EN ALZADA

SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO III

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada		Fecha elevación	Estado	Demora en días
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	Interposición Not.Recons.			
210	05/10/95	950	Gas Natural BAN S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		272	12/02/1996			27/11/2001	ALZADA PENDIENTE	2,041
537	03/11/97	2096	Gasnor S.A.	25,000.00	Facturación		657	02/07/1998			10/12/2001	ALZADA PENDIENTE	2,028
691	14/08/98	267	Gas Natural BAN S.A.	20,000.00	Calidad del Gas		1052	17/05/1999			02/03/2001	ALZADA PENDIENTE	2,311
693	14/08/98	264	Gas del Centro S.A.	20,000.00	Calidad del Gas		1051	17/05/1999			03/02/2000	ALZADA PENDIENTE	2,704
694	14/08/98	263	Gasnor S.A.	20,000.00	Calidad del Gas	06/10/1998	825	04/12/1998			01/03/1999	ALZADA PENDIENTE	3,043
765	11/09/98	3326	Gas Natural BAN S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		1014	14/04/1999			05/05/1999	ALZADA PENDIENTE	2,978
768	30/09/98	3566	Metrogas S.A.	30,000.00	Operación y Mantenimiento	27/11/1998	1016	27/04/1999			22/07/1999	ALZADA PENDIENTE	2,900
919	01/02/99	3351	Gas del Centro S.A.	15,000.00	Operación y Mantenimiento	23/02/1999	1110	16/06/1999			02/08/1999	ALZADA PENDIENTE	2,889
920	01/02/99	3350	Gas Cuyana S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento		1109	16/06/1999			30/07/1999	ALZADA PENDIENTE	2,892
923	01/02/99	3347	Gas Natural BAN S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento		1104	16/06/1999			01/09/1999	ALZADA PENDIENTE	2,859
925	01/02/99	3352	Gasnor S.A.	15,000.00	Operación y Mantenimiento	05/04/1999	1105	16/06/1999			02/08/1999	ALZADA PENDIENTE	2,889
928	01/02/99	3346	Metrogas S.A.	15,000.00	Operación y Mantenimiento		1111	16/06/1999			26/11/1999	ALZADA PENDIENTE	2,773
962	09/02/99	3356	Gas Natural BAN S.A.	5,000.00	Facturación		2378	05/10/2001			13/09/2002	ALZADA PENDIENTE	1,751
1198	17/09/99	4650	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento						13/12/1999	ALZADA PENDIENTE	2,756
1344	25/11/99	4197	Camuzzi Pampeana S.A.	90,000.00	Inversiones Obligatorias	23/02/2000	2685	07/08/2002			04/09/2002	ALZADA PENDIENTE	1,760
1345	25/11/99	4196	Camuzzi Sur S.A.	80,000.00	Inversiones Obligatorias		2593	17/04/2002			29/08/2002	ALZADA PENDIENTE	1,766
1347	25/11/99	4192	Gasnor S.A.	80,000.00	Inversiones Obligatorias		2377	28/09/2001			18/12/2001	ALZADA PENDIENTE	2,020
1348	25/11/99	4193	Gas Natural BAN S.A.	80,000.00	Inversiones Obligatorias		2688	09/08/2002			22/01/2004	ALZADA PENDIENTE	1,255
1349	25/11/99	4200	Gas del Centro S.A.	80,000.00	Operación y Mantenimiento		2544	10/02/2002			25/02/2002	ALZADA PENDIENTE	1,934
1353	25/11/99	4195	Litoral Gas S.A.	85,000.00	Inversiones Obligatorias						22/11/2001	ALZADA PENDIENTE	2,046



SANCIONES PENDIENTES - CASOS EN ALZADA

SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO III

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Demora en días
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	Interposición Not.Recons.	Fecha elevación		
1354	02/12/99	4198	Gas Cuyana S.A.	80,000.00	Inversiones Obligatorias		2934	18/12/2003			23/01/2004	ALZADA PENDIENTE	1,254
1535	16/02/00	4720	Metrogas S.A.	40,000.00	Operación y Mantenimiento		1749	07/06/2000			30/08/2000	ALZADA PENDIENTE	2,495
1755	16/06/00	4348	Gas del Centro S.A.	40,000.00	Operación y Mantenimiento		2071	06/02/2001			09/03/2001	ALZADA PENDIENTE	2,304
1905	18/09/00	5622	TGN S.A.	60,000.00	Calidad del Gas						14/06/2001	ALZADA PENDIENTE	2,207
1935	10/10/00	5016	Litoral Gas S.A.	30,000.00	Calidad del Gas						16/03/2001	ALZADA PENDIENTE	2,297
2288	21/05/01	5469	Gas del Centro S.A.	50,000.00	Operación y Mantenimiento		2784	30/01/2003			11/05/2004	ALZADA PENDIENTE	1,145
2369	30/08/01	5117	Gas Natural BAN S.A.	30,000.00	Operación y Mantenimiento	26/10/2001	3719	15/03/2007	En subsidio	21/03/2007	30/03/2007	ALZADA PENDIENTE	92
2371	30/08/01	4850	Gasnor S.A.	25,000.00	Operación y Mantenimiento		2856	04/08/2003			22/08/2003	ALZADA PENDIENTE	1,408
2372	30/08/01	6802	Gas Cuyana S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad	19/03/2002	2631	08/07/2002			16/07/2002	ALZADA PENDIENTE	1,810
2429	07/11/01	5901	Camuzzi Pampeana S.A.	20,000.00	Calidad del Gas	no	N/A	N/A		21/12/2001	26/04/2006	ALZADA PENDIENTE	430
2429	07/11/01	5901	Pluspetrol S.A.	80,000.00	Calidad del Gas		3424	03/02/2006		09/02/2006	26/04/2006	ALZADA PENDIENTE	430
2431	12/11/01	5680	Gas Cuyana S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		2633	16/07/2002			21/10/2002	ALZADA PENDIENTE	1,713
2434	14/11/01	5783	Litoral Gas S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		2650	16/07/2002			08/11/2002	ALZADA PENDIENTE	1,695
2436	14/11/01	7055	Gas del Centro S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento	19/02/2002	2809	24/03/2003			19/06/2003	ALZADA PENDIENTE	1,472
2625	14/06/02	6036	Litoral Gas S.A.	10,000.00	Marco Regulatorio	07/08/2002	3026	11/06/2004			18/06/2004	ALZADA PENDIENTE	1,107
2626	14/06/02	4692	Camuzzi Sur S.A.	5,000.00	Operación y Mantenimiento		2986	01/04/2004			07/06/2004	ALZADA PENDIENTE	1,118
2643	16/07/02	6230	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad	02/09/2002	2748	13/11/2002			07/01/2003	ALZADA PENDIENTE	1,635
2652	24/07/02	5628	Gas del Centro S.A.	40,000.00	Operación y Mantenimiento		2746	06/11/2002			17/12/2002	ALZADA PENDIENTE	1,236
2667	26/07/02	7228	Litoral Gas S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento		2899	28/11/2003			21/01/2004	ALZADA PENDIENTE	1,236
2674	07/08/02	6567	Camuzzi Sur S.A.	40,000.00	Operación y Mantenimiento		2781	07/01/2003			28/07/2003	ALZADA PENDIENTE	1,236



SANCIONES PENDIENTES - CASOS EN ALZADA
SUJETOS: LICENCIATARIAS
Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO III

Resolución		Expte. Nº	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Demora en días
Nº	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. Nº	Fecha	Actuación Nº	Interposición Not.Recons.	Fecha elevación		
2718	28/10/02	7589	Metrogas S.A.	30,000.00	Indicadores de Calidad	11/04/2002	2800	20/02/2003			25/02/2003	ALZADA PENDIENTE	1,586
2758	25/11/02	7633	GasNEA S.A.	15,000.00	Indicadores de Calidad	19/12/2002	2786	30/01/2003			15/04/2003	ALZADA PENDIENTE	1,537
2772	18/12/02	5369	GasNEA S.A.	20,000.00	Marco Regulatorio	1832/03 20/02/2003					21/03/2003	ALZADA PENDIENTE	1,562
2778	06/01/03	1497	Metrogas S.A.	100,000.00	Facturación		2957	26/02/2004			21/10/2004	ALZADA PENDIENTE	982
2832	06/06/03	4076/7345	Camuzzi Pampeana S.A.	30,000.00	Facturación	no	N/A	N/A	7665	14/07/2003	17/09/2003	ALZADA PENDIENTE	1,382
2867	14/08/03	3935	Camuzzi Sur S.A.	100,000.00 50,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13228/03	13/11/2003	08/05/2003	ALZADA PENDIENTE	1,514
2873	01/09/03	4120	Gas del Centro S.A.	60,000.00	Operación y Mantenimiento	30/12/2003	3003	30/04/2004			24/05/2004	ALZADA PENDIENTE	1,132
2910	02/12/03	8074	Gas Cuyana S.A.	55,000.00	Indicadores de Calidad	17/02/2004	2987	01/04/2004			27/05/2004	ALZADA PENDIENTE	1,129
2926	12/12/03	7274	Litoral Gas S.A.	300,000.00	Facturación		3055	24/09/2004			02/11/2004	ALZADA PENDIENTE	970
2954	16/02/04	8284	Gasnor S.A.	150,000.00	Facturación						14/04/2004	ALZADA PENDIENTE	1,172
2959	02/03/04	3669 - 4061 - 7788 - 7789	Metrogas S.A.	300,000.00	Traslado a Usuarios (Servidumbres - Ingresos Brutos)	23/03/2004	3266	11/08/2005	en subsidio	16/08/2005	23/07/2007	ALZADA PENDIENTE	xx
3027	11/06/04	8277	TGN S.A.	150,000.00	Factor de Corrección por presión	20/10/2004	3159	17/03/2005			07/06/2005	ALZADA PENDIENTE	753
3032	11/06/04	7446	Metrogas S.A.	100,000.00	Operación y Mantenimiento	12/08/2004	3061	29/09/2004	en subsidio	01/10/2004	09/11/2004	ALZADA PENDIENTE	963
3066	13/10/04	4401	TGS S.A.	100,000.00	Operación y Mantenimiento						11/04/2005	ALZADA PENDIENTE	810
3068	13/10/04	8649	GasNEA S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad	10/02/2005	3298	05/09/2005	17823	21/10/2005	02/12/2005	ALZADA PENDIENTE	575
3070	13/10/04	1648	Camuzzi Sur S.A.	80,000.00	NAG 100 - Sección 617	23/02/2005	3273	22/08/2005			20/10/2005	ALZADA PENDIENTE	618
3078	13/10/04	1647	Camuzzi Pampeana S.A.	80,000.00	NAG 100 - Sección 617	01/11/2004	3155	11/03/2005	16049/04	24/11/2004	07/04/2005	ALZADA PENDIENTE	814
3106	24/11/04	7928	GasNEA S.A.	10,000.00	Res. 10/93 y 44/94				2681/05	22/02/2005	19/04/2005	ALZADA PENDIENTE	802
3124	27/12/04	8726	GasNEA S.A.	20,000.00	Incumplimiento Obligación Control	01/03/2005	3335	30/09/2005			11/01/2006	ALZADA PENDIENTE	943
3135	27/01/05	8872	GasNEA S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	21/03/2005	3217	27/06/2005			20/10/2005	ALZADA PENDIENTE	618



SANCIONES PENDIENTES - CASOS EN ALZADA
SUJETOS: LICENCIATARIAS
Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO III

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Demora en días
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	Interposición Not.Recons.	Fecha elevación		
3147	28/02/05	8771	Metrogas S.A.	100,000.00	NAG 100 - Sección 723						26/07/2005	ALZADA PENDIENTE	704
3150	02/03/05	8506	Camuzzi Pampeana S.A.	50,000.00	Factibilidad						27/05/2005	ALZADA PENDIENTE	764
3165	29/03/05	7700	Litoral Gas S.A.	40,000.00	Calidad del Gas		3336	30/09/2005			03/11/2005	ALZADA PENDIENTE	604
3259	03/08/05	8993	Gasnor S.A.	100,000.00	Expansión (Redes, Gto.)	12/09/2005	3423	03/02/2006	subsídio	13/02/2006	24/05/2006	ALZADA PENDIENTE	402
3271	22/08/05	9172	GasNEA S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	06/10/2005	3388	28/11/2005			20/01/2006	ALZADA PENDIENTE	526
3275	23/08/05	9243	Gas Natural BAN S.A.	95,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	04/10/2005	3385	21/11/2005			09/05/2007	ALZADA PENDIENTE	52
3316	20/09/05	9241	Gas Natural BAN S.A.	50,000.00	Operación y Mantenimiento	no	--	--	Act 19087	14/11/2005	11/01/2006	ALZADA PENDIENTE	535
3346	18/10/05	9069	Gas del Centro S.A.	10,000.00	Operación y Mantenimiento	16/12/2005	3485	23/03/2006	Subsidio	31/03/2006	24/05/2006	ALZADA PENDIENTE	402
3347	18/10/05	9381	TGS S.A.	15,000.00	Servidumbres	03/11/2005	3409	25/01/2006			01/03/2006	ALZADA PENDIENTE	486
3412	25/01/06	8927	Gas del Centro S.A.	15,000.00	NAG 100 - Sección 614	20/03/2006	3610	09/10/2006	8016	17/10/2006	20/11/2006	ALZADA PENDIENTE	222
3412	25/01/06	8927	Coop. Serv. Públ. y Soc. Luque Ltda.	5,000.00	Incumplimiento del Plan de Prevención de daños de la Distrta	17/02/2006	3609	09/10/2006	8015	17/10/2006	18/10/2006	ALZADA PENDIENTE	255
3439	14/02/06	1649	Gas del Centro S.A.	10,000.00	NAG 100 - Sección 617	01/06/2006	3554	25/07/2006	En subsidio	26/07/2006	01/08/2006	ALZADA PENDIENTE	333
3455	17/03/06	9816	Gas Natural BAN S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial						31/05/2006	ALZADA PENDIENTE	395
3478	23/03/06	9959	Gas Natural BAN S.A.	45,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial				8192	24/05/2006	28/06/2006	ALZADA PENDIENTE	367
3500	05/05/06	9218	Gas Natural BAN S.A.	500,000.00	Incumplimiento Obligación Control						14/12/2006	ALZADA PENDIENTE	198
3510	23/05/06	10015	Camuzzi Pampeana S.A.	50,000.00	RBLD Punto 4.2.2						02/12/2006	ALZADA PENDIENTE	210
3511	23/05/06	10015	Camuzzi Sur S.A.	50,000.00	RBLD Punto 4.2.2						02/12/2006	ALZADA PENDIENTE	210
3552	19/07/06	8432	Metrogas S.A.	50,000.00	Servidumbres						21/11/2006	ALZADA PENDIENTE	221
3558	01/08/06	9072	GasNor S.A.	40,000.00	Obligación de control - Ley 24076 Art. 16	29/09/2006	3695	23/01/2007	Act. 2722	16/02/2007	17/03/2007	ALZADA PENDIENTE	165
3591	25/09/06	9515	Gasnor S.A.	50,000.00	Fugas	06/11/2006	124	25/06/2007		20/07/2007	01/08/2007	ALZADA PENDIENTE	165



SANCIONES PENDIENTES - CASOS EN ALZADA
SUJETOS: LICENCIATARIAS
Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO III

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Demora en días
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	Interposición Not.Recons.	Fecha elevación		
3595	04/10/06	10250	Gas Natural BAN S.A.	15,000.00	Datos Operativos 2005	15/11/2006	3722	16/03/2007			10/05/2007	ALZADA PENDIENTE	51
3599	04/10/06	8772	Gas del Centro S.A.	100,000.00	Rotura de Gasoducto	22/11/2006	1 071	14/08/2007	Subsidio	15/08/2007	17/09/2007	ALZADA PENDIENTE	xx
3718	14/03/07	10900	Gas Natural BAN S.A.	50,000.00	Incumplimiento Obligación Control	23/05/2007	1 049	25/07/2007	Subsidio	26/07/2007	23/10/2007	ALZADA PENDIENTE	xx
1 23	25/06/07	8548	GasNor S.A.	15,000.00	Planes de Emergencia NAG 100 - Sección 615				Al MinPlan	30/07/2007	02/08/2007	ALZADA PENDIENTE	xx
692	14/08/98	266	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Calidad del Gas		1050	17/05/1999			13/12/2000	Dto. 1759/72 - Artículo 100	
2648	16/07/02	7229	Litoral Gas S.A.	15,000.00	Operación y Mantenimiento		2811	25/03/2003				Dto. 1759/72 - Artículo 100	
MONTO TOTAL SANCIONES EN ALZADA				4,630,000.00							PROMEDIO DÍAS DE DEMORA EN LA TRAMITACIÓN (en casos pendientes)		1,227







SANCIONES PENDIENTES - RECONSIDERACIONES PENDIENTES

SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO IV

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración	Alzada	Estado	Observaciones	Demora en días
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Actuación N°			
595	16/04/98	2011/3358	Litoral Gas S.A.	30,000.00	Operación y Mantenimiento	06/05/1998	En subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	3,342
687	10/08/98	3456	Gas Cuyana S.A.	Apercibimiento	Facturación	18/09/1998	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	3,207
1017	27/04/99	2798	TGN S.A.	100,000.00	Inversiones Obligatorias	17/06/1999	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GT	2,935
1343	25/11/99	2798	TGN S.A.	390,000.00	Inversiones Obligatorias	18/02/2000	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GT	2,689
1451	05/01/00	4405	Gas Cuyana S.A.	10,000.00	Calidad del Gas	25/02/2000	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	No se cobró y esta firme desde 04/2005 - GAL	2,682
2435	14/11/01	5050	Litoral Gas S.A.	100,000.00	Marco Regulatorio	10/12/2001		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	2,028
2680	07/08/02	4246	Metrogas S.A.	100,000.00	Marco Regulatorio	17/09/2002		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,747
2680	07/08/02	4246	TGN S.A.	100,000.00	Marco Regulatorio	18/09/2002	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,746
2683	07/08/02	6220	GasNEA S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento	16/09/2002		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	1,748
2690	14/08/02	6953	T.G.S. S.A.	90,000.00	Calidad del Gas	05/09/2002	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GT	1,759
2831	06/06/03	5861	T.G.N. S.A.	80,000.00	Calidad del Gas	07/08/2003	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GT	1,423
2833	06/06/03	7454	Litoral Gas S.A.	15,000.00	Facturación	30/07/2003	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	1,431
2860	12/08/03	3929	Litoral Gas S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad	14/11/2003	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,324
2860	12/08/03	3929	Litoral Gas S.A.	10,000.00	Indicadores de Calidad	14/11/2003	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,324
2860	12/08/03	3929	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad	14/11/2003	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,324
2861	12/08/03	3933	Gas del Centro S.A.	5,000.00	Indicadores de Calidad	31/10/2003	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GD	1,338



SANCIONES PENDIENTES - RECONSIDERACIONES PENDIENTES

SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO IV

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración	Alzada	Estado	Observaciones	Demora en días
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Actuación N°			
2861	12/08/03	3933	Gas del Centro S.A.	2,000.00	Indicadores de Calidad	31/10/2003	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GD	1,338
2862	12/08/03	3931	Gasnor S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad	07/11/2003		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,331
2862	12/08/03	3931	Gasnor S.A.	10,000.00	Indicadores de Calidad	07/11/2003		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,331
2866	14/08/03	3934	Distribuidora Gas Cuyana	30,000.00	Indicadores de Calidad	11/11/2003	no	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,327
2866	14/08/03	3934	Distribuidora Gas Cuyana	Apercibimiento	Indicadores de Calidad	11/11/2003	no	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,327
2866	14/08/03	3934	Distribuidora Gas Cuyana	70,000.00	Indicadores de Calidad	11/11/2003		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,327
2880	24/10/03	3932	Metrogas S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad	02/02/2004	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	1,244
3134	27/01/05	7818	T.G.S. S.A.	100,000.00	Composición Accionaria	06/04/2005	en subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GDyE	815
3315	20/09/05	8476	Gas del Centro S.A.	60,000.00	Expansión de Redes	30/11/2005	subsidio	RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	Expansión Redes	577
3427	06/02/06	9862	Gas Nea S.A.	40,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	19/05/2006		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	407
3441	22/02/06	3933	Gas del Centro S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad			RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GD	39,263
3443	27/02/06	10020	Camuzzi Sur S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	18/04/2006		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	438
3450	10/03/06	9902	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	25/04/2006		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	431
3453	10/03/07	9894	Gas Cuyana S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	04/05/2006		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	422
3507	12/05/06	10322	Gas Nea S.A.	40,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	20/07/2006		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	
3697	02/02/07	7692	T.G.N. S.A.	60,000.00	Capacidad de Transporte R.B.L. Puntos 15.1.2 y 15.1.4	13/04/2007		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	





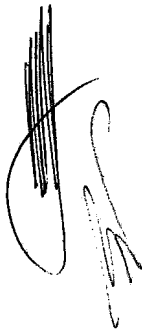

SANCIONES PENDIENTES - RECONSIDERACIONES PENDIENTES

SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO IV

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración	Alzada	Estado	Observaciones	Demora en días
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Actuación N°			
3756	09/05/07	7451	Luis Pagliara S.A.	5,000.00	Negligente accionar en rotura de cañería	31/05/2007		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	30
3757	09/05/07	7451	Gas Cuyana S.A.	30,000.00	NAG 100 - Sección 614	04/07/2007		RECONSIDERACIÓN PENDIENTE	GAL	
MONTO TOTAL SANCIONES EN RECONSIDERACIÓN				1,977,000.00				PROMEDIO DÍAS DE DEMORA EN LA TRAMITACIÓN (en casos pendientes)		2,548



SANCIONES PENDIENTES - ELEVACIONES A ALZADA PENDIENTES

SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO V

Resolución		Expte. Nº	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada		Observaciones
Nº	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. Nº	Fecha	Actuación Nº	Interposición ot.Recons.	
280	01/03/96	1128	Gas Natural BAN S.A.	120,000.00	Facturación		no		Act 2458 del 29/03/96 Recurso de Alzada		GAL
2481	07/01/02	6775/7752	Gas del Centro S.A.	100,000.00	Facturación	08/03/2002	2900	28/11/2003	en subsidio	01/12/2003	GAL
2865	14/08/03	3936	Camuzzi Pampeana S.A.	100,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13229/03	13/11/2003	GAL
2865	14/08/03	3936	Camuzzi Pampeana S.A.	50,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13229/03	13/11/2003	GAL
2865	14/08/03	3936	Camuzzi Pampeana S.A.	40,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13229/03	13/11/2003	GAL
2865	14/08/03	3936	Camuzzi Pampeana S.A.	70,000.00	Indicadores de Calidad	no	N/A	N/A	13229/03	13/11/2003	GAL
2965	18/03/04	8209	Camuzzi Pampeana S.A.	500,000.00	Contratos de Suministro	no	N/A	N/A	11935	01/09/2004	GAL
3080	15/10/04	8858	GasNEA S.A.	150,000.00	Operación y Mantenimiento	no	--	--	17195	16/12/2004	GDyE
3149	02/03/05	8506	Coop. Mariano Acosta	15,000.00	Factibilidad				6156/05	22/04/2005	GAL
3274	23/08/05	3931	Gasnor S.A.	10,000.00	Indicadores de Calidad	12/09/2005	3435	08/02/2006	subsidio	09/02/2006	GDyE
MONTO TOTAL SANCIONES PARA ELEVAR A ALZADA				1,155,000.00							



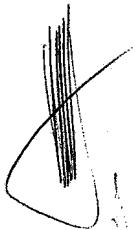
SANCIONES PENDIENTES - OTROS CASOS

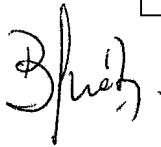
SUJETOS: LICENCIATARIAS

Estado de situación al 30-Jun-07

ANEXO V

Resolución		Expte. N°	Licenciataria	Sanción	Motivo	Reconsideración			Alzada			Estado	Observaciones
N°	Fecha					Solicitud Fecha	Resol. N°	Fecha	Actuación N°	InterposiciónN ot.Recons.	Fecha elevación		
2896	27/11/03	7895	Gas del Centro S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento		3144	24/02/2005				ALZADA RECHAZADA	GD
2289	21/05/01	5469	TGN S.A.	30,000.00	Operación y Mantenimiento	21/01/2004	2946	21/01/2004				ALZADA RECHAZADA Res. SE N° 221/07	DIR
3043	23/08/04	8616	GasNEA S.A.	50,000.00	Operación y Mantenimiento				12709/04	17/09/2004	02/03/2005	ALZADA RESUELTA Res. 675/2005	GAL
2346	16/07/01	4934	GasNEA S.A.	100,000.00	Inversiones Obligatorias	21/09/2001	2486	01/02/2002				C/SENTENCIA CÁMARA 14/04/2005	GAL
1262	01/10/99	4245	TGN S.A.	5,600,000.00	Operación y Mantenimiento		1794	01/08/2000			28/09/2004	CÁMARA	--
2483	28/01/02	6892	GasNEA S.A.	10,000.00	Indicadores de Calidad							FIRME	GAL - Informó la Distco su Concurso de Acreedores (17/08/04)
3018	12/05/04	8234	Camuzzi Sur S.A.	300,000.00	RBLD	no						PENDIENTE DE EJECUCIÓN	GAL
3286	31/08/05	9376	GasNEA S.A.	20,000.00	Indicadores de Calidad - Gestión Comercial	12/10/2005	3384	21/11/2005				PENDIENTE DE EJECUCIÓN	Intimación al pago del 08/06/07 5 días corridos - GAL
570	14/01/98	1701	TGN S.A.	100,000.00	Operación y Mantenimiento		1053	31/05/1999				VOLVIÓ DE ALZADA Act. 10311/00	GAL
570	14/01/98	1701	Litoral Gas S.A.	20,000.00	Operación y Mantenimiento		1053	31/05/1999				VOLVIÓ DE ALZADA Act. 10311/00	GAL









COMISION DE EVALUACION – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007
PLAN DE TRABAJO – FIDEICOMISOS

PLAN DE TRABAJO

I. INTRODUCCION

En el marco de la Intervención al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), dispuesta por el DECRETO N° 571/2007, de fecha 21 de Mayo de 2007, se dictó la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007 que crea la COMISION DE EVALUACION con el objeto de evaluar e informar los temas requeridos por el mencionado decreto.

Dada la multiplicidad de temas a analizar se realizó una Matriz de riesgo considerando aspectos como complejidad de dichos temas, material a relevar, requerimiento de horas de trabajo que dichos temas insumirán, recursos humanos disponibles, etc. Conforme esta Matriz de Riesgo se determinó que resultaba prioritario comenzar las tareas de evaluación por los temas correspondientes a los incisos a), b), g), h) y k) del Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 22/2007.

Una vez determinados los temas prioritarios, se dispuso la conformación de dos Equipos de Trabajo que abordarán los temas desde un enfoque inter y multidisciplinario. En este sentido, una vez conformados los grupos se asignaron los temas procurando agrupar los puntos a asignar conforme ejes temáticos comunes. Así entonces se asignaron los temas:

EQUIPO DE TRABAJO A: Incisos g) y k) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007.

EQUIPO DE TRABAJO B: I Incisos a), b) y h) del Artículo 3° Resolución ENARGAS N° 22/2007.

Que con fecha 11 de Julio del presente, por Acta N° 3 de la Comisión de Evaluación se aprobó el Plan de Trabajo de dicha Comisión, disponiéndose además que los Equipos de Trabajo presentasen el Plan de Trabajo sobre cada uno de los temas a abordar.



COMISION DE EVALUACION – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007
PLAN DE TRABAJO – FIDEICOMISOS

PLAN DE TRABAJO

II.1. OBJETO:

El objeto del presente Plan de Trabajo es establecer un marco de actuación para el trabajo a desarrollar en el marco de la Comisión de Evaluación, sobre los temas contemplados por la Resolución ENARGAS N°22/2007, Artículo 3°, inciso h) que establece como deberes y atribuciones de la Comisión de Evaluación “Evaluar e informar sobre los procedimientos implementados por el ENARGAS en cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución SE N° 663/2004, que fueran delegadas en el Ente, mediante Nota SE N° 658 del 06/07/2004, en lo que respecta al seguimiento y control de gestión de las obras por Fideicomiso efectuadas en el marco del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 180/2004, para atender inversiones de Transporte y Distribución de Gas cuyo objeto exclusivo sea la financiación de obras de ampliación en el marco del Artículo 2°, inc. b) de la Ley N° 24.076”.

II.2. ALCANCE:

Se procederá a seleccionar una muestra del universo de todos los Fideicomisos Financieros creados para Obras de Ampliación de la Capacidad de Transporte. En este sentido se analizarán prioritariamente los Fideicomisos Financieros para la Ampliación de Capacidad de Transporte de Transportadora Gas del Norte y Transportadora Gas del Sur, toda vez que son los de mayor relevancia económica y geográfica.

COMISION DE EVALUACION – DECRETO N° 571/2007
RESOLUCION ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 22/2007
PLAN DE TRABAJO – FIDEICOMISOS

A continuación, se describe el alcance de las tareas a realizar por la Comisión de Evaluación para dar cumplimiento al objeto del presente Plan de Trabajo en lo que respecta a la evaluación e informe sobre la muestra seleccionada:

- 
- Relevamiento y análisis de la normativa vigente en la materia.
 - Relevamiento de los expedientes originados en ENARGAS, relativos al tema sujeto a revisión.
 - Selección de una muestra de los expedientes de Fideicomisos Financieros para Ampliaciones de la Capacidad de Transporte 2004 - 2005.
 - Relevamiento de auditorías previas sobre el tema hechas por la U.A.I, por Sindicatura General de la Nación y por Auditoria General de la Nación.
 - Establecer comunicaciones con el personal de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos creada por Resolución I ENARGAS 36/2007 para relevar los procedimientos implementados por este grupo a fin de dar seguimiento y controlar la gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios, necesarios para la habilitación de las obras fideicomitidas.

II.3. DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE:

- 
- Decreto N° 180/2004 del 13/02/2004
 - Resolución MPFIPyS N° 185/2004 del 19/04/2004
 - Resolución SE N° 663/2004 del 23/06/2004
 - Nota SE N° 658 del 06/07/2004
 - Nota SE N° 1533 del 01/12/2004
 - Decreto N° 1658/2004 del 25/11/2004
 - Decreto N° 1882/2004 del 21/12/2004
 - Nota SE N° 205 del 17/02/2005